

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Reglamento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 3 y 4 de septiembre de 2014, en el Municipio de El Mante del Estado de Tamaulipas

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Jamaica, firmado en Montego Bay, Jamaica, el cinco de noviembre de dos mil nueve

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante septiembre de 2014

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1681 al ciudadano Raúl Francisco Piz Enríquez, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del agente aduanal Raúl Piz Avalos

Oficio 500-05-2014-23899 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se reformó el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el 5 de agosto de 2013

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la superficie de 4,431-16-40.545 hectáreas del inmueble federal denominado Ex vaso del Lago de Texcoco, ubicado en los municipios de Texcoco, Atenco y Ecatepec, en el Estado de México

Acuerdo Administrativo por el que se cancela la Declaratoria de Nacionalización de fecha 3 de julio de 2014, publicada el 16 de julio de 2014, relativa al inmueble denominado Templo Evangélico Eben Ezer, ubicado en calle Chabacano número 5, lote 6-A, manzana 09, zona 01, esquina con calle Felipe Ángeles y autopista Puebla-México, colonia María Guadalupe Victoria, Ex Ejido San Marcos Huixtoco, Municipio de Chalco, Estado de México

Acuerdo Administrativo por el que se cancela la Declaratoria de Nacionalización de fecha 3 de julio de 2014, publicada el 16 de julio de 2014, relativa al inmueble denominado Templo de San Judas Tadeo y Anexos, ubicado en calle del Rosal sin número, colonia Las Margaritas, Municipio de Naranjos-Amatlán, Estado de Veracruz

Declaratoria por la que se establece que el inmueble denominado Sanatorio Naval, con superficie de 5,489.07 m², ubicado en Av. Luis Encinas, esquina Calle 11, Puerto Peñasco, Estado de Sonora, forma parte del Patrimonio de la Federación, con destino a la Secretaría de Marina

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

Acuerdo por el que se delegan en el Director General de Administración y Finanzas las facultades que se mencionan

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlaxcala

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la pérdida de registro de la Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana, en términos de lo previsto en el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/22/2014

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de agosto de 2014

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

REGLAMENTO de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27, 32, 34, 36, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 al 30 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar las acciones, programas y estrategias para detectar, atender y reducir los factores de riesgo que favorezcan la generación de Violencia y delincuencia, así como establecer las bases de coordinación del Gobierno Federal para facilitar la cooperación en la materia.

Lo dispuesto en el presente Reglamento es aplicable a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuyas funciones incidan en la prevención social de la Violencia y la delincuencia, así como a la Procuraduría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los mecanismos de coordinación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia entre las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior con las entidades federativas y municipios, se realizarán de conformidad con sus respectivos ámbitos de atribuciones.

Artículo 2.- Corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la interpretación de este Reglamento para efectos administrativos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, previa opinión de aquellas dependencias o entidades de la Administración Pública Federal a las que conforme al ámbito de sus competencias, corresponda pronunciarse.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones señaladas en el artículo 4 de la Ley, se entiende por:

- I. Cohesión Social: relación e interrelación de la sociedad y de las instituciones mediante acciones que permitan generar un acceso equitativo al empleo, a la educación, a la salud, a un estado de derecho, al sentido de pertenencia, y al derecho a participar en proyectos colectivos, con la finalidad de generar bienestar social;
- II. Diagnóstico Participativo: análisis que permite identificar los problemas que afectan a la sociedad en materia de Violencia y delincuencia, cuya identificación deriva de un estudio al fenómeno de la delincuencia tomando en consideración sus causas, factores de riesgo, consecuencias que afectan a la población, incluyendo a las autoridades, ciudadanos y comunidades organizadas, así como aquellas medidas y acciones que permitan mitigar el fenómeno de la delincuencia;
- III. Secretaría: la Secretaría de Gobernación;
- IV. SEDATU: la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y
- V. Subsecretaría: la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Artículo 4.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuyas funciones incidan en la prevención social de la Violencia y la delincuencia y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y su disponibilidad presupuestaria, diseñarán y ejecutarán, programas dirigidos a abatir los problemas de Violencia y delincuencia de la sociedad a que se refiere este Reglamento, los cuales deberán diseñarse y ejecutarse tomando en consideración el Diagnóstico Participativo, así como la Participación Ciudadana y Comunitaria.

Para efectos del párrafo anterior, el Centro Nacional elaborará y emitirá los lineamientos que establezcan los mecanismos de participación y consulta en materia de Participación Ciudadana y Comunitaria, en términos del artículo 26 de la Ley.

Artículo 5.- El Secretariado Ejecutivo, a través del Centro Nacional, en coordinación con la Subsecretaría, llevará a cabo Diagnósticos Participativos que permitan conocer los problemas que afectan a la sociedad en materia de Violencia y delincuencia.

Los Diagnósticos Participativos estarán publicados en la página web del Secretariado Ejecutivo, a efecto de conocer las zonas con mayores índices de Violencia y delincuencia.

Artículo 6.- La Secretaría, a través de la Subsecretaría, coordinará las acciones necesarias con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuyas funciones incidan en la prevención social de la Violencia y la delincuencia, para el diseño de estrategias en materia de salud pública, educación, cultura, deporte, empleo, vivienda, fomento cívico, protección social, seguridad pública y desarrollo social, económico y urbano, a fin de prevenir el fenómeno delictivo.

Artículo 7.- La Secretaría, a través del Secretariado Ejecutivo y la Subsecretaría, impulsará la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en acciones para la prevención social de la Violencia y la delincuencia, en los cuatro ámbitos que contempla la Ley.

Las acciones a que se refiere el párrafo anterior, deberán comprender, entre otros, los siguientes rubros: empleo, vivienda, estrategias de salud pública, tipos y niveles educativos, y políticas de fomento de la equidad, del desarrollo social, económico y urbano, del deporte, de bienestar y de protección social.

SECCIÓN I

DEL ÁMBITO SOCIAL

Artículo 8.- Para la ejecución del Programa Nacional, el Centro Nacional al elaborar el Programa Anual deberá prever servicios educativos, de salud, deportivos y culturales que favorezcan la sensibilización sobre aquellos factores de riesgo de la Violencia y la delincuencia.

Artículo 9.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuyas funciones incidan en la prevención social de la Violencia y la delincuencia y dentro del ámbito de sus competencias, así como en el marco del Programa Nacional deberán fomentar proyectos socio-productivos, que impulsen alternativas y oportunidades educativas, de desarrollo social, económico, cultural y de empleo en aquellos grupos en condiciones de vulnerabilidad social.

Para su implementación, dichas dependencias y entidades podrán celebrar convenios de colaboración con entidades federativas, municipios, instituciones públicas y privadas a efecto de impulsar los proyectos socio-productivos que se refiere el párrafo anterior.

Para los efectos del párrafo anterior, se priorizará la implementación de los proyectos socio-productivos en las zonas con mayores índices de Violencia y delincuencia, en grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad o afectación, conforme a los Diagnósticos Participativos.

Artículo 10.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuyas funciones incidan en la prevención social de la Violencia y la delincuencia y dentro de los ámbitos de su competencia, deberán establecer y ofrecer instrumentos de información y capacitación a padres de familia, docentes y alumnos que aborden los factores de riesgo asociados a los distintos tipos de Violencia y acoso en el entorno escolar, así como aquellos que generen delincuencia, con la finalidad de detectarlos, prevenirlos, atenderlos y reducirlos.

Asimismo, deberán promover acciones para eliminar la discriminación e impulsar el principio de proximidad para la resolución pacífica de conflictos, a través del desarrollo e implementación de estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de la legalidad y tolerancia.

SECCIÓN II**DEL ÁMBITO COMUNITARIO**

Artículo 11.- La Secretaría, por conducto de la Subsecretaría, llevará a cabo campañas de difusión que promuevan la cultura de prevención social de la Violencia y delincuencia, así como de denuncia ciudadana.

Artículo 12.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuyas funciones incidan en la prevención social de la Violencia y la delincuencia y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, deberán desarrollar e impulsar la efectiva Participación Ciudadana y Comunitaria en el diseño e implementación de programas enfocados al mejoramiento de condiciones de seguridad de su entorno para garantizar el acceso a los servicios básicos.

Las autoridades federales a que se refiere este artículo y el anterior, podrán coordinarse con organizaciones de la sociedad civil, entidades federativas y municipios a efecto de ejecutar campañas de difusión, la efectiva Participación Ciudadana y Comunitaria y la Cohesión Social entre las comunidades.

Artículo 13.- Las medidas dentro del ámbito comunitario buscarán fortalecer la convivencia y la Cohesión Social, a fin de robustecer las relaciones inter-comunidades, así como crear conciencia y generar un sentido de pertenencia a la comunidad y al espacio público.

El Centro Nacional, en coordinación con la Subsecretaría, implementará acciones con la sociedad civil en materia social para lograr un ambiente libre de Violencia y delincuencia.

Dichas acciones consistirán en la definición de necesidades, creación de contralorías ciudadanas y concientización ciudadana, las cuales, deberán ajustarse a los objetivos y prioridades del Programa Nacional.

La Secretaría podrá coadyuvar con las entidades federativas para promover el desarrollo comunitario, la convivencia y la Cohesión Social para fortalecer las relaciones inter-comunidades y vincular las instituciones policiales y de procuración de justicia, a fin de favorecer la confianza entre ciudadanos e instituciones.

Lo anterior, a través de los instrumentos jurídicos que se suscriban para tales efectos.

SECCIÓN III**DEL ÁMBITO SITUACIONAL**

Artículo 14.- La SEDATU en el ámbito de sus atribuciones, se coordinará con las autoridades competentes y con la sociedad civil, a efecto de diseñar y ejecutar los proyectos para la recuperación de espacios públicos que propicien la convivencia y la Cohesión Social.

Asimismo, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuyas funciones incidan en la prevención social de la Violencia y la delincuencia, con el objeto de disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de Violencia y de incidencia delictiva, instrumentarán acciones y mecanismos de coordinación, los cuales tomarán en cuenta los elementos señalados en el artículo 9 de la Ley.

Artículo 15.- La SEDATU podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones del sistema educativo nacional, a efecto de desarrollar y presentar proyectos encaminados a la recuperación de espacios públicos.

Para la ejecución de los convenios a que se refiere este artículo, la SEDATU podrá coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuyas funciones incidan en la prevención social de la Violencia y la delincuencia.

Artículo 16.- Los medios de prevención en el ámbito situacional a que se refiere el artículo 9 de la Ley, estarán previstos en las prioridades temáticas, lista de acciones y medidas complementarias que el Centro Nacional establecerá en el Programa Anual previsto en el artículo 21 de la Ley.

SECCIÓN IV**DEL ÁMBITO PSICOSOCIAL**

Artículo 17.- La Secretaría de Educación Pública elaborará campañas en materia de prevención de la Violencia y delincuencia que incluyan la prevención y erradicación de prácticas de hostigamiento, intimidación, acoso y violencia escolar dirigidas prioritariamente a los niños, niñas y jóvenes.

Artículo 18.- Las autoridades federales competentes en materia de reinserción social deberán coadyuvar en la implementación de proyectos de atención a jóvenes. Dichos proyectos deberán estar enfocados en la prevención de la Violencia, la delincuencia, las adicciones y de la reincidencia delictiva.

La implementación de los proyectos a que se refiere el párrafo anterior deberá priorizarse en zonas con mayores índices de Violencia y delincuencia, conforme a los Diagnósticos Participativos.

Artículo 19.- La Secretaría de Salud en el ámbito de su competencia, llevará a cabo acciones encaminadas a promover y apoyar medidas tendientes a prevenir y combatir riesgos en materia de adicciones dirigidas principalmente a niños, niñas, jóvenes y adultos.

Artículo 20.- Las víctimas de la Violencia o de la delincuencia recibirán la atención, asistencia, protección, reparación del daño y apoyo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley, la Ley General de Víctimas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA COORDINACIÓN, PROGRAMAS Y ACCIONES

Artículo 21.- Las políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la Violencia y la delincuencia, deberán considerar los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley, los ámbitos social, comunitario, situacional y psicosocial, así como los aspectos educativo, de salud pública, recreativo, cultural, económico, deportivo, de desarrollo social, restructuración del tejido social, de solidaridad comunitaria, de inclusión social, de tolerancia y de respeto a la diversidad, que permitan evitar situaciones y acciones violentas.

Artículo 22.- Las políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la Violencia y la delincuencia mencionadas en el artículo anterior, que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuyas funciones incidan en la prevención social de la Violencia y la delincuencia, deberán ser acordes al Programa Nacional.

Dichas autoridades deberán coordinarse a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, a efecto de que cada una de ellas en el ámbito de su competencia genere las acciones necesarias para llevar a cabo los objetivos en materia de prevención social de la Violencia y la delincuencia.

Las políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la Violencia y la delincuencia de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuyas funciones incidan en esta materia deberán basarse en los siguientes enfoques:

- I. Seguridad ciudadana: obligación del Estado de garantizar la seguridad de la persona, actuando sobre las causas que originan la Violencia, la delincuencia y la inseguridad;
- II. Perspectiva de género: visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones, y
- III. Derechos Humanos: conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución, en los Tratados Internacionales y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Artículo 23.- La elaboración y ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la Violencia y la delincuencia a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes en la materia, deberán tener como finalidad, en términos del artículo 2 de la Ley, erradicar los siguientes factores de riesgo:

- I. Ausencia de sentido de pertenencia: carencia de vínculos sociales implicando la ausencia de relaciones económicas, sociales y afectivas de los habitantes de una comunidad;
- II. Fractura del tejido social: pérdida de valores o a la ausencia de ética, la falta de cultura de legalidad y respeto a las normas implícitas que indican lo que es correcto e incorrecto para convivir socialmente en paz;

- III. Falta de Cohesión Social;
- IV. Exclusión social: dificultad para acceder de manera equitativa a los derechos sociales básicos como ciudadano;
- V. Violencia en la convivencia: uso deliberado de la fuerza física o del poder entre particulares, que cause o tenga probabilidades de producir daños físicos o psicológicos, y
- VI. Todas aquellas conductas que quebranten la convivencia social.

Artículo 24.- La Secretaría podrá suscribir instrumentos jurídicos con las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a efecto de coordinar esfuerzos para que el diagnóstico, la planeación, el diseño, la implementación y la evaluación de los programas y acciones de prevención social se ajusten al Programa Nacional.

Artículo 25.- La coordinación de esfuerzos a que se refiere el artículo anterior comprenderá, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Intercambio técnico, tecnológico, de información, metodológico, así como cualquier otro aspecto necesario para la ejecución del Programa Nacional;
- II. Diseño de instrumentos para la elaboración de los diagnósticos, programas y sistemas de monitoreo y evaluación;
- III. Profesionalización de recursos humanos para diseñar, implementar, monitorear y evaluar programas de prevención social de la Violencia y la delincuencia, con Participación Ciudadana y Comunitaria;
- IV. Diseño de metodologías para la definición de áreas prioritarias en materia de prevención social de la Violencia y la delincuencia, y
- V. Evaluación integral del impacto de los programas de prevención social de la Violencia y la delincuencia, con Participación Ciudadana y Comunitaria.

Artículo 26.- La Secretaría podrá coordinarse con las entidades federativas y municipios a efecto de llevar a cabo la capacitación de las organizaciones de la sociedad civil, centros educativos o de investigación, o cualquier otro grupo de expertos o redes especializadas en prevención, para que la información que suministren sea en los términos de los lineamientos que para tales efectos emita el Consejo Nacional, conforme al artículo 13, fracción II, de la Ley.

Artículo 27.- Los criterios para recabar la información a que se refiere la fracción III del artículo 15 de la Ley, serán determinados por el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo en coordinación con el Centro Nacional.

Artículo 28.- El Centro Nacional podrá solicitar a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, la información relacionada con las condiciones sociales, económicas y educativas de las localidades, bajo los términos establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la finalidad de contar con elementos que permitan desarrollar el diseño de políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la Violencia y la delincuencia.

Artículo 29.- El Programa Nacional es el instrumento rector de la política nacional de prevención social de la Violencia y la delincuencia, el cual deberá desarrollar los ámbitos y acciones de prevención social de la Violencia y la delincuencia con mecanismos de Participación Ciudadana y Comunitaria, que señala la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 30.- Para la elaboración del Programa Nacional, la Secretaría realizará un análisis que comprenderá, cuando menos, los factores que generan la inseguridad, sus causas, los factores de riesgo y sus consecuencias, así como el reconocimiento de la incidencia en la Violencia y la delincuencia por sectores.

Artículo 31.- El Programa Nacional deberá contener indicadores que permitan medir y analizar el impacto de los resultados alcanzados en materia de prevención social de la Violencia y la delincuencia y su impacto en las acciones de seguridad pública.

Artículo 32.- El Programa Anual para la ejecución del Programa Nacional, será elaborado por el Centro Nacional durante el primer bimestre de cada ejercicio fiscal y deberá contener al menos lo señalado en el artículo 21 de la Ley.

SECCIÓN ÚNICA**DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y ANÁLISIS DEL DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO**

Artículo 33.- Para la realización del Diagnóstico Participativo, el Centro Nacional, en coordinación con la Subsecretaría, podrán solicitar la colaboración de las entidades federativas y municipios correspondientes, así como la Participación Ciudadana y Comunitaria.

Artículo 34.- Para la realización del Diagnóstico Participativo, podrá utilizarse lo siguiente:

- I. Instrumentos de investigación, encuestas, entrevistas, consultas comunitarias, auto reportes, análisis de actores, análisis de datos y estadísticas oficiales, estudios comparativos de modelos o prácticas exitosas, referencias hemerográficas, muestreos de grupos focales, mapas conceptuales, recorridos exploratorios y evaluaciones de impacto, entre otros;
- II. Mapas de denuncias, victimización, percepción de inseguridad, incidencia delictiva, delincuencia georreferencial, medición longitudinal y transversal, entre otros;
- III. Tasas, indicadores e índices que muestren tendencias delictivas, frecuencia de denuncias, datos sobre seguridad, eficiencia, eficacia y calidad del servicio policial, entre otros. Asimismo, podrán incluir, índice de confianza por instituciones de seguridad, índices de calidad de vida, índices de desarrollo y de seguridad pública, entre otros;
- IV. Estudios de agencias de cooperación internacional, y
- V. Informes e investigaciones de observatorios y centros de investigaciones estatales.

CAPÍTULO CUARTO**DE LA DIFUSIÓN**

Artículo 35.- El Centro Nacional fomentará la comunicación directa con las personas, las comunidades, las organizaciones de la sociedad civil organizada y no organizada, así como con otros sectores públicos y privados, mediante el uso de tecnologías de la información, con la finalidad de difundir las políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la Violencia y la delincuencia.

CAPÍTULO QUINTO**DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA**

Artículo 36.- El Centro Nacional podrá coordinarse con la Subsecretaría, para promover la prevención social de la Violencia y la delincuencia en los tres órdenes de gobierno, en conjunto con instituciones del sistema educativo nacional, organizaciones de la sociedad civil, consejos de participación ciudadana en seguridad y otras formas de participación, en los términos de la Ley y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 37.- El Centro Nacional, en coordinación con la Subsecretaría, podrá suscribir convenios para incorporar la Participación Ciudadana y Comunitaria al diagnóstico, planeación, ejecución, monitoreo, evaluación y supervisión de las políticas de prevención social de la Violencia y la delincuencia.

El contenido y requisitos para la suscripción de dichos convenios se establecerán en los lineamientos que para tales efectos emita el Centro Nacional de conformidad con el artículo 26 de la Ley.

Artículo 38.- Para el diagnóstico, planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de la prevención social de la Violencia y la delincuencia, se tomará en consideración la Participación Ciudadana y Comunitaria, la cual se realizará por lo menos, a través de cualquiera de las siguientes acciones:

- I. Encuestas;
- II. Convocatorias;
- III. Seminarios, foros y capacitaciones;
- IV. Estudios, investigaciones, publicaciones especializadas e intercambio de experiencias, y
- V. Cualquier otro mecanismo que al efecto determine el Centro Nacional.

Artículo 39.- El Centro Nacional, en coordinación con la Subsecretaría, recibirá y analizará las propuestas e inquietudes formuladas por la ciudadanía en materia de prevención social de la Violencia y la delincuencia conforme a los lineamientos que el Centro Nacional emita.

Artículo 40.- Para efectos del artículo anterior, la Secretaría implementará en su página web un apartado a través del cual, la ciudadanía formule por escrito sus propuestas e inquietudes que fomenten una cultura de prevención, mismas que podrán ser consideradas en la elaboración de programas en materia de prevención social de la Violencia y la delincuencia.

Artículo 41.- Las directrices y mecanismos a que se refiere la fracción XXIV del artículo 15 de la Ley, estarán previstos en los lineamientos que emitirá el Centro Nacional en términos de la fracción XVII del mismo artículo.

CAPÍTULO SEXTO

DEL FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS

Artículo 42.- Para el desarrollo de los mecanismos de financiamiento coordinado que, en su caso, proponga el Centro Nacional, derivado de los lineamientos que emita el Consejo Nacional, se considerará en todo momento que los proyectos de la sociedad civil, de los municipios o de las entidades federativas a que se refiere el artículo 29 de la Ley, justifiquen debidamente:

- I. La incidencia directa que guardan con temas prioritarios de prevención social de la Violencia y la delincuencia;
- II. Que representan un factor real de cambio en las comunidades a intervenir;
- III. Que no sean similares a aquellos proyectos que se encuentren implementándose en los municipios, entidades federativas o demarcaciones territoriales del Distrito Federal financiados con recursos federales, y
- IV. Los demás aspectos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos para llevar a cabo la implementación de los mecanismos de financiamiento a que se refiere el presente artículo se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado de las dependencias y entidades cuyas funciones incidan en la prevención social de la Violencia y la delincuencia e intervengan en su implementación.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El apartado de la página electrónica a que se refiere el artículo 40 de este Reglamento, deberá ponerse a disposición de la ciudadanía a más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Tercero.- Los lineamientos a que se refieren los artículos 4, 26 y 39 del Reglamento serán emitidos en un término de hasta ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

Cuarto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Reglamento se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para tal fin a las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal que correspondan, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a doce de septiembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.-** Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 3 y 4 de septiembre de 2014, en el Municipio de El Mante del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SGG/01235, recibido con fecha 9 de septiembre de 2014 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, Lic. Herminio Garza Palacios, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de El Mante de dicha Entidad Federativa, con motivo de la ocurrencia de lluvias severas ocasionadas por las precipitaciones de los remanentes de la Tormenta Tropical "Dolly", ocurrida durante los días 3 y 4 de septiembre de 2014; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1059/2014, de fecha 9 de septiembre de 2014, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Tamaulipas solicitado en el oficio SGG/01235 referido con anterioridad.

Que con oficio B00.05.05.-0649, de fecha 10 de septiembre de 2014, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1059/2014, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa el 3 y 4 de septiembre de 2014, para el municipio de El Mante del Estado de Tamaulipas.

Que el día 10 de septiembre de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 455, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de El Mante del Estado de Tamaulipas, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 3 y 4 de septiembre de 2014, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA
SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 3 Y 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN EL MUNICIPIO DE
EL MANTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de El Mante del Estado de Tamaulipas, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 3 y 4 de septiembre de 2014.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Tamaulipas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Jamaica, firmado en Montego Bay, Jamaica, el cinco de noviembre de dos mil nueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El cinco de noviembre de dos mil nueve, en la ciudad de Montego Bay, Jamaica, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referendum* el Convenio sobre Transporte Aéreo con el Gobierno de Jamaica, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Convenio mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el catorce de diciembre de dos mil once, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintitrés de enero de dos mil doce.

Las notificaciones a que se refiere el artículo XXI, numeral 1 del Convenio, están fechadas en la ciudad de Kingston el veinticinco de enero de dos mil doce y el veintidós de agosto de dos mil catorce.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el diecisiete de septiembre de dos mil catorce.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el veintiuno de septiembre de dos mil catorce.

Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña.-** Rúbrica.

MAX ALBERTO DIENER SALA, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Jamaica, firmado en Montego Bay, Jamaica, el cinco de noviembre de dos mil nueve, cuyo texto en español es el siguiente:

CONVENIO SOBRE TRANSPORTE AÉREO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE JAMAICA

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Jamaica, en adelante denominados “las Partes Contratantes”;

SIENDO Partes de la Convención sobre Aviación Civil Internacional, abierta a firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944;

DESEANDO concluir un Convenio complementario de la Convención mencionada, con el propósito de establecer servicios aéreos regulares mixtos entre sus respectivos territorios;

Han acordado lo siguiente:

Artículo I

Definiciones

Para la interpretación y a los efectos del presente Convenio y su Cuadro de Rutas, los términos expuestos tendrán el significado siguiente:

- a) “**Autoridades Aeronáuticas**” significa, en el caso de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil y en el caso de Jamaica, el Ministerio responsable de la Aviación Civil y la autoridad de aviación civil de Jamaica o, en ambos casos, cualquier otra persona o institución autorizada para asumir las funciones ejercidas por las autoridades mencionadas;

- b) **“el presente Convenio”** incluye el Cuadro de Rutas anexo y todas las enmiendas al Convenio o al Cuadro de Rutas;
- c) **“servicio aéreo”** significa el servicio aéreo programado y realizado por aeronaves para el transporte público de pasajeros, correo o carga;
- d) **“servicios convenidos”** significa el servicio aéreo internacional prestado por las líneas aéreas designadas en las rutas especificadas;
- e) **“servicio aéreo exclusivo de carga”** significa el servicio aéreo programado que transporta carga únicamente;
- f) **“Convención”** significa la Convención sobre Aviación Civil Internacional, abierta a firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944, y todos sus anexos y enmiendas que hayan sido ratificados por ambas Partes Contratantes;
- g) **“Código Compartido”** significa el uso del código de vuelo de un transportista aéreo para efectuar un servicio, por un segundo transportista aéreo, siendo tal servicio identificado comúnmente como perteneciente y efectuado por éste último;
- h) **“línea aérea designada”** significa la línea aérea que ha sido designada y autorizada por cada Parte Contratante, conforme al Artículo III del presente Convenio;
- i) **“frecuencia”** significa el número de vuelos redondos que una línea aérea efectúa en una ruta especificada en un período dado y el término “rutas especificadas” significa las rutas establecidas en el Cuadro de Rutas anexo al presente Convenio;
- j) **“servicio aéreo internacional”** significa el servicio aéreo que pasa a través del espacio aéreo del territorio de más de un Estado;
- k) **“servicio aéreo mixto”** significa el servicio aéreo programado que transporta pasajeros, carga y correo a bordo de la misma aeronave;
- l) **“escala sin fines de tráfico aéreo”** significa un aterrizaje para cualquier propósito diferente al embarque o desembarque de pasajeros, carga y correo;
- m) **“tarifa”** significa el precio cobrado por el transporte de pasajeros, equipaje y carga, así como las condiciones o reglas que regulan la aplicación del precio del transporte según las características del servicio que se proporciona, bajo los cuales se aplica dicha cantidad, excluyendo la remuneración y otras condiciones relativas al transporte de correo;
- n) **“territorio”** con relación a un Estado, significa las áreas terrestres y las aguas territoriales adyacentes a ellas que se encuentren bajo la soberanía, dominio, protección o mandato de dicho Estado; y
- o) **“cargos al usuario”** significa un impuesto o cargo hecho a las líneas aéreas por una autoridad competente o el permitido por esa autoridad por la utilización de la propiedad de las instalaciones aeroportuarias o de navegación aérea (incluyendo las instalaciones para sobrevuelo) o relacionadas con servicios o instalaciones para aeronaves, su tripulación, pasajeros y carga.

Artículo II

Otorgamiento de Derechos

1. Cada Parte Contratante concede a la otra Parte Contratante los derechos especificados en el presente Convenio con el fin de establecer servicios aéreos internacionales programados en las rutas señaladas en el Cuadro de Rutas anexo al presente Convenio.

2. De conformidad con el presente Convenio, las líneas aéreas designadas por cada Parte Contratante gozarán de los siguientes derechos, en tanto operen los servicios aéreos en las rutas especificadas:

- a) volar a través del territorio de la otra Parte Contratante sin aterrizar en el mismo;
- b) hacer escalas sin fines de tráfico en el territorio de la otra Parte Contratante; y
- c) embarcar y desembarcar a pasajeros, carga y correo en servicio aéreo internacional en el territorio de la otra Parte Contratante en los puntos especificados en el Cuadro de Rutas anexo.

3. El hecho de que no se ejerzan de inmediato los derechos descritos en el presente Artículo, no impedirá que las líneas aéreas designadas por la Parte Contratante a la cual se hayan concedido inauguren los servicios convenidos en las rutas especificadas en el Cuadro de Rutas.

4. Nada de lo contenido en el presente Convenio deberá considerarse como una autorización, a las líneas aéreas designadas por una Parte Contratante, del derecho de embarcar en el territorio de la otra Parte Contratante pasajeros y carga, incluyendo correo, transportados por remuneración o fletamento y destinados a otro punto en el territorio de esa misma Parte Contratante.

5. Si debido a un conflicto armado, disturbios políticos o especiales e inusuales circunstancias, las líneas aéreas designadas por una Parte Contratante no pueden operar un servicio convenido en su ruta especificada, la otra Parte Contratante realizará sus mejores esfuerzos para facilitar la continuidad de la operación de tales servicios a través de la reasignación temporal de rutas.

Artículo III

Designación y Autorización

1. Cada Parte Contratante tendrá el derecho de designar por escrito ante la otra Parte Contratante, a través de la vía diplomática, cualquier número de líneas aéreas, sujeto a las disposiciones del presente Convenio, con el propósito de que operen los servicios convenidos en las rutas especificadas en el Cuadro de Rutas, así como retirar o sustituir dichas designaciones.

2. Al recibir tal designación, la otra Parte Contratante concederá sin demora las debidas autorizaciones a la línea o líneas aéreas designadas para operar los servicios mencionados ("autorización de operación"), sujeto a las disposiciones del numeral 3 del presente Artículo.

3. Las Autoridades Aeronáuticas de una de las Partes Contratantes podrán solicitar a la línea o líneas aéreas designadas por la otra Parte Contratante que satisfagan ante aquellas autoridades que están calificadas para cumplir con las condiciones prescritas en las leyes y reglamentos que normal y razonablemente sean aplicados por esas Autoridades Aeronáuticas en la operación de servicios aéreos internacionales, de conformidad con las disposiciones de la Convención.

4. Cada Parte Contratante podrá negar el otorgamiento de una autorización de operación a una línea aérea designada o imponer las condiciones que considere necesarias en el ejercicio de los derechos especificados en el Artículo II del presente Convenio en cualquier caso en que la Parte Contratante no esté convencida de que la propiedad substancial y el control efectivo de esa línea aérea residen en la Parte Contratante que la designó o en sus nacionales.

Artículo IV

Acuerdos de Cooperación Comercial

Sujeto a las disposiciones del Anexo II y a los requisitos de normatividad aplicados normalmente por las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes, la línea o líneas aéreas designadas por cada Parte Contratante podrán celebrar acuerdos de cooperación con el propósito de establecer Códigos Compartidos con líneas aéreas de cada uno o terceros países. Todas las líneas aéreas en los acuerdos mencionados deberán contar con los derechos de tráfico y de ruta correspondientes.

Artículo V

Revocación o Suspensión de las Autorizaciones de Operación

1. Cada Parte Contratante tendrá derecho de revocar la autorización de operación o a suspender el ejercicio de los derechos establecidos en el Artículo II del presente Convenio de una línea o líneas aéreas designadas por la otra Parte Contratante, o a imponer las condiciones que considere necesarias en el ejercicio de estos derechos:

- a) en todos los casos en que no esté satisfecha de que la propiedad substancial y el control efectivo de esa línea aérea residen en la Parte Contratante que la designó o en los nacionales de esa Parte Contratante; o

- b) en el caso de que la línea aérea designada no cumpla con las leyes o reglamentos en vigor en el territorio de la Parte Contratante que otorgó estos derechos; o
- c) en el caso de que la línea aérea, de alguna otra manera, no opere conforme a las condiciones establecidas en el presente Convenio.

2. A menos que la revocación, suspensión o imposición inmediata de las condiciones mencionadas en el numeral 1 del presente Artículo sea esencial para prevenir infracciones mayores de las leyes y reglamentos, tal derecho deberá ejercerse solamente después de haber consultado con la otra Parte Contratante.

Artículo VI

Leyes y Reglamentos

1. Las leyes y reglamentos de una Parte Contratante que regulen la entrada y salida de su territorio de las aeronaves utilizadas en servicios aéreos internacionales o en la operación y navegación de dichas aeronaves, mientras se encuentren dentro de su territorio, serán aplicadas a la aeronave de la línea o líneas aéreas de la otra Parte Contratante en la misma manera en que son aplicadas a las aeronaves de sus propias líneas aéreas designadas y estas leyes y reglamentos serán cumplidos por dichas aeronaves durante su entrada, salida y mientras estén en el territorio de la primera Parte Contratante.

2. Las leyes y reglamentos de una Parte Contratante relativos a la admisión y salida de su territorio de pasajeros, tripulación, equipaje, carga y correo de una aeronave, incluyendo las leyes y reglamentos relativos a la entrada, despacho aduanero, migración, pasaportes, derechos aduaneros y medidas de cuarentena, serán cumplidos por o en nombre de dichos pasajeros, tripulación, equipaje, carga y correo de la línea o líneas aéreas designadas por la otra Parte Contratante a la entrada, salida o mientras se encuentre en el territorio de la primera Parte Contratante.

Artículo VII

Certificados y Licencias

1. Los certificados de aeronavegabilidad, los certificados o títulos de aptitud y las licencias expedidos o convalidados de una línea aérea designada, emitidos por una de las Partes Contratantes y que no hayan vencido, serán reconocidos como válidos por la otra Parte Contratante para la operación de los servicios convenidos por esa línea aérea designada en las rutas especificadas en el Cuadro de Rutas, siempre y cuando los requisitos para la expedición y/o convalidación de esos certificados o licencias sean iguales o superiores al mínimo establecido en la Convención.

2. Cada Parte Contratante se reserva, no obstante lo anterior, el derecho de no reconocer la validez de los certificados de aeronavegabilidad, los certificados o títulos de aptitud y licencias expedidos a sus propios nacionales por la otra Parte Contratante.

Artículo VIII

Seguridad Operacional

1. Cada Parte Contratante podrá, en todo momento, solicitar consultas sobre las normas de seguridad adoptadas por la otra Parte Contratante en aspectos relacionados con las instalaciones y servicios aeronáuticos, la tripulación, aeronaves y su operación. Dichas consultas tendrán lugar dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la solicitud por la otra Parte Contratante.

2. Si después de realizadas tales consultas una Parte Contratante considera que la otra Parte Contratante no realiza efectivamente ni aplica las normas de seguridad en las materias referidas en el numeral 1 que, cuando menos, sean iguales a las normas mínimas establecidas en la Convención, notificará a la otra Parte Contratante sus conclusiones y las medidas que considere necesarias para ajustarse a las citadas normas mínimas. La otra Parte Contratante deberá tomar medidas correctivas adecuadas y de no hacerlo dentro de un plazo de quince (15) días, o en otro plazo mayor que se acuerde, será aplicado el Artículo V del presente Convenio.

3. De conformidad con el Artículo 16 de la Convención, se acuerda que toda aeronave operada por o en nombre de una línea aérea designada por una Parte Contratante, que preste servicios hacia o desde el territorio de la otra Parte Contratante, podrá, cuando se encuentre dentro del territorio de la otra Parte Contratante, ser objeto de inspección por los representantes autorizados de esa otra Parte Contratante siempre que ello no cause demoras innecesarias a la operación de la aeronave. No obstante las obligaciones mencionadas en el Artículo 33 de la Convención, el propósito de esta inspección será verificar la validez de la documentación de la aeronave, las licencias de su tripulación y confirmar que el equipo de la aeronave y la condición de la misma reúnan las normas mínimas establecidas por la Convención.

4. En el caso de que el acceso con el propósito de llevar a cabo la inspección de una aeronave operada por la línea o líneas aéreas de una Parte Contratante, de conformidad con el numeral 3, sea negado por un representante de esa línea o líneas aéreas, la otra Parte Contratante estará en libertad de inferir que existen serias preocupaciones relacionadas con el cumplimiento de las normas mínimas establecidas en la Convención respecto de la aeronave, su operación y mantenimiento.

5. Cuando se considere necesario adoptar medidas urgentes para garantizar la seguridad de la operación de una línea aérea o cuando sea rehusada una inspección como se contempla en el numeral 4 del presente Artículo o se niegue una consulta y el cumplimiento de las normas mínimas referidas en los numerales 1 y 2 del presente Artículo respecto a la línea o líneas aéreas de una Parte Contratante, la otra Parte Contratante se reserva el derecho de suspender o modificar inmediatamente la autorización de operación de la línea o líneas aéreas de la primera Parte Contratante.

6. Toda medida tomada por una Parte Contratante, de conformidad con el numeral 5, se suspenderá una vez que dejen de existir los motivos que dieron lugar a la adopción de tal medida.

Artículo IX

Cargos al Usuario

Cada una de las Partes Contratantes podrá imponer o permitir que se imponga a la línea o líneas aéreas designadas por la otra Parte Contratante cargos al usuario justos y razonables. Sin embargo, cada una de las Partes Contratantes conviene en que dichos cargos no serán mayores a los aplicados a sus propias líneas aéreas designadas que presten servicios aéreos internacionales similares.

Artículo X

Derechos Aduaneros

1. Cuando una aeronave que opera de conformidad con los servicios convenidos por la línea o líneas aéreas designadas por una Parte Contratante llegue al territorio de la otra Parte Contratante, dicha aeronave y el equipo con que cuente regularmente, piezas de repuesto (incluyendo motores), combustible, aceite (incluyendo fluidos hidráulicos, lubricantes) y provisiones (incluyendo alimentos, bebidas y tabaco) a bordo de tales aeronaves, estarán exentos, sobre la base de reciprocidad, de todos los derechos aduaneros, cuotas de inspección y otras cuotas o cargos similares, siempre que el equipo y los objetos permanezcan a bordo de la aeronave hasta el momento en que sean retornados.

2. El equipo y objetos siguientes estarán igualmente exentos, sobre la base de reciprocidad, de todos los derechos aduaneros, cuotas de inspección y otras cuotas o cargos similares:

- a) equipo para reparación, mantenimiento y servicio de la aeronave y piezas que lo componen;
- b) equipo para el manejo del equipaje de los pasajeros y las piezas que lo componen;
- c) equipo para carga y las piezas que lo componen;
- d) equipo de seguridad y las piezas que lo componen;
- e) material de entrenamiento e instructivos;
- f) manuales de operación de las líneas aéreas y documentos relacionados;
- g) piezas de repuesto (incluyendo motores);
- h) combustible y aceite (incluyendo fluidos hidráulicos y lubricantes);

- i) provisiones de la aeronave (incluyendo, pero no limitada a, alimentos, bebidas y tabaco); y
- j) reserva de boletos impresos, guías aéreas y material de publicidad. Tales materiales deberán estar limitados a catálogos, listas de precios y avisos comerciales.

siempre que sean introducidos o suministrados en el territorio de la otra Parte Contratante y previstos para el uso en la aeronave o dentro de los límites de un aeropuerto internacional en relación con la operación de los servicios convenidos por la línea o líneas aéreas designadas, aún y cuando dicho equipo y objetos sean utilizados en parte del viaje realizado sobre el territorio de la otra Parte Contratante.

3. El equipaje, carga y correo en tránsito directo estará exento de todos los impuestos aduaneros, tarifas de inspección, otras tarifas y cargos similares, sobre la base de reciprocidad, con excepción de los cargos correspondientes a los servicios prestados.

4. El equipo y los objetos a que se refieren los numerales 1 y 2 del presente Artículo podrán ser descargados en el territorio de la otra Parte Contratante con la autorización de las autoridades aduaneras de esa Parte Contratante. Dicho equipo y objetos estarán almacenados bajo la supervisión y control de autoridades aduaneras de esa Parte Contratante hasta en tanto sean retornados o se disponga de ellos de otra forma de acuerdo con las disposiciones aduaneras de esa Parte Contratante.

5. Las exenciones previstas en el presente Artículo serán igualmente válidas en el caso de que la línea o líneas aéreas designadas por una Parte Contratante hayan establecido acuerdos con otra línea o líneas aéreas para el préstamo o transferencia en el territorio de la otra Parte Contratante de los objetos especificados en los numerales 1 y 2 del presente Artículo, siempre y cuando la otra línea o líneas aéreas disfruten igualmente de las exenciones por parte de esa otra Parte Contratante.

6. Las exenciones previstas en el presente Artículo no excederán los cargos con base en el costo de los servicios proporcionados por la línea o líneas aéreas designadas por una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante.

Artículo XI

Principios que Rigen la Operación de los Servicios

1. La línea o líneas aéreas designadas por cada Parte Contratante tendrán oportunidades iguales y justas para operar los servicios convenidos en las rutas especificadas en el Cuadro de Rutas anexo al presente Convenio.

2. Al operar los servicios convenidos, la línea o líneas aéreas designadas por cada Parte Contratante tomará en cuenta los intereses de la línea o líneas aéreas designadas por la otra Parte Contratante de manera que no se afecten indebidamente los servicios que esta última proporciona en la totalidad o en parte de las mismas rutas.

3. Cada Parte Contratante permitirá a su línea o líneas aéreas determinar la frecuencia y capacidad de los servicios aéreos internacionales ofrecidos en las rutas especificadas de conformidad con las condiciones comerciales y de mercado. Ninguna de las Partes Contratantes restringirá unilateralmente las operaciones de la línea o líneas aéreas designadas por la otra Parte Contratante a menos que se realice bajo los términos del presente Convenio o cuando sea requerido por razones aduaneras, técnicas, operacionales o ambientales bajo condiciones uniformes congruentes con el Artículo 15 de la Convención.

4. Ninguna Parte Contratante permitirá a su línea o líneas aéreas designadas, de manera conjunta con cualquier otra línea o líneas aéreas o por separado, abusar del poder de mercado en alguna manera en que tenga la intención o provoque un severo debilitamiento a un competidor en una ruta especificada.

5. Cada Parte Contratante tomará las medidas pertinentes dentro de su jurisdicción para eliminar todas las formas de discriminación o prácticas de competencia desleal que afecten la posición competitiva de la línea o líneas aéreas designadas por la otra Parte Contratante.

Artículo XII

Tarifas

1. Las tarifas aplicables respecto del transporte entre los territorios de las Partes Contratantes serán determinadas por la respectiva línea o líneas aéreas designadas por las Partes Contratantes. Dichas tarifas serán a niveles razonables tomando en cuenta todos los factores relevantes, incluyendo el costo de servicios, la naturaleza del servicio, utilidades razonables, tarifas cobradas por otras líneas aéreas que proporcionen servicios similares, los intereses de los usuarios y condiciones de mercado, entre otros.

2. Las tarifas se someterán a la aprobación de las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes al menos con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha propuesta para su entrada en vigor, a menos que la Parte Contratante a la que se someta permita un plazo menor para dicha presentación. Para la entrada en vigor de cualquier tarifa y su comercialización será necesaria la aprobación previa de las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes, sin que para ello se requiera que la línea o líneas aéreas designadas por ambas Partes Contratantes estén de acuerdo con las tarifas a ser aplicadas.

3. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación en materia de monopolios y protección al consumidor vigentes en el territorio de cada Parte Contratante, las Autoridades Aeronáuticas de las Partes Contratantes podrán rechazar una tarifa sometida a aprobación por cualquier línea o líneas aéreas designadas por cualquier Parte Contratante dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su presentación, si dicha tarifa:

- a) es considerada excesivamente alta o restrictiva en detrimento de los consumidores; o
- b) es artificialmente baja en beneficio de una línea o líneas aéreas designadas y en perjuicio de otra; o
- c) si su aplicación podría tener un efecto anticompetitivo y causar daños serios a otra línea o líneas aéreas designadas.

4. En cualquiera de las circunstancias anteriores, si la línea o líneas aérea designadas, cuya tarifa fue rechazada, presentan su inconformidad por tal acto, las Autoridades Aeronáuticas de la Parte Contratante que la rechazó podrán establecer consultas con las Autoridades Aeronáuticas de la otra Parte Contratante a fin de tratar de llegar a un acuerdo respecto de la tarifa apropiada. Durante dichas consultas, la tarifa rechazada no podrá comercializarse ni aplicarse. En caso de que no se llegue a ningún acuerdo sobre la tarifa apropiada, la controversia será resuelta con arreglo a las disposiciones previstas en el Artículo XX del presente Convenio.

5. Si las Autoridades Aeronáuticas de una Parte Contratante consideran que una tarifa vigente aplicada por una línea o líneas aéreas designadas por la otra Parte Contratante tiene efectos anticompetitivos y causa daños serios a la línea o líneas aéreas designadas por la primera Parte Contratante mencionada, o si su aplicación tiende a perjudicar a los consumidores, las Autoridades Aeronáuticas mencionadas podrán solicitar a dicha línea o líneas aéreas que se retire del mercado la tarifa en cuestión. De manera alternativa podrá solicitar consultas con las Autoridades Aeronáuticas de la otra Parte Contratante para tratar de llegar a un acuerdo respecto de la tarifa apropiada a ser cobrada. De no llegarse a ningún acuerdo, la controversia se resolverá de conformidad con las disposiciones previstas en el Artículo XX del presente Convenio.

6. Sin perjuicio de lo señalado en los numerales anteriores, y previo a la aprobación de las Autoridades Aeronáuticas de cada Parte Contratante, éstas podrán permitir a cualquier línea o líneas aéreas designadas por cualquier Parte Contratante establecer una tarifa más baja o más competitiva a la propuesta o aprobada por cualquier otra línea aérea designada que preste servicios aéreos entre los territorios de las Partes Contratantes.

7. Con arreglo a las disposiciones del numeral 5, una tarifa aprobada conforme a las disposiciones del presente Artículo permanecerá vigente hasta su cancelación o el establecimiento de una nueva tarifa. Las Autoridades Aeronáuticas de cada Parte Contratante harán todo lo posible para asegurar que la línea o líneas aéreas designadas por cada Parte Contratante apliquen únicamente las tarifas aprobadas por ambas Partes Contratantes.

Artículo XIII

Seguridad de la Aviación

1. De conformidad con los derechos y obligaciones que les impone el derecho internacional, las Partes Contratantes ratifican su obligación mutua de proteger la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita, la cual constituye parte integrante del presente Convenio. Sin limitar la validez general de la declaración mencionada, las Partes Contratantes actuarán específicamente de conformidad con las disposiciones de la Convención; el Convenio sobre las Infracciones y Ciertos otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves, firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963; el Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970; el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Contra la Seguridad de la Aviación Civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971; el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que Presten Servicio a la Aviación Civil Internacional, Complementario del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la

Seguridad de la Aviación Civil, hecho en Montreal el 23 de septiembre de 1971, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988; el Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los Fines de Detección, firmado en Montreal el 1° de marzo de 1991 o de cualquier otro Acuerdo multilateral o cualquier modificación a éstos, cuando sean ratificadas por ambas Partes Contratantes.

2. Las Partes Contratantes se prestarán toda la asistencia necesaria, una vez requerida, para prevenir actos de apoderamiento ilícito de aeronaves civiles y otros actos ilícitos contra la seguridad de dichas aeronaves, sus pasajeros y tripulación, aeropuertos e instalaciones de navegación aérea y toda otra amenaza a la seguridad de la aviación civil.

3. Las Partes Contratantes actuarán en sus relaciones mutuas de conformidad con las disposiciones sobre seguridad de la aviación establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional y señaladas como Anexos a la Convención, en la medida en que esas disposiciones sobre seguridad sean aplicables a las Partes Contratantes; éstas podrán requerir que los operadores de aeronaves de su registro o los operadores de aeronaves que tenga su centro principal de negocios o residencia permanente en su territorio y los operadores de aeropuertos situados en su territorio actúen de conformidad con dichas disposiciones sobre seguridad de la aviación.

4. Cada Parte Contratante está de acuerdo en que la otra Parte Contratante puede exigirles a los operadores de aeronaves que observen las disposiciones sobre seguridad de la aviación a que hace referencia el numeral 3 de este Artículo y requeridas por la otra Parte Contratante para la entrada, salida o permanencia dentro del territorio de esa otra Parte Contratante. Cada Parte Contratante se asegurará de que en su territorio se apliquen efectivamente medidas adecuadas para proteger a la aeronave y llevar a cabo inspecciones a pasajeros, tripulación, objetos personales, equipaje, carga y suministros de la aeronave antes y durante el abordaje o aterrizaje. Cada una de las Partes Contratantes estará favorablemente dispuesta a atender cualquier solicitud de la otra Parte Contratante relacionada con la adopción de medidas especiales de seguridad razonables con el fin de afrontar una amenaza determinada.

5. Cuando se produzca un incidente o amenaza de incidente de apoderamiento ilícito de aeronaves civiles u otros actos ilícitos contra la seguridad de tales aeronaves, sus pasajeros y tripulación, aeropuertos o instalaciones de navegación aérea, las Partes Contratantes se asistirán facilitando las comunicaciones y otras medidas apropiadas tendientes a poner término, en forma rápida y segura, a dicho incidente o amenaza.

Artículo XIV

Transferencia de Utilidades

Cada Parte Contratante garantizará a la línea o líneas aéreas de la otra Parte Contratante el derecho de transferir a su establecimiento principal las ganancias de la venta del servicio de transportación aérea en el territorio de la otra Parte Contratante, en una moneda de libre convertibilidad al tipo de cambio del mercado prevaleciente en la fecha de la compra, sujeto a la disponibilidad de divisas y a su legislación aplicable.

Artículo XV

Actividades Comerciales y Representaciones de la Línea o Líneas Aéreas Designadas

1. Cada Parte Contratante concederá a la línea o líneas aéreas designadas por la otra Parte Contratante el derecho de comercializar los servicios aéreos en su territorio de manera directa o, a criterio de la línea aérea, a través de sus agentes. Cada línea aérea designada tendrá el derecho de comercializar servicios aéreos de conformidad con lo previsto en el presente Convenio y cualquier persona será libre de adquirirlo en la moneda de dicho país o en monedas de libre convertibilidad de otros países, sujeto a las leyes y reglamentos de ese Estado.

2. La línea o líneas aéreas designadas por una de las Partes Contratantes podrá, de acuerdo con las leyes y reglamentos de la otra Parte Contratante relativos a la entrada, residencia y empleo, traer y mantener en el territorio de la otra Parte Contratante al personal ejecutivo, de ventas, técnico, operacional y otros especialistas que sean necesarios para la operación de los servicios convenidos.

3. La línea o líneas aéreas designadas por cada Parte Contratante tendrán el derecho de establecer oficinas en el territorio de la otra Parte Contratante para la promoción y venta de servicios aéreos internacionales.

4. La línea o líneas aéreas designadas por cada Parte Contratante tendrán el derecho de utilizar los servicios y personal de cualquier otra organización, compañía o línea aérea que opere en el territorio de la otra Parte Contratante.

5. La línea o líneas aéreas designadas tendrán el derecho de realizar sus propios servicios en tierra en el territorio de la otra Parte Contratante ("self-handling") o, si lo prefieren, seleccionar entre agentes competidores para que proporcionen dichos servicios, total o parcialmente, sujeto a las leyes y reglamentos de la otra Parte Contratante. Estos derechos estarán sujetos solo a restricciones físicas derivadas de consideraciones relativas a la seguridad aeroportuaria. En los casos en que tales consideraciones impidan los servicios propios en tierra, el servicio deberá de estar disponible, en igualdad de condiciones, a todas las líneas aéreas, los cobros correspondientes deberán basarse en los costos de los servicios prestados y tales servicios deberán ser comparables, en clase y calidad, a los servicios propios si la prestación de estos fuera posible.

Artículo XVI

Estadísticas

Las Autoridades Aeronáuticas de una Parte Contratante proveerán a las Autoridades Aeronáuticas de la otra Parte Contratante, a su solicitud, datos estadísticos periódicos que puedan ser razonablemente requeridos con el propósito de determinar la capacidad, origen, destino y volumen del tráfico transportado por la línea o líneas aéreas designadas por la primera Parte Contratante en los servicios convenidos.

Artículo XVII

Convención Multilateral

Si una convención multilateral relacionada con el transporte aéreo entra en vigor con respecto a ambas Partes Contratantes, este Convenio será ajustado a las disposiciones de la convención multilateral previa consulta entre las Partes Contratantes.

Artículo XVIII

Consultas y Modificaciones

1. En un espíritu de estrecha cooperación, las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes se consultarán regularmente con vistas a asegurar la aplicación y el cumplimiento satisfactorio de las disposiciones del presente Convenio y del Cuadro de Rutas y, cuando sea necesario, la modificación de los mismos.

2. Cualquiera de las Partes Contratantes podrá, en cualquier momento, solicitar a través de sus respectivas Autoridades Aeronáuticas consultas en relación con la implementación, interpretación o modificación del presente Convenio. Tales consultas se realizarán dentro de un período de sesenta (60) días a partir de la fecha en la que la otra Parte Contratante reciba la solicitud por escrito, a menos de que se convenga de otra manera entre las Partes Contratantes.

3. Si las Partes Contratantes acuerdan modificar el presente Convenio, las modificaciones se deberán formalizar a través de un canje de Notas diplomáticas y entrarán en vigor mediante un canje de Notas adicional en el que ambas Partes Contratantes se comuniquen haber cumplido con los requisitos exigidos por su legislación nacional para la entrada en vigor de dichas modificaciones.

4. Si las modificaciones se relacionan solamente con el Cuadro de Rutas y las disposiciones del Código Compartido, las consultas se harán entre las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes. Cuando estas autoridades acuerden un nuevo Cuadro de Rutas o revisen las disposiciones del Código Compartido, las modificaciones convenidas entrarán en vigor después de que sean confirmadas mediante un intercambio de comunicaciones.

Artículo XIX

Registro

El presente Convenio y toda modificación al mismo se registrarán ante la Organización de Aviación Civil Internacional.

Artículo XX**Solución de Controversias**

1. Excepto en aquellos casos en que el presente Convenio disponga otra cosa, cualquier discrepancia entre las Partes Contratantes relativa a la interpretación o aplicación del presente Convenio, que no pueda ser resuelta por medio de consultas, será sometida a un tribunal arbitral integrado por tres miembros, dos de los cuales serán nombrados por cada una de las Partes Contratantes y el tercero de común acuerdo por los otros dos, quien fungirá como Presidente del Tribunal bajo la condición de que el tercer miembro no sea nacional de ninguna de las Partes Contratantes.

2. Cada una de las Partes Contratantes designará un árbitro dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes Contratantes haga entrega a la otra Parte Contratante de una Nota diplomática en la que solicite el arreglo de una controversia mediante arbitraje. En un plazo de treinta (30) días después de haber sido nombrados los dos primeros árbitros, éstos nombrarán, de común acuerdo, al tercer árbitro.

3. Si dentro del plazo señalado no se llega a un acuerdo respecto del tercer árbitro, a petición de cualquiera de las Partes Contratantes, éste será designado por el Presidente del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional dentro un plazo de treinta (30) días de recibida la petición. Si el Presidente es nacional de uno de los Estados Contratantes, el Vicepresidente más antiguo, que no pueda ser descalificado sobre la misma base, realizará la designación mencionada dentro del plazo indicado.

4. A excepción de lo dispuesto en el presente Artículo o a lo acordado por las Partes Contratantes, el tribunal arbitral determinará los límites de su jurisdicción y establecerá su propio procedimiento. Bajo la dirección del tribunal arbitral, o a solicitud de cualquiera de las Partes Contratantes, una comisión se reunirá para determinar los temas y procedimientos sujetos a arbitraje dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días después de que el tribunal arbitral este constituido.

5. El tribunal arbitral emitirá su resolución por escrito dentro de un plazo de treinta (30) días después de terminar las audiencias, prorrogable únicamente por otro periodo no mayor de treinta (30) días, en cualquier caso, cuando el tribunal de arbitraje lo requiera en función de la complejidad de la controversia que haya sido planteada. La decisión deberá de ser adoptada por mayoría de votos.

6. Las Partes Contratantes podrán presentar solicitudes de aclaración de la decisión dentro de los quince (15) días después de recibida y la aclaración se deberá emitir dentro de los quince (15) días siguientes de dicha solicitud.

7. Los costos del arbitraje y la asignación de los costos a las Partes interesadas serán determinados por el tribunal arbitral.

8. Las decisiones dictadas por el tribunal arbitral serán definitivas y vinculantes para las Partes Contratantes, a menos que se acuerde lo contrario.

Artículo XXI**Disposiciones Finales**

1. El presente Convenio entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de la última comunicación a través de la cual ambas Partes Contratantes se hayan notificado, mediante canje de Notas diplomáticas, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por su respectiva legislación nacional para su entrada en vigor.

2. El presente Convenio tendrá vigencia indefinida, a menos que cualquiera de las Partes Contratantes manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante notificación por escrito dirigida a la otra Parte Contratante y enviada a través de la vía diplomática con doce (12) meses de antelación. Esta notificación deberá ser comunicada simultáneamente a la Organización de Aviación Civil Internacional, a menos que la notificación mencionada sea retirada por acuerdo mutuo antes de la expiración de dicho plazo. En ausencia de acuse de recibo de dicha notificación por la otra Parte Contratante, ésta se considerará recibida catorce (14) días después de que la Organización de Aviación Civil Internacional haya recibido la notificación.

Firmado en Montego Bay, Jamaica, el cinco de noviembre de dos mil nueve en dos ejemplares originales en idiomas español e inglés, ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: la Secretaria de Relaciones Exteriores, Patricia Espinosa Cantellano.- Rúbrica.- Por el Gobierno de Jamaica: el Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior, Kenneth Baugh.- Rúbrica.

ANEXO I**CUADRO DE RUTAS****SECCION I**

La línea o líneas aéreas designadas por los Estados Unidos Mexicanos, tendrán el derecho de operar los servicios convenidos en las rutas siguientes:

Puntos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos	Puntos intermedios	Puntos en el Territorio de Jamaica	Puntos más allá
---	--------------------	------------------------------------	-----------------

NOTAS:

1. La línea o líneas aéreas designadas podrán omitir en cualquiera o en todos sus vuelos cualquier punto o puntos siempre que el vuelo se inicie o termine en territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La línea o líneas aéreas designadas estarán autorizadas para ejercer derechos de tráfico de 3ª y 4ª libertades.
3. La línea o líneas aéreas designadas podrán operar cualquier número de frecuencias por semana con cualquier tipo de aeronave.
4. La línea o líneas aéreas designadas sólo podrán ejercer derechos de tráfico de 5ª libertad cuando fuera acordado y autorizado previamente por las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes.
5. Los itinerarios de vuelo para los servicios convenidos serán presentados para su aprobación ante las Autoridades Aeronáuticas por lo menos con veinte (20) días de anticipación a la fecha prevista para el inicio de las operaciones, salvo cambios menores de carácter temporal que podrán solicitarse con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
6. En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo III, los Estados Unidos Mexicanos únicamente podrá designar dos líneas aéreas por cualquier par de ciudades entre los Estados Unidos Mexicanos y Jamaica.
7. La línea o líneas aéreas designadas por los Estados Unidos Mexicanos tendrán el derecho de operar en coterminal hasta en dos puntos en el territorio de Jamaica.

SECCION II

La línea o líneas aéreas designadas por el Gobierno de Jamaica, tendrán el derecho de operar los servicios convenidos en las rutas siguientes:

Puntos en el Territorio de Jamaica	Puntos intermedios	Puntos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos	Puntos más allá
------------------------------------	--------------------	---	-----------------

NOTAS:

1. La línea o líneas aéreas designadas podrán omitir en cualquiera o en todos sus vuelos cualquier punto o puntos, siempre que el vuelo se inicie o termine en territorio de Jamaica.
2. La línea o líneas aéreas designadas estarán autorizadas para ejercer derechos de tráfico de 3ª y 4ª libertades.
3. La línea o líneas aéreas designadas podrán operar cualquier número de frecuencias por semana, con cualquier tipo de aeronave.
4. La línea o líneas aéreas designadas sólo podrán ejercer derechos de tráfico de 5ª libertad cuando fuera acordado y autorizado previamente por las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes.
5. Los itinerarios de vuelo para los servicios convenidos, serán presentados para su aprobación ante las Autoridades Aeronáuticas por lo menos con veinte (20) días de anticipación a la fecha prevista para el inicio de las operaciones, salvo cambios menores de carácter temporal que podrán solicitarse con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
6. En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo III, Jamaica únicamente podrá designar 2 líneas aéreas por cualquier par de ciudades entre Jamaica y los Estados Unidos Mexicanos.
7. La línea o líneas aéreas designadas por Jamaica tendrán el derecho de operar en coterminal hasta en dos puntos, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

ANEXO II

DISPOSICIONES DE CÓDIGO COMPARTIDO

1. La línea o líneas aéreas designadas por ambas Partes Contratantes que operen u ofrezcan los servicios convenidos sobre las rutas especificadas bajo el carácter de línea aérea operadora o comercializadora podrán celebrar acuerdos de código compartido con:

- a) una línea o líneas aéreas de la misma Parte Contratante; o
- b) una o más líneas aéreas de la otra Parte Contratante; o
- c) una o más líneas aéreas de un tercer país.

En el caso del inciso c) mencionado, ninguna de las Partes Contratantes exigirá que existan disposiciones sobre código compartido en el acuerdo bilateral entre la otra Parte Contratante y el tercer país.

2. El servicio de código compartido estará sujeto a las condiciones siguientes:

- a) las líneas aéreas que formen parte de los acuerdos de código compartido deberán contar con los derechos correspondientes para operar la ruta particular o sector de ruta de que se trate;
- b) las líneas aéreas que formen parte de los acuerdos de código compartido deberán cumplir con los requisitos que normalmente se aplican a esos acuerdos y servicios, en particular los relativos a la información y protección de los pasajeros, así como los relacionados con la seguridad de las operaciones aéreas;
- c) las líneas aéreas comercializadoras que ofrezcan sus servicios sobre la base de código compartido se asegurarán de que los pasajeros sean informados, en el lugar de la venta, acerca de la línea aérea que operará cada segmento de la ruta;
- d) la línea aérea designada que ofrezca servicios sobre la base de código compartido como línea aérea comercializadora podrá ejercer únicamente derechos de tráfico de 3ª y 4ª libertad. En ningún caso, esta línea aérea podrá ejercer derechos de tráfico de 5ª libertad o derechos de parada-estancia;
- e) la línea aérea designada por una Parte Contratante que celebre acuerdos de código compartido deberá someter a consideración, y en su caso aprobación, de las Autoridades Aeronáuticas de la otra Parte Contratante las rutas y horarios correspondientes a dichos servicios por lo menos veinte (20) días antes de la fecha propuesta para el inicio de operaciones;
- f) las tarifas a ser aplicadas por una línea aérea designada por una Parte Contratante, respecto de servicios aéreos en una ruta acordada en conexión con código compartido, deberán ser presentadas por la línea aérea designada para la aprobación correspondiente de las Partes Contratantes. En ningún caso tales tarifas podrán ser inferiores a las autorizadas en operación directa para cualquier línea aérea designada en dicha ruta.

3. Cualquier modificación a las disposiciones del presente Anexo II estará sujeto a consultas entre las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes. Cualquier modificación acordada por las Autoridades Aeronáuticas será formalizada por intercambio de comunicaciones.

La presente es copia fiel y completa en español del Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Jamaica, firmado en Montego Bay, Jamaica, el cinco de noviembre de dos mil nueve.

Extiendo la presente, en veintitrés páginas útiles, en la Ciudad de México, el veintiocho de agosto de dos mil catorce, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante septiembre de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 39, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que la presencia del huracán Odile ocurrida los días 14 y 15 de septiembre de 2014 en el Estado de Baja California Sur ha provocado daños materiales en diversas zonas de dicha entidad, afectando la economía, la planta productiva y poniendo en riesgo la preservación de las fuentes de empleo;

Que es responsabilidad del Gobierno Federal atender, con todos los recursos con que cuenta, la situación de emergencia que viven los habitantes de las zonas afectadas y contribuir a la restauración de los daños, así como a la normalización de la actividad económica en el menor tiempo posible;

Que a fin de contribuir a la reactivación de la planta productiva y, de esta forma, preservar las fuentes de empleo, el Gobierno Federal a mi cargo estima indispensable el otorgamiento de beneficios fiscales a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas;

Que se considera conveniente apoyar a los contribuyentes de las zonas afectadas a fin de que cuenten con liquidez para hacer frente a sus compromisos económicos, por lo que es pertinente eximirlos de la obligación de efectuar pagos provisionales del impuesto sobre la renta durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2014, así como por el tercer trimestre y el segundo cuatrimestre de 2014, según se trate; permitir, a quienes tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal, diferir la obligación de presentar las declaraciones bimestrales correspondientes a 2014; permitir el entero en parcialidades del impuesto sobre la renta retenido por salarios correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2014; permitir el pago en parcialidades del impuesto al valor agregado y del impuesto especial sobre producción y servicios correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2014; permitir que los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas presenten mensualmente las declaraciones del impuesto al valor agregado correspondientes al segundo semestre de 2014; autorizar la deducción inmediata y hasta por el 100 por ciento de las inversiones que se realicen en las zonas afectadas en el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2014, y devolver el impuesto al valor agregado de aquellas solicitudes que se presenten a más tardar el 19 de septiembre de 2014 en un plazo máximo de 10 días;

Que con el fin expuesto anteriormente, en el caso de contribuyentes que cuenten con autorización para realizar el pago en parcialidades de contribuciones omitidas en términos del Código Fiscal de la Federación, se estima conveniente que puedan diferir por tres meses dichas parcialidades, reanudando el pago a partir del mes de diciembre de 2014 conforme al esquema que les haya sido autorizado, y

Que de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, el Ejecutivo Federal puede eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones o sus accesorios y autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se afecte la situación de algún lugar o región del país o en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, así como conceder estímulos fiscales, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exime de la obligación de efectuar pagos provisionales del impuesto sobre la renta correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2014, al tercer trimestre de 2014, así como al segundo cuatrimestre de 2014, según corresponda, por los ingresos que obtengan los contribuyentes personas morales que tributen en los términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta y las personas físicas que tributen en los términos del Capítulo II, Sección I y del Capítulo III, del Título IV de la misma Ley, que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente Decreto, siempre que dichos ingresos correspondan a su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento, que se encuentre ubicado en dichas zonas afectadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A los contribuyentes personas físicas que tributen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente Decreto, se les difiere la obligación de presentar las declaraciones bimestrales correspondientes al ejercicio fiscal de 2014, mismas que deberán presentar a más tardar en enero de 2015, siempre que los ingresos correspondan a su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento, que se encuentre ubicado en dichas zonas afectadas. Lo dispuesto en el presente artículo no se considera un incumplimiento para los efectos de lo dispuesto por el artículo 112, fracción VIII, segundo párrafo del ordenamiento citado con antelación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento, en las zonas afectadas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente Decreto, consistente en deducir de forma inmediata las inversiones efectuadas en bienes nuevos de activo fijo que realicen en dichas zonas afectadas, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre y el 31 de diciembre de 2014, en el ejercicio en el que adquieran dichos bienes, aplicando la tasa del 100 por ciento sobre el monto original de la inversión, siempre que dichos activos fijos se utilicen exclusiva y permanentemente en las mencionadas zonas.

Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable cuando se trate de mobiliario y equipo de oficina, automóviles, equipo de blindaje de automóviles o cualquier bien de activo fijo no identificable individualmente ni tratándose de aviones distintos de los dedicados a la aerofumigación agrícola.

Para los efectos de este artículo, se consideran bienes nuevos los que se utilizan por primera vez en México.

Los contribuyentes que cuenten con seguros contra daños sobre los bienes de activo fijo que hubieran sido declarados como pérdida parcial o total debido al huracán Odile, únicamente podrán aplicar el estímulo fiscal señalado en el párrafo anterior, sobre el monto de las cantidades adicionales a las que, en su caso, se recuperen por concepto de pago de las indemnizaciones de seguros y que sean invertidas en bienes nuevos de activo fijo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes que efectúen pagos por ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en los términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, excepto los asimilados a salarios, que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente Decreto, podrán enterar las retenciones del impuesto sobre la renta de sus trabajadores, correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2014, en 2 parcialidades iguales, siempre que el servicio personal subordinado por el que se paguen estos ingresos se preste en dichas zonas.

Para los efectos del párrafo anterior, la primera parcialidad se enterará en el mes de noviembre de 2014 y la segunda en el mes de diciembre de 2014. La segunda parcialidad se actualizará por el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de diciembre en que se realice el pago, de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, sin que para estos efectos deban pagarse recargos.

ARTÍCULO QUINTO.- Los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente Decreto, podrán enterar en parcialidades iguales el pago definitivo de los impuestos al valor agregado y especial sobre producción y servicios a su cargo correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2014, por los actos o actividades que correspondan a su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento, ubicados en las zonas afectadas.

Para los efectos del párrafo anterior, la primera parcialidad se enterará en el mes de noviembre de 2014 y la segunda en el mes de diciembre de 2014. La segunda parcialidad se actualizará por el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de diciembre en que se realice el pago, de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, sin que para estos efectos deban pagarse recargos.

ARTÍCULO SEXTO.- Los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente Decreto, que opten por realizar pagos provisionales semestrales del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto por la regla 1.3. de la "Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2014", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, durante el segundo semestre de 2014, podrán optar por presentar mensualmente las declaraciones del impuesto al valor agregado correspondientes a dicho semestre, de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, sin que se considere que incumplen los requisitos establecidos en la citada resolución de facilidades para optar por presentar pagos provisionales semestrales del impuesto sobre la renta.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las solicitudes de devolución del impuesto al valor agregado presentadas antes del 19 de septiembre de 2014 por los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente Decreto, correspondientes a saldos a favor generados con antelación al mes citado, se tramitarán en un plazo máximo de 10 días hábiles.

No será aplicable lo dispuesto en el presente artículo en los casos siguientes:

- a) A los contribuyentes a los que se les haya aplicado la presunción establecida en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, una vez que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria el listado a que se refiere el tercer párrafo del artículo citado.
- b) A los contribuyentes que soliciten la devolución con base en comprobantes fiscales expedidos por los contribuyentes que se encuentren en el listado a que se refiere el inciso anterior.
- c) A los contribuyentes que se ubiquen en la causal a que se refiere el artículo 17-H, fracción X, inciso d) del Código Fiscal de la Federación.
- d) A los contribuyentes que previo a la entrada en vigor del presente Decreto hayan sido sujetos del ejercicio de facultades de comprobación para verificar la procedencia del saldo a favor.

El Servicio de Administración Tributaria expedirá las reglas de carácter general para tramitar las solicitudes de devolución a que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los contribuyentes que con anterioridad al mes de junio de 2014 cuenten con autorización para efectuar el pago a plazo de contribuciones omitidas y de sus accesorios en los términos del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación y que tengan su domicilio fiscal en las zonas afectadas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente Decreto, podrán diferir el pago de las parcialidades correspondientes al mes de septiembre de 2014 y subsecuentes que se les haya autorizado, reanudando, en los mismos términos y condiciones autorizadas, el programa de pagos de dichas parcialidades a partir del mes de diciembre de 2014, sin que para estos efectos se considere que las parcialidades no fueron cubiertas oportunamente, por lo que no deberán pagarse recargos por prórroga o mora.

ARTÍCULO NOVENO.- Los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal fuera de las zonas afectadas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente Decreto, pero cuenten con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento dentro de las mismas, o los que tengan su domicilio fiscal en las zonas antes mencionadas, pero cuenten con sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento fuera de ellas, gozarán de los beneficios establecidos en el presente Decreto únicamente por los ingresos, activos, retenciones, valor de actos o actividades y erogaciones, correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento o a los atribuibles al domicilio fiscal, ubicados en las zonas afectadas. Tratándose del impuesto al valor agregado, no deberán considerar en el pago mensual de dicho gravamen, correspondiente a los actos o actividades realizados fuera de las citadas zonas afectadas, el impuesto acreditable que corresponda a los actos o actividades por los que se aplica el beneficio establecido en este Decreto en dicha materia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los contribuyentes que se encuentren en los supuestos para aplicar los beneficios otorgados en el presente Decreto, deberán hacerlo por todos los pagos provisionales o mensuales a que se refiere el mismo, que se encuentren pendientes de efectuar a la fecha de su entrada en vigor, correspondientes al periodo de agosto a octubre de 2014.

Para los efectos de los artículos Primero, Cuarto y Quinto del presente Decreto, se condonan los accesorios que, en su caso, se hubieran generado en los términos de las disposiciones fiscales en relación con la no presentación de los pagos provisionales, definitivos y retenciones, correspondientes al mes de agosto de 2014. La condonación mencionada no se considerará como ingreso acumulable para los efectos del impuesto sobre la renta.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los contribuyentes que efectúen el pago en parcialidades conforme al presente Decreto no estarán obligados a garantizar el interés fiscal.

En el supuesto de que se dejen de pagar total o parcialmente cualquiera de las parcialidades a que se refiere el presente Decreto, se considerarán revocados los beneficios de pago en parcialidades otorgados en el mismo. En este caso, las autoridades fiscales exigirán el pago de la totalidad de las cantidades adeudadas al fisco federal, con la actualización y los recargos que correspondan de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para los efectos de este Decreto se consideran zonas afectadas los municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé, del Estado de Baja California Sur.

Se considera que los contribuyentes tienen su domicilio fiscal, sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas a que se refiere este artículo cuando hayan presentado el aviso respectivo ante el Registro Federal de Contribuyentes con anterioridad al 15 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Lo dispuesto en el presente Decreto no será aplicable a la Federación, al Estado de Baja California Sur, a sus municipios, ni a sus organismos descentralizados.

La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Decreto no dará lugar a devolución o compensación alguna diferente a la que se tendría en caso de no aplicar dichos beneficios.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2014.

Dado en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, a los dieciocho días de septiembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1681 al ciudadano Raúl Francisco Piz Enríquez, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del agente aduanal Raúl Piz Avalos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2014-**0502**

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el **C. RAUL FRANCISCO PIZ ENRIQUEZ**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal **RAUL PIZ AVALOS**, titular de la patente número 0839, con adscripción en la aduana del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, y autorización 3093, para actuar en las aduanas de CD. JUAREZ, MEXICO Y NUEVO LAREDO; y considerando que el **C. RAUL FRANCISCO PIZ ENRIQUEZ**, ha cumplido con lo establecido en el Quinto Resolutivo de la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2013, y modificado mediante publicación en el mismo órgano oficial del 04 de julio del año 2014; el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1681** al **C. RAUL FRANCISCO PIZ ENRIQUEZ**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal **RAUL PIZ AVALOS**. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el **C. RAUL FRANCISCO PIZ ENRIQUEZ**, va a actuar en las aduanas de CD. JUAREZ, MEXICO Y NUEVO LAREDO, como aduanas adicionales a las de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1681** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio al **C. RAUL FRANCISCO PIZ ENRIQUEZ**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, CD. JUAREZ, MEXICO Y NUEVO LAREDO, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. RAUL FRANCISCO PIZ ENRIQUEZ**, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 2 de septiembre de 2014.- El Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 397264)

OFICIO 500-05-2014-23899 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.- Oficio: 500-05-2014-23899.

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, 17, párrafo penúltimo, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en las disposiciones fiscales vigentes, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último, del Código Fiscal de la Federación, ha detectado que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

En razón de lo anterior, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal lo que a su derecho convenga y aportar la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

No se omite señalar que los hechos particulares por los cuales esta autoridad fiscal determinó que los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio se ubicaron en el supuesto a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se pormenorizan en el oficio individual que se notificó al contribuyente.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten ante las oficinas de esta Administración Central, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, Módulo II, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F., escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo, numeral 1) del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

México, D.F., 29 de agosto de 2014.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Marisela Corres Santana**.- Rúbrica.

Asunto: **Anexo 1** del oficio número 500-05-2014-23899 de fecha 29 de agosto de 2014, en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyente mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número 500-05-2014-23899 de fecha 29 de agosto de 2014 emitido por la Mtra. Marisela Corres Santana, Administradora Central de Fiscalización Estratégica.

	RFC	NOMBRE EFOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1	AME1101057P1	ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO E INMOBILIARIO KUTCHER, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20914	18 de agosto de 2014
2	AMM090415MW4	"ACEROS Y METALES DE MÉXICO VALTESCA", S.A. DE C.V.	500-05-2014-20857	21 de agosto de 2014
3	ATR090429K9A	ALTA TRANSPORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2014-24009	14 de agosto de 2014
4	BCG1004263R8	BELBON COMERCIALIZADOR GENERAL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20992	22 de agosto de 2014
5	CACF700803BS9	CASTRO CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER	500-05-2014-20851	07 de agosto de 2014
6	CAGM5512267I2	CASTAÑEDA GONZÁLEZ MARÍA GUADALUPE	500-05-2014-20859	19 de agosto de 2014
7	CAM110302ND7	CASA ALMA MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20876	14 de agosto de 2014
8	CAN091113F34	CORPORATIVO ANHED, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23927	05 de agosto de 2014
9	CAP101022SA8	COMERCIALIZADORA Y ASESORÍA PLANET, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23940	31 de julio de 2014
10	CCL111005MS9	CONSTRUCTORA CEDRO DEL LIBANO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20926	30 de julio de 2014
11	CEB110103HR3	CONSULTORES EJECUTIVOS BAXTOR, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23950	19 de agosto de 2014
12	CNA050421QFA	CONSTRUCCIONES NAZARO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20931	20 de agosto de 2014

	RFC	NOMBRE EFOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
13	CNS101221SCA	CONSTRUCTORA NEW STEP, S.A. DE C.V.	500-05-2014-24161	26 de agosto de 2014
14	CPI101019686	CORPORACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23945	05 de agosto de 2014
15	CSA110106H96	COMERCIALIZADORA SALUSTIO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23941	19 de agosto de 2014
16	CZN1012157P9	COMERCIALIZADORA ZZA NAYU, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23888	29 de agosto de 2014
17	ELG101221UP5	EMPAQUES Y LOGISTICA GERTZ, S.A. DE C.V.	500-05-2014-24162	26 de agosto de 2014
18	EMC101215QQ0	EK MUYAL COMERCIO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-24163	27 de agosto de 2014
19	EQL1012151QA	EXTLI QUANI LIDER EN COMERCIO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20916	18 de agosto de 2014
20	FAVM6507256R6	FRAGOSO VERA MARIA MARICELA	500-05-2014-20856	18 de agosto de 2014
21	FIB101203UK2	FIBRAM, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23844	14 de agosto de 2014
22	GCA101214453	GRUPO CORPORATIVO AGWF, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23890	29 de agosto de 2014
23	GOLP730626CA9	GONZÁLEZ LÓPEZ PEDRO	500-05-2014-20991	12 de agosto de 2014
24	GUSM650331L90	GUAJARDO SÁNCHEZ MARCO ANTONIO	500-05-2014-20929	07 de agosto de 2014
25	IGL100407E53	IMPORTADORA GLACIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23908	06 de agosto de 2014
26	IIC101106IG8	IICSAMMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23937	19 de agosto de 2014
27	LIM101116EZ4	LEGAL IMPORTS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-24007	15 de agosto de 2014
28	LUN0909232L7	LUNMAR, S.A. DE C.V.	500-05-2014-24024	22 de agosto de 2014
29	MAMM780102GC8	MARTÍNEZ MANZANO MARCO ANTONIO	500-05-2014-24008	18 de agosto de 2014
30	MES081003357	MESSCOM, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2014-23939	06 de agosto de 2014
31	MSR1001145M2	MÚLTIPLE SOLUCIONES EN RECURSOS HUMANOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2014-24098	21 de agosto de 2014
32	NOS111107TP7	NOVUS ORDO SECLORUM EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20817	05 de agosto de 2014
33	OCP100611B72	OBRAS, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-24116	27 de agosto de 2014
34	PARC8109203Q7	PALMA RODRÍGUEZ CARMEN	500-05-2014-24070	20 de agosto de 2014
35	ROML7106113C0	RODRÍGUEZ MONDRAGÓN LAURA	500-05-2014-23933	30 de julio de 2014
36	RPU110721NB7	RANHER PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	500-05-2014-24173	28 de agosto de 2014
37	RSM0903125RA	RIO SAN MARCOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23879	15 de agosto de 2014
38	SEGD400318TW2	SERVÍN GARCÍA DOMINGO	500-05-2014-23886	29 de agosto de 2014
39	VCA091015JFA	VISTAHERMOSA DEL CARIBE, SCU	500-05-2014-23938	26 de agosto de 2014
40	VES101214JY0	VURMAN ESTRATEGIAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23843	18 de agosto de 2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se reformó el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el 5 de agosto de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 32 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2 y 5 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde a los titulares de las Secretarías de Estado adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior respectivo, en cuyo caso deberá publicarse el Acuerdo correspondiente en el Diario Oficial de la Federación;

Que con fecha 8 de septiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, el cual modifica su estructura orgánica y algunas de sus atribuciones en las diversas unidades administrativas, con objeto de optimizar los aspectos sustantivos de su operación;

Que como consecuencia de las modificaciones mencionadas, resulta necesario actualizar la adscripción de las unidades administrativas de esta Secretaría y la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su reglamento interior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE REFORMÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE ADScriBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 5 DE AGOSTO DE 2013

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Primero del Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 2013, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO.- ...

I.- ...

a) a d) ...

II.- ...

a) a e) ...

f) La Dirección General de Seguro de Vida para Jefas de Familia.

III.- ...

a) a b) ...

c) La Dirección General de Cohesión e Inclusión Social.

IV.- A la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional:

a) a d) ...

e) La Dirección General de Desarrollo Regional.

V.- ...

a) a e) ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil catorce.- La Secretaría de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 37, fracciones VI, VIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta la opinión de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, se expidió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el propósito de establecer los procesos y directrices que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y la Procuraduría General de la República deben de observar de manera obligatoria para reducir y simplificar la regulación administrativa en dicha materia, a fin de aprovechar y aplicar de manera eficiente los recursos con que cuentan dichas instituciones, disponiéndose en su artículo noveno la obligación de la Secretaría de la Función Pública de revisar, cuando menos una vez al año, los procesos y directrices contenidos en el citado Manual, para efectos de su actualización;

Que las revisiones de los procesos y directrices a que alude el considerando anterior, han dado como resultado diversas modificaciones al Manual de referencia, mismas que se realizaron mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas 27 de junio de 2011 y 21 de noviembre de 2012;

Que con fecha 5 de noviembre de 2012, se publicó en el citado órgano de difusión oficial el Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, mismo que abrogó el Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la realización de proyectos para prestación de servicios, en el que se preveía que los procedimientos de contratación correspondientes se realizarían en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

Que con fechas 10 de diciembre de 2012 y 30 de enero de 2013 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente, el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, y los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, estableciendo, entre otros aspectos, criterios y procedimientos específicos para la contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

Que derivado del diagnóstico sobre la estructura orgánica, procesos internos y gasto de operación que llevaron a cabo en el ejercicio fiscal de 2013 las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del diagnóstico sobre mejoras de procesos, simplificación regulatoria administrativa, ahorros y percepción ciudadana elaborados por los Órganos Internos de Control de dichas dependencias y entidades, así como del resultado de los grupos de enfoque que se integraron para revisar el Manual que nos ocupa, se identificaron áreas de oportunidad, y propuestas de mejora respecto de los procesos establecidos en el Manual objeto de este Acuerdo, y

Que como resultado de las actividades desarrolladas y de las consultas que ha recibido esta Secretaría sobre algunos aspectos específicos respecto de la aplicación del Manual materia del presente ordenamiento, se ha determinado la necesidad de actualizarlo, así como de realizar algunas precisiones para su mejor aplicación por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República y, en consecuencia, coadyuvar a que lleven a cabo de manera más eficiente y eficaz sus contrataciones públicas, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Se **REFORMAN** los numerales 4.2.2.1.14, 4.2.3.1.12, 4.2.3.1.13 y 4.3.2.1.6 en su denominación del apartado CONTENIDO; 2. OBJETIVOS, la última viñeta; 3. MARCO JURÍDICO, el apartado de Instructivos; 4.1.1.10 el apartado Descripción; 4.2.1.1.1 en el apartado Aspectos generales a considerar, la quinta viñeta; 4.2.1.1.8 en el apartado Aspectos generales a considerar, primera viñeta, el inciso a); 4.2.1.1.10 el apartado Formatos; 4.2.1.1.14 en el apartado Aspectos generales a considerar, la primera viñeta; 4.2.2.1.11 el apartado Descripción; 4.2.2.1.12 en el apartado Descripción, el tercer párrafo; 4.2.2.1.13 el apartado Descripción; 4.2.2.1.14 su denominación; 4.2.3.1.1 en el apartado Preguntas, la primera pregunta y 4.2.3.1.13 el apartado de preguntas; se **ADICIONAN** en el apartado de CONTENIDO los numerales 4.2.3.1.14, 4.3.1.1.4 y 4.3.2.1.7; en el numeral 3. MARCO JURÍDICO, en el apartado Decretos una última viñeta; en el apartado de Lineamientos una última viñeta; en el numeral 4.1.1.13 un apartado de preguntas; 4.2.3.1.11 un apartado de preguntas; 4.2.3.1 con una nueva actividad 4.2.3.1.12, recorriéndose las actuales actividades 4.2.3.1.12 y 4.2.3.1.13 para pasar a ser 4.2.3.1.13 y 4.2.3.1.14 respectivamente; 4.2.6.1 en el apartado Insumos, una última viñeta; 4.3.1.1 una nueva actividad identificada con el número 4.3.1.1.4; 4.3.2.1 con una nueva actividad 4.3.2.1.6, recorriéndose la actual 4.3.2.1.6 para pasar a ser la 4.3.2.1.7; y se **DEROGAN** del numeral 3. MARCO JURÍDICO, la segunda viñeta del apartado Decretos; la primera viñeta del apartado Acuerdos; la primera viñeta del apartado Lineamientos; del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

**MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

“CONTENIDO**1 a 4.2.2.1.13 ...****4.2.2.1.14** Seleccionar nuevo procedimiento de contratación**4.2.2.1.15 a 4.2.3.1.11 ...****4.2.3.1.12** Verificar el número de proposiciones**4.2.3.1.13** Elaborar acta de presentación y apertura de proposiciones**4.2.3.1.14** Seleccionar nuevo procedimiento de contratación

Productos

4.2.4 a 4.3.1.1.3 ...**4.3.1.1.4** Recepción de documentación para trámite de pago

Productos

4.3.2 a 4.3.2.1.5 ...**4.3.2.1.6** Difundir datos del convenio modificatorio**4.3.2.1.7** Archivar convenio modificatorio

Productos

4.3.3 a 5 ...**1. DEFINICIONES Y SIGLAS**

...

2. OBJETIVOS

...

Esquema general del Macroproceso de Adquisiciones

...

• ...

• ...

- ...
- ...
- Los formatos que se indican en el presente Manual resultan de aplicación obligatoria y se encuentran contenidos en la página de CompraNet (www.compranet.gob.mx), salvo que la dependencia o entidad utilice formatos que cuenten con los elementos normativos indicados en aquellos que acompañan a este Manual, y que sean acordes a sus necesidades específicas.

3. MARCO JURÍDICO

...

- ...

Tratados

...

Leyes

...

Códigos

...

Reglamentos

...

Decretos

- ...
- Se deroga
- ...
- Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012.

Acuerdos

- Se deroga
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

Reglas

...

Lineamientos

- Se deroga
- ...
- Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013.

Circulares

...

Oficios

...

Disposiciones Generales

...

Guías

...

Instructivos

- Instructivo para la elaboración de la Liquidación de Adeudo y Acta Administrativa de incumplimiento de Obligaciones emitido por la Tesorería de la Federación, mediante oficio 401-T-2754 del 21 de enero de 2010 y que como anexo forma parte de la Guía para la calificación, aceptación y remisión de las garantías para su efectividad a la Tesorería de la Federación.

4. a 4.1.1.9 ...

4.1.1.10 Actualizar el PAAAS

Descripción

Realizar las modificaciones necesarias, identificadas mediante el análisis del presupuesto autorizado, o bien, por observaciones y recomendaciones emitidas por el CAAS o por aumento o disminución del presupuesto durante el ejercicio fiscal.

Responsable(s)

...

Artículo(s) en el Reglamento

...

Aspectos generales a considerar:

...

Interrelaciones:

...

4.1.1.11 a 4.1.1.12 ...

4.1.1.13 Adecuaciones al PAAAS

Descripción

...

Responsable(s)

...

Artículo(s) en la Ley

...

Artículo(s) en el Reglamento

...

Aspectos generales a considerar:

...

¿Se identifica la necesidad de realizar adecuaciones al PAAAS?

✓ Sí: Ir a la actividad 4.1.1.10 Actualizar el PAAAS

✗ No: Fin del subproceso

Continúa...

Productos

...

4.2 CONTRATACIÓN**4.2.1 ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE REQUISICIONES**

...

4.2.1.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO

...

4.2.1.1.1 Seleccionar necesidades conforme al PAAAS

Descripción

...

Responsable(s)

...

Artículo(s) en la Ley

...

Artículo(s) en el Reglamento

...

Aspectos generales a considerar:

- ...
- ...
- ...
- ...
- Tratándose de contrataciones relacionadas con hardware, software, servicios de tecnologías de la información y de comunicaciones, y servicios en materia de telecomunicaciones se deberá contar con la opinión técnica favorable del área o unidad administrativa responsable en la materia. De igual manera, las Dependencias y Entidades deberán presentar al órgano interno de control respectivo, un estudio de factibilidad, a efecto de que éste emita las sugerencias u observaciones que de manera fundada y motivada considere pertinentes, a más tardar dentro de los 8 días hábiles siguientes a su presentación.
- ...
- ...
- ...

4.2.1.1.2 a 4.2.1.1.7 ...**4.2.1.1.8 Preparar documentación soporte**

Descripción

...

Responsable(s)

...

Artículo(s) en la Ley

...

Artículo(s) en el Reglamento

...

Aspectos generales a considerar:

- ...
 - a) Se deberá contar con la autorización presupuestaria, de conformidad con el artículo 25 de la Ley y verificar que los bienes, arrendamientos o servicios estén previstos en el PAAAS, o, en su caso, que se trate de necesidades extraordinarias que no estén contempladas originalmente en el PAAAS, las cuales deberán ser añadidas al mismo en la próxima actualización.
 - b) a d) ...
- ...

4.2.1.1.9 Elaborar requisición

...

4.2.1.1.10 Realizar investigación de mercado

Descripción

...

Responsable(s)

...

Artículo(s) en la Ley

...

Artículo(s) en el Reglamento

...

Aspectos generales a considerar:

...

Formatos

Solicitud de cotización FO-CON-04, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

...

4.2.1.1.11 a 4.2.1.1.13 ...**4.2.1.1.14** Revisar requisición y documentación

Descripción

...

Responsable(s)

...

Artículo(s) en la Ley

...

Aspectos generales a considerar:

- No se dará trámite a las requisiciones que no satisfagan los requisitos establecidos en las actividades: 4.2.1.1.8 Preparar documentación soporte, 4.2.1.1.9. Elaborar requisición, 4.2.1.1.10 Realizar investigación de mercado y 4.2.1.1.11 Recabar suficiencia presupuestaria.

- ...

¿Requisición validada?

...

¿Compra sujeta a Tratados?

...

¿Se va a reservar de las obligaciones establecidas en los capítulos de compra del sector público de los Tratados?

...

4.2.1.1.15 a 4.2.2.1.10 ...**4.2.2.1.11** Elaborar acta de junta de aclaraciones

Descripción

Elaborar, al finalizar la junta de aclaraciones, el acta en que se haga constar quiénes participaron, las solicitudes de aclaración, las respuestas a las mismas, los comentarios formulados durante su desarrollo, así como las respuestas otorgadas a las preguntas que se hayan formulado respecto de las respuestas dadas por la convocante. Posteriormente, se difundirá a través de CompraNet.

Responsable(s)

...

Artículo(s) en la Ley

...

Artículo(s) en el Reglamento

...

Formato

...

¿Es la última junta de aclaraciones?

...

4.2.2.1.12 Celebrar acto de presentación y apertura de proposiciones

Descripción

...

...

Posteriormente a lo previsto en el párrafo anterior, en las licitaciones presenciales y mixtas, se deberá dar lectura al precio unitario o al importe total de cada una de las proposiciones. En las licitaciones electrónicas se deberá anexar copia de las propuestas económicas de los licitantes o incluir los precios unitarios ofertados, en el acta correspondiente.

Responsable(s)

...

Artículo(s) en la Ley

...

Artículo(s) en el Reglamento

...

Aspectos generales a considerar:

...

Formato

...

4.2.2.1.13 Elaborar acta de presentación y apertura de proposiciones

Descripción

Elaborar el acta en la cual se hará constar la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones. Posteriormente se difundirá a través de CompraNet.

Responsable(s)

...

Artículo(s) en la Ley

...

Artículo(s) en el Reglamento

...

Formato

...

¿Procedimiento de licitación pública desierto?

...

¿Persiste la necesidad de los bienes o servicios?

...

4.2.2.1.14 Seleccionar nuevo procedimiento de contratación

...

4.2.2.1.15 a 4.2.2.1.20 ...

4.2.3 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

...

4.2.3.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO

...

4.2.3.1.1 Verificar acreditamiento de excepción

Descripción

...

Responsable(s)

...

Artículo(s) en la Ley

...

Artículo(s) en el Reglamento

...

Aspectos generales a considerar:

...

Formato

...

¿Viene de una invitación a cuando menos tres personas desierta?

✓ Sí: Ir a la actividad 4.2.3.1.14 Seleccionar nuevo procedimiento de contratación

✗ No: Ir a la pregunta ¿Sustentado en el artículo 42 de la Ley?

¿Sustentado en el artículo 42 de la Ley?

...

¿Con esa operación se excedería el porcentaje del treinta por ciento del presupuesto?

...

4.2.3.1.2 a 4.2.3.1.10 ...

4.2.3.1.11 Celebrar acto de presentación y apertura de proposiciones

Descripción

...

Responsable(s)

...

Artículo(s) en la Ley

...

Artículo(s) en el Reglamento

...

Aspectos generales a considerar:

...

Formato ...

¿Se Reciben menos de tres proposiciones?

✓ Sí: Ir a la actividad 4.2.3.1.12 Verificar el número de proposiciones recibidas

✗ No: Ir a la actividad 4.2.3.1.14 Seleccionar nuevo procedimiento de contratación

4.2.3.1.12 Verificar el número de proposiciones recibidas

Descripción

Verificar el número de proposiciones recibidas en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

43, fracción III

Aspectos generales a considerar:

- Si en el acto de presentación y apertura de proposiciones la convocante no recibe el mínimo de proposiciones que establece la fracción III del artículo 43 de la Ley, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una proposición, la convocante podrá adjudicar el contrato si considera que se ofrecen las mejores condiciones para el Estado, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al último párrafo del artículo citado.

4.2.3.1.13 Elaborar acta de presentación y apertura de proposiciones

Descripción

Elaborar el acta en la cual se hará constar la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

35, fracción III, 37 Bis, 38

Artículo(s) en el Reglamento

47, 48

Formato

Acta FO-CON-10, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

¿Procedimiento de invitación declarado desierto?

✓ Sí: Ir a la pregunta ¿Persiste la necesidad de los bienes o servicios?

✗ No: Continúa el proceso de invitación a cuando menos tres en la actividad 4.2.2.1.16 Analizar y evaluar la propuesta técnica de las proposiciones del proceso de licitación pública y actividades siguientes

Continúa el proceso de invitación a cuando menos tres en el proceso de licitación pública

¿Persiste la necesidad de los bienes o servicios?

✓ Sí: Ir a la actividad 4.2.3.1.14 Seleccionar nuevo procedimiento de contratación

✗ No: Fin del Subproceso

4.2.3.1.14 Seleccionar nuevo procedimiento de contratación

Descripción

Determinar, en caso de que la invitación se declare desierta, la conveniencia de adjudicar directamente el contrato o de realizar otra invitación, siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en la misma. Si se modifican los requisitos o condiciones del procedimiento declarado desierto, se deberá iniciar un nuevo procedimiento.

En todos los casos deberán tomarse en cuenta el carácter del procedimiento de contratación, los requisitos establecidos en la primera convocatoria a la licitación pública o invitación y, en su caso, las causas que motivaron que se declarara desierto el procedimiento de contratación.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

38, 41, 43

Artículo(s) en el Reglamento

78

Aspectos generales a considerar:

Antes de seleccionar el procedimiento de contratación, será necesario analizar las condiciones establecidas en la invitación, a fin de detectar las posibles causas que motivaron que no existieran ofertas solventes. El resultado de dicho análisis permitirá determinar si es factible una segunda invitación o una adjudicación directa, al mantenerse los requisitos establecidos como causa de desechamiento y el carácter de la primera invitación, o bien, si procede realizar un nuevo procedimiento.

Interrelaciones:

- Ir a la actividad 4.2.3.1.3 Elaborar calendario de invitación, o
- Ir a la actividad 4.2.4 Adjudicación directa

Fin del subproceso

¿Fallo con invitación desierta?

✓ Sí: Ir a la pregunta ¿Persiste la necesidad de los bienes o servicios? contenida en el subproceso 4.2.2 Licitación Pública

✗ No: Ir a 4.2.6 Suscripción de contratos

Continúa en 4.2.6 Suscripción de contratos

Productos

- Calendario de eventos.
- Documento en el que conste la justificación de la excepción a la licitación pública.
- Invitación.
- Registro de asistencia de la visita al sitio, en su caso.
- Acta de la junta de aclaraciones, en su caso.
- Acta de presentación y apertura de proposiciones.
- Resultado de la evaluación técnica.
- Resultado de la evaluación económica.
- Acta de fallo.

4.2.4 a 4.2.5 ...**4.2.6 SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS**

...

4.2.6.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO

Insumos

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- Verificar que al momento de suscripción no se encuentre sancionado, salvo que se encuentre en los supuestos que establece el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 112 de su Reglamento.

Viene de:

...

4.2.6.1.1 a 4.3.1.1.2 ...**4.3.1.1.3 Elaborar y entregar reporte**

Descripción

...

Responsable(s)

...

Interrelaciones:

Continúa el proceso en el MGRM

4.3.1.1.4 Recepción de documentación para trámite de pago

Descripción

Recibir la documentación soporte que justifique el pago de los bienes, arrendamientos o servicios que se hayan contratado en términos de la Ley y su Reglamento, llevando a cabo las gestiones necesarias para el pago correspondiente.

Responsable(s)

El servidor público del área responsable de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago, designado según las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la dependencia o entidad de que se trate.

Artículo(s) en la Ley

51

Artículo(s) en el Reglamento

89, 90, 93, 94 y 95

Interrelaciones:

- Continúa el proceso en el MGRF

Fin del subproceso

Productos

- Documento que contenga el resultado de la inspección de bienes o servicios.

4.3.2. a 4.3.2.1.5 ...

4.3.2.1.6 Difundir datos del convenio modificatorio

Descripción

Incorporar a CompraNet los datos del convenio modificatorio.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

56

Aspectos generales a considerar:

- Una vez suscrito el convenio modificatorio se deberán incorporar los datos a CompraNet.

4.3.2.1.7 Archivar convenio modificatorio

Descripción

Integrar el original del convenio modificatorio en el expediente respectivo, así como entregar un tanto al proveedor y remitir una copia del mismo al área administradora del contrato, una al área de almacenes, en el caso de adquisición de bienes, otra al Área requirente, y otra al área de programación y presupuesto o de finanzas o su equivalente, para efectos de la liberación de los pagos correspondientes.

Responsable (s)

Área contratante

Artículo (s) en la Ley

56, penúltimo párrafo

Artículo (s) en el Reglamento

104

Interrelaciones:

- Ir a 4.2.7 Garantías.

Fin del subproceso

Productos

- Convenio modificatorio formalizado.
- Garantías actualizadas, en su caso.

4.3.3 a 5 ...”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Julián Alfonso Olivas Ugalde.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 37, fracciones VI, VIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 8 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 1, 6, fracciones I y XXIV, 7, fracción XII y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta la opinión de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, se expidió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el propósito de establecer los procesos y directrices que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y la Procuraduría General de la República deben de observar de manera obligatoria para reducir y simplificar la regulación administrativa en la materia, a fin de aprovechar y aplicar de manera eficiente los recursos con que cuentan dichas instituciones, disponiéndose en su artículo noveno la obligación de la Secretaría de la Función Pública de revisar, cuando menos una vez al año, los procesos y directrices contenidos en el citado Manual, para efectos de su actualización;

Que las revisiones de los procesos y directrices a que alude el considerando anterior, han dado como resultado diversas modificaciones al Manual de referencia, mismas que se realizaron mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas 27 de junio de 2011 y 21 de noviembre de 2012;

Que derivado del diagnóstico sobre la estructura orgánica, procesos internos y gasto de operación que llevaron a cabo en el presente ejercicio las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del diagnóstico sobre mejoras de procesos, simplificación regulatoria administrativa, ahorros y percepción ciudadana elaborados por los Órganos Internos de Control de dichas dependencias y entidades, así como del resultado de los grupos de enfoque que se integraron para revisar el Manual que nos ocupa, se identificaron áreas de oportunidad, y propuestas de mejora respecto de los procesos establecidos en el Manual objeto de este Acuerdo;

Que como resultado de las actividades desarrolladas y de las consultas que ha recibido esta Secretaría sobre algunos aspectos específicos respecto de la aplicación del Manual materia del presente ordenamiento, se ha determinado la necesidad de actualizarlo, así como de realizar algunas precisiones para su mejor aplicación por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República y, en consecuencia, coadyuvar a que lleven a cabo de manera más eficiente y eficaz sus contrataciones públicas, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman: la denominación del numeral 4.4 del apartado CONTENIDO; el sexto elemento de la segunda viñeta del numeral 2.2; la viñeta del apartado Instructivos, del numeral 3 MARCO JURÍDICO; el Responsable de la actividad número 11, las actividades números 12 y 13 con sus respectivos Responsables y Normatividad aplicable del cuadro del numeral 4.1.3 Descripción; la quinta viñeta y sus respectivos cuatro esquemas del apartado Aspectos generales a considerar del numeral 4.2.1.1 Elaboración y publicación de la convocatoria a la licitación pública en CompraNet; el esquema de la tercer viñeta del numeral 4.2.1.2 Visita al sitio y junta de aclaraciones; el contenido de la última actividad del cuadro del numeral 4.2.1.3.3 Descripción; la actividad número 3 del cuadro del numeral 4.3.2.3 Descripción; la denominación del numeral 4.4 para pasar a ser AUTORIZACIÓN Y PAGO DE ESTIMACIONES, así como el cuadro del numeral 4.4.3 Descripción; **se adicionan**, los numerales 4.2.5, 4.2.5.1, 4.2.5.2, 4.2.5.3, 4.3.3.A, 4.3.3.A.1, 4.3.3.A.2, 4.3.3.A.3, 4.3.5.A, 4.3.5.A.1, 4.3.5.A.2 y 4.3.5.A.3 todos del apartado CONTENIDO; una viñeta al apartado Decretos, tres nuevas viñetas al final del apartado Lineamientos, todas del numeral 3 MARCO JURÍDICO; las actividades 14, 15, 16 y 17 con sus respectivos Responsables y Normatividad aplicable del cuadro del numeral 4.1.3 Descripción; la quinta viñeta del apartado Aspectos generales a considerar del numeral 4.2.1.1

Elaboración y publicación de la convocatoria a la licitación pública en CompraNet con dos nuevos esquemas correspondientes a la Designación del Testigo Social y a la Publicación de Proyecto de Convocatoria; una tercer y cuarta viñetas al apartado Aspectos generales a considerar, la última de éstas con sus respectivos esquemas, del numeral 4.2.1.5 Fallo; una séptima viñeta al apartado Aspectos generales a considerar del numeral 4.2.2.1 Invitación a cuando menos tres personas; una octava viñeta al apartado Aspectos generales a considerar, del numeral 4.2.2.2 Adjudicación directa; un numeral 4.2.5 relativo al subproceso Entrega de anticipo, con sus respectivos numerales y apartados 4.2.5.1 Objetivo, 4.2.5.2 Insumos, 4.2.5.3 Descripción, y Productos; un numeral 4.3.3.A relativo al subproceso Autorización de cantidades adicionales y/o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, con sus respectivos numerales y apartados 4.3.3.A.1 Objetivo, 4.3.3.A.2 Insumos, 4.3.3.A.3 Descripción, y Productos; una segunda viñeta con dos esquemas al apartado Aspectos generales a considerar, del numeral 4.3.5 Ajuste de costos; un numeral 4.3.5.A relativo al subproceso Ajuste de costos directos a la baja, con sus respectivos numerales y apartados 4.3.5.A.1 Objetivo, 4.3.5.A.2 Insumos, 4.3.5.A.3 Descripción, y Productos; una cuarta viñeta con tres esquemas al apartado Aspectos generales a considerar, del numeral 4.3.6 ENTREGA-RECEPCIÓN, FINIQUITO Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES; **se derogan**, la viñeta del apartado Decretos, las viñetas primera, cuarta, quinta y octava del apartado Lineamientos, todas del numeral 3 MARCO JURÍDICO; todos del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar como sigue:

“CONTENIDO

1. a 3. ...

4. ...

4.1 ...

4.2 ...

4.2.1 a 4.2.4 ...

4.2.5 Entrega de anticipo

4.2.5.1 Objetivo

4.2.5.2 Insumos

4.2.5.3 Descripción

4.3 ...

4.3.1 a 4.3.3 ...

4.3.3.A Autorización de cantidades adicionales y/o de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original

4.3.3.A.1 Objetivo

4.3.3.A.2 Insumos

4.3.3.A.3 Descripción

4.3.4 a 4.3.5 ...

4.3.5.A Ajuste de costos directos a la baja

4.3.5.A.1 Objetivo

4.3.5.A.2 Insumos

4.3.5.A.3 Descripción

4.3.6 ...

4.4 AUTORIZACIÓN Y PAGO DE ESTIMACIONES

4.4.1 a 4.4.3 ...

4.5 a 4.8 ...

5. ...

1. DEFINICIONES Y TÉRMINOS ...**2. OBJETIVOS****2.1 General ...****2.2 Específicos****1. a 5. ...**

...

• ...

• ...

✓ ...

✓ ...

✓ ...

o ...

o ...

o ...

✓ ...

✓ ...

✓ Formatos de documentación soporte, en su caso, que resulten de aplicación obligatoria acorde al presente Manual, salvo que la dependencia o entidad utilice formatos que cuenten con los elementos normativos indicados en aquellos que se acompañan a este Manual, y que se adecuan mejor a sus necesidades específicas, y

✓ ...

• ...

• ...

✓ ...

✓ ...

✓ ...

✓ ...

• ...

• ...

3. MARCO JURÍDICO

• ...

Tratados ...

Leyes ...

Reglamentos ...

Decretos

• Se deroga

• Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012.

Acuerdos ...

Reglas ...

Lineamientos

- Se deroga
- ...
- ...
- Se deroga
- Se deroga
- ...
- ...
- Se deroga
- Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013.
- Lineamientos para la determinación de la información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2012.
- Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2012.

Guías ...

Instructivos

- Instructivo para la Elaboración de la Liquidación de Adeudo y Acta Administrativa de Incumplimiento de Obligaciones emitidas por la Tesorería de la Federación, mediante oficio 401-T-2754 del 21 de enero de 2010 y que como anexo forma parte de la Guía para la calificación, aceptación y remisión de las garantías para su efectividad a la Tesorería de la Federación y sus actualizaciones, difundidas y disponibles en la liga: http://www.hacienda.gob.mx/sitioTESOFE/Guias/guia_efectividad_garantias.pdf

4. MACROPROCESO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

4.1 PLANEACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

4.1.1 Objetivo ...

4.1.2 Insumos ...

4.1.3 Descripción

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
...	1	...	...
...	2	...	...
...	3	...	...
...	4	...	...

...	5	...	...
...	6	...	...
...	7	...	...
...	8	...	...
...	9	...	...
...	10	...	...
Oficial Mayor o equivalente	11	...	...
Áreas requirentes	12	Proporcionar al Oficial Mayor o equivalente la información relativa a las adiciones, modificaciones, suspensiones o cancelaciones que proponen en relación con el PAOPS y las razones para ello.	Art. 22 segundo párrafo de la Ley
Oficial Mayor o equivalente	13	Analizar si de conformidad con la planeación de las obras públicas y servicios a realizar por la dependencia o entidad de que se trate es procedente la modificación al PAOPS, y en su caso realizar el proyecto de modificación correspondiente.	Art. 22 segundo párrafo de la Ley
		¿En la dependencia o entidad corresponde al Oficial Mayor o equivalente autorizar la modificación? NO: Pasa a actividad 14 SÍ: Pasa a actividad 16	
Oficial Mayor o equivalente	14	Someter el proyecto de modificación al PAOPS a la aprobación del titular de la dependencia o entidad de que se trate	Art. 22 segundo párrafo de la Ley
Titular de la dependencia o entidad, Oficial Mayor o equivalente	15	Autorizar la modificación al PAOPS	Art. 22 segundo párrafo de la Ley
Comité de obras públicas	16	Revisar la modificación autorizada al PAOPS y formular las observaciones y recomendaciones convenientes.	Arts. 22 segundo párrafo y 25 fracción I de la Ley
Oficial Mayor o equivalente	17	Publicar la modificación al PAOPS en CompraNet y en la página de internet de la dependencia o entidad de que se trate durante los últimos cinco días hábiles de cada mes. Fin del subproceso	Arts. Art. 22 segundo párrafo de la Ley y Art. 17 del Reglamento

Productos ...

Aspectos generales a considerar: ...

...

4.2 LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN

...

...

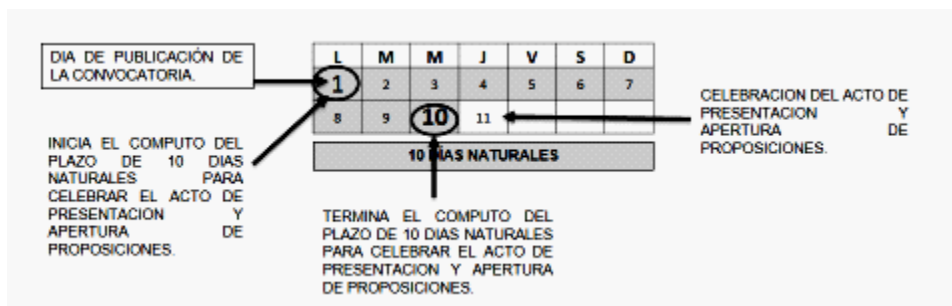
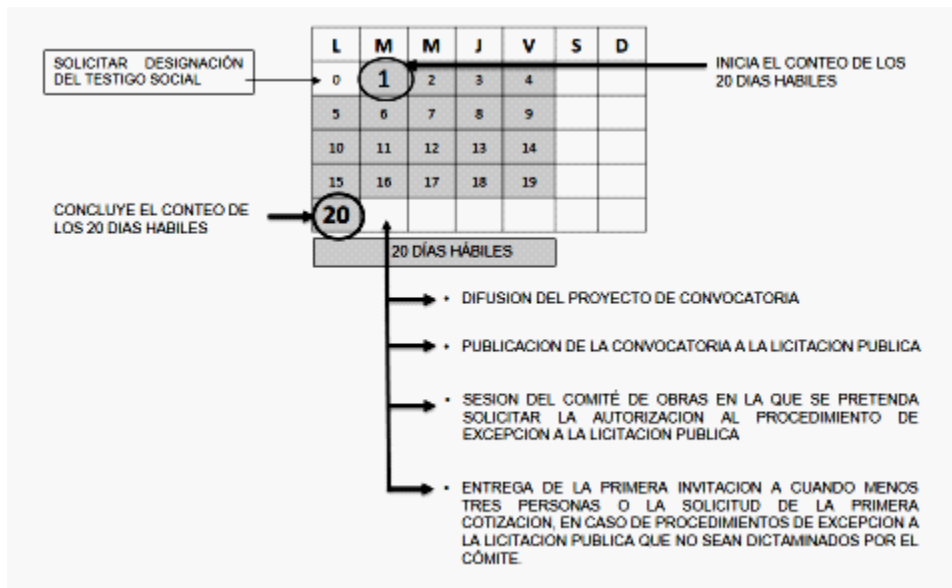
4.2.1 Licitación pública**4.2.1.1 Elaboración y publicación de la convocatoria a la licitación pública en CompraNet**

...

4.2.1.1.1 Objetivo ...**4.2.1.1.2 Insumos ...****4.2.1.1.3 Descripción ...****Productos ...****Aspectos generales a considerar:**

- ...
- ...
- ...
- ...
- Con la finalidad de orientar a las Áreas responsables, en la calendarización prevista en este subproceso, se incluyen los esquemas siguientes:

Licitación internacional bajo la cobertura de tratados**Licitación internacional abierta**

Licitación Nacional**Licitación con reducción de plazos****Designación del Testigo Social****Publicación de Proyecto de Convocatoria**

4.2.1.2	Visita al sitio y junta de aclaraciones
4.2.1.2.1	Objetivo ...
4.2.1.2.2	Insumos ...
4.2.1.2.3	Descripción ...
Productos	
...	

Aspectos generales a considerar:

- ...
- ...
- ...

Visita al sitio de los trabajos y junta de aclaraciones



- ...

Formatos de documentación soporte ...	
...	
4.2.1.3	Presentación y apertura de proposiciones
4.2.1.3.1	Objetivo ...
4.2.1.3.2	Insumos ...
4.2.1.3.3	Descripción

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
...	1	...	...
...	2	...	...
...	3	...	...
		¿Se recibieron proposiciones? Si: ... Fin del subproceso No: Continúa en la actividad 2 del numeral 4.2.1.5.3	...

Productos ...

Formatos de documentación soporte ...

...

4.2.1.4 Evaluación de proposiciones ...

4.2.1.5 Fallo

4.2.1.5.1 Objetivo ...

4.2.1.5.2 Insumos ...

4.2.1.5.3 Descripción ...

Productos ...

Formatos de documentación soporte ...

Aspectos generales a considerar:

- ...
- ...
- Las dependencias o entidades, deberán solicitar al adjudicado, para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, previo a la formalización del contrato respectivo, cuyo monto exceda el establecido en la miscelánea fiscal correspondiente, que presenten documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Con la finalidad de orientar a las Áreas responsables, en la calendarización prevista en este subproceso, se incluyen los esquemas siguientes:

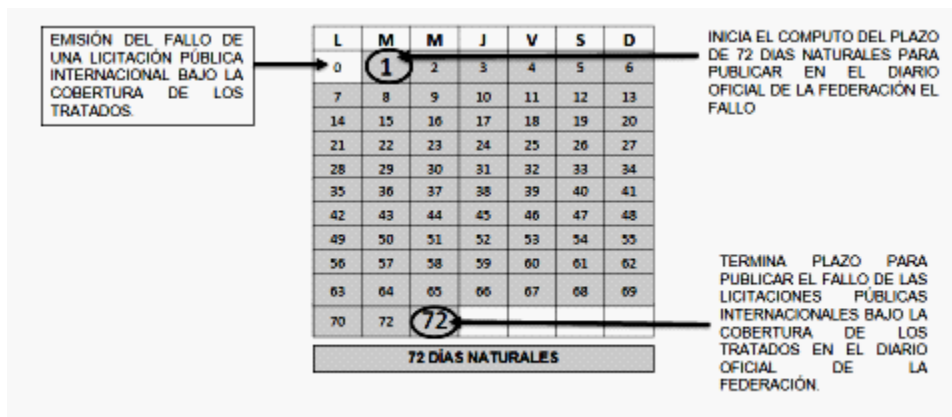
Emisión y Publicación de Fallo para Licitaciones Nacionales y Licitaciones Internacionales Abiertas



• EMISIÓN DEL FALLO PARA LICITACIONES NACIONALES Y LICITACIONES INTERNACIONALES ABIERTAS PUEDE ESTABLECERSE EN CUALQUIER DÍA QUE ESTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA CUAL SE CELEBRÓ EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

• LA EMISIÓN DEL FALLO PODRÁ DIFERIRSE POR UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA PROGRAMADA PREVIAMENTE.

Emisión y Publicación de Fallo de las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados



...

4.2.2	Contratación mediante procedimientos de excepción a la licitación pública
-------	---

...

4.2.2.1	Invitación a cuando menos tres personas
---------	---

4.2.2.1.1	Objetivo ...
-----------	--------------

4.2.2.1.2	Insumos ...
-----------	-------------

4.2.2.1.3	Descripción ...
-----------	-----------------

Productos	
-----------	--

Formatos de documentación soporte ...

Aspectos generales a considerar:

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- Las dependencias o entidades, deberán solicitar al adjudicado, para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, previo a la formalización del contrato respectivo, cuyo monto exceda del establecido en la miscelánea fiscal correspondiente, que presenten documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales

...

4.2.2.2 Adjudicación directa**4.2.2.2.1** Objetivo ...**4.2.2.2.2** Insumos ...**4.2.2.2.3** Descripción ...**Productos****Formatos de documentación soporte ...****Aspectos generales a considerar:**

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- Las dependencias o entidades, deberán solicitar al adjudicado, para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, previo a la formalización del contrato respectivo, cuyo monto exceda del establecido en la miscelánea fiscal correspondiente, que presenten documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales.

...

4.2.3 a 4.2.4

...

4.2.5 Entrega de anticipo**4.2.5.1** Objetivo

Entregar el anticipo para que el contratista realice en el sitio lo necesario para tal inicio de los trabajos, así como para la compra de los insumos que se utilizarán.

4.2.5.2 Insumos

- Fallo u oficio de adjudicación.
- Garantía.

4.2.5.3 Descripción

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD	NORMATIVIDAD APLICABLE
Área responsable de la ejecución	1	Inicia el subproceso Recibir de parte del contratista y analizar el programa en el que se establezca la forma en que se aplicará el anticipo.	Artículo 50 de la Ley
		¿Recibió programa sobre aplicación de anticipo? Sí. Continúa en la actividad 2 No. Continúa en el subproceso 4.3.1 Ejecución, actividad 6	
Área responsable de la contratación	2	Recibir y analizar la garantía de anticipo por parte del contratista en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria a la licitación o contrato o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.	Artículo 50 de la Ley
		¿El Área responsable de la contratación recibió, por parte del contratista, la garantía de anticipo en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en el contrato? Sí. Continúa en la actividad 3 No. Continúa en el subproceso 4.3.1 Ejecución, actividad 6	
Área responsable de la ejecución	3	Poner el anticipo concedido a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos.	Artículo 50 de la Ley
		¿El anticipo fue puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos? Sí. Continúa en el subproceso 4.3.1 Ejecución, actividad 6 No. Continúa en la actividad 4	
Área responsable de la ejecución	4	Diferir la fecha de inicio del programa de ejecución pactado en un plazo igual al atraso en la entrega del anticipo, sea de manera total o de la primera parcialidad. Continúa en el Subproceso 4.3.1. Ejecución, actividad 6 Fin del subproceso	Artículo 50 de la Ley

Productos

- Programa de aplicación del anticipo.
- Garantía del anticipo

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3 EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**4.3.1 Ejecución ...****4.3.2 Registro en Bitácora****4.3.2.1 Objetivo ...****4.3.2.2 Insumos ...****4.3.2.3 Descripción**

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD	NORMATIVIDAD APLICABLE
...	1	...	...
...	2	...	...
...	3	... El cierre de la bitácora se llevará a cabo en la misma fecha en la cual se firma el acta de recepción física de los trabajos. Fin del subproceso	...

Productos ...

...

4.3.3 Verificación de la calidad de los trabajos ...**4.3.3.A Autorización de cantidades adicionales y/o de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original****4.3.3.A.1 Objetivo**

Determinar las cantidades y/o conceptos de trabajo no previstos en el catálogo original del contrato.

4.3.3.A.2 Insumos

- Contrato
- Convenios
- Catálogo de conceptos original.
- Notificación por parte del contratista

4.3.3.A.3 Descripción

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD	NORMATIVIDAD APLICABLE
Residente y/o área responsable de la ejecución	1	Inicia el subproceso Recibir la notificación por parte del contratista o requerir de éste, mediante registro en la Bitácora, la necesidad de ejecutar cantidades adicionales y/o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original.	Artículo 59 penúltimo párrafo de la Ley Artículo 105 del Reglamento

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD	NORMATIVIDAD APLICABLE
		a) ¿Se recibió notificación por parte del contratista de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales y/o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original? o b) ¿El residente requirió la necesidad de ejecutar cantidades adicionales y/o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original? a) Continúa en la actividad 2 b) Continúa en la actividad 4	
Residente y/o área responsable de la ejecución	2	Determinar la necesidad de ejecutar cantidades adicionales y/o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato notificados por el contratista.	Artículo 59 penúltimo párrafo de la Ley Artículo 105 del Reglamento
		¿Existe necesidad de ejecutar cantidades adicionales y/o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original? Sí. Continúa en la actividad 3 No. Fin del subproceso.	
Residente y/o área responsable de la ejecución	3	Verificar que el contrato cuenta con recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, para ejecutar cantidades adicionales y/o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original.	Artículo 59 penúltimo párrafo de la Ley Artículo 105 del Reglamento
		¿El contrato cuenta con recursos disponibles y suficientes? Sí. Continúa en la actividad 4 No. Tramitar adecuación presupuestaria conforme a la actividad 6.4. Subproceso "Adecuaciones presupuestarias" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.	
Residente y/o área responsable de la ejecución	4	Autorizar y ordenar por escrito o mediante registro en la Bitácora, la ejecución de cantidades adicionales y/o de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original.	Artículo 59 penúltimo párrafo de la Ley Artículo 105 del Reglamento
Residente y/o área responsable de la ejecución	5	Analizar si, derivado de la variación de cantidades de obra originales, se requiere de la participación de maquinaria o equipo de construcción, mano de obra, materiales o procedimientos de construcción en condiciones distintas a las consideradas en los análisis de precios unitarios que sirvieron de base para adjudicar el contrato.	Artículo 59 penúltimo párrafo de la Ley Artículo 107 del Reglamento

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD	NORMATIVIDAD APLICABLE
		¿Se requiere de la participación de maquinaria o equipo de construcción, mano de obra, materiales o procedimientos de construcción en condiciones distintas a las originales? Sí. Continúa en el subproceso 4.3.4 Conciliación y autorización de precios unitarios de conceptos no previstos en el catálogo No. Fin del subproceso	

Productos

- Autorización por parte del residente.
- Suficiencia presupuestal
- Convenio

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3.4	Conciliación y autorización de precios unitarios de conceptos no previstos en el catálogo ...
--------------	---

4.3.5	Ajuste de costos
--------------	------------------

4.3.5.1	Objetivo ...
----------------	--------------

4.3.5.2	Insumos ...
----------------	-------------

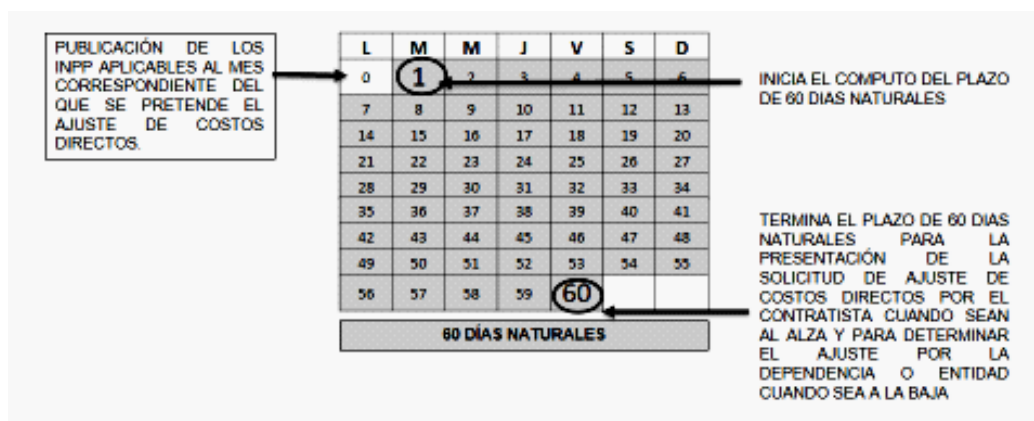
4.3.5.3	Descripción ...
----------------	-----------------

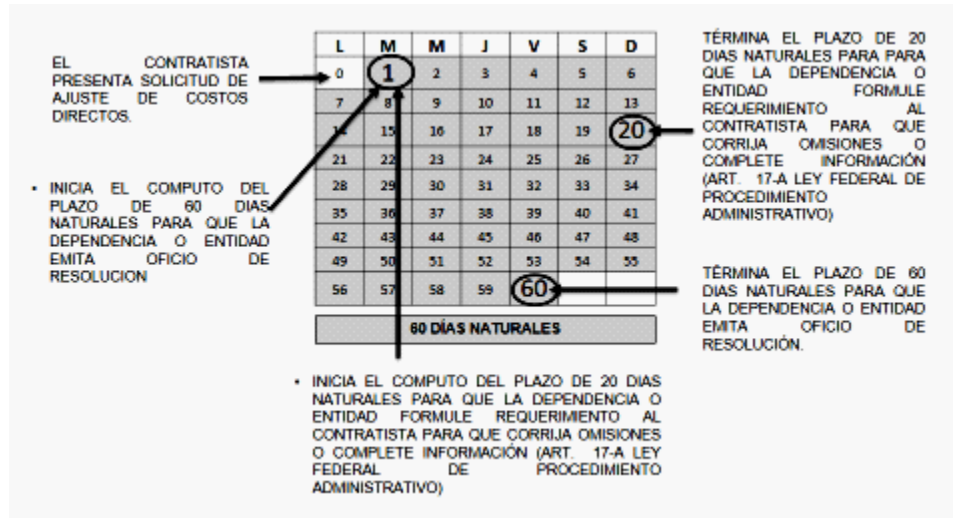
Productos ...

Aspectos generales a considerar:

- ...
- Con la finalidad de orientar a las Áreas responsables, en la calendarización prevista en este subproceso, se incluyen los esquemas siguientes:

Solicitud de Ajuste de Costos



Autorización de Ajuste de Costos

...

4.3.5.A	Ajuste de costos directos a la baja
----------------	-------------------------------------

4.3.5.A.1	Objetivo
------------------	----------

Reconocer las variaciones de los costos directos sobre los trabajos.

4.3.5.A.2	Insumos
------------------	---------

- Contrato.
- Convenios.
- Notas de bitácora.
- Índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas.
- Precios o tarifas de los bienes o servicios de la Administración Pública Federal (en su caso)

4.3.5.A.3	Descripción
------------------	-------------

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD	NORMATIVIDAD APLICABLE
Área responsable de la ejecución	1	Inicia el subproceso Analizar la información disponible y determinar el ajuste de costos dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente.	Artículo 56 de la Ley
		¿El ajuste de costos es a la baja? Sí. Continúa en la actividad 2 No. Fin del proceso	
Área responsable de la ejecución	2	Emitir y entregar al contratista el oficio en que se determina el factor de ajuste de costos a la baja, acompañado de la documentación que lo justifique, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, comunicándolo al residente para que se aplique en la estimación correspondiente. Fin del subproceso	Artículo 56 de la Ley

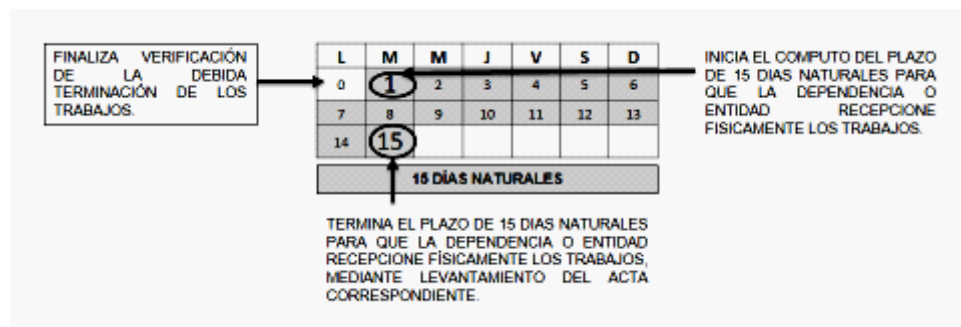
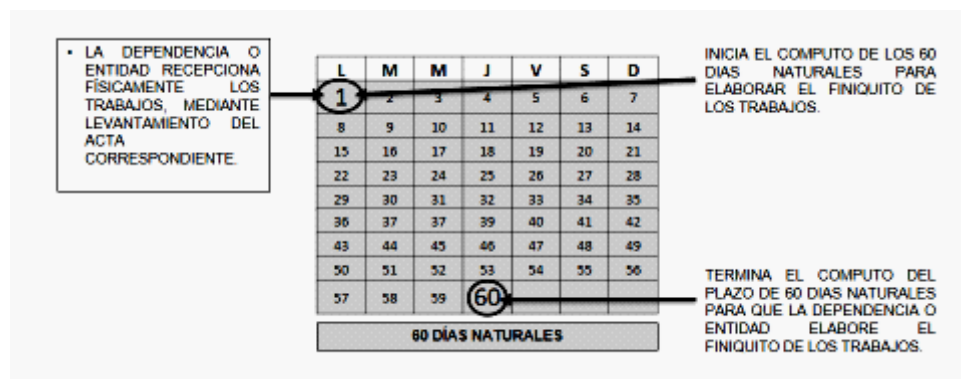
Productos

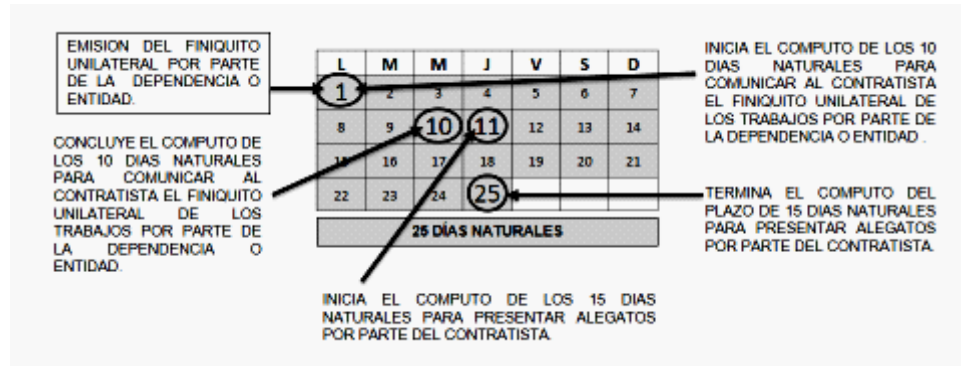
- Análisis de factores de ajustes.
- Oficio de resolución.
- Notas de bitácora.

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3.6 ENTREGA-RECEPCIÓN, FINIQUITO Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES**4.3.6.1** Objetivo ...**4.3.6.2** Insumos ...**4.3.6.3** Descripción ...**Productos ...****Formatos de documentación soporte ...****Aspectos generales a considerar:**

- ...
- ...
- ...
- Con la finalidad de orientar a las Áreas responsables, en la calendarización prevista en este subproceso, se incluyen los esquemas siguientes:

Recepción Física de los Trabajos**Elaboración del Finiquito bilateral**

Elaboración del Finiquito unilateral

...

4.4 AUTORIZACIÓN Y PAGO DE ESTIMACIONES**4.4.1** Objetivo ...**4.4.2** Insumos ...**4.4.3** Descripción

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD	NORMATIVIDAD APLICABLE
Residente, y en su caso, Supervisor	1	Inicia el subproceso Recibir y revisar que la estimación y su documentación soporte cumpla con lo previsto en el contrato y en las disposiciones aplicables.	Art. 54, primer párrafo de la Ley Arts. 113 fracción IX, 115 fracción X, 127 primer párrafo, 128 primer párrafo y 132 del Reglamento
Residente	2	Determinar y/o constatar las deducciones o descuentos que resultan aplicables a la estimación de que se trata (amortización de anticipos, penas convencionales, retenciones y/o descuentos, recuperación de pagos en exceso, impuesto al valor agregado, pago por concepto de derechos, entre otros).	Art. 54, primer párrafo de la Ley Arts. 113 fracción IX, 115 fracción X, 127 primer párrafo, 128 primer párrafo y 132 del Reglamento
		¿Las estimaciones y documentación soporte cumplen con los requisitos y están correctas? Sí: Continúa en la actividad 4. NO: Continúa en la actividad 3	
Residente	3	Comunicar al superintendente la falta de entrega de algún documento y/o las diferencias técnicas o numéricas detectadas en la estimación, para efectos de que éste entregue la documentación faltante y/o subsane las diferencias, así como realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora.	Art. 54, primer párrafo de la Ley Arts. 113 fracción IX, 115 fracción X, 127 primer párrafo, 128 primer párrafo y 132 del Reglamento

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD	NORMATIVIDAD APLICABLE
Residente	4	Autorizar y entregar la estimación autorizada al contratista para que realice el trámite de pago Fin del subproceso	...
Área responsable del pago de las estimaciones	5	Revisar, en cuanto se reciba, que la factura presentada por el contratista correspondiente a la estimación autorizada por el residente de obra cumpla con la información y los requisitos administrativos y fiscales.	Art. 54 de la Ley Art. 128 del Reglamento
		¿La factura cumple con los requisitos fiscales y administrativos? Sí: Continúa en la actividad 7 NO: Continúa en la actividad 6	
Área responsable del pago de las estimaciones	6	Indicar y comunicar por escrito al contratista dentro de los tres días hábiles que sigan a la recepción de la factura las deficiencias fiscales y/o administrativas que la misma tenga y que deberá corregir para continuar con el trámite de pago. Y en su caso pasa a la actividad 5.	Art. 54 de la Ley Art. 128 del Reglamento
Área responsable del pago de las estimaciones	7	Tramitar la factura y realizar su pago dentro de los veinte días naturales siguientes a su presentación por el contratista. Para su pago se procederá de acuerdo a lo estipulado en el subproceso 6.10 "Gasto de Inversión", del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros. Fin del subproceso	Art. 54 de la Ley Art. 128 del Reglamento

Productos ...

Aspectos generales a considerar: ...

...

4.5 a 4.8

...

5

COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS ...

TRANSITORIO

Único: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Julián Alfonso Olivas Ugalde**.- Rúbrica.**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la superficie**

de 4,431-16-40.545 hectáreas del inmueble federal denominado Ex vaso del Lago de Texcoco, ubicado en los municipios de Texcoco, Atenco y Ecatepec, en el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LA SUPERFICIE DE 4,431-16-40.545 HECTÁREAS DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO EX VASO DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE TEXCOCO, ATENCO Y ECATEPEC, EN EL ESTADO DE MÉXICO.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 2 fracción II, 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO

- I. Que mediante Decreto Presidencial de fecha 10 de junio de 1971, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1971, se fijan como límites del ex vaso del Lago de Texcoco, incluida la zona federal, los siguientes: al Oeste, el bordo poniente del Canal de Sales; al Norte y Oriente, la curva de embalse correspondiente a la elevación 2,237.10 metros sobre el nivel del mar y por el Sur, el Bordo de Xochiaca y el bordo de la llamada colonia "El Sol". Los límites anteriores delimitan una superficie aproximada de 14,500 hectáreas; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el folio número 3411 de fecha 8 de febrero de 1983.
- II. Que mediante Decreto Presidencial de fecha 29 de octubre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 y 16 de noviembre de 1982, se fijan nuevos límites del actual ex vaso del Lago de Texcoco, incluida su Zona Federal con una superficie de 11,600 hectáreas, quedando comprendido también como Zona Federal lo siguiente: 120 metros de ancho a partir del Eje del Dren General del valle de ambas márgenes, desde el Puente de Xochiaca, hasta la incorporación del Dren de Chimalhuacán en toda su longitud, 50 metros de ancho del Eje del Dren Xochiaca en ambas márgenes, en toda su longitud, 25 metros de ancho del Eje del Río Coatepec en ambos márgenes; antecedente donde se ubica la fracción de la presente acta, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el folio real número 3411, de fecha 8 de febrero de 1983.
- III. Que en razón de lo señalado en los considerandos anteriores, entre los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra el ex vaso del Lago de Texcoco, incluida su Zona Federal, con una superficie de 11,600 hectáreas;
- IV. Que la Comisión Nacional del Agua, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fecha 28 de Agosto de 2014, puso a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales una fracción de 4,431-16-40.545 hectáreas, con las

medidas y colindancias que se consignan en el Plano Topográfico registrado bajo el número DRPCI/09-17347-0/5324/2014/T, aprobado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario; ubicada en los municipios de Texcoco, Atenco y Ecatepec, en el Estado de México;

- V. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número 1.2.302.013322 de fecha 2 de Septiembre de 2014, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito, a efecto de ser utilizado, para la construcción y administración en su carácter de dependencia administradora de inmuebles, de infraestructura de comunicaciones en sus diversas modalidades, incluyendo las vías generales de comunicación requeridas, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 2 de la Ley General de Bienes Nacionales y recibirlo en destino, aportando la documentación necesaria;
- VI. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal y;

Toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del Patrimonio Inmobiliario Federal, privilegiando a las instituciones públicas los inmuebles federales necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el Cuarto Considerando de este Acuerdo al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que lo utilice directamente o por conducto de terceros, mediante las figuras previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el resto de la normatividad aplicable, para la construcción y administración, en su carácter de dependencia administradora de inmuebles, de infraestructura de comunicaciones en sus diversas modalidades, incluyendo las vías generales de comunicación requeridas.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, diera al inmueble que se le destina, directa o indirectamente, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, o bien lo dejare de utilizar o necesitar; dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 8 días del mes de septiembre de dos mil catorce.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

ACUERDO Administrativo por el que se cancela la Declaratoria de Nacionalización de fecha 3 de julio de 2014, publicada el 16 de julio de 2014, relativa al inmueble denominado Templo Evangélico Eben Ezer, ubicado en calle Chabacano número 5, lote 6-A, manzana 09, zona 01, esquina con calle Felipe Ángeles y autopista Puebla-México, colonia María Guadalupe Victoria, Ex Ejido San Marcos Huixtoco, Municipio de Chalco, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracciones XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo Segundo Transitorio del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013, Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y artículo 3 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO

1.- Que con fecha 16 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de fecha 3 de julio de 2014, por la cual se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Templo Evangélico Eben Ezer”, ubicado en Calle Chabacano número 5, Lote 6-A, Manzana 09, Zona 01, esquina con Calle Felipe Ángeles y autopista Puebla – México, Colonia María Guadalupe Victoria, Ex Ejido San Marcos Huixtoco, Municipio de Chalco, Estado de México.

2.- En la Declaratoria descrita en el considerando anterior se menciona como Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal a Eliseo Rosales Ávalos, siendo que a partir de 1 de julio de 2014, el suscrito ocupa el cargo de Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal por designación de la Presidenta del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales Maestra Soraya Pérez Munguía.

Derivado de los considerandos anteriores se

ACUERDA

PRIMERO.- Se cancela la Declaratoria de fecha 3 de julio de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2014, relativa al inmueble denominado “Templo Evangélico Eben Ezer”, ubicado en Calle Chabacano número 5, Lote 6-A, Manzana 09, Zona 01, esquina con Calle Felipe Ángeles y autopista Puebla – México, Colonia María Guadalupe Victoria, Ex Ejido San Marcos Huixtoco, Municipio de Chalco, Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Inscribase en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

ACUERDO Administrativo por el que se cancela la Declaratoria de Nacionalización de fecha 3 de julio de 2014, publicada el 16 de julio de 2014, relativa al inmueble denominado Templo de San Judas Tadeo y Anexos, ubicado en calle del Rosal sin número, colonia Las Margaritas, Municipio de Naranjos-Amatlán, Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracciones XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo Segundo Transitorio del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013, Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y artículo 3 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO

1.- Que con fecha 16 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de fecha 3 de julio de 2014, por la cual se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Templo de San Judas Tadeo y Anexos”, ubicado en Calle del Rosal sin número, Colonia Las Margaritas, Municipio de Naranjos – Amatlán, Estado de Veracruz.

2.- En la Declaratoria descrita en el considerando anterior se menciona como Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal a Eliseo Rosales Ávalos, siendo que a partir de 1 de julio de 2014, el suscrito ocupa el cargo de Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal por designación de la Presidenta del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales Maestra Soraya Pérez Munguía.

Derivado de los considerandos anteriores se

ACUERDA

PRIMERO.- Se cancela la Declaratoria de fecha 3 de julio de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2014, relativa al inmueble denominado “Templo de San Judas Tadeo y Anexos”, ubicado en Calle del Rosal sin número, Colonia Las Margaritas, Municipio de Naranjos – Amatlán, Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble denominado Sanatorio Naval, con superficie de 5,489.07 m², ubicado en Av. Luis Encinas, esquina Calle 11, Puerto Peñasco, Estado de Sonora, forma parte del Patrimonio de la Federación, con destino a la Secretaría de Marina.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE DENOMINADO "SANATORIO NAVAL", CON SUPERFICIE DE 5,489.07 m², UBICADO EN AV. LUIS ENCINAS, ESQUINA CALLE 11, PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE MARINA.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción VII y VIII, 28 fracción IV, 55 y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, 11 fracción XI, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y disposición 118-6 del Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el inmueble con superficie de 5,489.07 m², ubicado en Av. Luis Encinas, esquina Calle 11, Puerto Peñasco, Estado de Sonora, se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Marina, Dependencia del Ejecutivo Federal, ocupándolo desde el mes de noviembre de 1975, con la Clínica Naval de Puerto Peñasco, de acuerdo a la constancia de ocupación, emitida por el XXI H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Peñasco, mediante constancia de fecha 4 de diciembre de 2012.

Que la Secretaría de Marina, desde antes del tiempo referido y hasta el día de hoy, ha tenido la custodia, vigilancia y uso del inmueble con la Clínica Naval de Puerto Peñasco, como se desprende en los antecedentes jurídicos administrativos del inmueble que obran en el expediente a cargo de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Que el inmueble materia del presente ordenamiento tiene una superficie de 5,489.07 m², cuyas medidas y colindancias se consignan en el plano número 15/2007/NAVPEÑLA, elaborado a escala 1:500, de fecha noviembre de 2007, aprobado y registrado por la entonces Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, actualmente Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCPF-1959-2008-T, de fecha 3 de enero de 2008.

Que el Instituto Catastral y Registral, mediante certificado de no Inscripción ICR-006906, de fecha 6 de junio de 2007, informó que habiendo realizado una búsqueda en los controles y registros de los inmuebles por número de inscripción y nombre de los propietarios, se desprendió que únicamente existe información de posesión a nombre del Gobierno Federal, respecto del bien inmueble denominado "Sanatorio Naval", con superficie de 5,489.07 m², ubicado en Av. Luis Encinas, esquina Calle 11, Puerto Peñasco, Estado de Sonora.

Que habiéndose cumplido con los requisitos legales, integrando el expediente administrativo correspondiente, se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose las siguientes diligencias:

Se realizó la publicación del aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "De Frente", de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, en la página 3, de la semana 25 de abril al 5 de mayo del 2014.

Se notificó el día 6 de diciembre de 2013, en forma personal a través de los oficios DGAPIF/DT con números 0914/2013, 0915/2013, 0916/2013, 0917/2013, al C. Jorge Ortega Montes, la Ing. Diana Rubí Sánchez Bracamonte, el C. Héctor Manuel Chávez Rodríguez, el Lic. Francisco Castro Berreyez y en observancia del artículo 55 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales.

El expediente administrativo debidamente integrado, quedó a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Que en virtud de haber transcurrido los plazos que señala el artículo 55 en sus fracciones I y II de la Ley General de Bienes Nacionales, dentro de los cuales no se presentó oposición de parte legítimamente interesada; es procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que el inmueble identificado como "Sanatorio Naval, con superficie de 5,489.07 m², ubicado en Av. Luis Encinas, esquina Calle 11, Puerto Peñasco, Estado de Sonora, forma parte del Patrimonio de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, con destino a la Secretaría de Marina.

SEGUNDO.- Que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscríbase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad que corresponde a la ubicación del inmueble objeto de esta Declaratoria y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de septiembre de dos mil catorce.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

ACUERDO por el que se delegan en el Director General de Administración y Finanzas las facultades que se mencionan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LAS FACULTADES QUE SE MENCIONAN

SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, Comisionado Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 1; 2; 84; 85; 87; 95, fracciones I, II y XI, de la Ley General de Víctimas; 59, fracciones I y V, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; SEGUNDO y OCTAVO del Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y 21, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Víctimas establece en su artículo 84 que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas;

Que el 8 de enero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Víctimas;

Que el Comisionado Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas cuenta con facultades para administrar y representar legalmente a este organismo descentralizado, así como para dirigir el cumplimiento de las atribuciones de la propia Institución;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, es atribución del Director General de Administración y Finanzas coordinar y ejecutar las políticas generales, criterios técnicos, lineamientos, así como vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable para la adecuada administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información de la Comisión Ejecutiva, a fin de garantizar servicios de calidad del funcionamiento del conjunto de las unidades administrativas en un marco de transparencia y legalidad;

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo, para que las funciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas se lleven a cabo de manera eficiente y expedita se hace necesario agilizar, a través de la delegación de facultades, el despacho de los asuntos en las materias a que se refiere el presente Acuerdo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LAS FACULTADES QUE SE MENCIONAN

PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, la facultad de suscribir los acuerdos, contratos, convenios y demás actos e instrumentos jurídicos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios y cualquier otro que implique actos de administración y, en su caso, darlos por terminados anticipadamente y rescindirlos.

SEGUNDO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, la función a que se refiere el artículo 22, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran efectuar las unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

CUARTO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad de autorizar las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, eventos culturales o cualquier otro foro o evento análogo que requieran efectuar las unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

QUINTO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad para autorizar las erogaciones de viáticos y pasajes tratándose de comisiones al extranjero, que requieran efectuar los servidores públicos de nivel jerárquico inferior a los Comisionados.

SEXTO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad de suscribir los nombramientos y formatos únicos de personal de los servidores públicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que no ocupen las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de los Comisionados.

SÉPTIMO. Las facultades que se delegan se deberán ejercer con estricto apego a los ordenamientos jurídicos, reglamentarios y normativos aplicables y sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Comisionado Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

OCTAVO. La persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas deberá informar sobre el ejercicio de las facultades que se le delegan por virtud de este Acuerdo, al Comisionado Presidente cuando éste se lo solicite. Lo anterior, con independencia de los informes que deba rendir a otras instancias internas o externas a la Institución.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 19 de agosto de 2014.- El Comisionado Presidente, **Sergio Jaime Rochín del Rincón**.- Rúbrica.

(R.- 397459)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.2402 M.N. (trece pesos con dos mil cuatrocientos dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 18 de septiembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2975 y 3.3075 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 18 de septiembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ PAZ,
PARIENTE SUPERSTITE DE QUIEN EN
VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE
CLAUDIA SARAHI ANARIBA RODRIGUEZ.
EN DONDE SE ENCUENTRE.**

En el juicio de amparo número **469/2014**, promovido por la persona moral denominada **FERMIN ESPINOSA OROZCO**, contra los actos que reclama del Juez de Primera Instancia, residente en Acapetahua, Chiapas, y de otras autoridades, por auto de esta fecha se mandó a emplazar a usted, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, para que en el término de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este juicio en su carácter de tercera interesada si así conviniere a sus intereses, en el entendido, que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los catorce días del mes de julio de dos mil catorce.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Mario Francisco García Cancino
Rúbrica.

(R.- 395811)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO

En el juicio de amparo 931/2013, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por Alberto Díaz pineda apoderado legal de **Alejandro Torres Lagunes**, contra actos de la Junta Especial Número Cuarenta y Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en Veracruz, Veracruz, consistente en la determinación de la Junta responsable de no dictar auto de ejecución, toda vez que por auto de fecha veinte de mayo de dos mil trece al concederse el amparo a una de las morales demandadas, se dejó insubsistente el laudo y se ordenó reponer el procedimiento en los autos del juicio laboral 1387/2009; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de la parte tercera interesada **Mundo Logístico, Sociedad Anónima de Capital Variable; Transportes ML, Sociedad Anónima de Capital Variable y Trucks International, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con la finalidad de que comparezca a juicio por conducto de quien legalmente la represente dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; significándole que la audiencia constitucional se señaló para las once horas del cuatro de agosto de dos mil catorce.

Boca del Río, Veracruz, a 29 de julio de 2014.
El Secretario
Lic. Julio César Gallegos Montoya
Rúbrica.

(R.- 395817)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit,
con sede en El Rincón, Municipio de Tepic

EDICTO

Se cita a Juan Santillán Cotonieto y Alfredo Beltrán Rodríguez, para que comparezcan debidamente identificados ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, sito en el edificio anexo al Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro "Noroeste", con residencia en el ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, carretera libre Tepic, Mazatlán, Kilómetro 10.69, del entronque carretero, a partir de las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, para el desahogo de los careos procesales a su cargo; ordenado en la causa penal 119/2009-VII-Bis del índice de este órgano jurisdiccional, instruida contra Isac Burciaga Armenta y otros, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de delincuencia organizada y otros.

Atentamente

"2014, Año de Octavio Paz"

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, a 21 de julio de 2014.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit

Rosalío Aguilar Cañedo

Rúbrica.

(R.- 395380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río

EDICTO

En el juicio de amparo 759/2013, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por Elda Alicia García Mora, contra actos del Juez Cuarto Menor, con sede en Veracruz, Veracruz, consistentes en la adjudicación en remate y todas sus consecuencias legales (como escrituración y desposesión) del inmueble consistente en la casa ubicado en Río Grijalva número 968 (lote 20 de la manzana 24, colonia Infonavit Río Medio, en Veracruz, Veracruz, derivado del juicio ejecutivo mercantil 901/2007-III del índice del Juzgado Cuarto Menor, en Veracruz, Veracruz; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de la tercera interesada María del Carmen Tovar Molina, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; significándole que la audiencia constitucional se señaló para las diez horas con treinta minutos del once de agosto de dos mil catorce.

Boca del Río, Veracruz, a 6 de agosto de 2014.

El Secretario

Lic. Julio César Gallegos Montoya

Rúbrica.

(R.- 395812)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Aguascalientes

EDICTO

Para emplazar a: tercero interesado **Pedro Gutiérrez Pinedo**. En el juicio de amparo número **792/2014-I** promovido por **MARIA DE LOS ANGELES REVELES TORRES**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III inciso c), al **tercero interesado Pedro Gutiérrez Pinedo**. Queda en la Secretaría del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio, a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**; ubicado en **Avenida Aguascalientes Sur número 603, Primer Piso, Ala Norte, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, en la ciudad de Aguascalientes**, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes

notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen, se seguirá el juicio **792/2014-I. Aguascalientes, Aguascalientes, 7 de agosto de 2014. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. JAVIER HERNANDEZ NAVARRO**

Atentamente
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Lic. Javier Hernández Navarro
Rúbrica.

(R.- 396061)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Patricia Pederzini González y Alma Lucía Gallegos Esquivel.

En los autos del juicio de amparo directo 73/2014, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se les hiciera saber en su carácter de tercero interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso **JAVIER CEPEDA LICEA**, en contra de la sentencia de cinco de diciembre de dos mil trece, dictada por la Tercera Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 197/2013.

Monterrey, Nuevo León, a 7 de agosto de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Lic. Jorge Xavier Zamora Barrón
Rúbrica.

(R.- 395814)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

**TERCEROS PERJUDICADOS:
MAURA FONSECA Y PLACIDO MUÑOZ.**

Por este conducto, se ordena emplazar a los **terceros interesados: Maura Fonseca y Plácido Muñoz**, dentro del juicio de amparo directo 709/2013, promovido por Francisco Jiménez Padilla, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 17 de septiembre de 2012, dictada en el toca 216/2012.

IV.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 12 de agosto de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Arturo Ramírez Cervantes
Rúbrica.

(R.- 395815)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

En el amparo 227/2014, promovida por Rocío Carmina Loya Hernández, defensora Particular de Luisana Alanís Flores, reclamó la formal prisión de veintiocho de febrero de dos mil catorce, dictada en la causa penal 159/2012, por el Juez Quinto de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por el delito de secuestro agravado, fijándose las nueve horas con siete minutos del veintiocho de agosto de dos mil catorce, para la audiencia de ley; al tenerse como terceros perjudicados a Francisco Javier Martínez García e Ismael Alvarado Ovalle y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, atento a los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándoseles que deberán acudir ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, a 7 de julio de 2014.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Lic. Juan Carlos Ruiz Martínez
Rúbrica.

(R.- 396062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

María Alicia Vivanco García, José Teófilo Alonso Valverde y José Alonso Valverde parte tercera interesada en el juicio de amparo 602/2014, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por José Sánchez Moreno, contra actos del Secretario de Transportes del Estado de Puebla y de otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida parte tercero interesada, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal"; a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías y del auto admisorio, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 14 de agosto de 2014.
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Naela Márquez Hernández
Rúbrica.

(R.- 396191)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia
Tenango del Valle, México
Segunda Secretaría
EDICTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE.

En el expediente marcado con el número **658/2010**, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por **LIC. MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA**, la Juez Primero Civil de primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del valle, México, mediante auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce, señalo NUEVE HORAS DEL DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien motivo de la garantía, consistente en: la vivienda número 75, construida sobre el lote de terreno marcado con el número 75, de la calle San Martha, de la manzana 30, del conjunto urbano habitacional de tipo mixto denominado "Ex Rancho San Dimas", ubicado en el municipio de San Antonio la Isla, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes AL NORTE: 15.00 metros colinda con lote número 72; AL SUR: 15.00 metros colinda con lote número 74; AL ORIENTE: 4.50 metros colinda con lote 2-46; AL PONIENTE: 4.00 metros colinda con vía pública, inmueble a favor de SOCORRO BALDERAS QUINTERO, Sirviendo de base para el remate la

cantidad el precio de avalúo de **(DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, precio fijado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dicho avalúo, en consecuencia, anúnciese la venta del inmueble descrito en el "Diario Oficial de la Federación", en la tabla de avisos de éste Juzgado y del lugar de ubicación del citado inmueble, mediante edictos que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, convocando postores, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de SIETE DIAS.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.

Segundo Secretario
Lic. Rosa Anita Cruz Rosas
Rúbrica.

(R.- 396347)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo 1100/2013, promovido por **Víctor Manuel Cides Alvarez**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Bladimiro Vera Galván**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintiséis de enero de dos mil doce, dictada en el toca penal 170/2002-I, por el delito de homicidio calificado en pandilla; se señalaron como autoridades responsables a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco y el Juez Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del municipio de Cárdenas, Tabasco; así como violación a los artículos 14 y 16 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que en el término de **tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento al tercero interesado para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales
Rúbrica.

(R.- 396388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA:
CRUZ ELENA CASTILLO DIAZ.

Por este conducto, se ordena emplazar a la **tercera interesada: Cruz Elena Castillo Díaz**, dentro del juicio de amparo directo 305/2014, promovido por Pablo Vela Fuentes, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 21 de junio de 2010, dictada en el toca 156/2010.

IV.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 19.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 15 de agosto de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Arturo Ramírez Cervantes
Rúbrica.

(R.- 396393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal

México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 582/2014-II, promovido por Eduardo Vargas Fuentes, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal superior de Justicia del Distrito Federal y otras, que hizo consistir en la resolución de dieciséis de mayo de dos mil catorce, dictada en el Toca de Apelación 404/2014, y su ejecución, al tener el carácter de tercero interesado Jesús A. Herrera Moro García o Jesús Alberto Herrera Moro García, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio de ésta, y cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 21 de agosto de 2014.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Fernando Walterio Fernández Uribe
Rúbrica.

(R.- 396472)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Terceros Interesados: sucesión a bienes de Abraham Ortega Palma, por quien la represente y otro. En los autos del juicio de amparo 188/2014-IV, promovido por Félix Santillán Mayorga, contra actos del Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y otra, en el que señala como tercero interesado a sucesión a bienes de Abraham Ortega Palma e Inés Roque Rosas, y al desconocer el domicilio del primero de los citados con fundamento en la fracción III inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento a juicio de mérito por edictos los que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en el presente juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo a efecto de que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos ocurra al juzgado a hacer valer su derecho.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. María Dolores López Avila
Rúbrica.

(R.- 396559)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
C. BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR
CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL MIGUEL ANGEL RAMOS ORTEGA.
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo **386/2014**, promovido por Griselda Jiménez Barrios, en su carácter de apoderada legal de José Luis Wong Beltrán, contra el acto de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, residente en esta ciudad, por acuerdo de treinta de julio de dos mil catorce, se ordenó emplazarla, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación que se edite en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersona a

este juicio en su carácter de tercera interesada si conviniere a sus intereses; asimismo, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo de tres días, contado a partir de que se encuentre apersonada al juicio, éstas se harán, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos, de conformidad con los artículos 26, inciso b) y 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; en el entendido que la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN CUALQUIER PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA REPUBLICA MEXICANA, COMO ESTA ORDENADO EN PROVEIDO DE TREINTA DE JULIO DEL AÑO ACTUAL. TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Amós José Olivera Sánchez

Rúbrica.

(R.- 396391)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Terceros Interesados: José María Coello y Patricia Ortiz Serralde. En los autos del juicio de amparo 300/2014-IV, promovido por Cerdan Assad María Elena, contra actos de la Novena Sala Civil y Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el que señala como tercero interesado a José María Coello y Patricia Ortiz Serralde, y al desconocer el domicilio del primero de los citados con fundamento en la fracción III inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento a juicio de mérito por edictos los que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en el presente juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo a efecto de que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos ocurra al juzgado a hacer valer su derecho.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Dolores López Avila

Rúbrica.

(R.- 396562)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoséptimo de Distrito

Xalapa, Veracruz

EDICTO

Emplazamiento.

Terceros interesados: **Teo Ricardo Martínez Lagunes y Erika Hernández Alvarez.**

En el juicio de amparo indirecto 108/2014 promovido por **Felipe de Jesús López Domínguez y otros**; se tuvieron a Ustedes **Teo Ricardo Martínez Lagunes y Erika Hernández Alvarez** como terceros interesados y mediante acuerdo de veintiocho de agosto de dos mil catorce se ordenó emplazarlos por medio de edictos a este juicio, para que se apersonen, si a sus intereses conviene, en el entendido que deben presentarse en el local del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Manuel Avila Camacho número ciento noventa, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto: si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, las notificaciones se les harán por lista de acuerdos en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Amparo. Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Xalapa, Veracruz, a 28 de agosto de 2014.

Lic. Hilce Lizeth Villa Jaimes

Rúbrica.

(R.- 396591)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Veintidós de agosto de dos mil catorce. Juicio de amparo número **569/2014-I**, promovido por Mario Monroy Reyes y otros, contra actos del Juez Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otro, se ordena emplazar al **tercero interesado Baltazar Hernández Hernández**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibido que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Se señalaron las **nueve horas del siete de octubre de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional**. Acto reclamado todas y cada una de las actuaciones emitidas en el expediente 711/2007.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Araceli Almogabar Santos

Rúbrica.

(R.- 397132)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Tercero interesado:

María Félix Elena Aguilar, quien es **demandada** en el juicio civil de origen **1362/2009**.

Mediante escrito presentado el diecinueve de febrero de dos mil catorce, ante la autoridad responsable Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **Juan Manuel Rivera Sánchez**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra la sentencia dictada por la Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dentro de los autos del toca de apelación 526/2013, en la que se resolvió lo concerniente a la diversa emitida por el Juez Primero Mixto Familiar y Mercantil de Manzanillo, Colima, en el expediente número 1362/2009.

Lo anterior, para que dentro del término de treinta días comparezca a este tribunal a defender sus derechos, dentro del juicio de amparo directo **231/2014**, del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, con sede en esta ciudad de Colima.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación en los siguientes periódicos:

"Diario Oficial de la Federación". México, Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente
Colima, Colima, a 13 de agosto de 2014.
Secretario de Acuerdos
Adolfo Aldrete Vargas
Rúbrica.

(R.- 397154)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Dentro de los autos del juicio de amparo número **488/2014-IV**, promovido por **VICTOR HUGO LOPEZ TORRES**; contra actos del **PRIMERA SALA Y JUEZ QUINCUGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste, el tercero interesado **JOSE EDUARDO FLORES FLORES**, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha persona física, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados **por tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dichos terceros interesados, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que

cuentan con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México, Distrito Federal**, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente
México, D.F., a 1 de septiembre de 2014.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Iraís Arlet Iracheta Albarrán
Rúbrica.

(R.- 396681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

Al tercero interesado **Bartolo Barba Lizárraga**.

Saúl Martínez Lira, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarlo como tercero interesado en el juicio de amparo **248/2014**, promovido por Luis Alberto Barba Lizárraga, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar, con residencia en ciudad, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en el emplazamiento al juicio ordinario civil reivindicatorio número 648/2011 y las actuaciones subsecuentes a éste; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las doce horas con veinte minutos del veintinueve de julio de dos mil catorce.

Mazatlán, Sinaloa, a 8 de julio de 2014.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán
Lic. Marlene Sandra Chávez Reyes
Rúbrica.

(R.- 397155)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

CC. JUAN LOPEZ GOMEZ.

En los autos de la causa penal 48/2012, que se instruye contra LUIS ALBERTO ALVAREZ BAUTISTA, por un delito CONTRA LA SALUD, con esta fecha se dictó un acuerdo atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, por lo que se ordenó notificar por edictos lo siguiente: “

“... atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó notificar por edictos a Juan López Gómez, para que esté en aptitud de presentarse a las ONCE HORAS DEL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para el desahogo de los careos procesales entre dicho testigo con el procesado LUIS ALBERTO ALVAREZ BAUTISTA, debidamente identificado ante el local que ocupa el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado, sito en el edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados Catorce, “El Amate”, con residencia en el ejido Lázaro Cárdenas del municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas.”

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 25 de agosto de 2014.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Manuel de Jesús Cruz Espinosa
Rúbrica.

(R.- 397159)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Nogales, Sonora
EDICTO**

Se emplaza a los terceros interesados Leticia Rodríguez Rodríguez y Francisco Rey Sandoval Bustamante, al juicio de amparo 640/2013, promovido por Pedro Mercado Fernández, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Altar, con sede en Caborca, Sonora, consistentes en auto de once de octubre de dos mil trece, dictado en el juicio ordinario civil 323/2013, en el que es parte demandada el segundo de los nombrados y que declaró improcedente el recurso de revocación interpuesto el diez de septiembre de dos mil trece, en donde se determinó que no había lugar a suspender el procedimiento en diverso juicio mercantil 1082/2012, en el que es parte demandada la primera persona citada. Se hace saber a los terceros interesados que deberán presentarse dentro de treinta días, a partir de la última publicación del presente, a defender sus derechos; de no hacerlo se continuará el juicio sin su intervención, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista que se fija en los estrados de este tribunal. Se encuentran fijadas las diez horas con cinco minutos del once de julio de dos mil catorce, para el desahogo de la audiencia Constitucional.

Atentamente
Nogales, Sonora, a 28 de mayo de 2014.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Sonora
Lic. Jesús Ramírez Pérez
Rúbrica.

(R.- 397228)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, **José Mauricio Quintero Barrales**, tercero interesado en el juicio de amparo 847/2014, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Marco Antonio Badillo Ocotitla, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal"; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la acturía de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, del auto admisorio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 26 de agosto de 2014.
Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Hugo Alberto Carmona Olguín
Rúbrica.

(R.- 397230)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
EDICTO**

Oscar Avalos Tralletos, Oscar Avalos Chacón, Adrián Alberto de la Torre, Víctor Manuel Habib Nieto y Víctor Manuel Martínez Ruelas.

(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo 2367/2013, promovido por Armando Lucero Jaramillo y Pedro Flores Cholico en su carácter de defensores particulares de José Antonio García Avila, José Gabriel y Jacobo ambos de apellidos Zuñiga Ovalle, contra actos de la autoridad responsable Juez Segundo de lo Criminal, con sede en Guadalajara, Jalisco y otras autoridades, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se han señalado a ustedes como terceros interesados, Oscar Avalos Tralletos, Oscar Avalos Chacón, Adrián Alberto de la Torre, Víctor Manuel Habib Nieto y Víctor Manuel Martínez Ruelas y como se desconoce sus respectivos domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), fracción III de la Ley de Amparo. Finalmente, dígameles que se encuentran señaladas las once horas con veinte minutos del dieciséis de julio de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a 15 de julio de 2014.
Por autorización del Juez Cuarto de Distrito en La Laguna
El Secretario
Lic. Ulises Martínez Herrera
Rúbrica.

(R.- 396906)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- EDICTOS. Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 657/2014. Quejoso: Israel Pérez Cruz. Autoridad Responsable: Juez Séptimo de Defensa Social del Distrito Judicial de Puebla. Acto Reclamado: Auto de Formal Prisión de veintiocho de febrero de dos mil trece, dictado en la causa penal 184/2014; emplácese mediante edictos a la tercera interesada Carmen Erika García, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezcan ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, a 26 de agosto de 2014.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Eduardo González Serrano
Rúbrica.

(R.- 397236)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 494/2014, PROMOVIDO POR GRUPO INMOBILIARIO SUDCALIFORNIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL MAURICIO TRASVIÑA AGUILAR, EN CONTRA DE ACTOS DEL JUEZ DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO, Y OTRAS AUTORIDADES, A QUIEN LE RECLAMA EL AUTO DE "EXEQUENDO" O DE EMBARGO DICTADO DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 8/2013 PROMOVIDO POR STEVE MESSICK CONTRA HEFNER & SHORE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ASI COMO SU EJECUCION; SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO STEVE MESSICK, POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN TREINTA DIAS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE ULTIMA PUBLICACION, SEÑALE DOMICILIO EN LA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE HARAN POR LISTA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., a 25 de agosto de 2014.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Mónica Arciga Lucero
Rúbrica.

(R.- 397357)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el amparo directo 600/2014 penal, promovido por Gilberto Campos Cosio, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1498/2012, por auto de diecinueve de agosto de dos mil catorce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Susy Márquez Verdugo, en su carácter de tercero interesado, por medio de EDICTOS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de los intereses que representa, si así lo estima conveniente, de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Amparo vigente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de Amparo vigente, **a partir del 19 de septiembre de dos mil catorce.**

Mexicali, Baja California, a 19 de agosto de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Karina Campas Serrano
Rúbrica.

(R.- 397239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

ANTHONY MIRSHA ESCUDERO GARCIA, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **584/2014-IV**, promovido por **Ernestina López Ortiz**, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, reclamando: "La violación procesal cometida por la autoridad señalada como responsable en el desahogo de la audiencia de revisión de actos que tuviera verificativo el día seis de diciembre del año dos mil trece, la resolución interlocutoria de la revisión de actos de ejecución e incidente de cancelación de la orden de embargo dictada con fecha veintidós de enero de dos mil catorce." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el **carácter de tercero interesado** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 28 de julio de 2014.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Edmundo Pedroza Sandín
Rúbrica.

(R.- 395369)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estado de México

Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial
de Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES
PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

Por este conducto se le hace del conocimiento del público en general que en los autos del expediente 08/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SERGIO TORREBLANCA PANFILO en contra de FRANCISCO JAVIER JIMENEZ HERNANDEZ; por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil catorce, se ordeno el remate en PRIMER ALMONEDA, respecto del **cincuenta por ciento** del bien inmueble ubicado en Calle Javier Rojo Gómez, lote ocho (08), manzana cincuenta (50), Colonia San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Código Postal 56630 Estado de México; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo los siguientes datos Registrales Folio real electrónico 0004971 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce, ordenandose convocar postores, siendo postura legal la que cubra el importe fijado para el remate la que cubra las dos terceras partes del importe de **\$416,500.00 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, señalándose para tal efecto LAS CATORCE HORAS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PARA LO CUAL PUBLIQUESE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO MEDIANDO POR LO MENOS CINCO DIAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE ALMONEDA.- EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil
del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez
Rúbrica.

(R.- 396326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
OPCIPRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA (SOFOM ENR) Y DESARROLLO Y COLOCACION DE PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN DONDE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo **374/2014**, promovido por **Yesenia Morga Escobar**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, por acuerdo de cuatro de agosto de dos mil catorce, se ordenó emplazarla, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación que se edite en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersona a este juicio en su carácter de tercera interesada si conviniere a sus intereses; asimismo, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo de tres días, contado a partir de que se encuentre apersonada al juicio, éstas se harán, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos, de conformidad con los artículos 26, inciso b) y 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; en el entendido que la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN CUALQUIER PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA REPUBLICA MEXICANA, COMO ESTA ORDENADO EN PROVEIDO DE CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL. TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Amos José Olivera Sánchez
Rúbrica.

(R.- 396387)

Coahuila de Zaragoza
Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil
Torreón, Coahuila
EDICTO

En los autos del Expediente Número **1758/2010**, que corresponde al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **DANIEL GUTIERREZ JARDON** en contra de **JOSE ROSALIO ANDRADE PALACIOS**; la C. JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD de Torreón, Coahuila, señaló las: **(12:00) DOCE HORAS DEL DIA (22) VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTA JUZGADO LA DILIGENCIA DE REMATE DE LOS GANANCIALES QUE LE CORRESPONDEN DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, CONSISTENTE EN: - -

"...LOTE 17, MANZANA 169, DE LA COLONIA EUGENIO AGUIRRE BENAVIDES DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE TOTAL 204.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 20.40 METROS CON LOTE 18; AL SUR MIDE 20.40 METROS CON LOTE 18; AL ORIENTE MIDE 9.90 METROS CON LOTES 9 Y 23; Y AL PONIENTE MIDE 10.00 METROS CON CALLE BLANCO, inscrita en el Registro Público bajo la partida 70329, libro 704, sección I, de fecha 18 de Enero de 2007.

Se manda anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.-----

Sirviendo para el remate la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes dicha cantidad.-----

Torreón, Coahuila, a 29 de agosto de 2014.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Jaime Arturo Miramontes Perales

Rúbrica.

(R.- 397068)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Mesa 6
EDICTO

"Luis Humberto Ríos Arias".

"Cumplimiento auto seis de agosto de dos mil catorce, dictado por Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en juicio de amparo 1202/2013, promovido por Luis Gerardo Gálvez Orihuela y Marco Antonio de la Sancha Orihuela, contra actos del Juez Séptimo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, término artículo 5º, fracción III, inciso c) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las nueve horas del veintidós de agosto de dos mil catorce, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los seis días del mes de agosto de dos mil catorce. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito

Lic. María Alejandra Popoca Pérez

Rúbrica.

(R.- 397161)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Tercero Perjudicada.

Magdalena Trapero Ortiz.

En los autos del juicio de amparo 29/2013 promovido por Bernardo López Silva, contra actos del Juez Octavo Penal de este Partido Judicial, en el cual reclama el auto de formal prisión de diecinueve de junio de dos mil doce, por el delito de homicidio calificado emitido en la causa penal 353/2012.

Se ordenó emplazar a la tercero perjudicada Magdalena Trapero Ortiz por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con nueve minutos del dos de septiembre de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero perjudicado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 19 de agosto de 2014.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California

Lic. Rubí Magdalena Solís González

Rúbrica.

(R.- 397225)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA LOS INTERESES DE LOS TERCEROS INTERESADOS FRANCISCO CORDOVA CUEVAS Y MARIA CUEVAS MUNIZ.

En los autos del juicio de amparo directo número **1541/2013**, promovido por **JESUS SALAZAR DELGADO**, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el tomo penal 4030/2011, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace a **QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA LOS INTERESES DE EN ESTE JUICIO DE LOS TERCEROS INTERESADOS FRANCISCO CORDOVA CUEVAS Y MARIA CUEVAS MUNIZ**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 16/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 2 fracción I, del diverso Acuerdo General 5/2013 que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales y el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo en vigor a partir del **diecinueve de septiembre de dos mil catorce**.

Mexicali, B.C., a 14 de agosto de 2014.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 397232)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

Tercero perjudicado: ELEONAY DE LA CRUZ LOPEZ. El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de fecha veinticuatro de marzo del presente año, dictado en el expediente relativo al juicio de amparo directo 293-2013, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por CRISTINA PEREZ MONTES, por conducto de su apoderado legal JORGE ANDRES MURILLO AVILA, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Acapulco, Guerrero, consistente en el laudo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil doce, dictado en expediente laboral número 00532-2006, se le llamara a dicho juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo abrogada, que resulta ser la aplicable, atento a lo que dispone el artículo tercero transitorio de la Ley de Amparo en vigor, haciéndole saber que en dicho Organo Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo laboral referido, a efecto de que concurra ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicado, previniéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de agosto de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés
Rúbrica.

(R.- 397238)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California,
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Micaela Hernández Flores y "Recicladora Demex, Sociedad Anónima de Capital Variable. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo 218/2013 promovido por Roberto López Orozco y Antonio López Méndez, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual reclama el acuerdo mediante el cual el Juez Sexto Penal con domicilio en esta ciudad, radica la causa y califica de legal la detención en causa penal 667/2012, así como el auto de formal prisión que se les dictó posteriormente el mismo Juez, así como también la confirmación de la apelación a dicho auto de formal prisión que les dictó la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado en el toca penal 265/2013.

Se ordenó emplazar a los terceros interesados Micaela Hernández Flores y "Recicladora Demex, Sociedad Anónima de Capital Variable por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta y ocho minutos del veintinueve de agosto de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 22 de agosto de 2014.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Lic. Enrique Alday Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 397242)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

ATILANO SEDAS RENDON Y SARA HERNANDEZ RUIZ POR CONDUCTO DE SU MANDATARIA CARMEN CONSTANZA AIELLO MORALES.

TERCEROS INTERESADOS.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número **227/2014**, promovido por **Mexalit Industrial Sociedad Anónima de Capital Variable a través de su apoderado legal Juan Carlos Alejandro Ferrao Estañol**, contra actos del **Juez Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades**, que consisten en todo lo actuado en el juicio ordinario civil 742/1999 de su índice, así como la sentencia definitiva y ejecutoria dictada en el juicio de nulidad de escrituras y reivindicatorio de referencia y todo lo actuado a partir de su dictado. En cumplimiento a lo ordenado el trece de agosto de dos mil catorce, se le emplaza por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en el diario de mayor circulación en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, ubicado en avenida Osa Menor número ochenta y dos, colonia Ciudad Judicial Siglo XXI, Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, reserva territorial Atlixcáyotl, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 22 de agosto de 2014.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez
Rúbrica.

(R.- 397317)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:

Luis Carlos Monterrubio Sánchez, Paloma Ortiz Cruz, “Hacienda Chinconcuac”, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada e “Inmobiliaria Emmont”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 852/2014**, promovido por **Mario Alberto Castrejón Reyna**, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos, con sede en Jiutepec, Morelos, se ha señalado a esas personas, con el carácter de terceras interesadas en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiocho de agosto del dos mil catorce, se ordenó emplazarlas por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacer por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlas.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 1 de septiembre de 2014.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Salvador Hernández Hernández
Rúbrica.

El Secretario del Juzgado
Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso
Rúbrica.

(R.- 397415)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 837/2014 de este Juzgado Quinto De Distrito en el Estado de Puebla, promovido por VALENTE Y DARIO, ambos de apellidos MEDINA SEOANE, ALFONSO COLUNGA VELASQUEZ, MARIA ELENA y ANA MARIA, ambas de apellidos DE GANTE AVALOS, ELENA DURAN ANSELMO, AGUSTIN CRUZ AGUAYO, CARLOS ROBERTO FLORES REYES, IGNACIO GARCIA SAUCEDO y MIGUEL ANGEL CORONA CEREZO, se han señalado como terceros perjudicados a: 1). GLORIA CECILIA URIBE CASTRO; 2). MIGUEL BENITO MANRIQUE PELLON; 3). HILDA MUÑOZ PONCE; 4). JOSE DE JESUS MOTA FERRUSCA; 5). TERESA RODRIGUEZ RIVERA; 6). ERNESTINA BENITEZ PEREZ; 7). JAIME AVILA SALDAÑA; 8). ORLANDO CIGARROA SURIANO; 9). ROBERTO GARCIA SALAZAR; 10). LEANDRO SERGIO VELAZCO SANCHEZ; 11). JOSE OSCAR MORAN SANCHEZ; 12). ISABEL CASTILLO MARTINEZ; 13). JOSE RICARDO FRAGA AVALOS; 14). GRACIELA DE LA ENCARNACION EMMELHAINZ BRENDEN; 15). VICTA ESCOBAR ESPINOZA; 16). GUADALUPE AMIGON GARCIA; 17). PEDRO LOPEZ GARCIA; 18). LUCAS PAJARO COYOTL; 19). FRANCISCA TERESA PAJARO ZONOTL; 20). EMELIA ISABEL PAJARO ZONOTL; 21). MARIA GABINA MORANTE ROJAS; 22). MARINA CAROLINA VELAZQUEZ IBARRARRAN o IBARRAGAN; 23). ENRIQUE REYES ROMERO; 24). LAUSEL AURELIA GIL VAZQUEZ; 25). JUAN JOSE AVILA SALDAÑA; 26). ROSALBA ARGOMANIZ LOPEZ; 27). ELIZABETH DEL CARMEN AYALA GUERRERO; 28). MARIA ALEJANDRA IRIGOYEN CHAVEZ; y, 29). VICENTE MARTINEZ DIAZ, se ha ordenado su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", así como en uno de los periódicos de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, ala sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlíxcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 30, de la Ley de Amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, a 25 de agosto de 2014.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Puebla

Lic. Nadya Domínguez Andrade

Rúbrica.

(R.- 396908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito en el Estado
con residencia en Morelia, Michoacán
Sección Amparo
Actuaciones
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. JUAN LUIS MARTINEZ GUZMAN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO I-98/2014, PROMOVIDO POR **DAVID MORON RAMIREZ**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACAN Y OTRAS AUTORIDADES**, DE QUIEN RECLAMA: LA ORDEN DE EMBARGO Y SUS CONSECUENCIAS COMO REMATE Y ADJUDICACION DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO MARCADO CON LA LETRA "A", LOTE 23, DE LA MANZANA E, EDIFICIO EN CONDOMINIO TRIPLEX PLANTA BAJA, UBICADO EN LA CALLE LOMAS DE ANAHUAC, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 88, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE MORELIA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL REGISTRO NUMERO 3 DEL TOMO 2089, LIBRO

DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE MORELIA, ORDENADA POR EL JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACAN, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 624/2013; LA LICENCIADA LIC. SANDRA MOTA VELASCO SANCHEZ SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, ENCARGADA DEL DESPACHO EN TERMINOS DEL ARTICULO 161 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, POR VACACIONES DE LA TITULAR, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27, FRACCION III, INCISO B), PARRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLIQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **JUAN LUIS MARTINEZ GUZMAN**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, **HAGASELE SABER A ESTA QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION**, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERES CONVENGA; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**, PARA LA CELEBRACION DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERA LO CONDUCTENTE EN RELACION CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACAN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCION III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, a 13 de agosto de 2014.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, encargada del Despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones de la Titular

Lic. Sandra Mota Velasco Sánchez

Rúbrica.

(R.- 396820)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

CONCURSO MERCANTIL 629/2013

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION CIVIL, CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

En el expediente **629/2013** relativo al procedimiento de concurso mercantil de **SCLQ Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, la **Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, el día **veinte de agosto de dos mil catorce** dictó sentencia definitiva en la que **se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante**, retrotrayendo sus efectos al **veintitrés de noviembre de dos mil trece**; declaró abierta la etapa de quiebra y suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe especialista que esté en aptitud de desempeñar funciones de síndico; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como especialista para desempeñar las funciones de síndico a **José Emilio Sánchez Santiago** y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en Montecito número 38 piso 34, oficinas 3 y 4, World Trade Center, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, código postal 03810, en México, Distrito Federal, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del comerciante y que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos; lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos; ordenó que el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa y entre tanto tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes

del comerciante, los entreguen al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de sentencia ejecutoria en cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso; se prohíbe a los deudores del comerciante, pagar o entregarle bienes sin autorización del síndico con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. La publicación de este edicto surte efectos para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada por la propia sentencia.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL DE ESTA CIUDAD.

México, Distrito Federal, a 4 de septiembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Leonardo Amadeus Bernal Gómez

Rúbrica.

(R.- 397179)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTO

En el juicio de amparo **697/2012 y su acumulado 1287/2012**, del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, promovido por **JAVIER MORA HERNANDEZ y LUZ MARIA PORTILLA MARQUEZ**, contra actos que reclama del **Juez Primero Penal de Partido**, con residencia en León, Guanajuato, el dos de septiembre de dos mil catorce, se dictó un acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros perjudicados **Heriberto Contreras Ayala, María López González, Carolina Contreras López, Susana Sánchez Ramírez, María Soledad Landeros Kastel, María Guadalupe Ibáñez Fernández, Rosa María del Carmen Esquivel Soto, Guillermo Cuevas Barranco, Hermelinda Ortiz Gaytan, Jorge Mario Valle Puente, Juan Gilberto Sánchez, Jorge Alberto Mendoza Hernández, Antonio Sebastián Gallardo Jaramillo y Simón Jasso Yebra**, a quienes se les hace saber que ante este juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama: **"IV.- ACTO RECLAMADOS:** De todas las autoridades judiciales señaladas como ordenadoras reclamo las inconstitucionales Ordenes de Arraigo, así como también las inconstitucionales Ordenes de Apreensión y Detención decretadas en contra de mi persona. De todas las autoridades señaladas como ejecutoras reclamo precisamente la ejecución y cumplimiento que pretenden dar a la citadas Ordenes de Arraigo y de Apreensión y Detención. De todas las responsables, tanto ordenadoras y como ejecutorias, reclamo todo efecto y consecuencia de tales actos". Por ello, se hace del conocimiento de **Heriberto Contreras Ayala, María López González, Carolina Contreras López, Susana Sánchez Ramírez, María Soledad Landeros Kastel, María Guadalupe Ibáñez Fernández, Rosa María del Carmen Esquivel Soto, Guillermo Cuevas Barranco, Hermelinda Ortiz Gaytan, Jorge Mario Valle Puente, Juan Gilberto Sánchez, Jorge Alberto Mendoza Hernández, Antonio Sebastián Gallardo Jaramillo y Simón Jasso Yebra**, con el carácter aludido, que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que les asistan y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en un plazo de tres días al en que surta efectos la notificación por edictos, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán, sin ulterior acuerdo, por medio de la lista que se publica en los estrados de este Tribunal Federal, en el entendido que la fecha y hora señaladas para la audiencia constitucional lo es **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.**

Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Monterrey, Nuevo León, a 2 de septiembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado

Lic. Rito Cruz Pantoja

Rúbrica.

(R.- 397443)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
Of. DGSP/DN/612/2075/2014
PUBLICACION DE SANCION

El 19 de agosto de 2014, en el expediente administrativo **167/2012**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **ASTUS, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Juan Silveti número 2-302, colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 53390, Naucalpan, Estado de México, la sanción consistente en: **SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACION DE AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NUMERO DE REGISTRO DGSP/167-12/2088, POR EL TERMINO DE UN MES**; por la contravención al artículo 32, fracción XXVII, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 19 de agosto de 2014.
Director General de Seguridad Privada
Juan Antonio Arámbula Martínez

Por ausencia del Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el Dr. **Dante Schiaffini Barranco**, Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación, de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece
Rúbrica.

(R.- 397434)

MOBEL PRINCE, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2014

Activo		Pasivo	
Circulante	14,668	Corto plazo	0
Fijo	0	Capital	
Diferido	0	Capital Social	14,668

México, a 5 de septiembre de 2014
Liquidador
Henry Bronsoler Krumholz

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de septiembre de 2014.
Liquidador

Henry Bronsoler Krumholz
Rúbrica.

(R.- 397328)

SENTIES NIETO Y ASOCIADOS, S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2014

Activo
Efectivo en caja \$0
Pasivo
Capital \$0

México, D.F., a 12 de septiembre de 2014.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid
Rúbrica.

(R.- 397235)

TRANSPORTADORA MAC, S.A. DE C.V.
LIQUIDADOR
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2014

Activo
Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 12 de septiembre de 2014.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid
Rúbrica.

(R.- 397243)

INDUSTRIAL YORKA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(SUBSIDIARIA DE AUTOMOTIVE LIGHTING REAR LAMPS)

MEXICO S. DE R.L. DE C.V.)
BALANCE GENERAL AL 20 DE AGOSTO DE 2014
(en pesos)

Activo	
Circulante:	
Efectivo	<u>7,088,792</u>
Total del activo circulante	<u>7,088,792</u>
Total del activo	<u>7,088,792</u>
Pasivo y capital contable:	
Pasivo Circulante:	<u>0</u>
Total pasivo	<u>0</u>
Capital contable:	
Capital social	69,606
Utilidades acumuladas	<u>7,019,186</u>
Total del capital contable	<u>7,088,792</u>
Total de pasivo y capital contable	<u>7,088,792</u>

Tepotztlán, Estado de México, a 20 de agosto de 2014.

Liquidador

C.P. José Luis Govea Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 396692)

INDUSTRIAL YORKA DE TEPOTZOTLAN, S.A. DE C.V.
(EN SUSPENSION DE ACTIVIDADES)
(SUBSIDIARIA DE AUTOMOTIVE LIGHTING REAR LAMPS
MEXICO S. DE R.L. DE C.V.)
BALANCE GENERAL AL 20 DE AGOSTO DE 2014
(en pesos)

Activo	
Circulante:	
Efectivo	<u>0</u>
Total del activo	<u>0</u>
Pasivo y capital contable:	
Pasivo Circulante:	<u>0</u>
Total pasivo	<u>0</u>
Capital contable:	
Capital social	62,034
Pérdidas acumuladas	<u>-62,034</u>
Total del capital contable	<u>0</u>
Total de pasivo y capital contable	<u>0</u>

Tepotztlán, Edo. de México, a 20 de agosto de 2014.

Liquidador

C.P. José Luis Govea Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 396698)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

GRUPO CORPORATIVO BENBET, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA FINAL AL 31 DE AGOSTO DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
EFECVO E INVERSIONES			
TEMPORAL	0	CUENTAS POR PAGAR	2,043,300
CUENTAS POR COBRAR	5,334,339		
IMPUESTOS POR RECUPERAR	17,647		
Total Activo Circulante	5,351,886	Total Pasivo Circulante	2,043,300
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000
		CAPITAL SOCIAL VARIABLE	3,363,800
		RESULTADO DE EJ. ANTERIORES	-135,538
		RESULTADO DEL EJERCICIO	38,021
Total Activo Fijo	0		
ACTIVO DIFERIDO		Total capital	
			3,316,283
PAGOS ANTICIPADOS	7,697		
Total Activo Diferido	7,697		
TOTAL ACTIVO	5,359,583	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	5,359,583

11 de septiembre de 2014.

Liquidador

Benjamín Turquie Amiga

Rúbrica.

(R.- 397279)

GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R.L. DE C.V.**LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS****(cifras en pesos, moneda nacional)**

Publicación en cumplimiento a lo establecido en el permiso de transporte de gas natural G/311/TRA/2013 otorgado el 29 de agosto de 2013 y de conformidad con la sección D, párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía.

Segmento: SASABE - GUAYMAS

Concepto	Pesos / Gjoule	Pesos /Gcal	Pesos /Mmbtu
Cargo por servicio en base firme			
Capacidad	2.9626	12.4038	2.8082
Uso	0.0060	0.0251	0.0057
Cargo por Servicio en base Interrumpible	2.8564	11.9592	2.7075

Nota: Precios no incluyen IVA

Segmento: GUAYMAS – EL ORO

Concepto	Pesos / Gjoule	Pesos /Gcal	Pesos /Mmbtu
Cargo por servicio en base firme			
Capacidad	3.8594	16.1585	3.6582
Uso	0.0068	0.0285	0.0064
Cargo por Servicio en base Interrumpible	3.7492	15.6972	3.5537

Nota: Precios no incluyen IVA.

México, D.F., a 15 de septiembre de 2014.

Representante Legal

Tania Ortiz Mena López Negrete

Rúbrica.

(R.- 397410)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS CON MENORES DE 6 AÑOS PARA CONTRIBUIR A SU ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARÍA DE FÁTIMA GARCÍA LEÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Con fecha 28 de diciembre de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Promover el desarrollo integral de las familias, comunidades y municipios en condiciones de marginación".
- VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el "Subprograma de Apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación", en lo posterior referido como "EL SUBPROGRAMA", mismo que tiene como objetivo Contribuir al acceso a la alimentación de familias con menores de 6 años que habitan en municipios con cobertura vigente de la Cruzada Nacional contra el Hambre y/o en localidades de alta y muy alta marginación, a través de la entrega mensual de despensas alimentarias.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución de “EL SUBPROGRAMA”, del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente 2014, con “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 199 que contiene a la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de junio de 1977.
- b) Tiene entre sus objetivos, la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca de fecha 1 de febrero de 2011, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Vicente Guerrero número 114, Colonia Miguel Alemán, Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, Código Postal 68120.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Oaxaca, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente 2014, y específicamente de “EL SUBPROGRAMA”, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16,

fracciones IV y V, y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Lo anterior, en relación al Subprograma denominado Apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, en lo sucesivo referido como "EL SUBPROGRAMA".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en los oficios números 232.000.00/0889/14 y 232.000.00/0923/14, emitidos por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$5'365,024.45 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS 45/100 M.N.), dichos recursos serán suministrados en dos exhibiciones, la primera por un monto de \$2'139,218.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) y la segunda por un monto de \$3'225,806.45 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 45/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución de "EL SUBPROGRAMA" señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones corresponden a los fines de "EL SUBPROGRAMA", de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización de "EL SUBPROGRAMA" mencionado en la cláusula Primera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- d) Enviar mediante oficio, los informes cuantitativos y cualitativos de la ejecución del Subprograma denominado Apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL”, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- e) Con el fin de agilizar la operación del Subprograma, podrán celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- f) Enviar el informe financiero mediante el formato referido en el Anexo 4 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y en las fechas establecidas en las mismas;
- g) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten “DIF NACIONAL” y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente convenio;
- o) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” y “EL SUBPROGRAMA”, emitidos por “DIF NACIONAL” y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción de “EL SUBPROGRAMA”, y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que los informes a que se aluden en los incisos d) y f) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización de “EL SUBPROGRAMA”, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
“DIF ESTATAL”	ANTROP. DAVID FERNÁNDEZ ACOSTA. DIRECTOR DE ASISTENCIA ALIMENTARIA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a “EL SUBPROGRAMA” materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de “EL SUBPROGRAMA”;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad de “EL SUBPROGRAMA”, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo de “EL SUBPROGRAMA” a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de “EL SUBPROGRAMA” apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de “EL SUBPROGRAMA” e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de mayo de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María de Fátima García León**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS CON MENORES DE 6 AÑOS PARA CONTRIBUIR A SU ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ING. JORGE DAVID ROSAS ARMIJO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Con fecha 28 de diciembre de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Promover el desarrollo integral de las familias, comunidades y municipios en condiciones de marginación".
- VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el "Subprograma de Apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación", en lo posterior referido como "EL SUBPROGRAMA", mismo que tiene como objetivo Contribuir al acceso a la alimentación de familias con menores de 6 años que habitan en municipios con cobertura vigente de la Cruzada Nacional contra el Hambre y/o en localidades de alta y muy alta marginación, a través de la entrega mensual de despensas alimentarias.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la

inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución de “EL SUBPROGRAMA”, del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente 2014, con “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de agosto de 1986.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en este campo, así como procurar la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Acredita su personalidad con el nombramiento hecho en su favor por el Órgano de Gobierno de esta Entidad, en sesión extraordinaria realizada el día veintiocho de febrero del año en curso, en la que se aprobó por unanimidad de votos su nombramiento como encargado de Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle 5 de Mayo número 1606, Colonia Centro, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, Código Postal 72000.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Puebla, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente 2014, y específicamente de “EL SUBPROGRAMA”, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Lo anterior, en relación al Subprograma denominado Apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, en lo sucesivo referido como “EL SUBPROGRAMA”.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en los oficios números 232.000.00/0890/14 y 232.000.00/0924/14, emitidos por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de \$5'365,024.45 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), dichos recursos serán suministrados en dos exhibiciones, la primera por un monto de \$2'139,218.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) y la segunda por un monto de \$3'225,806.45 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 45/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a “DIF ESTATAL” para la ejecución de “EL SUBPROGRAMA” señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones corresponden a los fines de “EL SUBPROGRAMA”, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización de “EL SUBPROGRAMA” mencionado en la cláusula Primera, previo cumplimiento de “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- d) Enviar mediante oficio, los informes cuantitativos y cualitativos de la ejecución del Subprograma denominado Apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL”, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- e) Con el fin de agilizar la operación del Subprograma, podrán celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- f) Enviar el informe financiero mediante el formato referido en el Anexo 4 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y en las fechas establecidas en las mismas;
- g) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten “DIF NACIONAL” y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente convenio;
- o) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” y “EL SUBPROGRAMA”, emitidos por “DIF NACIONAL” y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción de "EL SUBPROGRAMA", y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes a que se aluden en los incisos d) y f) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización de "EL SUBPROGRAMA", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	LIC. JOSÉ ANTONIO SAN MARTÍN RODRÍGUEZ. DIRECTOR DE ALIMENTARIA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a "EL SUBPROGRAMA" materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de "EL SUBPROGRAMA";
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad de "EL SUBPROGRAMA", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo de “EL SUBPROGRAMA” a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de “EL SUBPROGRAMA” apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de “EL SUBPROGRAMA” e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de mayo de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Encargado del Despacho de la Dirección General, **Jorge David Rosas Armijo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS CON MENORES DE 6 AÑOS PARA CONTRIBUIR A SU ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARÍA EUGENIA BUENO ZÚÑIGA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Con fecha 28 de diciembre de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Promover el desarrollo integral de las familias, comunidades y municipios en condiciones de marginación".
- VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el "Subprograma de Apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación", en lo posterior referido como "EL SUBPROGRAMA", mismo que tiene como objetivo Contribuir al acceso a la alimentación de familias con menores de 6 años que habitan en municipios con cobertura vigente de la Cruzada Nacional contra el Hambre y/o en localidades de alta y muy alta marginación, a través de la entrega mensual de despensas alimentarias.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la

inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución de “EL SUBPROGRAMA”, del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente 2014, con “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de interés social del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 23 de Agosto de 2013.
- b) Tiene entre sus objetivos, Promover el bienestar social y prestar tanto en forma directa como coordinada con los Sistemas Municipales DIF, servicios de asistencia social.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro de fecha 15 de enero de 2010, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Pasteur Sur número 6-A, Colonia Centro, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, Código Postal 76000.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Querétaro, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente 2014, y específicamente de “EL SUBPROGRAMA”, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Lo anterior, en relación al Subprograma denominado Apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, en lo sucesivo referido como “EL SUBPROGRAMA”.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en los oficios números 232.000.00/0872/14 y 232.000.00/0925/14, emitidos por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de \$4'838,709.45 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 45/100 M.N.), dichos recursos serán suministrados en dos exhibiciones, la primera por un monto de \$1'612,903.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) y la segunda por un monto de \$3'225,806.45 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 45/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a “DIF ESTATAL” para la ejecución de “EL SUBPROGRAMA” señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones corresponden a los fines de “EL SUBPROGRAMA”, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización de “EL SUBPROGRAMA” mencionado en la cláusula Primera, previo cumplimiento de “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- d) Enviar mediante oficio, los informes cuantitativos y cualitativos de la ejecución del Subprograma denominado Apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL”, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- e) Con el fin de agilizar la operación del Subprograma, podrán celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- f) Enviar el informe financiero mediante el formato referido en el Anexo 4 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y en las fechas establecidas en las mismas;
- g) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten “DIF NACIONAL” y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente convenio;
- o) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” y “EL SUBPROGRAMA”, emitidos por “DIF NACIONAL” y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción de "EL SUBPROGRAMA", y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes a que se aluden en los incisos d) y f) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización de "EL SUBPROGRAMA", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	LIC. RUBÉN LUNA MIRANDA. DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a "EL SUBPROGRAMA" materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de "EL SUBPROGRAMA";
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad de "EL SUBPROGRAMA", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo de “EL SUBPROGRAMA” a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de “EL SUBPROGRAMA” apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de “EL SUBPROGRAMA” e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de mayo de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María Eugenia Bueno Zúñiga**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS CON MENORES DE 6 AÑOS PARA CONTRIBUIR A SU ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FERNANDO RAMÍREZ ANDRADE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Con fecha 28 de diciembre de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Promover el desarrollo integral de las familias, comunidades y municipios en condiciones de marginación".
- VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el "Subprograma de Apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación", en lo posterior referido como "EL SUBPROGRAMA", mismo que tiene como objetivo Contribuir al acceso a la alimentación de familias con menores de 6 años que habitan en municipios con cobertura vigente de la Cruzada Nacional contra el Hambre y/o en localidades de alta y muy alta marginación, a través de la entrega mensual de despensas alimentarias.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la

inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución de “EL SUBPROGRAMA”, del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente 2014, con “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de enero de 2002.
- b) Tiene entre sus objetivos, el establecimiento de las bases para la coordinación de las acciones de las instituciones públicas y privadas que desarrollen tareas asistenciales, así como coordinar acciones con los sectores públicos y privados para la integración de los sujetos de asistencia social.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí de fecha 20 de octubre de 2010, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Nicolás Fernando Torres número 500, Colonia Jardín, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, Código Postal 78270.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de San Luis Potosí, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente 2014, y específicamente de “EL SUBPROGRAMA”, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo

Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Lo anterior, en relación al Subprograma denominado Apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, en lo sucesivo referido como "EL SUBPROGRAMA".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en los oficios números 232.000.00/0891/14 y 232.000.00/0927/14, emitidos por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$5'365,024.45 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS 45/100 M.N.), dichos recursos serán suministrados en dos exhibiciones, la primera por un monto de \$2'139,218.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) y la segunda por un monto de \$3'225,806.45 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 45/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución de "EL SUBPROGRAMA" señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones corresponden a los fines de "EL SUBPROGRAMA", de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización de "EL SUBPROGRAMA" mencionado en la cláusula Primera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- d) Enviar mediante oficio, los informes cuantitativos y cualitativos de la ejecución del Subprograma denominado Apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL”, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- e) Con el fin de agilizar la operación del Subprograma, podrán celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- f) Enviar el informe financiero mediante el formato referido en el Anexo 4 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y en las fechas establecidas en las mismas;
- g) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten “DIF NACIONAL” y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente convenio;
- o) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” y “EL SUBPROGRAMA”, emitidos por “DIF NACIONAL” y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción de "EL SUBPROGRAMA", y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes a que se aluden en los incisos d) y f) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización de "EL SUBPROGRAMA", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	LIC. LUIS DE LA GARZA NIETO. DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a "EL SUBPROGRAMA" materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de "EL SUBPROGRAMA";
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad de "EL SUBPROGRAMA", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo de “EL SUBPROGRAMA” a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de “EL SUBPROGRAMA” apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de “EL SUBPROGRAMA” e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de mayo de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Fernando Ramírez Andrade**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS CON MENORES DE 6 AÑOS PARA CONTRIBUIR A SU ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JORGE MILLER BENÍTEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Con fecha 28 de diciembre de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Promover el desarrollo integral de las familias, comunidades y municipios en condiciones de marginación".
- VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el "Subprograma de Apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación", en lo posterior referido como "EL SUBPROGRAMA", mismo que tiene como objetivo Contribuir al acceso a la alimentación de familias con menores de 6 años que habitan en municipios con cobertura vigente de la Cruzada Nacional contra el Hambre y/o en localidades de alta y muy alta marginación, a través de la entrega mensual de despensas alimentarias.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la

inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución de “EL SUBPROGRAMA”, del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente 2014, con “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, cuya última Reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de septiembre de 2006.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que, en la materia le confieran las disposiciones aplicables.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa de fecha 1 de noviembre de 2013, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo número 3000 Norte, Colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, Código Postal 80020.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Sinaloa, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente 2014, y específicamente de “EL SUBPROGRAMA”, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Lo anterior, en relación al Subprograma denominado Apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, en lo sucesivo referido como “EL SUBPROGRAMA”.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en los oficios números 232.000.00/0892/14 y 232.000.00/0928/14, emitidos por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de \$5'365,024.45 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS 45/100 M.N.), dichos recursos serán suministrados en dos exhibiciones, la primera por un monto de \$2'139,218.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) y la segunda por un monto de \$3'225,806.45 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 45/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a “DIF ESTATAL” para la ejecución de “EL SUBPROGRAMA” señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones corresponden a los fines de “EL SUBPROGRAMA”, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización de “EL SUBPROGRAMA” mencionado en la cláusula Primera, previo cumplimiento de “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- d) Enviar mediante oficio, los informes cuantitativos y cualitativos de la ejecución del Subprograma denominado Apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL”, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- e) Con el fin de agilizar la operación del Subprograma, podrán celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- f) Enviar el informe financiero mediante el formato referido en el Anexo 4 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y en las fechas establecidas en las mismas;
- g) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten “DIF NACIONAL” y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente convenio;
- o) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” y “EL SUBPROGRAMA”, emitidos por “DIF NACIONAL” y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción de "EL SUBPROGRAMA", y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes a que se aluden en los incisos d) y f) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización de "EL SUBPROGRAMA", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	LIC. MARTHA SILVIA GARCÍA FÉLIX. DIRECTORA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y SOCIAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a "EL SUBPROGRAMA" materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de "EL SUBPROGRAMA";
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad de "EL SUBPROGRAMA", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo de “EL SUBPROGRAMA” a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de “EL SUBPROGRAMA” apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de “EL SUBPROGRAMA” e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de mayo de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jorge Miller Benítez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS CON MENORES DE 6 AÑOS PARA CONTRIBUIR A SU ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLAXCALA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. LILIANA LEZAMA CARRASCO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Con fecha 28 de diciembre de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Promover el desarrollo integral de las familias, comunidades y municipios en condiciones de marginación".
- VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el "Subprograma de Apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación", en lo posterior referido como "EL SUBPROGRAMA", mismo que tiene como objetivo Contribuir al acceso a la alimentación de familias con menores de 6 años que habitan en municipios con cobertura vigente de la Cruzada Nacional contra el Hambre y/o en localidades de alta y muy alta marginación, a través de la entrega mensual de despensas alimentarias.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la

inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución de “EL SUBPROGRAMA”, del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente 2014, con “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de septiembre de 1986.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la prestación de servicios básicos de asistencia social por parte de las instituciones públicas y privadas, así como la prestación de servicios de orientación y asistencia jurídica, orientados a la defensa de sus intereses y al desarrollo integral de la familia.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala de fecha 1 de mayo de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Morelos número 4, Colonia Centro, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, Código Postal 90000.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Tlaxcala, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente 2014, y específicamente de “EL SUBPROGRAMA”, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Lo anterior, en relación al Subprograma denominado Apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, en lo sucesivo referido como “EL SUBPROGRAMA”.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en los oficios números 232.000.00/0894/14 y 232.000.00/0931/14, emitidos por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de \$5'365,024.45 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS 45/100 M.N.), dichos recursos serán suministrados en dos exhibiciones, la primera por un monto de \$2'139,218.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) y la segunda por un monto de \$3'225,806.45 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 45/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a “DIF ESTATAL” para la ejecución de “EL SUBPROGRAMA” señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones corresponden a los fines de “EL SUBPROGRAMA”, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización de “EL SUBPROGRAMA” mencionado en la cláusula Primera, previo cumplimiento de “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- d) Enviar mediante oficio, los informes cuantitativos y cualitativos de la ejecución del Subprograma denominado Apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL”, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- e) Con el fin de agilizar la operación del Subprograma, podrán celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- f) Enviar el informe financiero mediante el formato referido en el Anexo 4 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y en las fechas establecidas en las mismas;
- g) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten “DIF NACIONAL” y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente convenio;
- o) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” y “EL SUBPROGRAMA”, emitidos por “DIF NACIONAL” y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción de "EL SUBPROGRAMA", y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes a que se aluden en los incisos d) y f) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización de "EL SUBPROGRAMA", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	ING. GIL SÁNCHEZ BRIONES. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a "EL SUBPROGRAMA" materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de "EL SUBPROGRAMA";
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad de "EL SUBPROGRAMA", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo de “EL SUBPROGRAMA” a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de “EL SUBPROGRAMA” apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de “EL SUBPROGRAMA” e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de mayo de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Liliana Lezama Carrasco**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS CON MENORES DE 6 AÑOS PARA CONTRIBUIR A SU ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. ASTRID ELÍAS MANSUR, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Con fecha 28 de diciembre de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Promover el desarrollo integral de las familias, comunidades y municipios en condiciones de marginación".
- VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el "Subprograma de Apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación", en lo posterior referido como "EL SUBPROGRAMA", mismo que tiene como objetivo Contribuir al acceso a la alimentación de familias con menores de 6 años que habitan en municipios con cobertura vigente de la Cruzada Nacional contra el Hambre y/o en localidades de alta y muy alta marginación, a través de la entrega mensual de despensas alimentarias.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la

inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución de “EL SUBPROGRAMA”, del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente 2014, con “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley número 60 Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 26 de febrero de 1987.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 27 de diciembre de 2012, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Carretera Xalapa-Coatepec km. 1.5, Colonia Benito Juárez Norte, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91070.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Veracruz, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente 2014, y específicamente de “EL SUBPROGRAMA”, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la

Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Lo anterior, en relación al Subprograma denominado Apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, en lo sucesivo referido como "EL SUBPROGRAMA".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en los oficios números 232.000.00/0895/14 y 232.000.00/0932/14, emitidos por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$5'365,024.45 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS 45/100 M.N.), dichos recursos serán suministrados en dos exhibiciones, la primera por un monto de \$2'139,218.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) y la segunda por un monto de \$3'225,806.45 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 45/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución de "EL SUBPROGRAMA" señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones corresponden a los fines de "EL SUBPROGRAMA", de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización de "EL SUBPROGRAMA" mencionado en la cláusula Primera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- d) Enviar mediante oficio, los informes cuantitativos y cualitativos de la ejecución del Subprograma denominado Apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL”, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- e) Con el fin de agilizar la operación del Subprograma, podrán celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- f) Enviar el informe financiero mediante el formato referido en el Anexo 4 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y en las fechas establecidas en las mismas;
- g) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten “DIF NACIONAL” y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente convenio;
- o) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” y “EL SUBPROGRAMA”, emitidos por “DIF NACIONAL” y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción de “EL SUBPROGRAMA”, y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que los informes a que se aluden en los incisos d) y f) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización de “EL SUBPROGRAMA”, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
“DIF ESTATAL”	ING. JORGE CARLOS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA ALIMENTARIA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a “EL SUBPROGRAMA” materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de “EL SUBPROGRAMA”;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad de “EL SUBPROGRAMA”, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo de “EL SUBPROGRAMA” a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de “EL SUBPROGRAMA” apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de “EL SUBPROGRAMA” e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de mayo de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Astrid Elias Mansur**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS CON MENORES DE 6 AÑOS PARA CONTRIBUIR A SU ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ÁLVARO ELÍAS IBARGÜENGOYTIA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Con fecha 28 de diciembre de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Promover el desarrollo integral de las familias, comunidades y municipios en condiciones de marginación".
- VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el "Subprograma de Apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación", en lo posterior referido como "EL SUBPROGRAMA", mismo que tiene como objetivo Contribuir al acceso a la alimentación de familias con menores de 6 años que habitan en municipios con cobertura vigente de la Cruzada Nacional contra el Hambre y/o en localidades de alta y muy alta marginación, a través de la entrega mensual de despensas alimentarias.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la

inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución de “EL SUBPROGRAMA”, del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente 2014, con “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de abril de 2007.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas de fecha 30 de julio de 2013, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Paseo de la Encantada número 102, Colonia La Encantada, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, Código Postal 98088.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Zacatecas, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente 2014, y específicamente de “EL SUBPROGRAMA”, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Lo anterior, en relación al Subprograma denominado Apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, en lo sucesivo referido como “EL SUBPROGRAMA”.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en los oficios números 232.000.00/0876/14 y 232.000.00/0934/14, emitidos por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de \$4'838,709.45 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), dichos recursos serán suministrados en dos exhibiciones, la primera por un monto de \$1'612,903.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) y la segunda por un monto de \$3'225,806.45 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 45/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a “DIF ESTATAL” para la ejecución de “EL SUBPROGRAMA” señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones corresponden a los fines de “EL SUBPROGRAMA”, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización de “EL SUBPROGRAMA” mencionado en la cláusula Primera, previo cumplimiento de “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- d) Enviar mediante oficio, los informes cuantitativos y cualitativos de la ejecución del Subprograma denominado Apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación, a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL”, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- e) Con el fin de agilizar la operación del Subprograma, podrán celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- f) Enviar el informe financiero mediante el formato referido en el Anexo 4 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y en las fechas establecidas en las mismas;
- g) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten “DIF NACIONAL” y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente convenio;
- o) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” y “EL SUBPROGRAMA”, emitidos por “DIF NACIONAL” y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción de “EL SUBPROGRAMA”, y

- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes a que se aluden en los incisos d) y f) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización de "EL SUBPROGRAMA", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	L.A.E. HOMERO HERNÁNDEZ CÁRDENAS. DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a "EL SUBPROGRAMA" materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de "EL SUBPROGRAMA";
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad de "EL SUBPROGRAMA", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo de “EL SUBPROGRAMA” a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de “EL SUBPROGRAMA” apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de “EL SUBPROGRAMA” e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de mayo de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Álvaro Elías Ibargüengoytia**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la pérdida de registro de la Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana, en términos de lo previsto en el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/22/2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG83/2014.- EXP. SCG/Q/CG/22/2014.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA PÉRDIDA DE REGISTRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MIGRANTE MEXICANA", EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 9, INCISO d) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/Q/CG/22/2014

Distrito Federal, 2 de julio de dos mil catorce.

VISTOS los autos para resolver el expediente identificado al rubro, y

RESULTANDO

I. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL. Con fecha trece de febrero del año en curso, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio SE/0182/2014, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo General de dicho Instituto, por medio del cual hizo del conocimiento que en sesión extraordinaria de fecha nueve de octubre de dos mil trece, el Consejo General emitió la Resolución **CG265/2013**, "*respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil doce.*"¹

En dicha Resolución, la máxima autoridad en materia administrativa electoral estimó que en atención a que la Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana", no acreditó haber realizado actividad alguna durante un año calendario, la misma se podría ubicar en lo establecido en el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que lo procedente era dar vista a la Secretaría del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, para que en el ámbito de sus facultades determinara lo conducente en cuanto a la irregularidad en cuestión.

A dicha vista, se acompañó la siguiente documentación:

- Copia certificada de la parte conducente de la Resolución CG265/2013.
- Disco compacto (CD), el cual contiene la parte conducente de la Resolución citada en el punto anterior por lo que hace a la Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana", así como la parte respectiva del Dictamen Consolidado de dicha Agrupación Política Nacional.
- Copia certificada del escrito de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, suscrito por el C. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Secretario de Administración y Finanzas de la Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana".
- Copia certificada del escrito de fecha diez de agosto de dos mil trece, suscrito por la C. María del Rocío Gálvez Espinoza, Presidenta de la Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana".
- Copia certificada del oficio DEPPP/DPPF/1754/2013, de fecha uno de agosto de dos mil trece, suscrito por el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, dirigido a los Integrantes de la Mesa Ejecutiva Nacional de la Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana".
- Copia certificada del acta administrativa para hacer constar, la entrega de la documentación soporte del informe anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio dos mil doce, de fecha catorce de agosto de dos mil trece.
- Copia certificada del oficio DEPPP/DPPF/2824/2011, de fecha treinta de noviembre de dos mil once, suscrito por el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, dirigido al C. Bernabé Montes de Oca Olguín, Representante Legal de la Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana".
- Copia certificada del Acuerdo de participación electoral celebrado por el Partido Acción Nacional y la Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana", de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once.

¹ En lo sucesivo cualquier referencia a la resolución CG265/2013, ténganse por reproducidos los datos y el rubro que se cita como si a la letra se insertase, a fin de evitar repeticiones innecesarias.

- Copia certificada del acta de entrega-recepción de la documentación relativa a las observaciones, realizadas mediante oficio UF-DA/7277/13, por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto a la Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana" de la revisión a su informe anual respecto de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil doce.
- Copia certificada del oficio UF-DA/7277/2013, de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, suscrito por el Director General de la Unidad de Fiscalización, dirigido al C. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Secretario de Administración y Finanzas de la Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana".

II. ACUERDO DE RADICACIÓN, RESERVA DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO E INVESTIGACIÓN PRELIMINAR. Con fecha dieciocho de febrero del año en curso, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el cual tuvo por recibida la vista ordenada, radicándola con el número de expediente citado al rubro; asimismo, determinó reservar la admisión y el emplazamiento al denunciado hasta en tanto culminara la indagatoria preliminar que sería practicada, con el propósito de constatar los hechos materia de inconformidad.

FECHA	SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO CUMPLIMENTANDO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
18-feb-14	Director General de la Unidad de Fiscalización	Se sirvieran proporcionar el nombre y domicilio del representante legal de la	SCG/0573/2013 (Fojas 73 a 74)	19-feb-14	UF-DA/1345/14 Con fecha 24 de febrero de 2014 dio respuesta al requerimiento que le fue formulado. (Fojas 77 a 78)
18-feb-14	Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos	Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana"	SCG/0574/2013 (Fojas 75 a 76)	19-feb-14	DEPPP/DPPPF/0663/2014 Con fecha 26 de febrero de 2014 dio respuesta al requerimiento que le fue formulado. (Fojas 79 a 80)

III. ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO. Una vez culminada la etapa de investigación preliminar, por Acuerdo de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó emplazar a la **Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana"**.

IV. ACUERDO DE REPOSICIÓN DE EMPLAZAMIENTO. En razón de que el inmueble en donde se pretendió notificar el emplazamiento a la C. María del Rocío Gálvez Espinoza, Presidenta de la Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana", se encontraba deshabitado, y toda vez que de las constancias del presente asunto, se advierte la referencia de dos domicilios que pudieran ser de la Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana", mediante proveído de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, y con el fin de conceder su garantía de audiencia a la agrupación política de mérito, se ordenó dejar sin efectos la diligencia de notificación realizada por Estrados de su similar de fecha veintiséis de febrero del año en curso, y estableció se realizara de nueva cuenta el emplazamiento correspondiente.

Con fecha diez de abril del año en curso, se practicó la diligencia de emplazamiento de la denunciada, sin que dicha Agrupación Política compareciera al presente procedimiento sancionador ordinario.

V. VISTA PARA ALEGATOS. Con fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, se dictó un Acuerdo en el cual se ordenó que al no existir diligencias pendientes por practicar, se pusieran las presentes actuaciones a disposición de la **Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana"**, para que dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir de la legal notificación de tal determinación manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera en vía de alegatos.

Mediante escrito de fecha quince de mayo del año en curso [recibido en misma fecha] (fojas 142 a143), la C. María del Rocío Gálvez Espinoza, Presidenta de la Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana" realizó las manifestaciones que consideró convenientes hacia sus intereses.

VI. CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Con fecha treinta de mayo de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dictó un Acuerdo en el cual de conformidad con lo establecido por el artículo 366, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales declaró cerrado el periodo de instrucción; por lo que se ordenó elaborar el proyecto de Dictamen con los elementos que obran en el expediente.

VII. SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. En virtud de que se desahogó en sus términos el procedimiento administrativo previsto en el artículo 95, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos se formuló el proyecto de Dictamen respectivo, el cual fue aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, sustanciará el procedimiento de pérdida de registro como Partido Político Nacional o Agrupación Política Nacional y elaborará el proyecto respectivo, a efecto de someterlo a consideración del Consejo General de este órgano electoral autónomo, de conformidad con lo previsto en el artículo 48, numeral 1, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 95, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 44, numeral 1, incisos j), m) y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene facultades para conocer de las infracciones a la normatividad electoral federal, que tengan como consecuencia la pérdida de registro como Partido Político Nacional o Agrupación Política Nacional.

SEGUNDO. NORMATIVIDAD APLICABLE. Atento a lo dispuesto en el Transitorio Tercero del artículo primero del *“Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”*, **el presente asunto deberá resolverse conforme a las normas vigentes al momento de su inicio**, es decir, las previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los Reglamentos emitidos por el otrora Consejo General del Instituto Federal Electoral, sin perjuicio de que, en lo conducente, puedan aplicarse los plazos precisados en los transitorios correspondientes, así como las reglas procesales contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.²

TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 466, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las causales de improcedencia que produzcan el sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, procede determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Al respecto, se debe señalar que en el presente asunto no se actualiza alguna causal de improcedencia, así como tampoco la Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana” hizo valer alguna en el presente procedimiento sancionador ordinario.

CUARTO. HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS. Que al no haberse hecho valer ninguna causal de improcedencia por parte de la Agrupación Política Nacional denunciada, y dado que esta autoridad no advierte alguna que deba estudiarse de oficio en el actual sumario, lo procedente es entrar al análisis de los hechos motivo de inconformidad y a las excepciones y defensas hechas valer por el denunciado.

1. Hechos denunciados. En este sentido, del análisis integral a la vista dada, se deriva lo siguiente:

- Que la Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana”, no realizó actividades específicas durante el ejercicio correspondiente al año dos mil doce.

² Al respecto, véase la **Jurisprudencia** del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: **“RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL.”**, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Julio de 1998, Materia Penal, Tesis VI.2°. J/140, Página 308. Así mismo, también la **Jurisprudencia** de rubro: **“RETROACTIVIDAD DE LAS NORMAS PROCESALES”**, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo V, Abril de 1997, Materia Civil, Tesis I.8°.C. J/1, Página 178. Finalmente, la **Jurisprudencia** de rubro: **“DERECHOS PROCESALES ADQUIRIDOS. CONCEPTO DE, EN MATERIA DE RETROACTIVIDAD DE LA LEY”**, Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo V. Civil Segunda Parte-TCC Primera Sección-Civil Subsección 2-Adjetivo, Materia Civil, Tesis 1048, Página 1172.

- El Secretario de Finanzas y Administración de la agrupación denunciada manifestó que la actividad de la Agrupación fue nula en lo referente a actividades de Educación y Capacitación, Tareas Editoriales o de Investigación Socioeconómica y Política.
- La C. María del Rocío Gálvez Espinoza, Presidenta y Representante Legal de la Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana, informó sobre las actividades de la Agrupación en cita durante el periodo 2011-2012.
- La Unidad de Fiscalización sostuvo que *“aun cuando la C. María del Rocío Gálvez Espinoza, Presidenta y Representante Legal de la Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana reportó en su escrito sin número del 11 de septiembre del año en curso una serie de actividades, estas no se encuentran respaldadas con documentación comprobatoria alguna, asimismo no constituyen actividades propias de una Agrupación Política Nacional, esto es no se satisface el objetivo trazado en el artículo 33 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistentes en coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.”*
- Que toda vez que el Secretario de Finanzas y Administración de la agrupación denunciada manifestó que no se realizaron actividades por parte de la Agrupación política, la observación quedó no subsanada.
- La Unidad de Fiscalización consideró que ha lugar a dar vista a la Secretaría del Consejo General, para que en el ámbito de sus atribuciones determine si la agrupación política se ubica en el supuesto previsto en el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Excepciones y defensas. En el presente procedimiento la Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana” no dio repuesta al emplazamiento formulado sin embargo, en su escrito de alegatos la C. María del Rocío Gálvez Espinoza, Presidenta de la agrupación política de referencia, realizó las siguientes manifestaciones:

- Que el día quince de mayo de dos mil catorce, solicitó al Lic. Alfredo E. Ríos Camarena, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Político, el expediente completo de la Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana” correspondiente al periodo del trece de abril de dos mil once al quince de mayo del año en curso.
- Que solicitó se revisara su historial como agrupación, ya que desde su creación de la misma, ha estado plagada de impunidad y falta de justicia, en donde se han olvidado de todos los representantes y cerrándoles el paso en la promoción y participación en la democracia mexicana a los migrantes, sin permitirles gozar de sus derechos político-sociales y humanos.

QUINTO. FIJACIÓN DE LA LITIS. La **litis** del procedimiento consiste en determinar si la **Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana”**, vulneró lo establecido en el artículo 35, numeral 9, inciso d), en relación con el artículo 343, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que presuntamente no acreditó actividad alguna durante un año calendario, con el objeto de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

SEXTO. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Que por cuestión de método y para la mejor comprensión del presente asunto, se estima pertinente verificar la existencia de los hechos materia de la vista objeto de conocimiento, toda vez que a partir de esa determinación, se estará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento respecto de su legalidad o ilegalidad.

En este tenor, corresponde valorar las pruebas que obran en el sumario en que se actúa que tengan relación con la litis planteada en el presente procedimiento ordinario sancionador:

I. DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN LEGAL DE LAS PRUEBAS

A. DOCUMENTALES PÚBLICAS

1. APORTADAS POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

Como pruebas, la Unidad de Fiscalización aportó las siguientes documentales:

- a) Copia certificada de la parte conducente de la Resolución CG265/2013 (fojas 6 a 31), por medio de la cual se dio vista a la Secretaría del Consejo General para que en el ámbito de sus atribuciones determinara si la Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana” se ubica en el previsto del artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- b) De igual forma, anexó en medio magnético la parte conducente de la Resolución CG265/2013, y el Dictamen consolidado de la conclusión 5.3 (foja 32).
- c) Copia certificada del escrito de fecha diez de agosto de dos mil trece, suscrito por la C. María del Rocío Gálvez Espinoza, Presidenta de la Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana" y recibido el día once de septiembre del año en cita, por la Unidad de Fiscalización (fojas 38 a 42), del cual se desprende lo siguiente:
- Que se deslinda de toda responsabilidad respecto a la información que presentó y que no ha rendido el Secretario de Finanzas el C. Luis Enrique Rodríguez Martínez.
 - Que desconoce el aporte del Partido Revolucionario Institucional a favor de la agrupación política "Migrante Mexicana".
 - Que las pólizas están en poder del Secretario de Finanzas de la Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana"
 - Que los recibos de aportaciones económicas, contratos de donaciones en especie para hacer proselitismo a favor del Partido Revolucionario Institucional, las tiene que resolver el Secretario de Finanzas de dicha Agrupación Política Nacional.
 - Obtención del triunfo como diputado estatal por el Municipio de Tlalnepantla en el XVIII Distrito Local del Estado de México.
 - Que no se informó a la Mesa Ejecutiva Nacional, la procedencia de los fondos para participar en la contienda electoral.
 - Que las delegaciones involucradas fueron las del Estado de México y Jalisco donde se firmó el Acuerdo de colaboración.
 - Que en el estado de Jalisco se firmó Acuerdo de colaboración entre la Agrupación Política Nacional y el Partido Revolucionario Institucional y solo constan fotografías de dicho acto.
 - Que la C. María del Rocío Gálvez Espinoza, sostuvo una reunión con el Lic. Juan Molinar U Casitas en el CEN del Partido Acción Nacional y con el Lic. Sergio Cambrón, Secretario de Acción Nacional, en la cual se le hizo del conocimiento de la postura de dicho Instituto Político para cumplir con el Acuerdo signado por ambas partes.
 - Que en la reunión citada en el punto anterior, le comunicaron verbalmente a la C. María del Rocío Gálvez Espinoza que si el Lic. Marco Antonio Rodríguez Hurtado era parte de la Mesa Ejecutiva Nacional, el partido político se veía imposibilitado para continuar con dicho Acuerdo, ya que dicha persona había sido expulsado de las filas del Partido Acción Nacional.
- d) Copia certificada del oficio UF-DA/7277/2013, de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, suscrito por el Director General de la Unidad de Fiscalización, dirigido al C. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Secretario de Administración y Finanzas de la Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana" (fojas 62 a 67), del cual medularmente señaló lo siguiente:
- Que en el informe presentado por la Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana", no se reportaron ingresos o gastos por actividades de educación y capacitación, tareas editoriales o investigación socioeconómica y política, realizadas durante el año dos mil doce.
 - La Unidad de Fiscalización, requirió a la Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana" para el efecto de que presentara diversa documentación y realizara las manifestaciones que considerara pertinentes con las que acreditara la realización de actividades durante el ejercicio dos mil doce.
- e) Copia certificada del oficio DEPPP/DPPF/1754/2013, de fecha uno de agosto de dos mil trece, suscrito por el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, dirigido a los Integrantes de la Mesa Ejecutiva Nacional de la Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana" (fojas 43 a 51), del cual se desprende lo siguiente:
- Que la C. María del Rocío Gálvez Espinoza, continua siendo la Presidenta de la Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana", en tanto no fuera relevada conforme a las normas estatutarias correspondientes.

- Que el Secretario de Administración y Finanzas es el encargado de rendir el informe anual de egresos y gastos ante la Unidad de Fiscalización.
 - Que con fecha diecinueve de diciembre de dos mil once la C. María del Rocío Gálvez Espinoza remitió documentación correspondiente a la sesión extraordinaria de la Mesa Ejecutiva Nacional y a la Segunda sesión Extraordinaria, celebradas el día dieciocho de diciembre de dos mil doce.
 - Que mediante oficio DEPPP/DPPF/1753/2013, de fecha primero de agosto de dos mil trece, se realizaron observaciones acerca de los eventos mencionados en el punto anterior, otorgándole a la C. María del Rocío Gálvez Espinoza, un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de referencia para que aclarara lo que a su derecho conviniera.
- f) Copia certificada del escrito de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, suscrito por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Secretario de Administración y Finanzas de la Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana”, y recibido con misma fecha por la Unidad de Fiscalización (fojas 33 a 36), del cual se desprende lo siguiente:
- Que la actividad fue nula en lo referente a actividades de educación y capacitación, tareas editoriales o de investigación socioeconómica y política.
 - Que solamente se atendieron los juicios que se llevaron a cabo en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y ante la Comisión de Honor y Justicia.
 - Que la agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana”, presentó un escrito dirigido al Lic. Gustavo Madero Muñoz, Presidente del Partido Acción Nacional y que no habían recibido respuesta al mismo ni por dicho partido político ni del propio Instituto Federal Electoral, referente a si dicho ente político había entregado oficialmente aportaciones en efectivo o especie a algún miembro de dicha agrupación política, derivada del convenio de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once.
 - Que la agrupación política de que se trata, no tuvo ingreso ni gasto alguno que tuviera que ser reportado.
- g) Copia certificada del acta administrativa para hacer constar, la entrega de la documentación soporte del informe anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio dos mil doce, que presentó la Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana”, de fecha catorce de agosto de dos mil trece (fojas 52 a 53), de la cual se puede observar:
- Que el C. Luis Enrique Rodríguez Martínez, se constituyó con fecha catorce de agosto de dos mil trece a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, en las oficinas de la Unidad de Fiscalización para el efecto de entregar su informe anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio dos mil doce.
 - Que en el escrito por medio del cual presentó su informe anual, indicó que no hubo ingresos ni gastos que reportar durante el ejercicio dos mil doce.
- h) Copia certificada del oficio DEPPP/DPPF/2824/2011, de fecha de fecha treinta de noviembre de dos mil once, suscrito por el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, dirigido a el C. Bernabé Montes de Oca Olguín Representante Legal de la Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana” (fojas 54 a 56), por medio del cual se le remitió la siguiente documentación:
- Documentación presentada por el Partido Acción Nacional y la Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana”, con motivo de la celebración del Acuerdo de Participación.
 - Resolución del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, sobre la solicitud de registro del Acuerdo de Participación celebrada por el Partido Acción Nacional y la Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana” para contender en el proceso Electoral Federal 2011-2012.
- i) Copia certificada del Acuerdo de participación electoral celebrado por el Partido Acción Nacional y la Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana”, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once (fojas 57 a 60), del cual se observa:

- Que la Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana” con fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, celebró con el Partido Acción Nacional, Acuerdo de participación electoral para las elecciones de presidente del año dos mil doce.
 - Que la vigencia de dicho Acuerdo fue por el periodo comprendido del diecisiete de noviembre de dos mil once hasta la conclusión del proceso federal electoral.
 - Que la Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana” se comprometió a realizar actividades electorales en cada estado de la república mexicana en donde tuviera representación, a favor del Partido Acción Nacional, así como de su candidato a la presidencia.
 - Que dicha Agrupación Política se obligó a aplicar las estrategias electorales de promoción, difusión y comunicación para lograr la incidencia en el voto de los migrantes y sus familias a favor del candidato del Partido Acción Nacional.
- j) Copia certificada del acta de entrega-recepción de la documentación relativa a las observaciones, realizadas mediante oficio UF-DA/7277/13, por la Unidad de Fiscalización a la Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana” de la revisión a su informe anual respecto de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil doce (fojas 61), de la cual medularmente se desprende:
- Que el C. Luis Enrique Rodríguez Martínez, se constituyó con fecha nueve de septiembre de dos mil trece a las doce horas con veinte minutos, en las oficinas de la Unidad de Fiscalización para el efecto de entregar su informe anual y de la documentación relativa a las observaciones derivadas de la revisión al informe anual dos mil doce.
 - Que mediante oficio UF-DA/7277/13, el C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz Director General de la Unidad de Fiscalización, comunicó a la Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana” la existencia de errores y comisiones técnicas encontradas en la documentación que respalda su informe anual del ejercicio dos mil doce, para el efecto de que presentara las aclaraciones correspondientes.
 - Que la Agrupación Política de mérito, mediante escrito de fecha nueve de septiembre de dos mil trece hizo entrega de la documentación que consideró pertinente para subsanar los errores que le comunicó la Unidad de Fiscalización.

En ese sentido, debe decirse que el caudal probatorio de referencia tiene el carácter de **documentales públicas**, conforme al artículo 461, numeral 3, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el precepto 34, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Sin embargo, resulta pertinente aclarar que por lo que respecta a los incisos c), d) y h), es decir de los escritos de fechas nueve de septiembre y diez de agosto ambos del año dos mil trece, así como el convenio de participación electoral de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, celebrado entre el Partido Acción Nacional y la Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana”, debe decirse que si bien se trata de copias certificadas expedidas por un ente público (Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral), en ejercicio de sus funciones, debe señalarse que dichas probanzas, tienen el carácter de **documentales privadas**, de conformidad con el artículo 461, numeral 3, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el precepto 35 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

B. DOCUMENTALES PRIVADAS

APORTADAS POR EL DENUNCIADO

a) Copia simple del escrito de fecha quince de mayo de dos mil catorce (fojas 144 a 145), suscrito por la C. María del Rocío Gálvez Espinoza, Presidenta de la Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana”, dirigido al Lic. Alfredo E. Ríos Camarena, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual solicitó lo siguiente:

- El expediente completo de dicha Agrupación Política, del periodo comprendido del trece de abril de dos mil once al quince de mayo de dos mil catorce.
- Se revisara su historial como agrupación, debido a que desde su creación a estado plagada de impunidad y falta de justicia, olvidándose de todos los representantes, pero sobre todo cerrándoles el paso en la promoción y participación en la democracia mexicana a los migrantes, sin permitirles gozar de sus elementales derechos político-sociales y humanos.

En ese sentido, debe decirse que las probanzas de referencia, tienen el carácter de **documentales privadas**, de conformidad con el artículo 461, numeral 3, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el precepto 35 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

II. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS.

1. En relación al hecho que la Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana”, no realizó actividades específicas durante el ejercicio correspondiente al año dos mil doce.

Tienen relación con el presente hecho, las pruebas consistentes en las copias certificadas de la parte conducente de la Resolución CG265/2013; el escrito de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, suscrito por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Secretario de Administración y Finanzas de la Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana”; el escrito de fecha diez de agosto de dos mil trece, suscrito por la C. María del Rocío Gálvez Espinoza, Presidenta de la Agrupación Política antes citada; la copia certificada del acta administrativa para hacer constar la entrega de la documentación soporte del informe anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio dos mil doce de fecha catorce de agosto de dos mil trece, la copia certificada del oficio UF-DA/7277/2013, de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, y la copia certificada del acta de entrega-recepción de la documentación relativa a las observaciones, realizadas mediante oficio UF-DA/7277/13.

Por lo que hace a las copias certificadas de la Resolución CG265/2013, se aprecia que del informe que presentó la Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana”, no reportó ingresos o gastos por actividades específicas realizadas durante el ejercicio dos mil doce.

Por lo que hace al oficio UF-DA/7277/2013, de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, suscrito por el Director General de la Unidad de Fiscalización, da cuenta que se le requirió a la Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana”, para que presentara diversa documentación e información de las actividades realizadas durante el ejercicio correspondiente al año dos mil doce.

El acta administrativa para hacer constar la entrega de la documentación soporte del informe anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio dos mil doce de fecha catorce de agosto de dos mil trece, da cuenta que el C. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Secretario de Administración y Finanzas de la Agrupación Política “Migrante Mexicana”, entregó de manera extemporánea el informe anual y documentación correspondiente al ejercicio dos mil doce, y escrito de informe de actividades con documentación anexa, sin que se acreditarán las actividades que se realizaron durante el ejercicio correspondiente al año dos mil doce.

El acta de entrega-recepción de la documentación relativa a las observaciones, realizadas mediante oficio UF-DA/7277/13, de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, da cuenta que el C. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Secretario de Administración y Finanzas de la Agrupación Política “Migrante Mexicana” entregó la documentación relativa a las observaciones derivadas de la revisión del informe anual correspondiente al ejercicio dos mil doce, consistentes en el escrito de aclaración de los puntos observados y ratificación del informe rendido, copia del oficio de fecha 01/08/13 notificado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y copia del convenio celebrado con el Partido Acción Nacional, sin que de las anteriores documentales se desprenda la celebración de alguna actividad durante el ejercicio dos mil doce.

La concatenación de las anteriores pruebas muestran una pluralidad y diversidad indiciaria respecto a la omisión de la Agrupación política Nacional “Migrante Mexicana” de haber realizado actividad alguna durante el ejercicio dos mil doce, por lo que crean convicción para otorgarles la credibilidad suficiente para tener por acreditada dicha conducta.

Lo anterior, sin perjuicio de que existen un par de medios de prueba que pudieran refutar lo anterior, que son en primer término, la respuesta brindada al requerimiento de información del oficio UF-DA/7277/2013, por la C. María del Rocío Gálvez Espinoza, Presidenta de la Agrupación Política “Migrante Mexicana”, por medio del cual presentó ante la Unidad de Fiscalización, la documentación con la que contaba relativa al informe de ingresos y egresos del ejercicio dos mil doce, señalando una serie de actividades que realizó la Agrupación Política Nacional, sin embargo, a dicha prueba no puede otorgársele la credibilidad suficiente para acreditar el hecho que pretende dado que se refieren a simples manifestaciones no sustentadas en algún medio de prueba, y por ello, no puede constituir un elemento válido para controvertir la conclusión sobre la omisión de la Agrupación Política Nacional.

Lo anterior dado que la Unidad de Fiscalización llegó a la conclusión de que las actividades reportadas no se encontraban respaldadas con documentación comprobatoria alguna, además de no constituir actividades propias de una Agrupación Política Nacional, máxime que la presidenta de dicha agrupación, no acompañó medio de prueba alguno en el presente procedimiento con la cual acreditará haber realizado actividad alguna durante el ejercicio del año dos mil doce.

En segundo término el Acuerdo de participación electoral celebrado por el Partido Acción Nacional y la Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana", de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, tampoco refuta la conclusión a la que llegó en la Resolución CG265/2013, pues si bien el mismo tenía como fin que la Agrupación Política de que se trata, debía realizar actividades electorales en cada estado de la República Mexicana en donde tuviera representación, a favor del Partido Acción Nacional, no menos cierto es que no consta documento alguno que compruebe que se realizaron las actividades acordadas en dicho Acuerdo, por lo que no puede otorgársele el valor probatorio suficiente a tal probanza para acreditar el hecho que pretende acreditarse.

A juicio de éste órgano electoral, conforme a lo dispuesto por el artículo 462, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la convicción a la que se ha arribado respecto a la veracidad de los hechos denunciados y alegados por las partes, atiende a la valoración que en su conjunto se ha efectuado de las pruebas aportadas y recabadas en el sumario, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral; concatenación que obedece a la correlación entre los elementos de prueba que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la citada relación que guardan entre sí.

SÉPTIMO. ESTUDIO DE FONDO RESPECTO A LA INFRACCIÓN QUE SE ATRIBUYE A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MIGRANTE MEXICANA". Que una vez acreditados los hechos materia del procedimiento, procede determinar si la Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana", transgredió lo dispuesto por el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por no acreditar actividad alguna durante el ejercicio del año dos mil doce.

Al respecto, conviene recordar el contenido de la hipótesis presuntamente conculcada, a saber:

"Artículo 35

(...)

9. La Agrupación Política Nacional perderá su registro por las siguientes causas:

(...)

d) No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el Reglamento;"

Como se desprende del citado artículo las agrupaciones políticas nacionales tienen como obligación el desarrollar sus actividades con apego al Código de la materia y cumplir con las obligaciones a que están sujetos, siendo una de ellas el realizar actividad alguna durante un año calendario.

Asimismo resulta pertinente referir las normas que dan sustento a la existencia de las agrupaciones políticas nacionales, las cuales están contenidas en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra disponen:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"ARTÍCULO 9

No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar.

[...]

ARTÍCULO 35

Son derechos del ciudadano:

(...)

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

(...)"

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

"ARTÍCULO 33

1. Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada."

Precisado lo anterior, conviene tener presente el **"ANÁLISIS TEMÁTICO DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO."** de la conclusión 6 de la Resolución CG253/2013, del cual se advierte que la Unidad de Fiscalización, determinó que la Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana", no había realizado actividad alguna durante el ejercicio dos mil doce, motivo por el cual en la Resolución en cita ordenó dar vista a la Secretaría del Consejo General de este Instituto, para que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo que en derecho correspondiera.

A) ESTUDIO DE LA CONDUCTA MATERIA DE LA VISTA.

En el asunto que nos ocupa y como quedó determinado en líneas anteriores, en la Resolución **CG265/2013** de fecha nueve de octubre de dos mil trece, se dio vista debido a que la Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana", no acreditó haber realizado actividad alguna durante el ejercicio dos mil doce.

De las diversas probanzas que obran en el expediente, se ha tenido por acreditado que la Agrupación Política de mérito, al presentar su informe anual de ingresos y egresos ante la autoridad correspondiente tenía deficiencias y errores, por tal motivo la Unidad de Fiscalización mediante oficio UF-DA/7277/2013 de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, requirió, tanto a la C. María del Rocío Gálvez Espinoza, como al C. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Presidenta y Secretario de Administración y Finanzas de la Agrupación Política "Migrante Mexicana", respectivamente, con el fin de que presentaran documentación comprobatoria e indicaran las actividades realizadas durante dicho año calendario.

En respuesta a lo anterior el C. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Secretario de Administración y Finanzas de dicha agrupación, manifestó que las actividades habían sido nulas en lo referente a actividades de educación y capacitación, tareas editoriales o de investigación socioeconómica y política.

Ahora bien, la C. María del Rocío Gálvez Espinoza, Presidenta de la Agrupación Política "Migrante Mexicana" señaló que se habían realizado diversas actividades durante el año dos mil doce, y se deslindó de las manifestaciones que realizó el C. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Secretario de Administración y Finanzas de dicha agrupación.

Sin embargo, no se comprobó por parte de la Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana" haber realizado actividad alguna durante el ejercicio dos mil doce, lo anterior es así, debido a que de los escritos y actas de entrega recepción por medio de los cuales se rindió el informe anual de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil doce, así como la entrega recepción de las observaciones del oficio UF-DA/7277/2013, no se desprende prueba alguna con la cual se acredite que si se realizaron actividades por parte de dicha agrupación, es decir, máxime que el C. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Secretario de Administración y Finanzas de dicha agrupación, manifestó que no se realizó actividad alguna por parte de dicha agrupación.

En ese orden de ideas, si bien la presidenta de la Agrupación de mérito, señaló que si se habían realizado actividades durante el ejercicio dos mil doce, lo cierto es que no aportó al presente procedimiento sancionador prueba alguna con la que se acreditaran las mismas, es decir, no se desprenden las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que acontecieron las mismas, además que no se advierte dato o elemento de convicción que permita tener por cierta la celebración de dichas actividades en el ejercicio dos mil doce, sin que pase desapercibido a esta autoridad, que la Unidad de Fiscalización determinó en su Resolución CG265/2013, que las actividades señaladas por la agrupación de mérito no eran propias de una Agrupación Política Nacional.

También resulta importante señalar que la Unidad de Fiscalización, hizo del conocimiento de la agrupación denunciada que el informe anual que había presentado contenía deficiencias y errores, motivo por el cual se les requirió para que subsanaran los mismos, situación que en la especie no aconteció, en virtud de que si bien la C. María del Rocío Gálvez Espinoza, Presidenta de la Agrupación Política "Migrante Mexicana, señaló diversas actividades que supuestamente había realizado en el ejercicio del año dos mil doce, no acreditó las mismas con elemento probatorio alguno.

A mayor abundamiento, es importante señalar que la Agrupación Política de que se trata no contestó el emplazamiento que le fue formulado, no obstante de estar debidamente notificada, tal y como se desprende de las diligencias de notificación que obran en autos, sin embargo, la C. María del Rocío Gálvez Espinoza, Presidenta de la Agrupación Política “Migrante Mexicana”, en vía de alegatos señaló que había solicitado el expediente de la agrupación que preside, al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este instituto con el fin de que el mismo fuera estudiado por esta autoridad, a pesar de lo anterior, no se acompañó dicha probanza documental que pudiera estudiar esta autoridad, de ahí que no se genere convicción alguna de que la Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana” haya realizado actividad alguna durante el ejercicio dos mil doce.

Como consecuencia, es dable concluir que toda vez que dicha agrupación tenía la obligación de haber acreditado la realización de actividad alguna durante el ejercicio dos mil doce circunstancia que no aconteció, por tanto, queda evidenciado que la Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana”, transgredió la normatividad electoral federal.

En tal virtud, resulta procedente declarar **fundado** el procedimiento sancionador instaurado en contra de la Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana”.

OCTAVO. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. Es de señalarse que la conducta realizada por la agrupación denunciada debe ser objeto de la imposición de una sanción, que tendrá en cuenta las circunstancias particulares que se presentaron en el caso concreto, esto es: tipo de infracción, singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas, bien jurídico tutelado, circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción, intencionalidad, reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas, condiciones externas [contexto fáctico] y los medios de ejecución, calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra, reincidencia, y condiciones socioeconómicas del infractor, para lo cual se atenderá lo dispuesto en el artículo 355, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales [las circunstancias que rodearon la conducta contraventora de la norma].

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un Partido Político Nacional por la comisión de alguna irregularidad, se deben tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral, y que, no obstante que estamos ante la presencia de una Agrupación Política Nacional, deben aplicar las mismas reglas para la individualización.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, se debe valorar:

- Tipo de infracción
- Bien jurídico tutelado
- Singularidad y/o pluralidad de las faltas acreditadas
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar de la infracción
- Comisión dolosa o culposa de la falta
- Reiteración de infracción o vulneración sistemática de las normas
- Condiciones externas
- Medios de ejecución

El tipo de infracción

TIPO DE INFRACCIÓN	DENOMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA	DISPOSICIONES JURÍDICAS INFRINGIDAS
Legal. En razón de que se trata de la vulneración a un precepto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	No acreditar actividad alguna en un año calendario.	La Agrupación Política Nacional denominada “Migrante Mexicana”, no acreditó haber realizado alguna actividad durante el año dos mil doce.	Artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas)

El artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como causal de pérdida de registro de una Agrupación Política Nacional, no acreditar la realización de alguna actividad durante un año calendario.

En el presente caso, dicho bien jurídico se afectó en virtud de que la Agrupación Política Nacional denominada Migrante Mexicana, omitió dar cumplimiento a dicha obligación a pesar de encontrarse obligado conforme a lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que no acreditó la realización de alguna actividad durante el año dos mil doce.

En este sentido, cabe precisar que las agrupaciones políticas, como entidades de interés público tienen como fin coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como promover la participación del pueblo con una opinión pública mejor informada, por tanto, la conducta desplegada por la agrupación política de mérito, consistente en no llevar a cabo actividad alguna durante el año dos mil doce, transgrede, y actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Comicial Federal.

En este tenor, resulta pertinente referir las normas que dan sustento a la existencia de las agrupaciones políticas nacionales, las cuales están contenidas en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 33, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra disponen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**“Artículo 9**

No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar.

Artículo 35

Son prerrogativas del ciudadano:

(...)

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

(...)”

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**“Artículo 33**

1. Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.)”

De la normatividad citada que se ha hecho referencia, se obtiene que las agrupaciones políticas nacionales tienen como sustento el derecho genérico a la libertad de asociación de las personas, así como el específico de libertad de asociación en materia política previsto exclusivamente para los ciudadanos de la república, no obstante, el derecho de libre asociación en materia política se encuentra ceñido a una serie de normas, que atienden a ciertas finalidades de interés público, tales como cooperación en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada.

De esta manera, las agrupaciones políticas nacionales tienen la obligación de conducir sus actividades e intereses, en estricto apego a la legalidad y procurando ante todo la consecución de los fines señalados, ya que en el cumplimiento de los mismos radica la razón de ser de esas entidades, obligaciones que en el presente asunto no aconteció al quedar acreditada la conducta desplegada por la agrupación política de mérito, consistente en no llevar a cabo actividad alguna durante el año dos mil doce.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

En el presente caso, como se ha mencionado con anterioridad, la conducta irregular llevada a cabo por la agrupación denunciada se concreta al no haber realizado alguna actividad durante un año calendario (dos mil doce), conducta que se llevó a cabo en un solo momento, por lo que se estima que en el presente asunto existe una singularidad en la falta.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

A) Modo. La irregularidad atribuible a la Agrupación Política Nacional denominada “Migrante Mexicana”, estriba en no haber acreditado la realización de alguna actividad durante un año calendario, por lo que se estima que con dicha conducta, la Agrupación Política Nacional infractora violentó lo dispuesto por el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

B) Tiempo. De constancias de autos, se desprende que la denunciada no acreditó de manera idónea haber realizado alguna de las actividades establecidas por la normatividad electoral federal para las agrupaciones políticas nacionales, durante el año dos mil doce.

C) Lugar. En el caso que nos ocupa, dicha conducta aconteció a nivel nacional, y particularmente, en las entidades en las que tiene representación la Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana”.

Al respecto, cabe precisar que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece una serie de requisitos para la obtención del registro de una Agrupación Política Nacional, los cuales en lo que interesa son:

“Artículo 35

1. Para obtener el registro como Agrupación Política Nacional, quien lo solicite deberá acreditar ante el Instituto los siguientes requisitos:

a) Contar con un mínimo de 5,000 asociados en el país y con un órgano directivo de carácter nacional; además, tener delegaciones en cuando menos 7 entidades federativas.”

Del dispositivo legal antes citado, se advierte que las agrupaciones políticas nacionales para la obtención de su registro deberán contar con una representación a nivel nacional, y cuando menos representación en siete entidades federativas.

Así, se estima que dicho requisito de constitución resulta relevante en el presente asunto, dado que la conducta que se le atribuye a la Agrupación Política Nacional denunciada, consistente en no haber realizado alguna actividad durante un año calendario, se llevó a cabo no sólo por su representación a nivel nacional, sino por las representaciones estatales con las que cuenta dicha agrupación política.

Comisión dolosa o culposa de la falta

Se considera que sí existió por parte de la Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana”, la intención de infringir lo previsto en el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que a sabiendas de sus obligaciones no acreditó la realización de actividad alguna durante un año calendario.

Se afirma lo anterior, ya que la agrupación de mérito se encontraba en posibilidad de llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir con dicha obligación, no obstante ello, en autos, no obra constancia alguna de la que se desprenda que la denunciada hubiese realizado actividad alguna, y de las que supuestamente realizó las mismas no fueron propias de las que debería de haber realizado.

En este sentido, como se ha expuesto con antelación, la Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana”, no acreditó realizar actividades durante el año dos mil doce tendientes a dar cumplimiento a las obligaciones previstas por la normatividad electoral, máxime que dicha agrupación cuenta con una sede nacional, así como representación en diversas entidades del país, las cuales debieron haber cumplimentado las obligaciones impuestas por el Código Comicial Federal, sin que de las constancias que integran el presente procedimiento se advierta que alguna de éstas (sede nacional o estatales) hayan llevado a cabo actividad alguna en el año en cita.

En efecto, dado que la agrupación política infractora no acreditó haber realizado alguna actividad durante el año dos mil doce, a pesar de encontrarse obligada a hacerlo de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se infiere que existe intencionalidad en la comisión de la infracción materia de Resolución, lo cual redundo en la gravedad de la falta y consecuentemente, de la sanción atinente.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas

Al respecto, cabe decir que aun cuando en los apartados relativos a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, quedó de manifiesto que la agrupación política denunciada omitió realizar durante un año calendario alguna actividad, de ninguna forma puede dar lugar a considerar que la conducta infractora se cometió de manera reiterada o sistemática, pues se trató de un solo acto.

Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución

Cabe señalar, que la conducta infractora desplegada por la Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana”, se originó de la revisión de los informes anuales que presentan las agrupaciones políticas nacionales sobre el origen y destino de sus recursos ante la Unidad de Fiscalización, del cual se desprendió que la agrupación política de mérito no acreditó haber realizado alguna de las actividades que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, durante el año dos mil doce.

En este sentido, conviene señalar que la conducta desplegada se realizó en un periodo en el que se estaba celebrando el Proceso Electoral Federal dos mil once-dos mil doce, circunstancia que en el presente asunto resulta grave, toda vez que como se ha señalado las agrupaciones políticas nacionales como entidades de interés público tienen como fin coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como promover la participación del pueblo con una opinión pública mejor informada.

En tal virtud, al no cumplir la Agrupación Política Nacional denunciada con los fines para los que fue constituida, así como las obligaciones que le impone la normatividad electoral, y dado que la conducta que se le atribuye aconteció durante la celebración de un Proceso Electoral Federal (2011-2012), dicho incumplimiento adquiere mayor relevancia en el presente asunto.

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, se procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra
- Sanción a imponer
- Reincidencia
- Condiciones socioeconómicas
- Impacto en las actividades del infractor

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta debe calificarse con una **gravedad especial**, ya que la misma infringe los objetivos buscados por el legislador al ponderar el respeto a la normativa electoral.

Esto, porque al haber omitido realizar actividades durante el año dos mil doce, la agrupación denunciada incumplió los objetivos para los cuales le fue otorgado su registro: incentivar la discusión de ideas, difundir ideologías y contribuir al desarrollo de una opinión política mejor informada; debiendo recordar que el legislador previó a estas organizaciones como entidades de interés público que complementarían el sistema de partidos políticos en México.

En este punto, es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Efectivamente, mientras que una determinada conducta puede no ser grave en cierto caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisados, en otros, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, como puede darse en lo que respecta a la revisión de informes anuales y de campaña, o un procedimiento administrativo sancionador electoral relacionado con una queja en contra de un partido político por irregularidades derivadas del manejo de sus ingresos y egresos, de tal manera que sea necesario tener también en consideración tales elementos, para que la individualización de la sanción resulte adecuada.

Sanción a imponer

En este punto, es importante destacar que para determinar el tipo de sanción a imponer, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez se estime bastante y suficiente para prevenir que cualquier otra persona realice una falta similar.

Para determinar el tipo de sanción a imponer, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez se estime bastante y suficiente para prevenir que cualquier otra persona realice una falta similar.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 341, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, las agrupaciones políticas nacionales.

En el caso que nos ocupa, el sujeto imputable de la conducta reprochable tiene la condición de Agrupación Política Nacional, por lo cual es sujeto de responsabilidad en los términos de la norma jurídica en cita, y en consecuencia, al haber omitido realizar alguna actividad durante un año calendario, se sitúa en la hipótesis normativa prevista por el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En lo que concierne a la conducta de la Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana", se estima que la hipótesis prevista por el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al haberse actualizado como quedó demostrado por las consideraciones señaladas, se infiere que se trata de una falta intencional, y aunque no se estima especialmente grave o relevante, puede ser calificada de **gravedad especial**.

Ahora bien, y siguiendo el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-200/2012, en el cual determinó que para la imposición de la sanción que en derecho corresponda a una Agrupación Política Nacional se deberá tomar en consideración lo previsto en los artículos 343, párrafo 1, inciso a), y 354, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que a la letra se insertan:

“Artículo 343

1. Constituyen infracciones de las agrupaciones políticas nacionales al presente Código

a) El incumplimiento de las obligaciones que les señala el artículo 35 de este Código, y

(...)

Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionados conforme a lo siguiente:

(...)

b) Respecto de las agrupaciones políticas nacionales.

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta, y

III. Con la suspensión o cancelación del registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses;”

En este sentido, se estima pertinente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda a la Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana, también tener en consideración lo previsto en los artículos 35, numeral 9, inciso d); 102, numeral 2; 118, numeral 1, inciso k), y 122, numeral 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que establecen lo siguiente:

“Artículo 35

(...)

9. La Agrupación Política Nacional perderá su registro por las siguientes causas:

[...]

d) No acreditar actividad alguna durante el año calendario, en los términos que establezca el Reglamento;

[...]

Artículo 102

[...]

2. En los casos a que se refieren los incisos c) al g), del párrafo 9 del artículo 35 y e) al g) del párrafo 1 del artículo anterior, la Resolución del Consejo General del Instituto sobre la pérdida del registro de una agrupación política o de un partido político, según sea el caso, se publicará en el Diario Oficial de la Federación. No podrá resolverse sobre la pérdida de registro en los supuestos previstos en los incisos e) y f) del párrafo 9 del artículo 35 y d) y e), del párrafo 1 del artículo 101, sin que previamente se oiga en defensa a la agrupación política o al partido político interesado.

[...]

Artículo 118

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

[...]

k) Resolver, en los términos de este Código, el otorgamiento del registro a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, así como sobre la pérdida del mismo en los casos previstos en los incisos d) al g) del párrafo 1 del artículo 101 y c) al g) del párrafo 9 del artículo 35, respectivamente, de este Código, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación; “

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta la gravedad de la falta, la cual ha sido considerada como grave especial, la intencionalidad en que incurrió la denunciada, así como las circunstancias particulares que se dieron en el caso concreto, como se ha explicitado previamente, se considera que la **sanción a imponer a la Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana”, es la cancelación del registro**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 354, numeral 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo previsto en los artículos 343, numeral 1, inciso a), y 35, numeral 9, inciso d), del ordenamiento legal en cita.

Se considera lo anterior, toda vez que la aplicación de las sanciones previstas en las fracciones I y II del inciso b, numeral 1 del artículo 354, del Código Comicial Federal, serían de carácter insuficiente e irrisorias, en virtud de que los fines de creación de las agrupaciones políticas nacionales no se cumplirían, por lo cual no tendrían razón de existencia dichas agrupaciones. Al respecto, cabe citar que el efecto buscado con la imposición de dicha sanción es la de disuadir la comisión de este tipo de infracciones por parte de las diversas agrupaciones políticas nacionales.

Adicionalmente, en el caso a estudio la agrupación denunciada incurrió en una causal directa para decretar la pérdida de su registro, la cual fue prevista por el Legislador Federal con el propósito de evitar que esta clase de organizaciones incumplan con los objetivos para los cuales se previó su existencia jurídica: contribuir al desarrollo de la cultura democrática así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Por tanto, con relación a la sanción impuesta a la Agrupación Política Nacional denunciada, se considera que la misma resulta proporcional con la falta acreditada, atendiendo a los elementos objetivos y subjetivos que convergen en el presente caso (y a los cuales ya se hizo alusión en cada uno de los apartados precedentes), a efecto de dar cumplimiento a los extremos constitucionales y legales, relativos a que toda Resolución debe estar debidamente fundada y motivada.

Al respecto, se considera aplicable la Jurisprudencia **5/2002**, cuyo rubro es **"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCIÓN SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN."**

Por las razones expuestas a lo largo de este considerando, se impone a la agrupación denunciada **una sanción administrativa consistente en la pérdida de su registro**, con fundamento en lo establecido en el artículo 35, numeral 9, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Reincidencia

Al respecto, se estima inoperante en el presente asunto dicha circunstancia.

Las condiciones socioeconómicas del infractor e impacto en sus actividades

En el caso que nos ocupa, resulta irrelevante dicha circunstancia en virtud de que la sanción que debe aplicarse a la infractora es la **pérdida de registro** como Agrupación Política Nacional.

En conclusión, como resultado de la adminiculación de los elementos aludidos y atendiendo al carácter del incumplimiento en el que ha incurrido la Agrupación Política Nacional que nos ocupa, se estima procedente declarar la **pérdida del registro de la Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana"**.

Por lo expuesto y fundado se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO. Se declara **fundado** el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la Agrupación Política Nacional denominada "Migrante Mexicana", por lo que hace a la infracción prevista en el artículo 35, numeral 9, inciso d), en relación con el artículo 343, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos de lo expuesto en el Considerando **SEXTO**.

SEGUNDO. Se impone como sanción la **pérdida del registro de "Migrante Mexicana"** como Agrupación Política Nacional, en términos de lo dispuesto en el Considerando **SÉPTIMO**.

TERCERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado "recurso de apelación", el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del Acto o Resolución impugnada, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del Acto o Resolución impugnada.

CUARTO. Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 95, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

QUINTO. Notifíquese en términos de ley la presente Resolución.

SEXTO. En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 2 de julio de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de agosto de 2014.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley, del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de agosto de 2014 como precio de referencia.

México, D.F., a 9 de septiembre de 2014.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio promedio (\$) Agosto 2014	Unidad	Causa de sustitución
01 002002	SANISSIMO, TOSTADAS, CAJA C/3 PAQ DE 200 GR C/U 600	79.83	KG	CAMBIO DE MARCA
01 003007	MASECA, HARINA DE MAIZ, NIXTAMALIZADA, PAQ DE 1 KG	9.59	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 003014	MINSA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1KG	11.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01 003024	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, VARIOS SABORES, SOBRE DE 47 GR	148.94	KG	CAMBIO DE MARCA
01 004014	SAN JUAN, POZOLERO, BOLSA DE 1 KG	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 005029	CONCHA, POR PZA	5.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 006029	TELERA, POR PZA	1.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 008006	BIMBO, PAN DULCE, PANQUE C/PASAS, BOLSA DE 255 GR	86.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 010005	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, CAJA DE 417.06 GR	56.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 011009	BARILLA, ESPAGUETI, BOLSA DE 160 GR	31.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 014007	GRANVITA, CEREAL DE AVENA, BOLSA DE 1 KG	22.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01 014017	KELLOGGS, CEREAL DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 840 GR	52.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 015007	ABETO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	12.12	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 018166	RETAZO, A GRANEL	77.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 021027	SAN ANGEL, DE PAVO, VIRGINIA, A GRANEL	55.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 025070	ENTERO, HUACHINANGO, CHICO, A GRANEL	116.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 026010	CRISTAL, A GRANEL	150.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 028007	CALMEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	49.07	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 028012	DOLORES, ATUN, EN ACEITE, PAQ 10 LATAS DE 140 GR C/U 1400	71.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 030017	HERSHEY'S, SABORIZADA, ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 200 ML	31.45	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 032007	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, LATA DE 356 ML	29.05	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 032022	ENFAMIL, MATERINIZADA, PREMIUM, CAJA DE 2400 GR	274.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 035007	SAN ANDRES, COTIJA, A GRANEL	84.37	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 035019	VERACRUZANO, COTIJA, A GRANEL	73.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 036017	LA VILLITA, ASADERO, A GRANEL	119.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 041014	KRAFT, AMERICANO, SINGLES, PAQ DE 144 GR	138.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 042007	EGGS, BLANCO, A GRANEL	22.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 042010	EL CALVARIO, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	63.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 043047	NUTRIOLI, ACEITE DE SOYA, BOTELLA DE 946 ML	14.51	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 055010	MELOCOTON, A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 076003	LA COSTEÑA, ENTEROS, BAYOS, LATA DE 560 GR	21.25	KG	CAMBIO DE MARCA
01 080006	HERDEZ, VERDURAS MIXTAS, ENSALADA DE VEGETAL, BOTE DE 400 GR	32.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 082006	HEINZ, COLADO DE FRUTAS, BOLSA DE 113 GR	69.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 084002	ZULKA, REFINADA, PAQ DE 10 BOLSAS DE 1 KG C/U 10000	11.90	KG	CAMBIO DE MARCA
01 084016	DOLCE KRISTA, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG 2000	12.25	KG	CAMBIO DE MARCA
01 085010	MP, S/CAFEINA, COLOMBIANO, FCO DE 175 GR	382.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 090016	FRAGATA, SAL, DE COCINA, BOLSA DE 1 KG	3.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01 093010	TANG, EN POLVO, VARIOS SABORES, PAQ DE 15 GR	195.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 094010	NESQUIK, EN POLVO, BOLSA DE 357 GR	67.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 095011	RICOLINO, DULCES, BOCADIN, BOLSA C/50 PZAS DE 525 GR	89.53	KG	CAMBIO DE MARCA
01 100018	FUD, HAWAIIANA, PZA DE 720 GR	96.81	KG	CAMBIO DE MARCA
01 101017	MACIZA, A GRANEL	160.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 104019	DON PEDRO, GRAN RESERVA, ESPECIAL, BOTELLA DE 1 LT	142.17	LT	CAMBIO DE MARCA
01 107009	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 980 ML	162.24	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 118036	MARIO MARINE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 119036	TRUENO, CAMISETA, 100% ALGODON	44.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 119052	ALFANI, BOXER, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	96.00	PZA	NUOVO MODELO
01 119056	PLAYBOY, BOXER, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	99.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 119059	EVERLAST, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	89.00	PZA	NUOVO MODELO
01 120009	POLO, CALCETINES, 59% ALGODON - 18% POLIAMIDA - 18% POLIESTE	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 121034	CALVIN KLEIN, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121071	BRUNO MAGNANI, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	379.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121074	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	219.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121095	CALVIN KLEIN, 100% ALGODON	895.00	PZA	NUOVO MODELO

01 122046	MOSSIMO, TRAJE, 100% POLIESTER	1198.00	TRAJE	NUEVO MODELO
01 123056	NICKELODEON, PIJAMA, 100% ALGODON	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124037	VIANNI PLUS, BLUSA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124060	CHEROKEE, BLUSA, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVO MODELO
01 125036	SECRETO, BRASIER, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	39.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 127029	LEE, 70% ALGODON - 15% VISCOZA - 13% POLIESTER - 2% ELA	549.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127070	NEW WAVE, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127096	CREACIONES ANT MAR, 100% ACRILICO	690.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128007	COSMO & CO, FALDA, 95% POLIESTER - 3% ELASTANO - 2% ELASTANO	179.02	PZA	NUEVO MODELO
01 128017	CHARME, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	1899.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128030	LORELL, FALDA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128041	WANDA AMIEIRO, VESTIDO, 100% POLIESTER	2399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128047	COSMO & CO, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.70	PZA	NUEVO MODELO
01 128048	VAINILLA, VESTIDO, 100% POLIESTER	259.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128049	SARAH BUSTANI, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128050	VAINILLA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	279.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128056	PLAY ME, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128058	ALEXIS, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	498.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128073	FACHA, VESTIDO, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128077	YAK, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128085	VIANNI, VESTIDO, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128099	DUO WOMAN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	899.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128113	ALEXIS, FALDA, 100% POLIESTER	248.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128116	ANN MILER, VESTIDO, 84% POLIESTER - 15% RAYON - 1% ELASTANO	249.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 128117	ALEXIS, FALDA, 100% POLIESTER	298.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128120	YACKY'S, VESTIDO, 85% POLIESTER - 11% VISCOZA - 4% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128126	JOHS, FALDA, 100% POLIESTER	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 128127	AUGUSTO, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	795.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128136	MARCAIN, FALDA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128138	MARCCAIN, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128155	VIANNI, FALDA, 63% ELASTANO - 33% VISCOZA - 4% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128160	MARESTY, FALDA, 73% VISCOZA - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128161	JULIO, FALDA, 53% ALGODON - 44% POLIESTER - 3% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128168	COSMO & COMPANY, FALDA, 95% POLIESTER - 2% VISCOZA - 3% ELAS	178.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128169	NEW WAVE, FALDA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128170	MARCCAIN, FALDA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128176	LOGIC, FALDA, 89% POLIESTER - 8% RAYON - 3% SPANDEX	119.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 128180	MARCCAIN, FALDA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129004	INTIME LINGERIE, BATA, 100% POLIESTER	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129009	VIANNI, CAMISON, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	189.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129056	ROMANCE, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 130004	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ACRILICO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130010	HELEN, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	649.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130021	CHERSI, VESTIDO, 55% POLIESTER - 44% ALGODON - 1% VISCOZA	298.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130034	DISNEY, VESTIDO, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130037	PIDO MANO, CONJUNTO, 100% POLIESTER	159.00	JGO	NUEVO MODELO
01 130047	CHERSI, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	298.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130049	MONSTER HIGH, FALDA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	250.40	PZA	NUEVO MODELO
01 130057	MONSTERS UNIVERSITY, CONJUNTO, 100% ALGODON	129.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 130059	CHERSI, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	348.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131006	PEPE JEANS, 100% ALGODON	849.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131047	BASIC CONCEPTOS, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131049	URBANT STAR, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131051	YALE BOYS, 100% ALGODON	269.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131084	YALE, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131107	WEEKEND, 100% ALGODON	258.00	PZA	NUEVO MODELO
01 132004	SIMPLE FASHION, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 134050	AG, CALCETINES, 96% POLIAMIDA - 4% ELASTANO, C/3 PARES	29.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 135011	BABY CREYSI, MAMELUCO, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 135030	GET IT, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 135039	NICKELODEON, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 135060	BE THE BEST, MAMELUCO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137001	CHEROKEE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137020	JNS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137024	ADIDAS, GORRA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137040	ZARA BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137045	JHARKIS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137050	MAUISPORTS, GORRA, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137059	REFILL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137061	EPSILON, CHAMARRA, 50% LANA - 50% POLIESTER	1990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137066	AEROPOSTALE, CHAMARRA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	699.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 137069	MEMBERS ONLY, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137076	PUMA, GORRA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137081	CATAMARAN, SUETER, 60% ACRILICO - 40% ALGODON	590.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137096	BABY WEEKEND, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	198.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137116	DISEÑOS ESPAÑOLES, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	492.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137128	WEEKEND, SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137129	METROPOLI, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	598.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137136	CELESTE, SUETER, 100% ACRILICO	270.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 138012	PC, ESCOLAR, PLAYERA, FALDA Y SUETER	365.00	JGO	NUEVO MODELO
01 139010	COURT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	NUEVO MODELO
01 139055	KAROSSO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	398.00	PAR	NUEVO MODELO
01 140035	ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 140039	CHABELO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	589.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 140040	COQUETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.50	PAR	NUEVO MODELO
01 140060	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	569.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 142024	GIANCARLO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 142025	DUKE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	873.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 142029	ROOSTER, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	324.00	PAR	NUEVO MODELO
01 142040	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	NUEVO MODELO
01 143005	GOSS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143025	PAOL COSS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	NUEVO MODELO

01 143039	NON STOP, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	498.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143056	TEYSA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	25.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 145005	LAVADO Y PLANCHADO, DE FALDA	46.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 147028	ACA JOE, CINTURON, 100% PIEL, 2 VISTAS	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 147030	VRT TRAVELERS, MALETA, MOD PR-18424 CO GASTON	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 147036	POLO CLUB, CINTURON, P/CABALLERO, 100% SINTETICO, MOD 0051	78.00	PZA	NUOVO MODELO
01 147056	UNICCO, CINTURON, 100% FIBRA DE CUERO	98.00	PZA	NUOVO MODELO
01 179016	TUBULAR, ANTECOMEDOR, 5 PZAS, MADERA, COLOR MARMOL	4199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 179026	SM, ANTECOMEDOR, 5 PZAS, SILLAS COLOR ROJO, MOD MARMOL	13599.00	JGO	NUOVO MODELO
01 180006	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, DE 76 CM, MOD CM7621B BCO	1119.00	PZA	NUOVO MODELO
01 180009	TEKA, CAMPANA EXTRACTORA, 3 VEL, MOD DBB90INOX	4299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 180012	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, BLANCA, DE 76 CM, ART 103434	1139.00	PZA	NUOVO MODELO
01 180016	BARRA P/COCINA, BLANCA, MADERA NATURAL, MOD CANDI	4859.00	PZA	NUOVO MODELO
01 180017	ORVIZ, DESPENSERO, DE MADERA, MOD SUSANA	4699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 181012	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT, MOD AF5020B	3997.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 182016	KRUGER, DE PASO, 1 SERVICIO, MOD 4412	3199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 185020	VITTORIO BENZI, 3-2-1, COLOR CHOCOLATE, MOD GALICIA	6999.00	JGO	NUOVO MODELO
01 187003	MABE, 10.6 PIES, AUTOMATICO, MOD RMA1130XMX.S	6199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 187011	MABE, 11 PIES, 2 PTAS, C/CONGELADOR SUPERIOR, MOD RMA1130XMX	5899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 188004	WHIRLPOOL, 17 KG, AUT, 10 CICLOS, MOD 7MWTW1704BM	7219.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 188005	KENMORE, 18 KG, COLOR BLANCO, MOD 1004983-7MKT - SKU44601832	8388.65	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 188012	EASY, 13 KG, AUT, 6 PROGRAMAS DE LAVADO, MOD LIEI6300PBB	6499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 188014	WHIRLPOOL, 17 KG, MUTI CICLOS, AUTOMATICA, MOD 8MWTW1705CM	6591.05	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 190001	MAN, DE PISO, FREAL, DE 20", 3 VEL, MOD 0202	768.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 190015	BRISA, DE PEDESTAL, 3 VEL, MOD PO-20	2249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 191009	PROCTOR SILEX, CAFETERA, MOD 46888R	270.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 192006	RADIO SHACK, INALAMBRICO, DUO, MOD 05A14-0	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 192011	PANASONIC, INALAMBRICO, 2 PZAS, MOD TG6722MEB	2199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 192018	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD TG4011	550.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 192019	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD KXTG1712MEB	1049.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 195005	OSTER, VAPOR, C/ROCIO, MOD GCSTSP-6113.013 AZUL	679.15	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 197001	LG, 42", PANTALLA LED, FULL HD, USB, MOD 42LB5500	8499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 197009	SAMSUNG, 40", PANTALLA LED, MOD UN40EH5300	9999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 197016	LG, 42", PANTALLA LED, MOD 42LB5800	8749.30	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 197017	SONY, 32", PANTALLA LED, MOD KDL - 32W700BLA	8999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 197026	SONY, 52", PANTALLA LED, MOD FULLHD522	18000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 198005	SONY, MINICOMPONENTE, USB, 2 BAFLES, MOD ESX8-SKU41915357	3739.15	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 198017	SONY, MINICOMPONENTE, 3 CD, MP3, MOD MHC - ESX6	2803.32	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 198018	SONY, MINICOMPONENTE, 1CD, MP3, USB, MOD ESX8-6600W	3698.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 198026	PANASONIC, AUTOESTEREO, MOD SKU-5062901	1218.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 198034	SONY, RADIOGRABADORA, CD, AM/FM, USB, MOD ZS-BTG909	2962.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 199006	SONY, CONSOLA DE VIDEOJUEGOS, KIT PS2 SLIM	1365.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 199014	LG, REPRODUCTOR BLU RAY, USB, MOD DBP-140	1041.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 199019	LG, REPRODUCTOR BLU RAY, MOD BP125/140	1299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 200004	OSRAM, AHORRADOR, DE 23 WATTS, LUZ BLANCA, 1 PZA	38.00	PZA	NUOVO MODELO
01 200011	OSRAM, INCANDESCENTE, LUZ BLANCA, 13 WATTS, PAQ C/2 PZAS	64.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 202016	DURACELL, AAA, ALCALINA, PAQ C/4 PZAS	76.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 204013	VILEDA, ESCOBA, DOBLE USO, TIPO CEPILLO	82.90	PZA	NUOVO MODELO
01 206014	CRISA, CRISTALERIA, VASO, MOD 120390	35.00	PZA	NUOVO MODELO
01 207001	T-FAL, SARTEN, DE 24 CM, SATISFACTION, MOD 1145	599.00	PZA	NUOVO MODELO
01 207002	CINSA, BATERIA, DE ACERO, ANTIADHERENTE, 7 PZAS, SAN MIGUEL	417.00	JGO	NUOVO MODELO
01 210005	TABELLA, MANTEL, RECTANGULAR, 160 X 270 CM, 100% POLIESTER	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 210036	DISNEY, COJIN, DECORATIVO, MOD VARIOS	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 212015	HOME NATURE, MEDIO BAÑO, MOD CALIFORNIA	249.00	PZA	NUOVO MODELO
01 213016	MAINSTAYS, CORTINA DE BAÑO, DE 1.8 X 1.8 M, 100% VINIL	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 214009	BOLD, EN POLVO, C/FLORES, BOLSA DE 900 GR	22.01	KG	CAMBIO DE MARCA
01 215013	DOWNY, SUAVIZANTE, LIBRE ENJUAGUE, PUREZA, BOTELLA DE 800 ML	20.13	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 219011	KE PRECIO, SANITARIO, PASTILLA DE 70 GR	5.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 229022	SENOKOT, 0/MED, TAB, CAJA DE 30 PZAS, LAB NOVARTIS	89.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 242016	BEPANTHEN, UNGÜENTO, POMADA PROTECTORA, TUBO DE 30 GR	43.51	TUBO	CAMBIO DE MARCA
01 254014	MP, FIJADOR, GEL, EXTRA FIRME, FCO DE 450 GR	14.95	FCO	CAMBIO DE MARCA
01 254017	CAPRICE, SHAMPOO, ESPECIALIDADES, BOTELLA DE 800 ML	35.14	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 255008	EXTREME, LOCION, POWER, P/HOMBRE, FCO DE 100 ML	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 258010	GRISI, BARRA, DE AVENA, PZA DE 100 GR	128.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 258022	ESCUDO, BARRA, PAQ DE 14 PZA DE 120 GR C/U (1680 GR)	49.34	KG	CAMBIO DE MARCA
01 258030	NEUTRO BALANCE, BARRA, PZA DE 110 GR	99.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 260016	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA, ULTRAGRIP, ROSA, PAQ C/3 P	43.00	PAQ	NUOVO MODELO
01 261026	RENOVA, MAQ FACIAL, MASCARA DE PESTAÑAS, COLAGENO PZA DE 9 G	69.35	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 262020	COLGATE, CEPILLO DENTAL, EXTRA CLEAN, 1 PZA	18.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 263009	PETALO, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS	17.30	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 265015	SABA, TOALLAS, BUENAS NOCHES, C/ALAS, PAQ DE 14 PZAS	30.73	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 265017	NATURELLA, TOALLAS, FLUJO MODERADO, C/ALAS, PAQ DE 14 PZAS	24.65	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 282005	DE LUJO B	322500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282026	SUBCOMPACTO	496900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282056	USOS MULTIPLES C	314000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 283009	CROSS, BICICLETA, R-24, MOD TRENDY	2190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 283014	MAGISTRONI, BICICLETA, R-20, MOD MAGISPOWER	1509.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 288019	HELLA, LIMPIA PARABRISAS, DE 22 PULGADAS	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 294017	LAVADO Y ENGRASADO, DE AUTO MEDIANO	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 307008	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2761.25	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 308016	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3345.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 308018	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1706.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 309003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4408.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 310016	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3052.58	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 310017	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1750.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 310018	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2205.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 312006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	612.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 315017	ESPAÑOL, PRIM, TODOS JUNTOS, ANA ELENA CASTILLO, ED SANTILLA	380.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
01 315027	ESPAÑOL, SECUNDARIA, CONECT@, DE ALMA YOLANDA CASTILLO, ED SM	299.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
01 315028	QUIMICA GENERAL, PREPA, ED MC GRAW HILL	208.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
01 315037	CALCULO CONCEPTOS Y CONTEXTOS, PREPA, DE JAMES STEWART, 4TA	450.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
01 320039	PISTA DE PATINAJE, DE HIELO, 2 HRS	72.17	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD

01 321008	LUN A DOM, ADMISION GENERAL	64.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 322015	CAFE INTERNET, RENTA, POR 1 HORA	10.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 322017	CAFE INTERNET, RENTA, POR 1 HORA	7.00	HORA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 323020	COVER, ACCESO, PARA CABALLERO	399.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 328006	MICROSOFT, VIDEO JUEGO, XBOX 360, HALO 4	599.00	PZA	NUEVO MODELO
01 328017	20TH CENTURY FOX, PELICULA, DVD, WOLVERINE INMORTAL	225.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 328020	SONY, CD, ALEJANDRO FERNANDEZ, MAS ROMANTICO QUE NUNCA	196.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 328027	DISNEY PIXAR, PELICULA, DVD, CARS	218.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 328036	SONY, PELICULA, BLU-RAY, DJANGO	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 328040	NINTENDO, VIDEO JUEGO, WII, MARIO KART 8	999.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 329009	FUJI, CAMARA DIGITAL, MOD 54500	2550.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 329016	CANNON, CAMARA DIGITAL, POWER SHOT, 12 MPX, MOD N100	6499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 330026	DIDACTICOLOR, JGO DE MESA, ROMPECABEZAS DE 29 X 21 CM	83.35	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 331006	SPALDING, BALON DE BASQUETBOL, NO 7, MOD HIGHLIGHT	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 331011	VOIT, BALON DE FUTBOL, NO 5, MOD LOXUS	79.00	PZA	NUEVO MODELO
01 332006	YAMAHA, GUITARRA, CLASICA, MOD 70W0964	2581.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 332009	IBANEZ, GUITARRA, ELECTROACUSTICA, MOD TCY10	3499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 332017	EPIHONE, GUITARRA, ELECTRICA, MOD SPECIAL100	3800.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 342007	LONGHERIA, DOS GUIRADOS Y REFRESCO DE 600 ML	75.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 342036	TORTERIA, TORTA CUBANA Y AGUA CHICA	81.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 342047	LONGHERIA, TORTA GRANDE C/PAPAS Y REFRESCO MEDIANO	75.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 343006	REST, PLATO TERYAKI C/ARRACHERA, SOPA UDON Y REFRESCO	137.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 343009	REST, PECHUGA, ENSALADA, CONSOME DE POLLO Y AGUA	108.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 006001	BARRA, POR PZA	4.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 009001	PASTEL, TRES LECHE, GRANDE	195.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 012001	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA C/10 PZAS DE 255 GR	47.06	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 013001	SOL DE ORO, DE TRIGO, BOLSA DE 1 KG	10.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 018025	CORTES ESPECIALES, NEW YORK, A GRANEL	96.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 038001	ADDY, MANCHEGO, A GRANEL	110.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 041003	ALMA ESTELA, AMERICANO, DEYSI, A GRANEL	96.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 043006	CAPULLO, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 905 ML	28.18	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 068005	ENTERO, A GRANEL	10.23	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 077006	VERDE VALLE, CHILE ANCHO, BOLSA DE 100 GR	175.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 078004	VIGOR, NECTAR, DE MANZANA BOTE DE 200 ML	14.75	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 086004	LOS PORTALES, MOLIDO C/CAFEINA, BOLSA DE 454 GR	162.77	KG	CAMBIO DE MARCA
02 090001	SOL, SAL, DE MESA, BOLSA DE 500 GR	7.03	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 090003	IBERIA, CONCENTRADO DE POLLO, CALDO, CAJA DE 88 GR C/8 CUBOS	101.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 091001	GARY, VINAGRE, LA COCINERA, BOTELLA DE 500 ML	6.60	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 094003	CHOCO MILK, EN POLVO, BOLSA DE 180 GR	75.28	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 105001	CONCHAY TORO, TINTO, CABERNET SAUVIGNON, BOTELLA DE 750 ML	110.66	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 121002	GABACHOS, 99% ALGODON - 1% SPANDEX	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 124009	VANGEE COUTURE, BLUSA, 100% POLIESTER	345.00	PZA	NUEVO MODELO
02 127004	DASH DENIM, 65% ALGODON - 33% POLIESTER - 2% ELASTANO	260.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128005	CUIDADO CON EL PERRO, FALDA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128011	USHARIS, VESTIDO, 95% RAYON - 5% ELASTANO	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 128023	VANGEE COUTURE, FALDA, 50% POLIESTER - 50% NYLON	379.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128026	LOGIC, FALDA, 89% POLIESTER - 8% RAYON - 3% SPANDEX	119.99	PZA	NUEVO MODELO
02 128032	SKY CHIC, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 130012	PLAY ME, VESTIDO, 70% ALGODON - 30% NYLON	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 131021	LOS GROOVIES, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 132009	RACO, CAMISA, 100% ALGODON	79.99	PZA	NUEVO MODELO
02 133005	SIMPLY BASIC, P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	38.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 133022	SKINY, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	59.00	PZA	NUEVO MODELO
02 135002	LIMA LIMON, MAMELUCO, 100% ALGODON	59.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 136002	BABY CREYSI, CAMISETA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	38.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 137024	HOT GOSSIP, SUIETER, P/NIÑA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 138005	TANNYS, ESCOLAR, BATA DE LABORATORIO 100% ALGODON	108.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 140010	AUDAZ, ZAPATOS, CORTE VACUNO - FORRO CERDO	410.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 141010	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - FORRO CERDO	649.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 142008	TRIPLES, ZAPATOS, CORTE VACUNO - FORRO PORCINO	351.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 143004	RONASSI, SANDALIAS, CORTE Y SUELA SINTETICO - SIN FORRO	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 198003	PANASONIC, MODULAR, COMPONENTE, SC-MAX250, SKU 2002091	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 198006	NAKASAKI, RADIOGRABADORA, MOD 5958	548.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 200001	ROTTER, AHORRADOR, 20 WATTS	26.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 201004	EL FARO, VELA, POR PZA	3.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 218003	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 450 ML	65.00	BOTE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 229008	PROSCAR, OTROS MED, GRAGEAS, 30 DE 5 MG, LAB MERCK	1123.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 236001	PROTEC, ALGODON, PLISADO, BOLSA DE 50 GR	12.45	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
02 236002	BD PLASTIPAK, JERINGAS, DE 5 ML, 1 PZA	5.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 242003	EUCERIN, CREMA, BOTE DE 250 ML	275.00	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
02 256003	CREST, PASTA DENTAL, PRO-SALUD, TUBO DE 75 ML	312.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02 287001	FIRESTONE, RIN14, 185/60 R14, MOD FIREHAWK	1068.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 308003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3818.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 329004	NIKON, CAMARA DIGITAL, 20.1 MP, MOD COOLPIX S3500, SK2001953	1495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 056008	SIN SEMILLA, A GRANEL	10.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 127001	JNS, 71% ALGODON - 27% POLIESTER - 2% ELASTANO	559.00	PZA	NUEVO MODELO
03 127023	FRAGILE XOXO, 81% ALGODON - 14% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 131009	AERO SREONG, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 133021	MP, P/NIÑA, CAMISETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 191006	HAMILTON BEACH, CAFETERA, C/RELOJ DIGITAL, 12 TAZAS M 49611	490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 202004	DURACELL, DURBLOCK, AA, PAQ C/2 PZAS	34.32	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 286001	BARDAHL, MULTIGRADO, SAE 15W-40, BOTE DE 950 ML	56.84	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 313004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1685.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 328007	PLAYSTATION, VIDEO JUEGO, PS3, NETWORK, FIFA 14	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 081009	MP, MERMELADA, DE DURAZNO, FCO DE 500 GR	39.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 085005	NESCAFE, C/CAFEINA, CLASICO, FCO DE 200 GR.	293.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 086001	LOS PORTALES, MOLIDO C/CAFEINA, ORIGINAL, BOLSA DE 454 GR	187.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 100006	FUD, CONGELADA, PEPPERONI, PAQ DE 600 GR	98.96	KG	CAMBIO DE MARCA
04 128048	PAMMY, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	169.00	PZA	NUEVO MODELO
04 128049	SOPHIA, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 130012	HELEN, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% LUREX	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131015	LEVI'S, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

04 135005	CELI, CONJUNTO, 100% ALGODON	269.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 140012	AUDAZ, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 140013	CHABELO, ZAPATOS, P/NIÑO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	579.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 142017	QUIRELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1099.00	PAR	NUEVO MODELO
04 142018	DUQUE DI GALLIANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1029.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 179001	ANTECOMEDOR, (M-6S), MOD KANSAS	4499.00	JGO	NUEVO MODELO
04 187005	DAEWOO, 12 PIES, 2 PTAS, GRIS, MOD DFR24010D	5390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 188006	EASY, 17 KG, AUTOMATICA, BLANCA, MOD LAE17500XB8	6290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 189006	SYMPHONY, ENFRIADOR, MOD NINJA	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 190005	NAVIA, DE PEDESTAL, 16 PULG, 3 VEL, MOD VPN-A16X	575.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 190006	MAN, DE PEDESTAL, MOD LP-2016	869.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 191008	OSTER, CAFETERA, MOD BVSTDC3401	349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 192004	GIGASET, INALAMBRICO, MOD A220A	849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 194005	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD KOR-142HWC	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 197004	PANASONIC, 42", PANTALLA LED, MOD TC-42AS	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 345001	CREMACION, PAQ SHERMAN	21380.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 002005	MAIZADA, TOSTADAS, NATURAL, BOLSA DE 284 GR	46.39	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 010007	CUETARA, SALADAS, PAQ DE 110 GR	62.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 023020	EL NACIMIENTO, CARNES SECAS, DESHEBRADA, BOLSA DE 100 GR	515.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 028004	GUAYMEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	55.06	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 029004	VIGILANTE, PULPO, A LA MARINERA, PAQ 2 LATAS DE 115 GR C/U	326.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 030008	NUTRILECHE, RECONSTITUIDA, BOTE DE 1 LT	12.25	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 031006	NIDO, ENTERA, FORTIFICADA, LATA DE 360 GR	130.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 031007	NIDO, ENTERA, FORTIFICADA, LATA DE 360 GR	110.83	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 032006	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 397 GR	37.28	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 043011	CAPULLO, ACEITE DE CANOLA, BOTELLA DE 905 ML	28.07	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 077008	CHILE DE ARBOL, A GRANEL	60.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 078004	JUMEX, NECTAR, DE MANZANA, BOTE DE 1 LT	17.40	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 079003	LA COSTEÑA, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 105 GR	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 081007	LA PRATERIA, EN ALMIBAR, PIÑA, LATA DE 850 GR	23.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 081008	LA COSTEÑA, EN ALMIBAR, DURAZNOS, 2 LATAS DE 820 GR C/U	35.37	KG	CAMBIO DE MARCA
05 081012	SMART MP, EN ALMIBAR, DURAZNOS, LATA DE 257 GR	68.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 082008	GERBER, PICADO DE CARNES, MAS DE 6 MES, FCO DE 113 GR	85.84	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 083005	CAMPBELL'S, CREMA, POLLO C/CHAMPINONES, LATA DE 300 GR	56.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 084005	ESTANDAR, A GRANEL	10.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 087010	COCA-COLA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	16.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 089004	MP, MOSTAZA, FCO DE 567 GR	33.33	KG	CAMBIO DE MARCA
05 090008	LA FINA, SAL, DE MESA, BOTE DE 1 KG	10.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 094008	CHOCO MILK, EN POLVO, BOLSA DE 180 GR	88.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 095004	KARO, MIEL, JARABE DE MAIZ, SABOR MAPLE, BOTELLA DE 500 ML	69.80	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 096008	JELL-O, FLAN, VAINILLA C/CARAMELO, CAJA DE 85 GR	111.76	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 104006	DON PEDRO, RESERVA, BOTELLA DE 500 ML	159.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 106007	JOHNNIE WALKER, WHISKY, ET ROJA, BOTELLA DE 750 ML	328.74	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 107001	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	164.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 108011	LUCKY STRIKE, ROJOS, CAJETILLA CON 20 PZAS	42.40	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 118003	BOSCANI, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 120010	PIT&PIT, CALCETINES, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	59.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 122023	YUCA-CHEN, GUAYABERA, 65%POLIESTER - 35% ALGODON	343.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124012	CHOCOLATE, BLUSA, 100% POLIESTER	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124013	MICHAEL KORS, BLUSA, 100% POLIESTER	890.00	PZA	NUEVO MODELO
05 127037	FOREVER, 100% POLIESTER	189.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 132024	POLO CLUB, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	143.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 136004	EUROBEBE, CAMISETA, 100% ALGODON	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 143024	PADUS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	258.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 147015	SABONIS, MOCHILA, 100% POLIESTER	240.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 148007	CITIZEN, RELOJ, P/DAMA, MOD C5942	1138.00	PZA	NUEVO MODELO
05 148010	JASHNY, BISUTERIA, ARETES, CHAPA ORO, MOD MB-ORO	259.90	PAR	NUEVO MODELO
05 169005	MANTENIMIENTO, REVISION DE LAVADORA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 179010	LITERAL LALA, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, RECTANGULAR, MOD TRUENO	6640.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 183007	PORTUGAL, MATRIMONIAL, MOD 8421	1560.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 185008	ESPAÑA, 3-2-1, MOD LOMA ALTA	13150.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 186008	GABBANA, 5 PZAS, K S, MOD 9043	5890.00	JGO	NUEVO MODELO
05 188001	WHIRPOOL, 15 KG, AUTOMATICA, MOD 7MTW1500AQ0	5635.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 193004	BLACK & DECKER, 2 VEL, MOD BLM50P	389.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 194007	LG, 1.4 PIES, MOD MS1443SMW	1690.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 195002	TAURUS, VAPOR, MOD FINESSE	159.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 195004	T-FAL, VAPOR, ULTRAGLIDE DIFFUSION, MOD 3450	799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 197003	SANYO, 50", PANTALLA LED, MOD DP50E44M	8990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 197004	LG, 32", PANTALLA, LED, MOD 32LB530-B	4799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 197010	MAGNAVOX, 32", PANTALLA LED, MOD 32MC303VF8	3190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 197011	PHILIPS, 39", PANTALLA LED, SMART TV, MOD 39PFL4208	5999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 197012	LG, 42", PANTALLA LED, SMART TV, 3D, WIFI, MODELO, BD	13399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 198016	PANASONIC, MINICOMPONENTE, CD, USB, MOD SCAKX38	2980.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 199008	LG, REPRODUCTOR DVD, MOD AP132	420.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 202002	DURACELL, AA, PAQ DE 4 PZAS	63.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 202007	EVEREADY, AA, EXTRADURACION, PAQ C/4 PZAS	29.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 211003	NAUTICA, INDIVIDUAL, 100% ALGODON, MOD BEIGE	1399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 238006	DEXABION, AMPOLLETA, 1 DE 3 ML, LAB MERCK	181.38	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 241001	BISOLVON, EXPECTORANTE, JARABE, FCO DE 120 ML, LAB BOEHRINGE	82.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
05 244013	CUIDADO DENTAL, LIMPIEZA DENTAL, PROFUNDA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 251001	EXAMEN GENERAL DE ORINA	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 261005	E STENTIC, MAQ FACIAL, BRILLO LABIAL, TUBO DE 20 GR	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 264004	KLEEN BEBE, GRANDE, SUAVELASTIC MAX, PAQ DE 84 PZAS	249.01	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 265005	KOTEX, TOALLAS, CUBIERTA NATURAL, S/ALAS, PAQ C/10 PZAS	13.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 282023	COMPACTO B	183100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 307001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4112.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
05 307005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3335.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
05 308001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3231.42	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
05 309002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3433.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
05 309003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2761.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
05 310002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2073.75	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
05 310006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3888.75	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD

05 311002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1480.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
05 311008	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	26600.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
05 312006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1425.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
05 313006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3400.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 316016	NORMA, LAPICES, DE COLOR, DOBLE PUNTA, CAJA C/24 PZAS	69.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 329004	SONY, VIDEO CAMARA , HANDY CAM, MOD DCRS X22	2915.26	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 332005	YAMAHA, TECLADO, ELECTRONICO, MOD PSR443	7999.00	PZA	NUOVO MODELO
05 344001	NOTARIO, TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO	2500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 004003	DOÑA CARMEN, POZOLERO, PRECOCIDO, GRANO CHICO, BOLSA DE 1KG	17.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 023008	ISLAS, CARNES SECAS, MACHACA, BOLSA DE 150 GR	267.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06 025006	ENTERO, MOJARRA, TILAPIA, GRANDE, A GRANEL	59.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 038004	LALA, MANCHEGO, PAQ DE 200 GR	150.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 078002	JUMEX, JUGO, UNICO, NARANJA, BOTE DE 250 ML	38.00	LT	CAMBIO DE MARCA
06 079003	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, NACHOS, LATA DE 380 GR	31.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 093001	TANG, EN POLVO, VARIOS SABORES, PAQ DE 15 GR	3.20	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
06 093003	ZUKO, EN POLVO, VARIOS SABORES, SOBRE DE 15 GR	3.20	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
06 094001	MP, EN TABLETA, PAQ DE 540 GR	74.06	KG	CAMBIO DE MARCA
06 104001	DON PEDRO, RESERVA ESPECIAL, BOTELLA DE 750 ML	149.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 108005	LUCKY STRIKE, S/FILTRO, CAJETILLA DE 20 PZAS	40.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
06 118004	LUCKY STAR, CAMISA, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUOVO MODELO
06 121015	T HILTON, 100% POLIESTER	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 124001	PALOMA, BLUSA, 100% POLIESTER	279.00	PZA	NUOVO MODELO
06 124003	THINNER, BLUSA, 64% POLIESTER - 36% NYLON	199.00	PZA	NUOVO MODELO
06 125001	CARNIVAL, BRASIER, 100% POLIAMIDA	79.00	PZA	NUOVO MODELO
06 127003	LOVE IMAGE, 63% POLIESTER - 32% RAYON - 5% SP	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 127005	FM JEANS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128001	AMBIANCE APPAREL, FALDA, 100% POLIESTER	224.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128002	DIVA, CONJUNTO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	1599.00	JGO	NUOVO MODELO
06 128009	PRIYA, VESTIDO, 100% ALGODON	274.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128019	MAMA BELLA, VESTIDO, 48% POLIESTER - 48% VISCOSA - 4% ELASTA	249.00	PZA	NUOVO MODELO
06 128031	CLAUDIA, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129004	WILSON, PANTS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129008	18 FOREVER, PIJAMA, 100% ALGODON	249.00	JGO	NUOVO MODELO
06 130005	DISNEY, FALDA, 100% POLIESTER	124.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 131001	REFILL, 64% ALGODON - 36% POLIESTER	179.00	PZA	NUOVO MODELO
06 131003	ECKO UNLTD, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 132002	CARTER'S, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	169.00	PZA	NUOVO MODELO
06 133015	FINESS GIRLS, P/NIÑA, CAMISETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 133018	ALTESSE, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	10.12	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 134010	DONELLI, CALCETINES, 51% POLIAMIDA - 49 % ALGODON	59.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 135001	BABY COLORS, CONJUNTO, 95.2% ALGODON - 4.8% ELASTANO	199.00	JGO	NUOVO MODELO
06 135003	GRAFITO, CONJUNTO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 135011	BABY CREYSI, PANTALON, 100% ALGODON	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 139001	DOCKERS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	849.00	PAR	NUOVO MODELO
06 141006	CHEROKEE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	NUOVO MODELO
06 142009	CHEROKEE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	363.70	PAR	NUOVO MODELO
06 182002	RHEEM, AUTOMATICO, 40 GALONES, MOD 102977	5199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 194004	LG, 1.7 PIES, ACERO INOXIDABLE, MOD MS1783XT	1999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 197002	LG, 42'', LED, SMART, 3D, MOD LB5800	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 198004	LG, MINICOMPONENTE, MP3, USB, CD, CONSOLA, MOD 2002343	12499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 198005	SONY, RADIOGRABADORA, MOD ZS-BTG9091CMX2	3899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 207003	TRAMONTINA, BATERIA, DE 10 PZAS, ALEACION DE ALUMINIO	1249.00	JGO	NUOVO MODELO
06 215005	DOWNY, SUAVIZANTE, PASION, BOTELLA DE 800 ML	23.63	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 230001	PENTREXYL, CAPSULAS, C/28 DE 500 MG, LAB BRISTOL	267.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 233005	PHARMATON, JARABE, FRASCO DE 200 ML, LAB BOEHRINGER	344.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
06 282002	COMPACTO B	164800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 282012	COMPACTO B	322500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 328004	WARNER, PELICULA, BLU-RAY, 300 RISE OF AN EMPIRE	358.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 330002	BRIGHT STARTS, JGO DIDACTICO, GYM DE ACT, MOD 506321	569.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 331001	VOIT, BALON, FUTBOL, MOD 115662	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 332004	JASMINE, GUITARRA, ELECTRO ACUSTICA, 6 CUERDAS, MOD EF31C	3400.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 001017	A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 001006	CLEMENTE JACQUES, MERMELEDA, DE FRESA, FCO DE 470 GR	42.55	KG	CAMBIO DE MARCA
07 094002	ABUELITA, EN TABLETA, CAJA DE 540 GR	105.56	KG	CAMBIO DE MARCA
07 131006	POLO CLUB, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUOVO MODELO
07 133004	PRETY INTIMATES, P/NIÑA, CORPIÑO, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTA	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 133019	DISNEY, P/NIÑA, PANTALETA, 5 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIEST	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 136008	725 BABY, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	38.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 136012	MON COEUR, CAMISETA, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 141008	MON PETIT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 143009	FRIDA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	NUOVO MODELO
07 148002	ORIENT, RELOJ, P/CABALLERO, DE PULSERA, MOD DORADO	795.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 186002	6 PZAS, K S, MOD VICTORIA	7799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 188002	SAMSUNG, 16 KG, MOD F7G4UWV	8499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 197005	ATVIO, 3", PANTALLA LED, MOD 06 HZ	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 198003	LG, MINICOMPONENTE, CD, USB, MP3, MOD CM4540	3299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 204003	PEÑA, ESCOBA, ECONOMICA, TIPO CEPILLO	22.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 343010	REST, STRIPPERS, TE SHAKE	135.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 002003	MILPA REAL, TOTOPOS, BOLSA DE 500 GR	62.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 022001	FUD, DE PAVO, VIENA, PAQ DE 400 GR	68.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 030004	SELLO ROJO, ULTRAPASTEURIZADA, LIGHT, BOTE DE 1 LT	14.00	LT	CAMBIO DE MARCA
08 042002	BACHOCO, ROJO, PAQ DE 12 PZAS	23.55	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
08 104002	AZTECA DE ORO, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	202.86	LT	CAMBIO DE MARCA
08 127013	725 ORIGINALS, 82% ALGODON - 16% POLIESTER- 2% ELASTANO	178.00	PZA	NUOVO MODELO
08 135009	MINNIE, VESTIDO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 144001	TOMY, AGUJETAS, 120 CM, 1 PAR, BLANCAS	10.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 147007	OP, BOLSA, 100% PAJA	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 194002	SAMSUNG, 1.1 PIES, MOD AME116V/XAX	1695.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 197005	PHILIPS, 40", PANTALLA LED, MOD 40PFL4908/F8	6499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 200003	MP, AHORRADOR, LAMPARA, 23 WATTS	36.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08 219003	GLADE, AMBIENTAL, GEL, CONO, BOTE DE 170 GR	34.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08 256006	CREST, PASTA DENTAL, CALCI-DENT, TUBO DE 100 ML	149.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION

08 282003	USOS MULTIPLES C	447700.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 283003	HUFFY, BICICLETA, R-20, MOD CRANBROOK	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 320009	ESPECTACULOS, LUCHA LIBRE, ENTRADA	50.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 330001	HASBRO, JGO DE MESA, MONOPOLY HOTELES	259.00	CAJA	NUEVO MODELO
09 002001	SANISSIMO, TOSTADAS, PAQ DE 200 GR	110.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 011001	VESTA, CODO, BOLSA DE 160 GR	16.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 021005	KIR, DE PAVO, VIRGINIA, PAQ DE 250 GR	96.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 041001	CAPERUCITA, AMERICANO, PAQ DE 140 GR	131.97	KG	CAMBIO DE MARCA
09 075004	MP, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	21.80	KG	CAMBIO DE MARCA
09 082002	GERBER, COLADO DE FRUTAS, 6 MESES, FCO DE 113 GR	81.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 084005	DULCE DIA, REFINADA, BOLSA DE 2000 GR	19.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 094002	ABUELITA, EN TABLETA, PAQ DE 360 GR	151.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 098004	ASADO, POR PZA	100.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 100003	FUD, CONGELADA, DE PEPPERONI, PIEZA , DE 720 GR	91.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 102007	MODELO, LIGHT, PAQ DE 8 LATAS DE 355 MIL C/U, 2840 ML	29.58	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 102008	TECATE, CLARA, BOTELLA RET, DE 940 ML	24.47	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 119007	ZAGA, BOXER, 100% ALGODON	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 120008	TOMAS, CALCETINES, PAQ C/3 PZAS, 75% ALGODON - 20% NYLON - 5	24.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 120011	ABRIL, CALCETINES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	12.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 121023	RIDERS, 100% ALGODON	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 123001	PISTACHO, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124003	PALASSI, BLUSA, 100% ALGODON	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124005	GOOD & COOL, BLUSA, 100% POLIESTER	170.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124008	CARPIEL, BLUSA, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124010	SAHARA, BLUSA, 47% POLIAMIDA - 47% VISCOSA - 6% ELASTANO	150.00	PZA	NUEVO MODELO
09 125008	ALTESSE, PANTAleta, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	26.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127002	SAHARA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127014	SPIRAL, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELASTANO	349.00	PZA	NUEVO MODELO
09 127015	QUALITY EXPORT, 100% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127021	RAIDERS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128002	GIANNI FERAUD, FALDA, 100% POLIESTER	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128005	BROOKLYN, VESTIDO, 100% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128011	LOOK KOOL, VESTIDO, 100% POLIESTER	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128013	LADY SUN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	379.00	JGO	NUEVO MODELO
09 128014	TOSCANO, VESTIDO, 100% LINO	1019.00	PZA	NUEVO MODELO
09 128016	NINA FERRE, VESTIDO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVO MODELO
09 128022	SAHARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128024	W I P, FALDA, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128028	LOOK KOOL, FALDA, 78% POLIESTER - 22% VISCOSA	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128029	BOGGS, FALDA, 85% POLIESTER - 11% RAYON - 4% ELASTANO	369.00	PZA	NUEVO MODELO
09 128033	SAHARA, FALDA, 68% ALGODON - 30% POLIESTER - 2% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
09 128034	RIMINI, VESTIDO, 100% POLIESTER	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
09 128035	SKY CHIC, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128036	TESSUTTI, CONJUNTO, 100% POLIESTER	999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 129002	18 FOREVER, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 129006	FM WOMAN, SHORT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 129010	MELODY CASUAL, BERMUDA, 100% ALGODON	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 129012	INTIME, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	279.00	PZA	NUEVO MODELO
09 130009	725 ORIGINALS, VESTIDO, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	98.00	PZA	NUEVO MODELO
09 131002	URBANT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 131024	GRAFITO, 100% ALGODON	109.00	PZA	NUEVO MODELO
09 132004	GET IT, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 132007	BONIS, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 134012	DUREX, CALCETINES, 65% ACRILICO - 34% POLIAMIDA - 1% ELASTAN	28.00	PAR	NUEVO MODELO
09 135001	GET IT, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	189.00	TRAJE	NUEVO MODELO
09 136006	STAR TREE, CAMISETA, 100% ALGODON	34.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 137006	RED WEST, SOMBRERO, DE LONA, MOD 20X	100.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 137008	CROWN KING, SOMBRERO, MOD 100X	580.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 139006	LEWIS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	350.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 143010	FRIDA, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	294.00	PAR	NUEVO MODELO
09 147010	CLOE, BOLSA, 100% SINTETICA, MOD LAER064CAF18M	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 169003	FUMIGACION, EN AREA, DE 120 MT2	609.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 179002	REY, COMEDOR, 7 PZAS, MOD ELEGANCE	8299.00	JGO	NUEVO MODELO
09 179003	COMEDOR, 7 PZAS, ACABADO MARMOL, M-3866PT	18799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 181001	MABE, 6 QUEM, ENC ELEC, C/HORNO, MOD SKU-60913	4499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 184003	MESA DE CENTRO, MODELO LUNA	7499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 185004	3-2-1, MODELO VALENTINA	14997.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 188001	EASY, 17 KG, AUT, MOD LE17500XB	7814.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 191004	MOULINEX, CAFETERA, PROGRAMABLE, MOD SILVER	368.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 191006	MABE, HORNO ELECTRICO, MOD HTM6 P/1	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 195002	BLACK & DECKER, VAPOR, MOD510288	249.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 197003	SONY, 32", PANTALLA PLANA, LED C/1001582	5495.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 197004	LG, 42", PANTALLA LED, ELECTRONICS, MOD 42LB6500	10499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 198002	PANASONIC, MINICOMPONENTE, 1 CD, C/2002383	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 198004	SONY, AUTOESTEREO, MOD GT710UV	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 198007	SONY, RADIOGRABADORA, MOD BLOETOOTH, C/ZSBY455	2299.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 199003	SAMSUNG, REPRODUCTOR BLU-RAY, 3D, MOD BD-F6500/ZX	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 208004	REYNOLDS, JARRA, CEREALERA, PZA DE 1.1 GAL	74.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 209006	VICTORIA CLASSICS, COLCHA, EDREDON, JGO DE 8 PZAS, 100% POLI	939.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 209007	COLAP, COBIA, FRAZADA, 100% POLIESTER	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 210006	HOLLANDER, ALMOHADA, JUMBO, JGO C/2 PZAS	235.00	JGO	NUEVO MODELO
09 240001	VIRLIX, TABLETAS, 10 DE 10 MG, LAB GIAOX SMITHKILNE	237.25	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 243004	DEVLYN, LENTES, ANTEOJOS, BIFOCALES DE PLASTICO, GRADUADOS	1170.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 250003	PARTO NORMAL, QUIROFANO, HABIT TIPO B, 24 HRS Y CUNERO	4408.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 257004	SECRET, BARRA, SOLID, PZA DE 48 GR	33.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 258003	PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, PZA DE 160 GR	68.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 259002	HINDS, LIQUIDA, HIDRATACION EXTREMA, BOTE 420 ML	95.12	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 262001	BIEHL, CEPILLO P/CABELLO, CUADRADO, MOD 4548	125.00	PZA	NUEVO MODELO
09 281003	NACIONAL, SENCILLO	709.49	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 282001	SUBCOMPACTO	127400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 282003	USOS MULTIPLES C	379900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 287002	GOODYEAR, RIN 13, GPS 3, 175/70-13	701.00	PZA	NUEVO MODELO

09 289002	LTH, 11 PLACAS, MOD 24R530	1430.00	PZA	NUEVO MODELO
09 311001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4510.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
09 311002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	990.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
09 311004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	9631.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
09 316002	SCRIBE, CUADERNO, BLOCK, CARTA, 80 HOJAS	23.42	PZA	NUEVO MODELO
09 317005	PUERTO VALLARTA, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	6394.75	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
09 322003	MEGACABLE, PAQUETE, INTERNET, TEL Y TV, YOO MEGAFON, 10 MB	509.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 330004	HASBRO, JGO DE DESTREZA, MONOPOLY	179.00	JGO	NUEVO MODELO
09 331002	VOIT, BALON, DE FUTBOL AMERICANO, MOD HIGH PRO 7	189.00	PZA	NUEVO MODELO
10 036001	LYNCOTT, OAXACA, PAQ DE 400 GR	142.81	KG	CAMBIO DE MARCA
10 038001	CAPERUCITA, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	155.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 138003	PC, ESCOLAR, PANTALON Y CAMISA	143.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 188004	DAEWOO, 14 KG, COLOR ROJO, MOD 4865 281 TRA	4640.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 210008	SERTA, PROTECTOR DE COLCHON, MAT, 100% ALGODON, 300 HILOS	395.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 215002	VEL ROSITA, SUAVIZANTE, BOTELLA DE 1.65 LT (1650 ML)	33.94	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 256001	COLGATE, PASTA DENTAL, TRIPLE ACCION, PAQ DE 4 PZAS DE 150 G	76.85	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
10 256006	COLGATE, PASTA DENTAL, TUBO DE 145 GR, MAXIMA PROTECCION	171.04	KG	CAMBIO DE MARCA
10 309002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1456.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
10 329001	SAMSUNG, CAMARA DIGITAL, 16.2 MP, MOD WB50	2689.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 329002	KODAK, IMPRESION DIGITAL, 6X8	12.30	PZA	NUEVO MODELO
11 021004	FUD, MIXTO, PAVO Y CERDO, VIRGINIA, REBANADA, PAQ DE 1 KG	99.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 025016	ROBALO, ROBALITO, FILETE, DE RIO, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 029002	SUNNY SEA, OSTIONES, AHUMADOS, LATA DE 85 GR	544.74	KG	CAMBIO DE MARCA
11 055010	AMARILLO, A GRANEL	25.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 061004	BROCOLI, A GRANEL	10.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 083008	LA MODERNA, SOPA INSTANTANEA, DE TOMATE, SOBRE DE 100 GR	57.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 094004	NESQUIK, EN POLVO, BOLSA DE 357 GR	67.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 094005	CHOCO MILK, EN POLVO, LATA DE 400 GR	87.25	KG	CAMBIO DE MARCA
11 098003	ROSTIZADO, C/TORTILLAS Y SALSA	75.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 102012	HEINEKEN, CLARA, PAQ DE 12 BOTELLAS DE 355 ML C/U, 4260 ML	40.84	LT	CAMBIO DE MARCA
11 118007	COSMO & CO, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 118016	ARISTOS, CAMISA, 100% ALGODON	289.00	PZA	NUEVO MODELO
11 120011	DONELLI, CALCETINES, 51.5% POLIAMIDA - 48.4% ALGODON - 0.1%	69.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 121011	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA	218.00	PZA	NUEVO MODELO
11 124005	BONGO, BLUSA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 124012	YAK, BLUSA, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVO MODELO
11 127016	VIANNI, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128051	VIANNI, FALDA, 63% POLIAMIDA - 33% VISCOZA - 4% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 129013	SIMPLE FASHION, BODY, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
11 130018	CHEROKEE, PANTALON, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	159.00	PZA	NUEVO MODELO
11 131016	TGR'S, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 131030	LORD JOHN, 100% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 133016	HOCKEY, P/NIÑO, BIKINI, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	9.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 133023	BABY CREYSI, P/NIÑA, COORDINADO, 100% ALGODON	59.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 135008	BABY MAGY, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 136007	PITTI BAMBINI, CAMISETA, 100% ALGODON	105.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 139001	REEBOOK, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 139006	NIKE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1899.00	PAR	NUEVO MODELO
11 142002	GINO CHERRUTI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	1044.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 143010	PALMIRA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 179006	IMSA, COMEDOR, 10 PZAS, MOD C-LIVERPOOL-CHO	11698.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 187003	LG, 22 PIES, 2 PTAS, MOD GM-B228QTB GRIS	11899.30	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 188006	EASY, 17 KG, AUTOMATICA, MOD LAE 17500 XBB	7676.57	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 191004	OSTER, HORNO ELECTRICO, MOD TSSTTV15LTB	849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 192002	NAKASAKI, INALAMBRICO, C/PANTALLA, C/2 APARATOS, MOD 8701	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 192004	MOTOROLA, INALAMBRICO, 2 AURICULARES, MOD GATE4800-2C	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 194004	LG, 1.4 PIES, MOD MS1443SAN, C=98930	1499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 198011	SONY, RADIOGRABADORA, MOD ZS-BTG909, C=240879	3899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 209010	HOME NATURE, COLCHA, INDIVIDUAL, MOD MEZCLADO	769.00	PZA	NUEVO MODELO
11 214003	MAS COLOR, LIQUIDO, BOTELLA DE 2000 ML	33.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11 252001	CABALLERO, CORTE NORMAL	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 261006	L'OREAL, MAQ FACIAL, LIQUIDO, INFALIBLE, 24 H, FCO DE 30 ML	275.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 261010	MAYBELLINE, MAQ FACIAL, POLVO, PURE MAKE UP, PZA DE 113 GR	118.00	PZA	NUEVO MODELO
11 282003	COMPACTO A	496900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 282005	SUBCOMPACTO	141900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 282008	SUBCOMPACTO	139700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 306001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1400.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11 306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2172.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11 311003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	30384.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
11 326004	EXPANSION, MENSUAL, ED CNN EXPANSION	59.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
11 326005	MUY INTERESANTE, MENSUAL, ED TELEVISION	39.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
11 331006	JORDAN, BALON, BASQUET, MOD BB0472-824 AMBAR	499.00	PZA	NUEVO MODELO
12 008002	MARINELA, PASTELILLOS, GANSITO, PZA DE 50 GR	140.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 017017	PIERNA, CODILLO, A GRANEL	41.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 018002	BISTEC, PULPA, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 025011	ROBALO, ENTERO, A GRANEL	234.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 051006	CHINO, A GRANEL	9.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 053007	MANTEQUILLA, A GRANEL	32.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 055001	PRISCO, A GRANEL	59.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 055005	MELOCOTON, A GRANEL	33.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 067008	A GRANEL	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 077005	CHILE PASILLA, A GRANEL	135.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 088007	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	7.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 090003	MP, CONCENTRADO DE POLLO, BOLSA DE 370 GR	45.68	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 121016	PIERRE CARDIN, 74% POLIESTER - 26% VISCOZA	389.00	PZA	NUEVO MODELO
12 124004	JENKA, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 125002	MISTIC, BIKINI, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 125003	EXTRA BELLEZA, BIKINI, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	12.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 125012	SECRETO, BRASSIER, 88% POLIESTER - 12% ELASTANO	39.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 127011	THINGS CONTEMPO, 65% VISCOZA - 33% POLIAMIDA - 2% ELAST	358.00	PZA	NUEVO MODELO
12 127018	NAHOMI, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128006	LA MODE, VESTIDO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	598.00	PZA	NUEVO MODELO

12 128008	PIERRE CARDIN, VESTIDO, 100% POLIESTER	498.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128011	SIX AND SEVEN, VESTIDO, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128016	GOOD COOL, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128033	FOLEYS JOY, VESTIDO, 80% POLIESTER - 17% VISCOZA - 3% ELASTA	1499.00	PZA	NUOVO MODELO
12 130005	DISNEY, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO, MINI MOUSE	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 130009	CHERSI, VESTIDO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	258.00	PZA	NUOVO MODELO
12 131019	JAYROS, 100% ALGODON	151.82	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 131020	ARVIC, 50% POLIESTER - 50% RAYON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 131023	MARVEL, 100% ALGODON, HOMBRE ARAÑA	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 135005	PINK FLY, VESTIDO, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 135007	NEW ARMY, MAMELUCO, 50% ALGODON , 50% POLIESTER, PAQ 2 PZAS	129.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 137006	JEANIOUS COMPANY, GORRA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137010	UNITED OF COLOR BENETTON, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	720.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137014	COSMO&CO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137015	WEEKEND, CHAMARRA, 100% ALGODON	393.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137016	METROPOLIS COMPANY, ABRIGO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	598.00	PZA	NUOVO MODELO
12 137022	725 ORIGINAL, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIESTER	178.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 140009	ELEFANTE, ZAPATOS, NIÑA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	519.00	PAR	NUOVO MODELO
12 140011	FELIX, ZAPATOS, P/NIÑA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	NUOVO MODELO
12 143009	TERESA ROCHA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 147003	SPORT TIME, BOLSA, 100% POLIURETANO, VARIOS MOD	196.00	PZA	NUOVO MODELO
12 147005	FASHION, BOLSA, 100% POLIVINIL	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 148003	ESSEX, RELOJ, P/DAMA, VARIOS MOD	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 168008	ASEO GENERAL, 1 DIA A LA SEMANA, PAGO POR DIA	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 169004	SERV DE NIÑERA, 5 HORAS, FIN DE SEMANA	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 182003	RHEEM PERFORMANCE, AUTOMATICO, DE DEPOSITO, 76 LT, STANDAR	3170.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 189001	RHEEM PERFORMANCE, AP AIRE ACONDIC, MINISPLIT, MOD 220YP5Z9	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 189002	YORK, AP AIRE ACONDIC, MINISPLIT, MOD YSHA12FSA0K	6799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 192002	MOTOROLA, INALAMBICO, MOD AURI 2000	569.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 192004	FACITEL, ALAMBICO, MOD CLASS X, BLANCO	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 193001	OSTER, 8 VEL, MOD BLSTMG-W00, VASO CRISTAL	559.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 197001	LG, 32", PANTALLA, LCD, MOD 32LB55PB	5299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 198001	SONY, MINICOMPONENTE, USB, CD, MOD HCD-ECLS	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 207001	T-FAL, SARTEN, MOD D4390482-1, 2 PZAS	1145.00	JGO	NUOVO MODELO
12 207002	MP, BATERIA, 7 PZAS, DE ACERO, CON ANTIADHERENTE	238.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 213002	TELA P/CORTINA, 100% POLIESTER, DE 1.50 MT ANCHO, SAINT	29.99	MT	NUOVO MODELO
12 233004	FRISOLAC COMFORT, POLVO, C/900 GR, GOLD, LAB FRIESLAND	354.00	LATA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 234003	GLUCOVANCE, TABLETAS, C/60, DE 500/2.5 MG, LABORATORIO MERCK	274.80	CAJA	CAMBIO DE MARCA
12 244001	PROTESIS DENTAL, CORONA, DE PORCELANA IMPORTADA	1750.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 253005	MANICURE, PARA DAMA	109.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 256002	CREST, PASTA DENTAL, COMPLETE, 6 DE 150 ML C/U (900)	121.11	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 282001	COMPACTO A	168400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 283003	KEEWAY, MOTOCICLETA, RKV 200CC, MOD 2014	32766.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 292003	ALINEACION Y BALANCEO, 4 LLANTAS	420.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 294002	LAVADO, DE AUTO, CHICO, PAQUETE 1	65.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 313003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1650.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 314003	PUNTO DE LECTURA, LITERARIO, INVENTARIO I, MARIO BENEDETTI	169.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
12 315011	MATEMATICAS, PRIMARIA, CONECTA 1 ESTRATEGIAS, ED SM	399.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
12 315012	ESPAÑOL, SECUNDARIA, CONECTA PALABRAS 1, ED S M	299.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
12 315013	FISICA 1, PREPA, CUELLAR, ED MC GRAW HILL	121.50	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
12 320006	FUTBOL, ENTRADA GENERAL VIP NORTE, 1A DIVISION A	150.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
12 326004	CONTENIDO, MENSUAL, ED CONTENIDO	30.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 332001	EL TRI, GUITARRA, ELECTRICA, MOD 1-AP	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 003002	MP, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	11.90	KG	CAMBIO DE MARCA
13 008003	TIA ROSA, PAN DULCE, MANTECADAS, BOLSA DE 105 GR	109.52	KG	CAMBIO DE MARCA
13 012002	BOLSA DE 1 KG	24.50	KG	CAMBIO DE MARCA
13 012004	LA TRIGÜENA, BOLSAS DE 12 PZAS, DE 330 GR	36.08	KG	CAMBIO DE MARCA
13 016008	ENTERO, GRANDE, POR PIEZA	110.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 017011	LOMO, COSTILLA, A GRANEL	62.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 018017	RETAZO, CHAMBARETE, C/HUESO, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 018021	CORTES ESPECIALES, T-BONE, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 018032	CHULETA, DE LOMO, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 018034	RETAZO, P/COCIDO, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 022004	DUBY, DE CERDO, PAQ DE 830 GR	32.77	KG	CAMBIO DE MARCA
13 023005	JOHNSONVILLE, O/EMBUTIDOS, SALAMI, AHUMADO, PZA DE 680 GR	146.91	KG	CAMBIO DE MARCA
13 025011	ROBALO, ENTERO, DEL PACIFICO, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 029002	PALACIO DEL ORIENTE, MEJILLONES, ESCABECHE, LATA DE 115 Gr	400.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 032003	MP, EVAPORADA, LATA DE 378 GR	23.88	KG	CAMBIO DE MARCA
13 047008	CIRUELA, ROJA, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 053001	BARLETT, A GRANEL	37.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 054002	A GRANEL	18.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 073002	MP, CONGELADO, BOLSA DE 500 GR	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 076004	MP, REFritos, NEGROS, LATA DE 445 GR	22.25	KG	CAMBIO DE MARCA
13 079001	DOÑA MARIA, MOLE, ROJO, VASO DE 235 GR	110.21	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 081002	LOMA VERDE, EN ALMIBAR, DURAZNOS, MITADES, LATA DE 800 GR	28.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 085004	LOS PORTALES, C/CAFEINA, TRADICIONAL, FCO DE 205 GR	272.92	KG	CAMBIO DE MARCA
13 090003	MALHER, CONCENTRADO DE POLLO, BOTE DE 227 GR	87.22	KG	CAMBIO DE MARCA
13 090004	RICO POLLO, CONCENTRADO DE POLLO, CAJA DE 110 GR	144.55	KG	CAMBIO DE MARCA
13 102002	HEINEKEN, CLARA, PAQ DE 6 BOTELLAS DE 250 ML C/U, 1500 ML	50.00	LT	CAMBIO DE MARCA
13 102005	BARRILITO, CLARA, BOTELLA DE 325 ML	35.38	LT	CAMBIO DE MARCA
13 104006	CARLOS I, SOLERA, DE JEREZ, BOTELLA DE 700 ML	556.58	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 118002	YALE, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 118011	MP, CAMISA, 100% ALGODON	449.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 121012	MP, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	449.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 121020	MP, 100% ALGODON	449.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 123002	MILITARY GRAPE, BERMUDA, 100% ALGODON	449.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 123010	THAT'S IT, PIJAMA, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUOVO MODELO
13 123012	URBAN, SHORTS, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 124001	HANG TEN, PLAYERA, 95.7 % ALGODON - 4.3% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 124008	MISS COCOA, BLUSA, 100% POLIESTER	139.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 124010	MP, BLUSA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO
13 126004	MP, MEDIAS, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	29.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

13 127004	JENIFER MOORE, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELASTAN	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 127014	CICLON JEANS, 81% ALGODON - 18% POLIAMIDA, 1% SPANDEX	379.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 127023	FASHION INK, 85% POLIESTER - 13% VISCOSA - 2% SPANDEX	219.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 128007	ALCANTARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	279.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 128015	TI AMO, VESTIDO, 100% POLIESTER	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 128019	CONTEMPO, FALDA, 60% POLIESTER - 38% ALGODON - 2% ELASTANO	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 128024	MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
13 128026	FASHION INK, FALDA, 100% ALGODON	179.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 128030	SKY CHIC, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 130011	OGGI JEANS, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	419.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 131010	FUROR, 63% ALGODON - 33% POLIESTER - 4% ELASTANO	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 131018	WEEKEND, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 133010	KEYACI, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	12.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 133021	LIMA LIMON, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 133022	CONEJITO, P/NIÑA, CORPIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 133024	VIANEY, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	24.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 134011	GLEYTOR, CALCETAS, 100% POLIAMIDA	48.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 135002	LA IDEAL, PAÑALERO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	249.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
13 135008	FIORELLA, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 135012	LIMA LIMON, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
13 136002	A&A F-SHIRT, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	20.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 137002	NISSIN, GORRA, 100% ALGODON	136.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 147010	FASHION FOCUS, CINTURON, 100% PIEL	269.00	PZA	NUEVO MODELO
13 184004	CENTRO DE COMPUTO, MOD TAMMEX	599.00	PZA	NUEVO MODELO
13 187003	WHIRLPOOL, 18 PIES, 2 PTAS, S18 INOX, MOD WT8440	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 195003	HAMILTON BEACH, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD 14011-MX	249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 197005	EKT, 40", PANTALLA LED, MOD 40LED3200B	6745.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 198003	PANASONIC, MINICOMPONENTE, CD, 3 BOC, PTO USB, MOD SA-AKY78	5199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 198004	YES, MINICOMPONENTE, 1CD, USB, MP3, MOD MCY26	955.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 200003	AKSI, AHORRADOR, 23 WATTS, PAQ DE 2 PZAS	79.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13 207003	T-FAL, OLLA DE PRESION, CAP 8L MOD YL243LA	779.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 207004	T-FAL, SARTEN, CERAMIC CONTROL, 10.5 PIES	899.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 209007	NATALIA, COLCHA, EDRECOLCHA, 100% POLIESTER	269.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 210003	LA MODE, FUNDA, P/ALMOHADA MATRIMONIAL, PAQ DE 2PZAS, 60% PO	98.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13 213002	SORRENTI, TELA P/CORTINA, V/MODELOS, DE 2.80 MTS ANCHO	49.99	MT	CAMBIO DE MARCA
13 214001	BLANCA NIEVES, EN POLVO, MULTIUSOS, BOLSA DE 1 KG	25.90	KG	CAMBIO DE MARCA
13 249001	MASTOGRAFIA, DIGITAL	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 253005	PEDICURE, INCLUYE DECORADO DE UÑAS	180.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 256002	MP, PASTA DENTAL, BRIGHT, TUBO DE 100 ML	139.00	LT	CAMBIO DE MARCA
13 260003	BIC, RASTRILLO, FLEX 4, DE 4 HOJAS, PZA	64.55	PZA	NUEVO MODELO
13 261004	ZAN ZUSTI, MAQ FACIAL, RUBOR, COMPACTO, PZA DE 2 GR	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 261005	CICATRICURE, MAQ FACIAL, LIQUIDO, FCO DE 30 ML	136.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 263007	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, PAQ C/6 PAQ DE 10 PZAS C/U	16.03	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13 287001	GOODYEAR, RIN 14, 185/60 R14, MOD ASSURANCE TL	1075.35	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 289002	EVER START, 12 PLACAS, MOD 24F-450, 450 AMPERES	950.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 308003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1995.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 315001	LAROUSSE, SECUNDARIA, DICCIONARIO ESPAÑOL - INGLES POCKET	168.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 316001	DIPAK, CUADERNO, PROF, 100 HOJAS, PAQ DE 4 PZAS	115.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13 327002	PURINA, ALIMENTO SECO P/PERRO, DOG CHOW, CACHORROS, 7500 GR	39.32	KG	CAMBIO DE MARCA
13 329003	SAMSUNG, CAMARA DIGITAL, 16.6 MP, MOD EC-WB50FZBMX	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 018029	MOLIDA, POPULAR, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 029003	CABO DE PEÑAS, MEJILLONES, EN ESCABECHE, LATA DE 111 GR	162.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 074003	SAN LAZARO, PINTO, BOLSA DE 1 KG	17.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 084001	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 2000 GR	10.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14 085003	LEGAL, S/CAFEINA, FCO DE 180 GR	360.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 121011	COSMO&CO, 100% ALGODON	218.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 122002	ELEMENTAL, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1649.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
14 122011	BRUNO CORZA, TRAJE, 100% LANA	2399.00	TRAJE	NUEVO MODELO
14 124011	DAVINCHY, PLAYERA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
14 127016	INDIGO BLUE, 64% ALGODON - 29% POLIESTER - 7% OTROS	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128003	SKY CHIC, VESTIDO, 75% POLIESTER - 20% VISCOSA - 5% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128004	AMORI PETITE, VESTIDO, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128010	MP, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
14 128028	JORDACHE, FALDA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 130003	NON STOP, VESTIDO, 100% POLIESTER	268.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 130009	BN CHIC, VESTIDO, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 130010	MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVO MODELO
14 131005	ESCAPE, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 132008	AMERICAN POLO, PLAYERA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 134001	WEEKEND, CALCETINES, 69% ALGODON - 26% POLIESTER - 5% ELASTA	28.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 135001	DISNEY, MAMELUCO, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 135003	WEEKEND, MAMELUCO, PAQ C/2 PZAS, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 135005	MONDO BAMBINO, MAMELUCO, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 137016	JOHN AUSTIN, SOMBRERO, DE PALMA	840.00	PZA	NUEVO MODELO
14 141011	MARIA VIDAL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 143011	ARRA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	109.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 179002	COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD REY MILAN	6999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 180003	MV INTERIORES, ALACENA, 4 NIVELES, 2 PTAS, MOD CHOCOLATE	5989.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 184002	CTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD LONDON SXV23000721	2199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 188003	LG, 16 KG, SILVER, MOD S1638EKD, AUTOMATICA	5490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 188004	EASY, 17 KG, AUTOMATICA, 8 CICLOS, MOD 1403	5998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 193003	OSTER, 16 VEL, MOD 6817-13	920.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 195002	T-FAL, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD FV1320	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 197004	SONY, 32", PANTALLA LED, MOD KDL-32R43DB	7299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 204002	EL ABSORBEDOR, FIBRA, DE LIMPIEZA, P/COCINA, PAQ DE 3 PZAS	20.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14 209003	BLUME, COLCHA, EDREDON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	2999.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
14 212003	RAVA, DE BAÑO, 100% ALGODON, 90 X 150 CM, MOD TOLOUSE	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 213003	LUXORY, CORTINA DE BAÑO, 100% VINIL, MOD MOCA	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 287004	CONTINENTAL, R 13, 175/70, MOD CITITECH	640.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 312003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1266.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 330006	LEGO, CARRO, CITY FIRE EMERGENCY, MOD 60003, 301 PZAS	519.00	CAJA	NUEVO MODELO
15 004001	ACT II, PALOMERO, MANTEQUILLA, BOLSA DE 99 GR	85.86	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

15 014001	NESTLE, CEREAL DE TRIGO, NESQUIK, CAJA DE 720 GR	83.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 023004	DUBY, O/EMBITIDOS, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	38.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15 039004	HYGEIA, DE LECHE, VAINILLA, BOTE DE 3.8 LT	25.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 075003	MP, CHICHAROS, BOLSA DE 500 GR	19.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15 087010	FANTA, DE SABOR, BOTELLA DE 1500 ML	8.00	LT	CAMBIO DE MARCA
15 092002	PRINGLES, PAPAS FRITAS, V/SABORES, BOTE DE 137 GR	215.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 097001	TERESITA, TAMALES, DE PUERCO, ORDEN DE 25 PZAS	155.00	ORDEN	CAMBIO DE PRESENTACION
15 102001	TECATE, CLARA, LATA DE 355 ML	35.21	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15 104006	AZTECA DE ORO, BOTELLA DE 700 ML	241.43	LT	CAMBIO DE MARCA
15 118007	CARLO CORINTO, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	389.00	PZA	NUEVO MODELO
15 121002	GASOLINE, 100% ALGODON	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 121023	MICHAEL, 50% POLIESTER - 50% RAYON	99.90	PZA	NUEVO MODELO
15 122003	TOMMY HILFIGER, TRAJE, 100% LINO	6490.00	TRAJE	NUEVO MODELO
15 122004	PERRY ELLIS, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	4690.00	TRAJE	NUEVO MODELO
15 122012	CALVIN KLEIN, TRAJE, 100% LANA	3349.00	TRAJE	NUEVO MODELO
15 125009	MAREL, PANTALETA, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	59.50	PZA	NUEVO MODELO
15 127006	SKY JNS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	699.00	PZA	NUEVO MODELO
15 127007	CTY & CO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 127014	THAT'S IT, 82% ALGODON - 16% POLIESTER - 2% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
15 127018	ALABINA, 75% POLIESTER - 20% RAYON - 5% ELASTANO	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 127021	OKEY, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	359.00	PZA	NUEVO MODELO
15 128002	JENIFER MOORE, FALDA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128010	SAHIBA, VESTIDO, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128011	JESSICA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	479.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128021	SAHARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	379.00	PZA	NUEVO MODELO
15 128025	ZOARA, VESTIDO, 90% SPANDEX - 10% ELASTANO	259.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128029	COSMO & CO, FALDA, 70% POLIESTER - 15% ELASTANO - 10% POLIAM	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128030	OKEY, FALDA, 95% RAYON - 5% ELASTANO	349.00	PZA	NUEVO MODELO
15 129002	ALICE, CAMISON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 130002	LIPSTICK GIRL, FALDA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	69.90	PZA	NUEVO MODELO
15 130004	BARBIE, FALDA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	NUEVO MODELO
15 130007	FIORELLA, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ESPANDEX	449.00	PZA	NUEVO MODELO
15 130011	MAYORAL, VESTIDO, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	789.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 131016	THAT'S IT, 99% ALGODON - 1% ESPANDEX	299.00	PZA	NUEVO MODELO
15 131020	REFILL, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 132004	RALPH LAUREN, CAMISA, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 132009	SAURIO KIDS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 132011	LEVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 132012	LIMA LIMON, CAMISA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 133007	BAMBI, P/NIÑO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 134003	MAGUI, CALCETAS, 100% SPANDEX	19.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 134007	THAT'S IT, CALCETAS, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO, PAQ 3 PZA	109.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 136008	BABY OPTIMA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	26.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 137006	STEVE MADDEN, SOMBRERO, 50% PAPEL - 50% ROMIE	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 138005	PC, ESCOLAR, PLAYERA Y PANTALON	128.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 147004	TRENDIKA, CINTURON, 100% SINTETICO	134.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 148010	ADIDAS, RELOJ, P/CABALLERO, MOD ADH2655	1349.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 191005	GAMA, ALACIADORA, MINI TITANIUM ION	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 194001	MABE, 1.1 PIES, DIGITAL, INOX, MOD X01120MD	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 194004	DAEWOO, 1.4 PIES, MOD KOR-142HSD	1899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 209003	LETKO, COLCHA, KING SIZE, MOD MINION	2059.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 210005	AG, SECADOR DE COCINA, 100% ALGODON	9.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 211002	MAYRO, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, 180 HILOS	629.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 212004	SOLA TEXTIL, MEDIO BAÑO, DE 70 X 135 CM, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 242003	CHICOLASTIC, TOALLITAS, HUMEDAS, CAJA C/80 PZAS	17.99	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 243001	DIPS, COLLARIN, BLANDO PARA CERVICAL, CHICO	65.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 245003	ESPECIALISTA, PEDIATRA	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 254004	ELVIVE, SHAMPOO, CAIDA RESIST, BOTELLA DE 750 ML	73.20	LT	CAMBIO DE MARCA
15 263003	HORTENCIA, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS	12.76	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 263004	KLEENEX, PAPEL HIGIENICO, COTONELLE, PAQ DE 4 ROLLOS DE 240H	25.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15 263005	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, PAQ DE 3 CAJAS DE 90 HOJAS	40.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15 316001	BACK TO SCHOOL, CUADERNO, PROF, 100 HOJAS, PZA	7.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 319003	SKY, BASICO, VE TV, 46 CANALES, MENSUAL	169.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 322001	MEGACABLE, PAQUETE, INTERNET, TEL Y TV, Y00, 100 MB, 50 CAN	479.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 328001	DISNEY PIXAR, PELICULA, DVD, FROZEN	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 328004	SONY, CD, VICENTE FERNANDEZ, HISTORIA DE UN IDOLO VOL 1	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 343011	CANTINA, CERVEZA, TARRO	15.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 001014	A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 012003	DEL HOGAR, BOLSA C/10 PZAS DE 260 GR	38.46	KG	CAMBIO DE MARCA
16 014001	KELLOGG'S, CEREAL DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 430 GR	73.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 093001	TANG, EN POLVO, SABORES, SOBRE DE 15 GR	3.10	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
16 099003	BARBACOA, DE BORREGO, A GRANEL	280.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 100002	FUD, CONGELADA, CHICA, POR PZA	21.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 118006	FUKKA, PLAYERA, 100% ALGODON	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 119008	VASARELLI, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
16 124009	BASIC, BLUSA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVO MODELO
16 127003	ARMY NATIONAL, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 127011	TRASALUC, 99% ALGODON - 2% ELASTANO	599.00	PZA	NUEVO MODELO
16 128005	JORDACHE, FALDA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 128023	METROPOLIS, FALDA, 75% POLIESTER - 25% ELASTANO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 129004	VICKY FORM, CAMISON, 81% POLIESTER - 15% ELASTANO - 4% POLIA	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 130008	YELADIM, CONJUNTO, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	315.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 130009	VAINILLA & CHOCOLATE, PANTALON, 92% ALGODON - 8% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 132011	CBR, PLAYERA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 139004	SKY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	328.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 140004	ELIGIOS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 140008	JULIA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 144004	SUELAS CORRIDAS, SINTETICAS, ZAPATOS DE MUJER	160.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 182004	KENMORE, AUTOMATICO, DE 38 L, MOD 89VP105	3399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 184001	HOME LINE, JUGUETERO, 3 ENTREPAÑOS MADERA, MOD JFS045	395.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION

16 184002	OLGA, COMODA, MOD SUMIKO	2799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 197004	LG, 42", PANTALLA LED, 3D SMART, MOD 42LA6650	14990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 207004	CINSA, OLLA DE PRESION, CAP 6 LT	539.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 230001	RESPICIL, AMPOLLETA, DE 400000U/500MG, LAB SENOSIAIN	42.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
16 250004	VENUS, BARRA, PZA DE 150 GR	46.33	KG	CAMBIO DE MARCA
16 266003	MENU, PAQ DE 125 PZAS	5.95	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16 312002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1274.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
16 324003	GIMNASIO, RENTA MENSUAL	350.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 343005	REST, FAJITAS DE POLLO Y REFresco DE LATA	207.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 343012	CANTINA, CERVEZA, SOL, DE 2 A 6 DE LA TARDE	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 010001	CUETARA, SALADAS, TOSTAS, PAQ DE 110 GR	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 012004	DEL HOGAR, BOLSA DE 286 GR	40.21	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 016010	EN PZAS, PECHUGA, MILANESA, A GRANEL	105.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 056003	VERDE, A GRANEL	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 074005	MP, PERUANO, BOLSA DE 900 GR	21.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17 079003	DOÑA MARIA, MOLE, ROJO, FCO DE 225 GR	100.78	KG	CAMBIO DE MARCA
17 094001	MORELIA PRESIDENCIAL, EN POLVO, BOLSA DE 357 GR	56.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 119002	MP, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	189.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 122001	CALVIN KLEIN, TRAJE, 100% LANA	6490.00	TRAJE	NUEVO MODELO
17 122009	YALE, SACO, 100% ALGODON	339.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 123003	SILLABORDING, BERMUDA, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	249.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 123012	CARIBBEAN JOE, TRAJE DE BAÑO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 124005	ARMY NATIONAL, BLUSA, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 125001	REYNAVEL, BRASIER, 100% POLIAMIDA	99.90	PZA	NUEVO MODELO
17 125012	WARNER'S, BRASIER, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128004	SIX AND SEVEN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	239.90	PZA	NUEVO MODELO
17 128008	USHARIS, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128013	TI AMA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128018	ARMY NATIONAL, VESTIDO, 65% VISCOSA - 28% NAYLON - 7% ELASTA	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128033	BASIC EQUIPMENT, VESTIDO, 100% POLIESTER	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 129005	ISABEL SIERRA, PIJAMA, 100% ALGODON	569.00	PZA	NUEVO MODELO
17 130005	LIMA LIMON, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 130006	FIGORELLA, VESTIDO, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUEVO MODELO
17 130007	REVELATIONS, VESTIDO, 100% ALGODON	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 130010	MP, VESTIDO, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
17 131009	AERO STRONG, 63% ALGODON - 37% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 132005	CAFE SPORT, CAMISA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 133019	LIMA LIMON, P/NIÑA, BIKINI, PAQ C/3 PZAS, 95% ALGODON - 5%	48.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 133023	BARBIE, P/NIÑA, BIKINI, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 136004	BIBIFINE, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 139007	JULMA, CORTE SINTETICO - FORRO Y SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 140010	LAND-DRO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	209.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 140011	JOLIE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	220.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 142001	PORTO SUR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 142007	PACCINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	NUEVO MODELO
17 147002	DAVID JANS, BOLSO, P/DAMA, 100% SINTETICO	595.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 189001	LG, MINI SPLIT, DE 12000 BTU, CLAVE 81981, MOD 165P122	5199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 190002	BIRTMAN, DE PEDESTAL, 3 VEL, MOD UV2016P	1099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 194003	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, LED, ACABADO ESPEJO, MOD WM1211D	1649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 199002	LG, REPRODUCTOR DVD, BLU-RAY, 3D, MOD BP540	1699.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 199004	PHILIPS, REPRODUCTOR DVD, BLU-RAY, MOD BDP2100	799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 200003	PHILIPS, AHORRADOR, MINITWISTER, 26 W, LUZ CALIDA	106.00	PZA	NUEVO MODELO
17 206001	BEST HOME, CUBIERTOS, JGO DE 24 PZAS, ACERO INOXIDABLE	99.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 209001	PROVIDENCIA, COLCHA, EDREDON, INDIVIDUAL, MOD VARIOS	519.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 209007	SAN LUIS, COBIJA, COBERTOR, 100% ALGODON, MOD TENERIFE	699.00	PZA	NUEVO MODELO
17 212002	HOME EXPRESSION, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON - 80 X 1.40	139.00	PZA	NUEVO MODELO
17 254003	CAPRICE, FIJADOR, SPRAY, NATURAL, BOTE DE 316 GR	28.90	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
17 261003	IM, MAQ FACIAL, LAPIZ LABIAL, ACEITE OLIVA, NATURAL, DE 2 GR	21.55	PZA	NUEVO MODELO
17 261005	MAYBELLINE, MAQ FACIAL, RIMEL, VOLUM DRAMATICO, FCO DE 8.2 M	154.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17 263003	MP, PAPEL HIGIENICO, ORIGINAL, PAQ DE 32 ROLLOS	69.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 263007	SUAVEL, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 160 PZAS	16.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 265001	NATURELLA, TOALLAS, MANZANILLA, DERMA CREM, PAQ DE 42 PZAS	72.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
17 265002	FIGORE, TOALLAS, MANZANILLA, ANATOMICA, PAQ DE 14 PZAS	11.65	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 288002	VOLSWAGEN, AMORTIGUADORES, DELANTEROS, MOD A4	1500.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 319003	VE TV, POR SKY, PAQ DE 48 CANALES, MENSUAL	169.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 320001	SONY, CD, + DVD, LOS ANGELES AZULES, COMO TE VOY A OLVIDAR	146.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 320003	FOFONISA, CD, MUSICA, JENNI RIVERA	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 330001	MATELL, JGO DE MESA, RANAS SALTARINAS	399.90	CAJA	NUEVO MODELO
17 342004	LONGHERIA, COMBO1, 3 GORDITAS ESPECIALES Y AGUA DE SABO	51.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
17 342007	FONDA, DESAYUNO, JUGO DE NARANJA O AGUA	75.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 012001	DEL BARRIO, BOLSA C/20 PZAS DE 460 GR	28.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 023009	CARNES SECAS, CARNE ENCHILADA, A GRANEL	89.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 028001	FRESH LABEL, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	39.76	KG	CAMBIO DE MARCA
18 037001	NESTLE, MEDIA CREMA, LATA DE 270 GR	36.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 043004	LIRIO, MANTECA VEGETAL, PAQ DE 500 GR	31.80	KG	CAMBIO DE MARCA
18 043008	SABRO SANO, ACEITE MIXTO, BOTELLA DE 946 ML	23.78	LT	CAMBIO DE MARCA
18 086004	BLASON, MOLIDO S/CAFEINA, ARABICA, BOLSA DE 400 GR	227.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 088003	SANTA MARIA, NATURAL, BOTELLA DE 1500 ML	5.83	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 100001	FUD, CONGELADA, PEPPERONI, PZA DE 285 GR	92.63	KG	CAMBIO DE MARCA
18 102001	PACIFICO, CLARA, PAQ C/6 BOTELLAS DE 325 MIL (1950 ML)	35.38	LT	CAMBIO DE MARCA
18 105004	CALIZA, BLANCO, CHARDONNAY, BOTELLA DE 750 ML	132.00	LT	CAMBIO DE MARCA
18 133021	HESSSE, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	18.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 139004	LEVI'S, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	849.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 140010	CHABELO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 140012	TOMMY, MOCASIN, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 141009	VRONAY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	639.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 142002	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 143004	CROCS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	NUEVO MODELO
18 147009	LEVI'S, CINTURON, 100% PIEL VACUNA, MOD 11LV02HK	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 181003	KOBLENZ, 5 QUEM, 30 PULG, ENC ELECT, MOD EK-608	8099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

18 186003	PROIMS, 2 PZAS, CAMA IND C/CABECERA, PEINADOR	4950.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 192004	VTECH, INALAMBICO, MOD 1890121	390.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 197005	PANASONIC, 32", PANTALLA LED, MOD TC32A 400X	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 198001	SAMSUNG, MICROCOMPONENTE, MOD MM-E430/2X	3199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 200002	OSRAM, AHORRADOR, 23 WATTS, LUZ CALIDA DULUX, TWIST	59.01	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 212003	LA HEREDERA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 234004	STARLIX, TABLETAS, C/24 DE 120 MG, LAB NOVARTIS	589.75	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 237002	TYLENOL, TABLETAS, C/20 DE 500 MG, LAB JANSSEN-CILAG	47.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 261002	REVLON, MAQ FACIAL, LAPIZ LABIAL LIQUIDO, PZA DE 3 ML	139.00	PZA	NUEVO MODELO
18 283003	ITALIKA, MOTOCICLETA, AZUL/PLATA, MOD FT150	15999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 307003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2605.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
18 312002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1283.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
18 329002	SAMSUNG, CAMARA DIGITAL, SMART CAMERA, 12X, MOD WB35F	2190.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
18 330006	HASBRO, JGO DE MESA, MONOPOLY IMPERIO	337.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 331001	MANCHESTER UNITED, BALON, SOCCER, NO. 5	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 345001	INHUMACION, VELACION, EN VELATORIO	8300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 038003	KRAFT, MANCHEGO, SINGLES, PAQ DE 144 GR	117.19	KG	CAMBIO DE MARCA
19 041002	EL CIERVO, AMERICANO, P/NACHOS, BOLSA DE 1 KG	31.50	KG	CAMBIO DE MARCA
19 122008	MP, TRAJE, 49% POLIESTER - 48% VISCOSA - 3% ELASTANO	2898.00	TRAJE	NUEVO MODELO
19 129007	SACHA PACHA, MALLAS, 95% NYLON - 5% ELASTANO	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 135010	OVO BABIES, TRAJE, 55% ALGODON - 40% POLIESTER - 5% ELASTANO	139.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
19 135012	TINNOK, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
19 142007	DUQUE DI GALLITO, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	1249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 142012	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 198007	SONY, RADIOGRABADORA, CD, MOD 33353667	1499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 209002	ELEGANT HOME COLLECTION, COLCHA, EDREDON, MAT, 100% POL, VAR	449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 219001	AIR WICK, AMBIENTAL, AEROSOL, SEC DEL CAMPO, BOTE DE 325 GR	47.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 307004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2662.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 309002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6246.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
19 310003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3088.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
19 313001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1658.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 313003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1230.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 001014	A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 015004	ANSERA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 750 GR	19.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 016006	ENTERO, A GRANEL	41.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 018022	CORTES ESPECIALES, ARRACHERA, MARINADA, A GRANEL	185.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 018025	CORTES ESPECIALES, SIRLOIN, A GRANEL	93.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 028004	MAZATUN, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 140 GR	103.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 030006	BORDEN, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	14.73	LT	CAMBIO DE MARCA
20 031003	NIDO, ENTERA, LATA DE 360 GR	121.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 032006	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 397 GR	42.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 035003	KRAFT, PARMESANO, BOTE DE 227 GR	343.61	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 037001	CHILCHOTA, NATURAL, BOTE DE 250 ML	56.00	LT	CAMBIO DE MARCA
20 043002	LA VILLITA, MARGARINA, BARRA DE 90 GR	83.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 043006	CAROZZI, ACEITE DE OLIVA, BOTELLA DE 500 ML	137.80	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 049002	VALENCIA, A GRANEL	9.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 060002	BLANCA, A GRANEL	10.49	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 073003	NUTRIFRESCO, CONGELADO, BOLSA DE 400 GR	53.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 080001	HERDEZ, CHAMPIÑONES, LATA DE 186 GR	69.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 080002	MONTE BLANCO, CHAMPIÑONES, EN TROCITOS, LATA DE 186 GR	52.69	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 081003	HERDEZ, EN ALMIBAR, COCTEL DE FRUTAS, LATA DE 850 GR	43.41	KG	CAMBIO DE MARCA
20 081004	ATE, GUAYABA/PERON, A GRANEL	32.50	KG	CAMBIO DE MARCA
20 086002	EL MARINO, MOLIDO C/CAFEINA, LATA DE 369 GR	220.87	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 091001	LA COSTEÑA, VINAGRE, BLANCO, BOTELLA DE 1005 ML	14.43	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 094003	CHOCO MILK, EN POLVO, BOLSA DE 375 GR	85.07	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 100004	FUD, CONGELADA, PEPPERONI, CHICA, PZA DE 240 GR	91.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 118009	FERRIONI, CAMISA, 100% ALGODON	849.00	PZA	NUEVO MODELO
20 122010	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA	1990.00	TRAJE	NUEVO MODELO
20 122012	LUCKY STAR, TRAJE, 100% POLIESTER	649.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
20 127018	NEW WAVE, 78% VISCOSA - 18% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128005	PERFIL, CONJUNTO, 100% POLIESTER	1195.00	JGO	NUEVO MODELO
20 128022	MARIA CRISTINA, VESTIDO, 100% POLIESTER	989.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128023	AEROPOSTALE, FALDA, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	599.00	PZA	NUEVO MODELO
20 129006	DISALO, MALLAS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 129011	POPCAFE JEANS, SHORT, 98% ALGODON - 4% ELASTANO	164.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 133017	MONSTER HIGH, P/NIÑA, CORPINO, 100% ALGODON	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 134002	MARIANNITA, CALCETAS, PAQ 3 PARES, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTA	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 142006	PACCINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 147009	WENGER, MALETA, VERTICAL, C/RUEDAS, MOD ZURICH II	1398.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 181004	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, CAPELA, 30", MOD 6000231	7599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 187002	MABE, 9 PIES, MOD 1025VMX5 SIL	3998.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 191002	HAMILTON BEACH, CAFETERA, C/DISPENSADOR, MOD 40540	529.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 195003	OSTER, VAPOR, ROCIADOR FINO, SISTEMA ANTIGOTEADO, MOD 013	399.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 197005	PHILIPS, 39", PANTALLA LED, MOD 4000SERIES	5499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 204004	LA PROVIDENCIA, TRAPEADOR, PABLO 500 GR	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 215001	DOWNY, SUAVIZANTE, AROMA FLORAL, AZUL, BOTELLA DE 800 ML	18.06	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 215006	FABULOSO, LIMPIADOR, FRESCURA PROFUNDA, BOTELLA DE 1 LT	16.50	LT	CAMBIO DE MARCA
20 217005	LIRIO, BARRA, PAQ C/12 PZAS DE 4200 GR (350 GR C/U)	27.37	KG	CAMBIO DE MARCA
20 219003	FEBREZE, AMBIENTAL, AEROSOL, PAQ C/3 BOTES DE 275 GR C/U	89.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 230005	LINCOCIN, TABLETAS, C/16 DE 500 MG, LAB PFIZER	271.55	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 235001	LOSEC-A, CAPSULAS, C/14 DE 20 MG, LAB ASTRA ZENECA	179.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20 237001	NEXT, TABLETAS, C/10, LAB GENOMMA	34.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20 263003	REGIO, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS DE 300 HOJAS	14.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 266004	MP, PREMIUM, PAQ C/250 PZAS	19.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20 281003	NACIONAL, SENCILLO	1629.25	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 282012	SUBCOMPACTO	699000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 286001	QUAKER STATE, MULTIGRADO, SAE 10W-30, BOTE DE 950 ML	84.10	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 310004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3058.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 328004	UNIVERSAL, CD, + DVD, ALEJANDRO FERNANDEZ, CONFIDENCIAS	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 330001	HASBRO, MUÑECO, TRANSFORMERS, CROSSHARIS	189.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 015005	SOS, PRECOCIDO, BOLSA DE 1 KG	19.65	KG	CAMBIO DE MARCA

21 018026	RANCHO DON FCO, CORTES ESPECIALES, NEW YORK, A GRANEL	167.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 020003	MONCLOVA, DE CERDO, PAQ DE 250 GR	70.80	KG	CAMBIO DE MARCA
21 040002	CHILCHOTA, S/SAL, MARGARINA, BARRA DE 90 GR	61.11	KG	CAMBIO DE MARCA
21 103003	DON JULIO, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	345.32	LT	CAMBIO DE MARCA
21 104003	TORRES 10, GRAN RESERVA, BOTELLA DE 700 ML	382.86	LT	CAMBIO DE MARCA
21 119012	UNDER, TRUSA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 124003	JUICE, PLAYERA, 100% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128030	HY & LOW, FALDA, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 130010	OPEN, PANTALON, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTA	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 131020	BLVD COLLECTION, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 133018	SAYURI, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	12.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 140011	MIKO LINO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 143007	PINK FASHON, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 187003	SAMSUNG, 11 PIES, 2 PTAS, C/DESP DE AGUA, MOD RT29FRHDSP	6299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 188001	IEM, 15 KG, 1 TINA, 6 PROG, MOD 81099	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 189004	ARTIC CIRCLE, AP AIRE ACONDIC, R-30, MOD ARTICR38	5263.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 190001	BONAIRE, DE PISO, 3V, 18", MOD BAFE1507	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 191004	BEST HOME, CAFETERA, 6 TAZAS, MOD 6633	179.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 192004	INTELBRA, ALAMBRICO, MOD TEC GRANDES	199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 197002	SAMSUNG, 40", PANTALLA SMART, MOD 1002383	8749.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 198005	YES, RADIOGRABADORA, CD, AM-FM, MOD PSY01	449.90	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 206004	CRISA, LOZA, VAJILLA, 16 PZS, MOD UVA	174.50	JGO	NUOVO MODELO
21 210008	SOTCH BRITE, TELA MULTIUSOS, PAQ DE 5 PZAS	16.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 229015	JANUVIA, O/MED, TAB, C/ 28, DE 100 MG, LAB MSD	781.60	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 234002	GLUCOVANCE, TABLETAS, C/60 DE 500 MG / 2.5 MG, LAB MERCK	287.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 258001	HENO DE PRAVIA, BARRA, DE 115 GR	103.48	KG	CAMBIO DE MARCA
21 258005	PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, PZA DE 160 GR	74.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 259003	TEATRICAL, SOLIDA, BOTE DE 400 GR	179.75	KG	CAMBIO DE MARCA
21 261003	BIO SKIN, MAQ FACIAL, RIMEL, PZA DE 6.5 GR	41.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 282001	SUBCOMPACTO	139300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 282007	USOS MULTIPLES C	321300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 283001	KURAZAI, MOTOCICLETA, ENC ELECTR, MOD SCOOTER 150	16499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 289002	LTH, 17 PLACAS, 800 AMPERES	1700.00	PZA	NUOVO MODELO
21 293001	REP DE A/AC, REVISION Y CARGA DE GAS, JETTA 2005	464.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	420.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21 311004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	9300.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 330001	BRIGHT STARTS, SONAJA	42.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 330003	PAYASO, PELOTA DE 18"	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 016003	CARNE MART, EN PZAS, PECHUGA, S/HUESO, S/PIEL, A GRANEL	72.48	KG	CAMBIO DE MARCA
22 049004	VALENCIA, PARA JUGO, A GRANEL	8.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 077005	MP, CHILE PASTILLA, BOLSA DE 100 GR	215.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 091001	MC CORMICK, PIMENTA, BLANCA, MOLIDA, FCO DE 66 GR	510.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 123009	OLIMPIC, PAÑUELOS, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	169.00	PAQ	NUOVO MODELO
22 123010	SAI DE BAIXO, BERMUDA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128018	JHS, CONJUNTO, 100% POLIESTER	480.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 128022	REVELATIONS, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% SPANDEX	399.00	PZA	NUOVO MODELO
22 131011	STRONG, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 131013	SILVERADO, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 180003	MALICAR, PORTAGARRAFON, MOD M-355	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 184002	SHIPPING MARK, SILLON, INDIVIDUAL, MOD LF-6053	1648.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 197001	SAMSUNG, 32", MOD UN-32 EH 4303N AFX ZX	5999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 198001	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MOD AKX-78	5799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 199002	SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD SR510	690.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 204003	TRAPEADOR, DE MADERA, SIN MODELO	20.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 246003	HABITACION ESTANDAR, CON ALIMENTOS, POR DIA	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 247003	HISTERECTOMIA, PAQUETE QUIRURGICO	14500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 250001	PARTO NORMAL, PAQ HONORARIOS HOSP MEDIC	5900.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 258001	GRISI, BARRA, AVENA, PZA DE 100 GR	125.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 263004	PETALO, PAPEL HIGIENICO, RENDIMAX, PAQ DE 4 ROLLOS DE 450 HO	29.25	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22 282010	SUBCOMPACTO	191800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 314004	KOALA, SUP PERSONAL, LOS 10 MAND DE LA SALUD, ABEL CRUZ	150.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 315003	FERNANDEZ ED, ESPAÑOL, PREESCOLAR, LA BUENA LETRA	190.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 325004	EL BUEN TONO, MATUTINO, EDICION, LUN - DOM	8.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
23 010007	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, VAINILLA, CAJA DE 486 GR	56.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 093003	TANG, EN POLVO, SABOR MANDARINA, SOBRE DE 15 GR	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 095006	MP, CAJETA, ENVINADA, FCO DE 660 GR	71.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 119006	ZAGA, BOXER, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23 128004	BABBIT, VESTIDO, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128031	FRANCESCA NOVO, VESTIDO, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 141004	GRECO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	438.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 143009	TITERE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 187004	DAEWOO, 16 PIES, MOD BRIO B	6990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 188004	EASY, 12 KG, AUT, MOD BLANCO	4590.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 197004	LG, 32", PANTALLA LED, MOD SMART TV	6499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 199004	SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD DUP-SR115	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 200002	GE, INCANDESCENTE, 60W	6.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 206004	BAREKA, LOZA, VAJILLA, 20 PZAS, MOD MORA	369.00	JGO	NUOVO MODELO
23 210005	SOFT TOUCH, JUEGO DE BAÑO, 3 PZAS	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23 229003	QGS, O/MEDICAMENTOS, 30 TABLETAS, LAB GENOMMA LAB	261.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
23 229013	ACLIMAFEL, HORMONAL, CAPS, 20 DE 100 MG, LAB. CARNOT	196.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
23 263006	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 100 HOJAS	32.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
23 282002	SUBCOMPACTO	564900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 282004	SUBCOMPACTO	127400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 328001	VIDEOMAX, PELICULA, DVD, VARIOS TITULOS	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 328010	VIDEO JUEGO, XBOX, 1 CONTROL, POR HORA	10.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 330001	PLAYSKOOL, JGO DIDACTICO, JIRAFALAFIA CUENTA CONMIGO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 345003	INHUMACION, SERVICIO BASICO, SALA DE VELACION, CAJA ME	14027.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 017011	LOMO, TROZO, A GRANEL	99.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 032001	NAN, MATERNIZADA, ETAPA 1, LATA DE 350 GR	284.28	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

24 032004	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, LATA DE 360 GR	43.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 043001	DEL MARQUES, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 900 ML	20.56	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24 076003	LA COSTEÑA, REFritos, BAYOS, LATA DE 560 GR	26.79	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 078002	JUMEX, NECTAR, V/SABORES, LATA DE 335 ML	22.39	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 086001	NESCAFE, MOLIDO C/CAFEINA, FCO DE 48 GR	468.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 096003	CONGELLI, DE AGUA, V/SABORES, BOLSA DE 140 GR	60.36	KG	CAMBIO DE MARCA
24 118009	ELEMENTO, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% POLIESTER	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 120012	D'BARONE, CALCETINES, PAQ C/3 PARES, 98% ALGODON - 2% ELAST	69.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 121022	KIRKLAND SIGNATURES, 100% LANA	497.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 122006	VITTORIO FORTI, TRAJE, 100% LANA	2480.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 124012	LOB JUNIOR, BLUSA, 70% POLIAMIDA - 30% ALGODON	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 127022	PAVI, 98% ALGODON -2% ELASTANO	2690.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 128005	PAVI, VESTIDO, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	1790.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 128022	PAVI ITALY, VESTIDO, 100% POLIESTER	990.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 129011	INCANTO, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	260.10	PZA	NUEVO MODELO
24 130004	PINK TEAM, FALDA, 73% VISCOSA - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	159.00	PZA	NUEVO MODELO
24 131014	STRONG, 100% ALGODON	76.42	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 132007	DISNEY, PLAYERA, 100% ALGODON	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 138001	PC, ESCOLAR, PANTALON, PLAYERA Y SUETER	525.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 139004	LOB MEN, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 140008	LANDROS, ZAPATOS, CORTE PIEL -SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 141009	TERAPIE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1006.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 142010	EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	769.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 143001	LOOB FOOTWEAR, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUEVO MODELO
24 193001	MOULINEX, 6 VEL, 600 WATTS, MOD LM1168MX	421.20	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 197001	LG, 32", LED, MOD LB580B	6649.13	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 200001	OSRAM, INCANDESCENTE, 60 WATTS	6.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 206002	CRISA, LOZA, VAJILLA, 12 PZAS, MOD CITY	279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 282005	COMPACTO B	183100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 282010	SUBCOMPACTO	219000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 316002	RHEIN, CUADERNO, PROF, CUADRICULA, 100 HOJAS, PZA	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 328002	SONY, PELICULA, DVD, ELLA	222.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 343016	CAFETERIA, CAFE CAPUCCINO 20 OZ Y SANDWICH CLASICO	72.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 018004	BISTEC, FAJITA AMERICANA, A GRANEL	169.23	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 018008	MOLIDA, ESPECIAL, A GRANEL	80.41	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 018034	RETAZO, CHAMBARETE, A GRANEL	66.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 023010	EL ORIGINAL, CARNES SECAS, MACHACA, DE RES, PAQ DE 60 GR	366.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 028002	FRESH LABEL, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	43.23	KG	CAMBIO DE MARCA
25 053004	D'ANJOU, A GRANEL	39.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 057002	MIEL, A GRANEL	25.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 074005	MP, PINTO, BOLSA DE 900 GR	17.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 118012	MARCO MARINE, CAMISA 100% ALGODON	109.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 121004	ZAIN'S LINE P, 100% ALGODON	229.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 121014	ELEMENTO, 95% POLIESTER - 5% VISCOSA	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 123012	DONDGI, SHORTS, 100% ALGODON	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 124005	SAHARA, BLUSA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
25 124012	DESSEO, BLUSA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 127022	NENA'S, JEANS, 92% ALGODON - 6% POLIESTER - 2% LYCRA	99.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 128025	SKY WOMEN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 129001	INTIME, CAMISON, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	98.00	PZA	NUEVO MODELO
25 129012	MAREL, TOP, 87% - ALGODON - 10% POLIESTER - 3% ELASTANO	98.00	PZA	NUEVO MODELO
25 130007	SOFIA, VESTIDO, 100% POLIESTER	600.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 130008	SIMPLY BASIC, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 131002	NITTRO, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 131006	UP&DOWN, 67% ALGODON - 32% POLIESTER - 1% ELASTANO	219.00	PZA	NUEVO MODELO
25 136007	725 BABY, CAMISETA, PAÑALERO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	38.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 136011	BABY OPTIMA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	26.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 139006	HEAD SPORT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 147007	POLO CLUB, CINTURON, 100% MATERIAL SINTETICO	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 148010	BISUTERIA, ARETES P/DAMA, MOD VARIOS	35.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
25 168006	ASEO GENERAL, 3 DIAS A LA SEMANA, PAGO SEMANAL	800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 187002	WHIRLPOOL, 18 PIES, 2 PTAS, MOD WT8240N	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 188003	WHIRLPOOL, 17 KG, AUT, MOD 7MMTW1702BQ	6799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 194004	LG, 1.1 PIES, MOD MS1140SL	1590.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 195003	BLACK & DECKER, VAPOR, C/TEFLON, MOD 915	249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 197004	PHILIPS, 50", PANTALLA LED - LCD, HD, MOD 50PFL4969	9990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 197006	SAMSUNG, 40", PANTALLA LED, MOD FH 5500 AF	9995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 199002	LG, REPRODUCTOR BLU- RAY, MODBH4430P	3799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 213004	DEMUR, CORTINA DE BAÑO, MOD WATER COLORS	79.00	PZA	NUEVO MODELO
25 229001	PARLODEL, OTROS MED, TABLETAS, C/14 DE 2.5 MG, LAB NOVARTIS	485.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 229002	TROJAN, ANTICONCEPTIVOS, CONDOMES, C/3, EXTRA SENS, ARMKELL	44.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 230003	AMIKACINA, AMPOLLETAS, 500 MG DE 2 ML, LAB AMSA	43.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 233005	DOLO-NEUROBION FORTE, TABLETAS, C/30, LAB MERACK	234.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 240004	DIMEGAN, CAPSULAS, 10 DE 5 MG, D, LAB SENOSIAIN	210.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25 257003	DOVE, BARRA, CLEAR TONE, PZA DE 50 GR	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 261003	POND'S, MAQ FACIAL, POLVO, CLARANT B3, PZA DE 11 GR	35.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 262002	GOODY, CEPILLO P/CABELLO, DE PLASTICO, MOD GRIPSTYLE	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 263008	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 90 HOJAS	15.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 282003	USOS MULTIPLES D	382900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 318001	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	483.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 329002	SAMSUNG, CAMARA DIGITAL, 16.2 MP, MOD WB35F	1863.51	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 331004	MOLTEN, BALON, DE BASQUETBOL, MOD	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 015003	MP, SUPER EXTRA, GRANO LARGO, BOLSA DE 900 GR	11.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 037003	LALA, LIGHT, BOTE DE 900 GR	44.83	KG	CAMBIO DE MARCA
26 043002	KARTAMUS, ACEITE, VEGETAL, BOTELLA DE 900 ML	24.44	LT	CAMBIO DE MARCA
26 047007	O/FRUTAS, NECTARINA, A GRANEL	49.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 047008	O/FRUTAS, KIWI, A GRANEL	53.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 047009	BERRIES OF THE LAKE, O/FRUTAS, FRESA, CAJA DE 454 GR	98.90	KG	CAMBIO DE MARCA
26 061003	CILANTRO, POR MANOJO	6.50	MANOJO	CAMBIO DE PRESENTACION

26 079002	CORINA, PIMIENTO MORRON, ENTERO, LATA DE 200 GR	53.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 085004	NESCAFE, C/CAFEINA, CLASICO, FCO DE 95 GR	394.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 091004	CLEMENTE JACQUES, SALSA CATSUP, BOTE DE 900 GR	25.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 118008	COUNTRESS MARA, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 122003	MANCHESTER, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	2765.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
26 123004	TUCSON, BERMUDA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 123008	YVES SAINT LAURENT, CORBATA, 100% POLIESTER	59.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 123011	WHO FASHION, SHORTS, 100% ALGODON	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 124011	LADY RM TEES, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO
26 125004	SALLY ROSE, PANTALETA, 80% NYLON - 20% SPANDEX	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 127013	MARESTY, 73% VISCOSA - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128011	CORA TOSETTI, FALDA, 100% POLIESTER	159.00	PZA	NUOVO MODELO
26 130004	JUST FOR GIRLS, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 133022	PRETTY INTIMATES, P/NIÑA, CORPINO, 90% ALGODON - 10% ELASTAN	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 134007	JEANIOUS COMPANY, CALCETINES, 36% POLIESTER - 29% ACRILICO -	39.00	PAR	NUOVO MODELO
26 136004	TEJEDOR, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 136008	MON COEUR, CAMISETA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 138001	PC, ESCOLAR, CAMISA Y PANTALON	179.80	JGO	NUOVO MODELO
26 139012	PUMA, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 179002	VALEZKA, COMEDOR, 7 PZAS (M - 6S), MOD 2537*7	8999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 185003	LORY, 3-2-1, MOD NIZA	15499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 186003	CLASIC AND BASIC, 5 PZAS, K S, MOD CALAIS	18599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 189003	LG, MINISPLIT, 1.5 TON, DE 220 V, MOD SP182HN	11149.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 193002	BLACK & DECKER, 6 VEL, MOD BLM6350PB	394.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 197006	EKT, 23", PANTALLA LED, HD, MOD LEKT23B2610	2799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 198006	VSONIC, RADIOGRABADORA, 1 CD, MP3, USB, MOD MPCD-82USB	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 200001	BRILLA MAX, AHORRADOR, LUZ CALIDA, DE 9 WATTS	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 204004	SCOTCH BRITE, TRAPEADOR, DE ALGODON, BASICO	46.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 206001	BAREKA, LOZA, VAJILLA, 20 PZAS, MOD KAREN	410.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 208002	GALVA, CESTO, REDONDO	26.35	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 208003	JOY, OTROS, BANCO, DE PLASTICO, PZA	54.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 210006	MAGITEL, TELA MULTIUSOS, PAQ C/5 DE 58 X 32.7 CM	14.35	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 214004	RUTH, EN POLVO, MULTIUSOS, BOLSA DE 1 KG	20.85	KG	CAMBIO DE MARCA
26 215004	FLASH, LIMPIADOR, MULTIUSOS, BOTELLA DE 1250 ML	8.20	LT	CAMBIO DE MARCA
26 256006	ARM & HAMMER, PASTA DENTAL, ADVANCE WHITE, DE 121 GR	371.90	KG	CAMBIO DE MARCA
26 286003	PARTS MASTER, MULTIGRADO, SAE 10W-30, BOTE DE 1 LT	56.69	LT	CAMBIO DE MARCA
26 306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1303.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
26 308004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	887.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
26 311001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4700.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
26 312002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	700.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
26 327004	OLROY, ALIM SECO P/PERRO, CACHORRO, BOLSA DE 4 KG	27.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 328004	SONY, CD, LOS ANGELES AZULES, EDICION DE SUPER LUJO	147.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 328009	MICROSOFT, VIDEO JUEGO, XBOX 360, HALO, ANIVERSARIO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 331001	WILSON, RAQUETA, PARA TENIS, TOUR, MOD WRT29580U	349.00	PZA	NUOVO MODELO
26 088004	SANTORINI, NATURAL, GARRAFON DE 19 LT	1.00	LT	CAMBIO DE MARCA
26 105002	SANTO TOMAS, BLANCO, S V 2011 BOTELLA DE 750 ML	235.99	LT	CAMBIO DE MARCA
26 118008	LEE, CAMISA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 120004	DUREX, CALCETINES, 59% ALGODON - 36% POLIESTER - 5% ELASTANO	32.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 122010	LUCKY STAR, TRAJE, 100% POLIESTER	649.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
26 123012	SPORTLINE, SHORTS, 100% POLIESTER	159.00	PZA	NUOVO MODELO
26 124008	LADY SUN, BLUSA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 124010	MAMA BELLA, PLAYERA, 47% POLIESTER - 47% VISCOSA - 6% ELASTA	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 125009	RAKLIN, BRASIER, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 127020	MAMA BELLA, 77% ALGODON - 20% POLIESTER - 3% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 127022	CORA TOSETTI, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	219.00	PZA	NUOVO MODELO
26 128004	SITA, VESTIDO, 100% VISCOSA	292.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128005	PHILOSOPHY JR, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128006	SAHARA, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	319.00	PZA	NUOVO MODELO
26 128010	OP, VESTIDO, 100% POLIESTER	159.01	PZA	NUOVO MODELO
26 128026	LADY SUN, FALDA, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	319.00	PZA	NUOVO MODELO
26 129006	COLOR SWATCH, SHORTS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 130002	DISNEY, VESTIDO, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 132008	REFILL, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 133014	DISNEY, P/NIÑO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	38.92	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 133022	LINDA KERR, P/NIÑA, COORDINADO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 134002	HANES, CALCETAS, PAQ 6 PARES, 82% ALGODON - 15% POLIESTER -	89.00	PAQ	NUOVO MODELO
26 139006	CHARLY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	469.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 139009	HELLO KITTY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	NUOVO MODELO
26 139011	CONVERSE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 141011	SENSIPIE, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 142011	KROOGEN, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	659.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 142012	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 143004	CAPA DE OZONO, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 143012	ITALIAN, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 147003	CHATTIES, BOLSA, 100% PIEL, MOD SUAJE	729.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 147008	AMERICAN TOURISTER, MALETA, MOD SOLAR ROSA	958.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 147011	RUZ, MALETA, DURA, COD 931732	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 179005	SAN DIEGO, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), DE MADERA	13199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 183001	MIMO, INDIVIDUAL, MOD ROLLER	1449.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 184002	LONDON, CTRO DE ENTRETENIMIENTO, COD 23000721	3999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 185004	DENISSE, 3-2-1, TELA, COD 200001221	8799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 187003	LG, 14 PIES, 2 PTAS, MOD GM5482ULS	7290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 188002	LG, 10 KG, BLANCA, LAV/ SEC, MOD 2D1451RD	12999.01	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 192002	PANASONIC, INALAMBRICO, 1 AURICULAR, MOD KX-TG4011	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 193002	OSTER, 3 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD 72701	849.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 195001	TAURUS, VAPOR, MOD ULISSES	121.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 197002	SONY, 40", PANTALLA LED, THD INTERNET, MOD W60B	9499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 198001	LG, MINICOMPONENTE, CD/ RW/ MP3/ USB, 180W, MOD CM4330	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 198007	TEYK, RADIOGRABADORA, CD, MP3, RADIO, MOD 8926	583.15	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 201002	AGLAY, VELA, AROMATICA, AGUA Y ESENCIAS, VASO CH	29.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

27 206003	BORMIOLI ROCCO, CRISTALERIA, 16 VASOS, MOD METROPOLI	320.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 210001	VIANNEY, JUEGO DE BAÑO, 2 PZAS, MOD CASTAÑA	249.00	JGO	NUOVO MODELO
27 213003	VIANNEY, CORTIÑA DE BAÑO, 1.80 X 1.80 M, MOD CASTAÑA BORDADO	249.00	PZA	NUOVO MODELO
27 236004	ZUMM, AGUA OXIGENADA, FCO DE 185 ML, LAB UNIVERSAL PRODUCTOR	9.50	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
27 239001	VIVINOX-N, NATURISTA, TABLETAS, C/100, LAB CHEM-PHARM	190.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27 240003	CLARITYNE, JARABE, 60 ML, D, LAB SCHERING PLOUGH	170.81	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 282002	COMPACTO A	183100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 282006	SUBCOMPACTO	148000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 283002	BENOTTO, BICICLETA, R-26, 21 VEL, MOD ICON	2998.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 289001	CHAMPION, 14 PLACAS, COD 933034, MOD G75	1229.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 307001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2000.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27 307003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1047.08	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27 308001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2329.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27 309003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2191.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27 309004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2525.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27 310003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2420.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 310004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3058.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27 311001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1640.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 314004	EMU, LITERARIO, REMEDIOS CON FLORES	99.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
27 320009	O/DIVERSIONES, TAE KWON DO, MENSUALIDAD	450.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 321002	LUN A DOM, EXCEPTO MIERCOLES, 3D	52.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 328001	DISNEY PIXAR, PELICULA, DVD, MONSTER UNIVERSITY	288.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 328010	SONY, CD, RICARDO ARJONA, VIAJE	172.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 343001	REST, CHILAQUILES CON POLLO, CAFE REFIL, Y FLAN	125.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 343006	REST, 4 TACOS DE PESCADO, REFRESCO DE 355 ML	75.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 027002	PULPO, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 029002	RIOLIVA, PULPO, AL AJILLO, LATA DE 112 GR	207.59	KG	CAMBIO DE MARCA
28 074001	MP, PINTO, BOLSA DE 900 GR	12.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 090002	KNORR, CONCENTRADO DE POLLO, CALDO DE POLLO, BOLSA DE 200 GR	109.50	KG	CAMBIO DE MARCA
28 098002	ROSTIZADO, RANCHERO, PZA	72.75	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
28 123004	MACHINE, BERMUDA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 127011	OPEN, 70% ALGODON- 28% POLIESTER- 2% ELASTANO	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 128002	MARGARET, CONJUNTO, 92% POLIAMIDA- 8% ELASTANO	1299.00	JGO	NUOVO MODELO
28 128005	SKY CHIC, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 128017	JENIFER MOORE, FALDA, 76% ALGODON- 22% POLIESTER- 2% ELASTAN	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 133003	DISNEY, P/ NIÑO, BOXER, 100% ALGODON	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 133009	DISNEY, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ 5 PZAS, 50% ALGODON - 50% POL	49.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28 197003	LG, 32", LED, SMART, MOD LB580B	6499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 209001	AMBIANCE, COLCHA, EDREDON, INDIV, 50% ALGODON - 50% POLIESTE	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 217001	VEL ROSITA, BARRA, PZA DE 350 GR	38.29	KG	CAMBIO DE MARCA
28 229001	POST DAY, ANTICONCEPTIVOS, 2 DE 0.75 MG, LAB IFA	64.75	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 229010	ASENLIX, OTROS MED, CAPSULAS, 60 DE 30 MG, LAB SANOFIA	1786.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 232002	TYLEX, TABLETAS, C/20 DE 750 MG, LAB JANSSEN- CILAG	133.28	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 233003	FERRANINA COMPLEX, GRAGEAS, 30 PZAS, LAB NYCOMED	279.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 235001	FLORATIL, CAPSULAS, 12 DE 200 MG, LAB MERCK	185.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 240001	DIMEGAN, CAPSULAS, 10 DE 10 MG, LAB CETUS	193.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 256001	COLGATE, PASTA DENTAL, TOTAL 12, CLEAN MINT, TUBO DE 150 ML	276.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
28 259001	LUBRIDERM, LIQUIDA, PIEL NORMAL, BOTE DE 240 ML	145.83	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 306001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3283.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
28 309001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2389.58	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
28 313001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2558.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
28 317002	CD DE MEXICO, AEREO, 3 NOCHES, DESAYUNO BUFFET	4124.25	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
28 327001	PEDIGREE, ALIM HUMEDO P/ PERRO, ADULTO, LATA DE 375 GR	82.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 331001	SPALDING, PELOTA, BASKETBALL, #7, MOD HIGHLIGHT	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 014003	NESTLE, CEREAL DE TRIGO, NESQUICK, CAJA DE 755 GR	49.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 030001	ALPURA, ULTRAPASTEURIZADA, PARCIALMENTE DESCREMADA, 1LT	14.78	LT	CAMBIO DE MARCA
29 032001	NAN, MATERNIZADA, ETAPA 1, LATA DE 800 GR	263.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 036001	LALA, OAXACA, PAQ DE 200 GR	133.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29 075001	VERDE VALLE, ALUBIAS, BOLSA DE 500 GR	49.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 093002	TANG, EN POLVO, DIF SABORES, PAQUETE DE 15 GR	212.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 100001	BUONNA, COCINADA, ESPECIAL, JUMBO, PZA	240.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 104002	TORRES 5, SOLERA, RESERVA, BOTELLA DE 700 ML	241.43	LT	CAMBIO DE MARCA
29 121010	FBS COLLECTON, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 122001	LUCKY STAR, TRAJE, 2 PZAS, 100% POLIESTER	649.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
29 122002	PORTO SUR, TRAJE, 2 PZAS, 100% POLIESTER	779.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
29 129004	COSMO & CO, PIJAMA, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	228.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
29 130005	SIMPLY BASIC, PANTALON, 80% ALGODON - 16% POLIESTER - 4% ELA	99.00	PZA	NUOVO MODELO
29 131008	LIMA LIMON, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 132001	LIMA LIMON, CAMISA, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUOVO MODELO
29 139005	ADIDAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	NUOVO MODELO
29 141006	SENSIPIE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 180001	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, 30", MOD MA30	1299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 186002	4 PZAS, MDF Y AGLOMERADO, MOD MEXICO	5460.00	JGO	NUOVO MODELO
29 198003	LG, MINICOMPONENTE, 1 CD, AM/FM, MP3, AUX, MOD CM4230	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 212002	AUTENTIC TRANSFORMERS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 289001	MOTORCRAFT, 690 AMP, SIN CASCO, MOD MGN50HL	950.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 105002	CONCHA Y TORO, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	107.33	LT	CAMBIO DE MARCA
30 118001	CTY&CO, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	114.32	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 118002	MARISCAL, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	479.00	PZA	NUOVO MODELO
30 120006	POLO CLUB, CALCETINES, 50% ALGODON - 36% POLIESTER - 8% POLI	29.00	PAR	NUOVO MODELO
30 122006	FRANCO ROSSI, TRAJE, 100% POLIESTER	699.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
30 123001	JORDACHE, PIJAMA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	219.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
30 123003	COSMO & COMPANY, PIJAMA, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUOVO MODELO
30 124005	LADY SUN, BLUSA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
30 126006	ACTIVE, MEDIAS, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	74.00	PAR	NUOVO MODELO
30 127011	LOGIC, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 128004	LOOK KOOL, VESTIDO, 72% POLIESTER - 23% VISCOSE - 5%ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 129005	VICKY FORM, PIJAMA, 100% ALGODON	159.00	JGO	NUOVO MODELO
30 131001	COWBOY, 100% ALGODON	155.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 131006	REFILL, 64% ALGODON - 36% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO

30 131010	GRAFITO, 77% ALGODON - 18% POLIESTER - 5% VISCOSA	179.00	PZA	NUEVO MODELO
30 132004	HPC POLO, CAMISA, 96% ALGODON - 4% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 133002	YELLOW FISH, P/NIÑA, CORPIÑO, 50% POLIESTER - 45% ALGODON - 5%	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 133008	PLAZA SESAMO, P/NIÑA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 134001	AG, CALCETAS, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	19.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
30 147005	DANIEL'S SPORT, MALETA, 100% POLIESTER	220.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 187002	MABE, 14 PIES, MOD RME-1436MXS	6699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 198002	LG, MINICOMPONENTE, MOD CM4440	2395.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 212001	HILNAMEX, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 241001	MUCOSOLVAN, GOTAS, FCO DE 30 ML, LAB BOEHRINGER INGELHEIM	161.50	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
30 266002	VELVET, PAQ DE 250 PZAS	13.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
30 286001	QUAKER STATE, MONOGRADO, SEA 40W, BOTE DE 946 ML	62.62	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30 315001	ESPAÑOL, PRIMARIA, ARCOIRIS DE LETRAS, ED TRILLAS	170.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 315002	ESPAÑOL, PREESCOLAR, JUGUEMOS A LEER, R AHUMADA, TRILLAS	169.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 315003	ESPAÑOL, SECUND, EJERC ORTOGRAFICOS 1, AGUSTIN MATEOS, ESFINGE	170.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 315006	ESPAÑOL, PRIMARIA, COMPLETO DIDACTICO, EDITORIAL SALOZA	169.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 321001	LUNES A DOMINGO, TARIFA NIÑOS	29.00	BOLETO	CAMBIO DE PRESENTACION
31 014002	KELLOGG'S, CEREAL MIXTO, FROOT LOOPS, CAJA DE 470 GRS	142.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 042003	SAN JUAN, ROJO, PAQ DE 12 PZAS	27.90	DOCENA	CAMBIO DE MARCA
31 068003	PICADOS, A GRANEL	17.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 086002	LOS PORTALES, MOLIDO S/CAFEINA, FCO DE 900 GR	33.44	KG	CAMBIO DE MARCA
31 090002	KNORR SUIZA, CONCENTRADO DE POLLO, BOLSA DE 800 GR	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 104001	PRESIDENTE, AÑEJO, BOTELLA DE 940 ML, CLASICO	111.70	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
31 125006	MISTIC, BOXER, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 127002	LEE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 128001	YALE, FALDA, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 128011	VANILLA, VESTIDO, 100% POLIESTER	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 129004	ONDA SHOP, PASHMINA, 100% POLIESTER	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 130004	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 131012	TYNNOS JEANS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 132006	AMERICAN POLO, PLAYERA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 133006	POLO, P/NIÑO, BOXER, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 133008	MY LITTLE PONY, P/NIÑA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 135006	DISNEY, VESTIDO, 100% POLIESTER	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 139006	US POLO ASSN, CORTE TEXTIL - FORRO SINTETICO, SUELA SIN	700.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 140006	LEVIS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	260.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 143002	CLAUDIA IVETTE, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 147004	EXTREME, BOLSA, 100% POLIESTER, CROSS BODY	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 179001	COMEDOR, MESA Y 6 SILLAS, MOD HOLANDA, COD 15000681	9295.00	JGO	NUEVO MODELO
31 191002	TAURUS, SARTEN ELECTRICO, 2.5 LTS, MOD ODISEO	548.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 191003	BLACK & DECKER, BATIDORA, MOD MX1505, COD 112526	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 198002	SONY, MINICOMPONENTE, MOD ESXG	2465.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 198004	LG, MINICOMPONENTE, MOD CM4540, COD 2002347	3299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31 200001	OSRAM, AHORRADOR, 27 W, PAQ DE 3 PZAS	229.01	PAQ	NUEVO MODELO
31 209004	ROYAL VELVET, COBIJA, COBERTOR, 1.27X1.52, 100% POLIESTER, 2P	249.01	JGO	NUEVO MODELO
31 265002	SABA, TOALLAS, ULTRADELGADA, NOCTURNA, PAQ DE 10 PZAS	26.65	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
31 282006	SUBCOMPACTO	169300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31 288001	FRITEC, BALATAS, DELANTERAS, 2 PZAS, ECO SPORT	362.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
31 306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2058.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
31 307001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1916.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 309002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2064.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
31 310001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	975.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
31 312001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	590.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 332001	CASIO, TECLADO, MOD LK-240, COD STK2567706	3449.00	PZA	NUEVO MODELO
31 343006	CANTINA, INDIO, CERVEZA, BOTELLA DE 355 ML	25.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 017007	LOMO, TROZO, A GRANEL	83.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 018010	MP, CORTES ESPECIALES, ARRACHERA, BOLSA 600 GR	124.84	KG	CAMBIO DE MARCA
32 021002	BAFAR, DE PAVO, VIRGINIA, PAQ 250 GR	115.60	KG	CAMBIO DE MARCA
32 032002	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, LATA DE 360 GR	32.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 084003	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 1KG	14.80	KG	CAMBIO DE MARCA
32 119003	TOMMY HILFINGER, BOXER, 100% ALGODON	240.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 121012	GUSSINI, 100% POLIESTER	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 123005	NEW ARMY, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	179.00	PZA	NUEVO MODELO
32 124001	SHAMBALA, BLUSA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 124004	BISSET, BLUSA, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVO MODELO
32 127010	SAHARA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
32 128006	BINGO COLECCION, CONJUNTO, 95% ALGODON - 5%SPANDEX	650.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32 128011	PLAY ME, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 128013	NEW ARMY, FALDA, 73% VISCOSA - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 128017	BISSET, FALDA, 100% POLIESTER	99.00	PZA	NUEVO MODELO
32 128018	UNDERSTAND, VESTIDO, 95% RAYON - 5% ELASTANO	139.93	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 129002	DANSKIN NOW, TOP, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 130001	BAMBINI, VESTIDO, 100% ALGODON	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 130004	LIPSTIK GIRLS, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 130005	ASK ME, PANTALON, 75% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 133008	EVA GIRL, P/NIÑA, BOXER, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 135003	WORLD KIDS, PAÑALERO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 143001	TROKZ WALK, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32 179003	DIMAP, COMEDOR, 7 PZAS, MDY Y MADERA, MOD LAGUNA	9990.00	JGO	NUEVO MODELO
32 208001	VILEDIA, CUBETA, CUBO EXPRIME FACIL, MOD 4016892	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 252001	CABALLERO, CORTE NORMAL	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 308001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4387.92	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
32 309002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2700.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 310002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2090.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 311001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4850.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 312002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1291.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 332001	EPIPHONE, GUITARRA, ELECTRICA, MOD 100 EBONY	5499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 017003	CHULETA, NATURAL, A GRANEL	73.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 017009	PIERNA, TROZO, S/HUESO, A GRANEL	87.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

33 018004	MOLIDA, ESPECIAL, DE SIRLOIN, A GRANEL	98.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 025002	FILETE, CAZON, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 025004	ENTERO, MOJARRA TILAPIA, A GRANEL	48.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 026002	CRUDO, CHICO, C/CABEZA, A GRANEL	127.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 096001	JELLO, DE AGUA, SABORE LIMON, CAJA DE 35 GR	242.86	KG	CAMBIO DE MARCA
33 123001	YVES SAINT LAURENT, CORBATA, 100% POLIESTER	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 126003	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	19.90	PAR	NUEVO MODELO
33 128011	UNDERSTAR, VESTIDO, 84% POLIESTER - 16% ELASTANO	219.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 128014	FASHION INK, FALDA, 60% RAYON - 35% NYLON - 5% ELASTANO	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 131007	AG, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 133001	LIMA LIMON, P/NIÑO, TRUSA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 133002	CREYSI BOY, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 137007	PIERRE CARDIN, CHAMARRA, 62% POLIESTER - 38% ALGODON	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 140004	LOAR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
33 183001	SERTA, MATRIMONIAL, MOD DREAM SHEEP	2349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33 282004	SUBCOMPACTO	322500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33 308002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1070.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 001001	A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 005003	CONCHA POR PIEZA	3.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 006003	BOLILLO, POR PZA, GRANDE	2.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 019001	HIGADO, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 023002	PARMA, O/EMBUITIDOS, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	88.70	KG	CAMBIO DE MARCA
34 036002	LA PALOMA, ASADERO, A GRANEL	56.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 189002	LG, MINISPLIT, 12000 BTUS, 110 VOLTS	6200.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 213001	JACQUARD, CORTINA, LISA PLATA, PARA VENTANA	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 094001	OSO, EN TABLETA, PAQ DE 200 GR	86.50	KG	CAMBIO DE MARCA
35 127007	LINSA, 88% POLIESTER - 7% VISCOZA - 5% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 127008	FERGINO, 81% ALGODON - 18% POLIESTER - 1% ELASTANO	549.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128002	GIANNI & FERAUD, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128003	AMBIANCE, VESTIDO, 76% POLIESTER - 19% RAYON - 5% SPANDEX	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128006	MICH, VESTIDO, 100% POLIESTER	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 129001	VICKY FORM, PIJAMA, 100% ALGODON	179.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 133007	POLO CLUB, P/NIÑO, BIKINI, PAQ 3 PZAS, 94% ALGODON - 6% ELAS	49.00	PAQ	NUEVO MODELO
35 141002	NATURAL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 147003	THINNER, BOLSA, MOD 321417	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 186002	5 PZAS, K S, MOD DAMASCO	6569.00	JGO	NUEVO MODELO
35 190001	FAN STAR, DE PISO, 3 VEL, 50.8 CM, MOD 3349	390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 210003	COTTONELLA, JERGA, 100% POLIESTER	9.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 254002	PANTENE, ACOND, RESTAURACION, BOTELLA DE 500 ML	118.00	LT	CAMBIO DE MARCA
36 030005	NESTLE, SABORIZADA, NESQUIK, BOTE DE 240 ML	43.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36 034001	CHEN, PANELA, PAQ DE 400 GR	117.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 118012	CUIDADO EN EL PERRO, CAMISA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 120012	DONELLI, CALCETINES, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	48.60	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 121003	JOHN HENRY, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 121022	HAGGAR. 100% POLIESTER	539.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 122002	CARLO CORINTO, TRAJE, 70% POLIESTER - 30% VISCOZA	2295.00	TRAJE	NUEVO MODELO
36 122011	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA	1791.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
36 123008	WEEKEND , PANTS, 98% POLIESTER - 2% ELASTOIDENO	398.00	JGO	NUEVO MODELO
36 123010	LYN, PIJAMA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	199.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 124011	MARCCAIN, BLUSA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 126012	CRISTY, PANTIMEDIAS, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	119.00	PAQ	NUEVO MODELO
36 128008	PLAY, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128014	UNDERSTAR, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	219.90	PZA	NUEVO MODELO
36 128026	LURUEÑA, VESTIDO, 100% POLIESTER	629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 130010	CHERSI, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	348.00	PZA	NUEVO MODELO
36 131002	LEVI'S, 99% ALGODON - 1% SPANDEX	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 131024	AUS VER, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 132008	DISNEY, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 132011	NUKUTUTAVAKE, PLAYERA, 100% ALGODON	509.00	PZA	NUEVO MODELO
36 135008	BABY, CREYSI, MAMELUCO, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVO MODELO
36 135009	GET IT, CONJUNTO, 100% ALGODON	159.00	JGO	NUEVO MODELO
36 136002	MON COEUR, CAMISETA, 100% ALGODON	62.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 138007	PC AG, ESCOLAR, PLAYERA, PANTALON Y SUETER	239.70	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 139006	CONVERSE, SV, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 139012	SNIK, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	225.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 179004	RAFAGA DELICIAS, COMEDOR, 9 PZAS (M-6S), PINO, MOD FRANCIA	17690.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 181002	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD AF5370T	5140.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 183002	CISIAMO, INDIVIDUAL, MOD POMPEYA	3881.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 186003	LAGUNA, 5 PZAS, KS, MOD MAYA	13892.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 193001	BLACK & DECKER, 10 VEL, MOD BLBD10GSS	525.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 197006	PANASONIC, 32", PANTALLA LED, MOD TC-32BL6X	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 198001	PANASONIC, MINICOMPONENTE, CD, USB, MP3, MOD SA-AKX16	3185.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 199002	XBOX ONE, CONSOLA DE VIDEO JUEGOS, MOD 1540	7999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 202003	MP, AA, PAQ C/48 PZAS	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 206003	LUMINARC, LOZA, VAJILLA, 16 PZAS, MOD CARINE BLANC	429.00	JGO	NUEVO MODELO
36 208004	PRASTICTRENDS, CUBETA, CAP 15 LTS	46.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 282006	SUBCOMPACTO	151200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 282012	COMPACTO B	154400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 312002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	397.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
36 317006	CIUDAD DE MEXICO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	6552.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 328005	SONY, CD, ALEKS SYNTEK, ROMANTICO DESLIZ	132.00	PZA	NUEVO MODELO
36 331004	WILSON, BALON, DE BASQUETBOL, HULE NATURAL, No. 7, MOD B0960	182.50	PZA	NUEVO MODELO
37 008003	TIA ROSA, PAN DULCE, CUERNITOS, BOLSA DE 100 GR	135.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37 018020	CORTES ESPECIALES, SIRLOIN, A GRANEL	139.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 088003	BIOLEVE, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	9.17	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37 119011	ARROW, CAMISETA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	98.00	PZA	NUEVO MODELO
37 120009	ATHLETIC WORKS, CALCETAS, PAQ 3 PZAS, 86% ALGODON - 13% POLI	48.00	PAQ	NUEVO MODELO
37 120011	ROBERTO DIMARCO, CALCETINES, 57% POLIESTER - 33% ALGODON	24.99	PAR	NUEVO MODELO
37 120012	COSMO & COMPANY, CALCETINES, 63% ALGODON - 24% POLIESTER	28.00	PAR	NUEVO MODELO
37 123007	FOG, SHORTS, 100% POLIESTER	119.00	PZA	NUEVO MODELO

37 125004	CARNIVAL, BRASIER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	89.00	PZA	NUEVO MODELO
37 125005	MAREL, BIKINI, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	59.00	PZA	NUEVO MODELO
37 125010	ILUSION, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	198.00	PZA	NUEVO MODELO
37 128001	CTY & CO., FALDA, 100% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128002	MARGARET, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128003	VIANNY, VESTIDO, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVO MODELO
37 128019	SIDEOUT, VESTIDO, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128021	JACKY'S, FALDA, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128026	AUGUSTO, FALDA, 100% POLIESTER	629.00	PZA	NUEVO MODELO
37 128029	FOLEY'S, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	719.00	PZA	NUEVO MODELO
37 128033	OCEAN PACIFIC, VESTIDO, 66% POLIESTER - 34% VISCOSA	198.00	PZA	NUEVO MODELO
37 130009	GET IT, VESTIDO, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
37 130011	FUNKY, VESTIDO, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 132011	PLANTS VS ZOMBIES, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 133011	MP, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	19.90	PZA	NUEVO MODELO
37 136008	PIC, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	35.90	PZA	NUEVO MODELO
37 138006	PC, ESCOLAR, BLUSA, FALDA Y SHORT	134.70	JGO	NUEVO MODELO
37 147009	MAINSTAYS, MALETA, SET 2 PZAS, MOD L-164-20	450.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 147010	SKYLINE, MALETA, SET DE 4 PZAS	999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 185002	GRANADA, 3-2-1, 3 PZAS	8699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 188003	KOBLENZ, 18 KG, MANUAL, MOD NURIA	2599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 194001	LG, 1.7 PIES, MOD MS1783XT	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 195001	TAURUS, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD GCSTBS5804	99.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 195004	OSTER, VAPOR, C/ROCIO, MOD 6102	399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 197001	SAMSUNG, 40", PANTALLA LED, SMART, MOD UN40HU7000F	10999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 200002	MP, AHORRADOR, 23 WATTS, LUZ BLANCA	58.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37 205002	ILKO, ABRELATAS, DE ACERO INOXIDABLE, MARIPOSA	55.00	PZA	NUEVO MODELO
37 206001	GIBSON, LOZA, VAJILLA DE CERAMICA, 16 PZAS, MOD VILLA ADRIAN	949.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
37 209004	SELECT EDITION, COLCHA, EDREDON, MAT-QUEEN, 100% POLIESTER	797.00	PZA	NUEVO MODELO
37 210007	VIANNEY, MANTEL, CIRCULAR, DE 2.0 MT, MOD FRUTAL	325.00	PZA	NUEVO MODELO
37 233005	CALTRATE 600+D, TABLETAS, C/60 DE 600MG/400UI, LAB WYETH	144.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
37 314004	ZETA, LITERARIO, LOS REYES MALDITOS, MAURICE DRUON	180.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
37 316010	SHARPIE, PLUMAS, MARCADOR, PAQ C/4 PZAS	35.00	PAQ	NUEVO MODELO
38 015005	MP, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	10.01	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 033003	NESTLE, BEBIBLE, BOTE DE 228 GR	19.02	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 090002	RIKOPOLLO, CONCENTRADO DE POLLO, CAJA DE 66 GR	136.36	KG	CAMBIO DE MARCA
38 095003	JUBE, DULCES, PALETA, BOLSA DE 40 PZAS, 400 GR	47.50	KG	CAMBIO DE MARCA
38 096003	SAYES, DE AGUA, BOLSA DE 170 GR	44.12	KG	CAMBIO DE MARCA
38 102003	BUD, LIGHT, PAQ DE 6 LATAS DE 355 ML, 2130 ML	36.62	LT	CAMBIO DE MARCA
38 103004	HERRADURA, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	437.88	LT	CAMBIO DE MARCA
38 105004	XA, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	126.66	LT	CAMBIO DE MARCA
38 107001	FLOR DE CAÑA, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	251.99	LT	CAMBIO DE MARCA
38 121013	CUIDADO CON EL PERRO, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 121018	OGGI, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 121020	EAST RIVER, 77% ALGODON - 20% POLIESTER - 3% ELASTANO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 125009	ALTESSE, PANTALETA, 100% ALGODON	10.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 128017	GOOD & COOL, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 128023	LIEB, FALDA, 80% ALGODON - 19% POLIESTER - 1% ELASTANO	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 128031	SACHA PACHA, FALDA, 76% RAYON - 21% NYLON - 3% SPANDEX	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 129001	VIANNI, CAMISON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 130009	GET IT KIDS, VESTIDO, 100% ALGODON	219.00	PZA	NUEVO MODELO
38 130010	LEVI'S, PANTALON, 70% ALGODON - 16% POLIESTER - 13% RAYON -	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 131014	TYNNOS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 132006	CARTOON NETWORK, PLAYERA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 132008	IRON MAN 3, PLAYERA, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 133008	CARS, P/NIÑO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 134012	ABRIL, TINES, 100% POLIESTER	9.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 135011	725 BABY, MAMELUCO, 100% ALGODON	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 136008	MON COUR, CAMISETA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 141001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	569.00	PAR	NUEVO MODELO
38 141011	JENIFER, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 142005	WORK LAND, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	559.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 143006	DURAMIL, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	69.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 143008	EGO SPORT, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	109.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 190002	NAVIA, DE PEDESTAL, MOD VPN-116	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 197003	SONY, 32", MOD 32R430B	7299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 198002	SONY, MINICOMPONENTE, 1 CD, 23000 W, USB, MP3, MOD SHAKE 7	15499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 198005	NAKASAKI, RADIOGRABADORA, MOD 8973	679.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 200003	RAYOVAC, AHORRADOR, 20 WATTS	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 207004	GIBSON, BATERIA, ANTIADHERENTE, 5 PZAS, MOD MANTA	349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 211002	T BLANC, MATRIMONIAL, 50% ALG - 50% POL, MOD TURQU	449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 236004	PROTEC, GASAS, ESTERIL, 7.5X5CM, PAQ DE 10 PZAS	9.38	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 245008	ESPECIALISTA, UROLOGO, CONSULTA	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 247003	RENTA DE QUIROFANO, P/APPENDICETOMIA	2000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 250003	HABITACION, C/ALIMENTOS, POR DIA	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 258001	PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, PZA DE 160 GR	64.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 260002	SHICK, RASTRILLO, QUATTRO TITANIUM 4, PAQ DE 2 PZAS	53.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 261005	NAILENE, OTROS, UNAS POSTIZAS, PAQ DE 25 PZAS, FRANCES MEDIA	52.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 263001	PETALO, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS	11.95	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38 263002	REGIO, PAPEL HIGIENICO, RINDE +, PAQ DE 4 ROLLOS	19.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38 263003	SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 12 ROLLOS	34.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38 263004	LOVLY, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 24 ROLLOS	55.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38 263007	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, MENTOL, CAJA DE 100 PZAS	25.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
38 276004	COMBI, AUTO OAXACA - EL TULE	10.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 283002	ITALIKA, MOTOCICLETA, NEGRO/ROJO, MOD FT180	18499.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
38 306004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1525.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
38 307001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2747.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 311004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	14080.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
38 313003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2247.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
38 328002	MGM, PELICULA, DVD, ESTRENOS	199.00	PZA	NUEVO MODELO

39 014005	QUAKER, CEREAL MIXTO, 3 MINUTOS, BOLSA DE 400 GR	43.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 021002	CAPISTRANO, DE CERDO, PIERNA, CLASICO, A GRANEL	125.00	KG	CAMBIO DE MARCA
39 025009	ROBALO, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 058011	SALADETTE, A GRANEL	9.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 059007	PAPA, BLANCA, A GRANEL	17.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 118002	PARLLIENI, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	448.00	PZA	NUEVO MODELO
39 119002	EVERLAST, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 121023	THINGS CONTEMPO, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	298.00	PZA	NUEVO MODELO
39 122010	CLASICOS, TRAJE, 76% POLIESTER - 24% VISCOSA	1398.00	TRAJE	NUEVO MODELO
39 122012	MOSSIMO, TRAJE, 85% POLIESTER - 15% VISCOSA	1498.00	TRAJE	NUEVO MODELO
39 131004	FUROR, 100% ALGODON	348.00	PZA	NUEVO MODELO
39 136002	BABY CREYSI, CAMISETA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	58.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 143007	LA MODE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	398.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 143009	CONTEMPO, BOTINES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	498.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 147008	UNICO, CINTURON, 100% PIEL, VARIOS MODELOS	198.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 179004	COMEDOR, 7 PZAS(M-6S), MDF, MOD C-AZTECA-AVERTC	12799.00	JGO	NUEVO MODELO
39 180004	DESPENSERO, C/ENTREPAÑOS, MDF, MOD MONTECARLO-ALA-CHO	4850.00	PZA	NUEVO MODELO
39 182004	CALOREX, AUTOMATICO, 38 LT, MOD G10, STANDARD-LP	2989.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 183003	SEALY, MATRIMONIAL, MOD PRETTY, C7BOX SPRING, DOBLE COLCHON	9180.00	JGO	NUEVO MODELO
39 184002	CTRO DE ENTRETENIMIENTO, COLOR CAFE, MOD CE-KANSAS-CHO	4299.00	PZA	NUEVO MODELO
39 186004	5 PZAS, CAB, MARCO C/LUNA Y 2 BUROES, MDF, MOD R-DANNY-	4399.00	JGO	NUEVO MODELO
39 190003	MAN, DE PEDESTAL, 16", 3 VEL, MOD LP-2016	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 191002	BRHOTHER, MAQUINA DE COSER, PORTATIL, 27 PUNTADAS, COD XL28	3403.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 193001	OSTERIZER, 3 VEL, VASO DE VIDRIO, BASE METALICA, MOD 465-42	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 194002	LG, 1.4 PIES, CON GRILL, 10 NIVELES, MOD MH1443SR ROJ	2099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 195001	BLACK & DECKER, VAPOR, COD JRBDO 3LA	451.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 197003	SAMSUNG, 32", LED, TV, FULL HD, MOD VN32 EH5300FX2X	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 282003	COMPACTO A	382900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 282009	SUBCOMPACTO	589900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 010008	MARINELA, DULCES, BARRITAS, PAQ DE 67 GR	164.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 025009	FILETE, MERO, A GRANEL	280.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 028003	HERDEZ, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	90.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 029004	PALACIO DE ORIENTE, CALAMARES, RELLENOS /TINTA, LATA DE 72 GR	623.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 032001	NAN, MATERNIZADA, ETAPA 1, LATA DE 800 GR	264.66	KG	CAMBIO DE MARCA
40 040002	LA ABUELITA, S/SAL, BARRA DE 225 GR	117.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 080002	MP, ELOTES, EN GRANO, LATA DE 400 GR	23.75	KG	CAMBIO DE MARCA
40 104001	TORRES 10, GRAN RESERVA, BOTELLA DE 700 ML	378.15	LT	CAMBIO DE MARCA
40 118004	YVES SAINT LAURENT, CAMISA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
40 124005	PALOMA, BLUSA, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 128020	FADED GLORY, FALDA, 90% ALGODON - 8% POLIESTER - 2% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 129001	VICKY FORM, PIJAMA, 100% ALGODON	159.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40 135001	BE THE BEST, CONJUNTO, 100% ALGODON	120.00	JGO	NUEVO MODELO
40 137010	CHEROKEE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 142012	CONTEMPO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	398.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 143009	ZARINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	469.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 194002	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, 1500 WTTS, MOD WM13115	1545.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 197004	RCA, 42", PANTALLA PLASMA, DTC430M4HD	4895.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 198002	LG, MONICOMPONENTE, 2 USB, MOD CM4330	1790.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 205002	IMPERIAL, VOLTEADOR	19.70	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 207004	EKCO, OLLA DE PRESION, CAP 4 LT, 5 SISTEMAS DE SEGURIDAD	405.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 214003	MAESTRO LIMPIO, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	22.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 258002	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO BALANCE, PZA DE 160 GR	71.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 261005	ELIZABETH ARDEN, MAQ FACIAL, BRILLO LABIAL. EN LAPIZ, 2.8 GR	370.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
41 004001	PALOMERO, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 091002	CLEMENTE JACQUES, SALSA CATSUP, FCO DE 340 GR	27.50	KG	CAMBIO DE MARCA
41 118002	SIMPLY BASIC, CAMISA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 122001	DICSA, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1329.05	TRAJE	NUEVO MODELO
41 123006	BATMAN, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	248.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
41 127005	TASSO, 79% ALGODON -19% POLIESTER - 2% ELASTANO	256.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 130006	BARBIE, FALDA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 133002	RAKLIN, P/NIÑA, COORDINADO, 90% NYLON - 10% ELASTANO	99.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
41 133009	SIMPLY BASIC, P/NIÑA, CORPIÑO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 140003	MORE&YOUNG, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	420.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 140004	BLASITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 141004	SEA SON, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 143001	CHABELO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	155.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 148002	JOYAS, ARETES Y DIJE, PLATA LEY .925, MOD S2	203.44	JGO	NUEVO MODELO
41 169002	VIGILANCIA, 24 HRS, SEMANAL	1100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
41 188001	ACROS, 22KG, MANUAL, MOD 8000943	4099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 209002	PROVIDENCIA, COBIJA, FRAZADA, CUNERO, 1.10X1.40, POOH OSITO	160.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 212001	COTTONELLA, DE BAÑO, 100% ALGODON, MOD LEVERPOOL	105.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 214001	OLIMPO, EN POLVO, BOLSA DE 900 GR	17.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 282003	SUBCOMPACTO	151200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 307001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1548.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
41 313001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2343.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 316004	VINCI, OTROS, PLASTILINA, C/10, MOD 0012	10.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 323002	BEBIDA, CERVEZA, INDIO, BOTELLA DE 1.2 LT	40.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
41 329001	SAMSUNG, CAMARA DIGITAL, 16 MP, MOD EC-WB50FZBDWM	2599.00	PZA	NUEVO MODELO
42 033003	LALA BEBIBLE, BOTE DE 240 GR	26.25	KG	CAMBIO DE MARCA
42 124006	WILSON, PLAYERA, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 128015	BISETT, VESTIDO, 100% ALGODON	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 131001	YALE, 100% ALGODON	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 343002	REST, DESAYUNO, HUEVOS MOTULEÑOS, JUGO Y CAFE	78.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 343003	REST, FILETE DE PESCADO EMPANIZADO, Y REFRESCO	93.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 031003	ALPURA, DESLACTOSADA, BOLSA DE 480 GR	107.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 033002	DANONE, BATIDO, OIKOS, VASO DE 150 GR	53.33	KG	CAMBIO DE MARCA
43 035004	KRAFT, PARMESANO, BOTE DE 227 GR	314.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 037001	ALPURA, ACIDA, ENTERA, BOTE DE 450 ML	46.44	LT	CAMBIO DE MARCA

43 075003	VERDE VALLE, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	24.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 076002	ISADORA, REFritos, BAYOS, BOLSA DE 430 GR	23.26	KG	CAMBIO DE MARCA
43 079003	MP, SALSA, MEXICANA, LATA DE 215 GR	28.60	KG	CAMBIO DE MARCA
43 080001	CLEMENTE JACQUES, VERDURAS MIXTAS, ENSALADA, BOTE DE 220 GR	31.36	KG	CAMBIO DE MARCA
43 102003	MODELO, CLARA, PREMIUM, PAQ DE 12 BOTELLAS DE 355 ML, 4260 ML	36.38	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 120008	ABRIL, CALCETINES, 90% POLIESTER - 7% SPANDEX -3% ELASTANO	14.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 121012	ABITO, 100% LINO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 123010	ARENA, TRAJE DE BAÑO, 54% POLIESTER - 46% PBT	649.00	PZA	NUEVO MODELO
43 125007	MY FAVORITES, BRASIER, 90% NYLON - 10% SPANDEX	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 127012	CICLON, 81% ALGODON - 18% POLIESTER - 1% SPANDEX	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 127013	NAOMI, 100% POLIESTER	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 127019	SALSA, 76% VISCOSA - 21% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	729.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 127023	IVONNE, 100% POLIESTER	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
43 128008	GIANNI FERAUD, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 128013	RIMINI, VESTIDO, 100% POLIESTER	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 128018	TOSCANO, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 128031	UNDERSTAR, FALDA, 100% POLIESTER	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 128032	TOMMY HILFINGER, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	1090.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 129012	SANRIO, PIJAMA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	519.00	JGO	NUEVO MODELO
43 130006	JESSY FRANZ, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	699.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 131010	MP, 77% ALGODON - 21% POLIESTER -2% ELASTANO	349.00	PZA	NUEVO MODELO
43 131017	FERRONI, 100% ALGODON	264.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 133012	NICKELODEON, P/NIÑA, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 134001	GLEYTOR, CALCETAS, 100% POLIAMIDA	29.90	PAR	NUEVO MODELO
43 134004	DIABETIC SOCKS, CALCETINES, 90% ALGODON - 8% SPANDEX - 2% P	32.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 134006	ENGLAND DESIGN, CALCETINES, 50% ALGODON - 36% POLIESTER - 13	29.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 136012	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	79.00	PZA	NUEVO MODELO
43 138002	PC, ESCOLAR, FALDA Y BLUSA	75.90	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 138004	PC, ESCOLAR, PANTALON Y PLAYERA	129.98	JGO	NUEVO MODELO
43 138006	PC, ESCOLAR, PLAYERA Y PANTALON	149.89	JGO	NUEVO MODELO
43 138008	PC, ESCOLAR, FALDA Y BLUSA	84.99	JGO	NUEVO MODELO
43 143010	ANABEL, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	230.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 145004	LAVADO Y PLANCHADO, DE SACO	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 146003	LAVADO, DE FALDA, PZA	43.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 147006	VIA 44, CINTURON, CABALLERO, CORTE PIEL - FORRO PIEL	239.00	PZA	NUEVO MODELO
43 179002	COMEDOR, 8 PZAS, DE MADERA, MOD GARDENIA	9999.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
43 181002	MABE, 6 QUEM, C/HORNO, 30 PULG, MOD CEM7602LL	4499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 183002	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD OSLO	3599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 183004	SEALY, MATRIMONIAL, MOD HACHI	6699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 194002	LG, 1.1 PIES, MOD MS1143SWP	1390.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 197001	PANASONIC, 32", PANTALLA LED, HD, USB, MOD TC-L325VG	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 197002	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, HDMI, USB, MOD UN32FH4005FXZX	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 198001	SAMSUNG, MINICOMPONENTE, CD, MP3, USB, 1400 W, MOD MM-E430/ZX	3199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 209001	RUBIO, COLCHA, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	249.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 209005	CTY & CO HOME, COLCHA, EDRECOLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIEST	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 214001	ARIEL, EN POLVO, DOBLE PODER, BOLSA DE 3000 GR	29.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 214008	MAS, LIQUIDO, COLOR, BOLSA DE 900 ML	26.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43 219003	PATO MR MUSCULO, SANITARIO, PAQ DE 2 PASTILLAS DE 40 GR C/U	24.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 237003	NEXT TABS, TABLETAS, CAJA C/10 PZAS, LAB GENOMMA	119.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
43 255004	RENOVA, FRAGANCIA CORPORAL, PARA DAMA, BOTELLA DE 245 ML	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 264002	HUGGIES, CHICO, ULTRACONFOR, ETAPA 1, PAQ DE 24 PZAS	85.17	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
43 282001	COMPACTO A	225600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 282009	SUBCOMPACTO	178200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 306001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1525.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
43 306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	533.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
43 307004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2172.08	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
43 308004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2200.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
43 309001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2862.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 310004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1698.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 311003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	7300.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
43 312001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	663.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
43 313001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2443.75	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
43 314001	OCEANO, LITERARIO, SINSAJO, AUT SUZANNE COLLINS	275.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
43 314002	DANTE, LITERARIO, EL PRINCIPE, NICOLAS MAQUIAVELO	59.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 314004	SILUETA, SUP PERSONAL, PSICOMAGIA, A JODOROWSKY	179.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 315008	MC GRAW HILL, PROF, PSIC DEL DESARROLLO, PAPALIA DIANE	481.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
43 315014	TRILLAS, PROF, 1ER CURSO DE CONTABILIDAD, LARA	289.90	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 316008	CRAYOLA, CRAYOLAS, JUMBO, FCO DE 28 PZAS	81.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 328001	SONY, CD, SHAKIRA, DELUXE EDITION	143.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
43 328009	NINTENDO, VIDEO JUEGO, DS, MARIO PARTY	590.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
43 343016	RESTAURANTE, PARRILLADA 2 PERSONAS, CEBOLLAS Y REFRESCO	268.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43 344002	ARQUITECTO, ELABORACION DE PLANO, PARA CASA DE INFONAV	8750.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 344003	ABOGADO, DIVORCIO ADMINISTRATIVO	3500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 344004	CONTADOR, CONTABILIDAD A PERSONA FISICA, POR HORA	229.32	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 010003	GAMESA, DULCES, SURTIDO RICO, CAJA DE 546 GR	63.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 014003	MP, CEREAL DE MAIZ, AZUCARADAS, CAJA DE 520 GR	51.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 022001	FUD, DE PAVO, JUMBO, PAQ DE 500 GR	67.80	KG	CAMBIO DE MARCA
44 074002	MP, PINTO, BOLSA DE 908 GR	13.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 103001	JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	173.68	LT	CAMBIO DE MARCA
44 106002	OSO NEGRO, GINEBRA, BOTELLA DE 1 LT	93.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
44 118006	EUFORIA, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 119005	TRUENO, CAMISETA, 100% ALGODON	44.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 120004	ABRIL, CALCETINES, 67% POLIESTER - 33% OTROS	12.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 121005	MEN COLECTON, 100% ALGODON	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 124003	GOOD & COOL, BLUSA, 100% POLIESTER	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 125006	SECRETO, BRASIER, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 127003	URBAN, 100% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 131008	OCEAN ATLANTIC, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA

44 131009	FBS, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 132002	GALGO BOYS, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 183001	SWEET, INDIVIDUAL, MOD AMERICA	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 187001	LG, 11 PIES, 32 WPP, MOD 7001344	6699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 194002	DAEWOO, 1.4 PIES, MOD KOR142HMB	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 212002	TOWEL, MEDIO BAÑO, VARIOS COLORES	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 234002	MAVIGLIN, TABLETAS, C/60 DE 500/5 MG, LAB MAG	361.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
44 258002	PALMOLIVE, BARRA, MATORIALS, DE 160 GR	68.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 266001	MP, PAQ DE 400 PZAS	17.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
44 266002	REGIO, PAQ DE 200 PZAS	14.10	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
45 017007	LOMO, TROZO, A GRANEL	99.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 018011	CORTES ESPECIALES, T-BONE, A GRANEL	138.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 018012	CORTES ESPECIALES, RIB EYE, A GRANEL	157.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 025008	FILETE, SALMON, A GRANEL	197.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 029001	PONTO, CALAMARES, TIPO PULPO, LATA DE 111 GR	261.26	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 032001	NAN, MATERNIZADA, ETAPA 1, LATA DE 350 GR	248.21	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 035001	ESMERALDA, COTIJA, A GRANEL	127.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 038002	NOCHE BUENA, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	167.81	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 040001	CHIPILLO, S/SAL BARRA DE 500 GR	128.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 061001	BROCOLI, A GRANEL	22.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 077002	MP, CHILE ANCHO, BOLSA DE 100 GR	110.00	KG	CAMBIO DE MARCA
45 092002	DORITOS, OTROS, FRITURAS DE MAIZ, DIABLO, BOLSA DE 58 GR	137.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 119005	ZAGA, CAMISETA, PAQ 2 PZAS, 100% ALGODON	88.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 119006	ZAGA, BOXER, PAQ 2 PZAS, 100% ALGODON	98.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 120005	ARROW, CALCETINES, 58% POLIESTER - 32% ALGODON - 7% POLIAMID	38.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 120006	CANNON, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	38.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 121004	RIDERS, 100% ALGODON, RELAXED FIT	268.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 121011	CIMARRON, 100% ALGODON	178.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 123001	FRUIT OF THE LOOM, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	108.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 123004	WILSON, BERMUDA, 100% POLIESTER	128.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 124006	ILUSION, PLAYERA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	92.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 125001	ODISEA, BRASIER, 100% POLIESTER	178.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 125002	MAREL, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	148.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 125004	ILUSION, BOXER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	58.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 125006	MAREL, BOXER, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	30.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 127005	COSMO&CO, S/V , 65% ALGODON - 23% POLIESTER - 11% VISCOSA	98.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 127011	725 ORIGINAL, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 127012	725 ORIGINALS, 65% ALGODON - 21% POLIESTER - 13% VISCOS	178.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 129002	BODY SILUETTE, BODY, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	238.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 129004	DEBORAH, PIJAMA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	349.90	PZA	NUEVO MODELO
45 129006	WILSON, PANTS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	148.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 130002	DISNEY, CONJUNTO, 100% ALGODON	148.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 130003	725 ORIGINALS, FALDA, 100% ALGODON	148.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 130004	725 ORIGINALS, PANTALON, 77% ALGODON - 21% POLIEST - 2% ELAS	178.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 130005	725 ORIGINALS, PANTALON, 60% ALGODON - 24% POLIESTER - 5% VI	88.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 131007	725 ORIGINALS, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	178.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 131012	725 ORIGINALS, 65% ALGODON - 23% POLIESTER - 11% VISC	118.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 133001	FRUIT OF DE LOOM, P/NIÑO, BOXER, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	98.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 133008	CREYSI BOY, P/NIÑO, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	48.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 134005	DUREX, CALCETINES, 65% ACRILICO - 34% POLIAMIDA - 1% ELAST	28.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 134006	DUREX, CALCETAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	38.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 135004	BABY CREYSI, PANTALON, 100% ALGODON	48.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 135005	BABY OPTIMA, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	58.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 136003	725 ORIGINALS, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	38.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 136004	BABY CREYSI, CAMISETA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	58.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 141003	LUCRECIA CORDERO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	350.00	PAR	NUEVO MODELO
45 144002	EL OSO, GRASA, CREMA FINA, LATA DE 170 GR	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 148003	SWAROVSKI, JOYAS, COLLAR, AZUL TURQUESA	1210.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 191002	HAMILTON BEACH, EXPRIMIDOR, MOD 66334	189.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 193001	OSTER, 16 VEL, CROMO, MOD 6817	799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 195002	T-FAL, VAPOR, ULTRAGLIDE DIFFUSION, MOD 3450	629.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 198002	LG, MINICOMPONENTE, MOD CM4440	2199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 205001	EKCO, ABRELATAS, MOD RECUBIERTO	38.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 207001	EKCO, SARTEN, 30 CM, MOD ENDURA	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 207002	CINSA, OLLA DE PRESION, CAP 6 LT, MOD FORTA	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 209001	EUROBLANC, COLCHA, EDREDON, IND, MOD WATERCOLORS, 100% POL	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 229003	CYMBALTA, O/MED, CAPSULAS, 7 DE 30 MG, LAB LILLY	357.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 229005	ARCOXIA, O/MED, TAB, 7 DE 120 MG, LAB MSD	435.75	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 229006	ZACTOS, O/MED, TABLETAS, 7 DE 30 MG, LAB ELI LILLY	529.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 229007	CHOLAL MODIFICADO, O/MED, AMPOLLA, 10 DE 5 ML, LAB ITALMEX	240.95	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 230002	ELEQUINE, TABLETAS, 500 MG, 7 PZAS, LAB JANSSEN-CILAG	555.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 259001	LUBRIDERM, LIQUIDA, PIEL SECA, BOTE DE 400 ML	138.75	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 261002	MAYBELLINE, MAQ FACIAL, POLVO, PURE MAKE UP, PZA DE 13 GR	89.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 261004	RENOVA, MAQ FACIAL, DELINEADOR, P/OJOS, EXPRESSION HD 0.6 ML	71.70	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 308002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	686.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
45 315007	SANTILLANA, SECUNDARIA, MATEMATICAS 3, MARIA TRIGUEROS GAISM	280.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
45 328003	MICROSOFT, VIDEO JUEGO, XBOX 360, KINECT, DANCE CENTRAL 3	799.00	PZA	NUEVO MODELO
46 093002	ZUKO, EN POLVO, VARIOS SABORES, SOBRE DE 15 GR	2.50	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
46 124006	JENIFER MORE, BLUSA, 100% POLIESTER	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 125006	MAREL, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 126006	SUTIL LEG, MEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	29.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 142004	LEVI'S, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
46 179002	DIMAP, ANTECOMEDOR, MESA Y 6 SILLAS, MOD MANCHESTER	6820.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46 191003	TAURUS, SANDWICHERA, MOD LANCHEMAX	161.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46 198001	PANASONIC, MODULAR, MODELO SCAK18	2299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46 198004	SONY, RADIOGRABADORA, MOD SQG6880, XPLOIT	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46 330001	TAXIMANIA, CARRO, PAQ DE 5 PZAS	49.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA